

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

145° PERÍODO LEGISLATIVO

21 de noviembre de 2024

REUNIÓN Nro. 21 – 18ª ORDINARIA

PRESIDENCIA: SEÑOR DIPUTADO GUSTAVO RENÉ HEIN

SECRETARÍA: JULIA ALEJANDRA GARIONI ORSUZA

PROSECRETARÍA: LUCAS MATÍAS ULLÚA

Diputados/as presentes

ARANDA, Lénico Orlando

ARROZOGARAY, Lorena Maricel

ÁVILA, Silvia Mariel

BENTOS, Mariana Gisela

CALLEROS ARRECOUS, Julia Esther

CASTRILLÓN, Sergio Daniel

CORA, Stefanía

DAMASCO, Carlos Alberto

FLEITAS, Roque Orlando

GALLAY, Silvio Martín

HEIN, Gustavo René

KRAMER, José María

LANER, Carola Elisa

LENA, Gabriela Mabel

LÓPEZ, Alcides Marcelo

MAIER, Jorge Fernando

MORENO, Silvia del Carmen

PÉREZ, Susana Alejandra Martina

RASTELLI, Rubén Rafael

ROGEL, Fabián Dulio

ROMERO, María Elena

ROSSI, Juan Manuel

SALINAS, Gladys Liliana

SARUBI, Bruno

SEYLER, Yari Demian

STRATTA, María Laura

STREITENBERGER, Carolina Susana

TABORDA, María Noelia

TODONI, Débora Betina

VÁZQUEZ, Érica Vilma

ZOFF, Andrea Soledad

Diputado ausente con aviso

BAHILLO, Juan José

CRESTO, Enrique Tomás

GODEIN, Mauro Alejandro

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versión taquigráfica
- 7.- Asuntos Entrados
 - 7.1.- Comunicaciones oficiales
 - 7.2.- Dictámenes de comisión
 - 7.2.1.- Inmueble El Potrero de Victoria, ubicado en el Municipio de Victoria. Declaración de área natural protegida - reserva de usos múltiples. (Expte. Nro. 27.269)
 - 7.2.2.- Inmueble ubicado en la localidad de La Paz. Donación. (Expte. Nro. 27.672). Moción de sobre tablas (10). Consideración (16). Aprobado (17)
 - 7.2.3.- Ley Nro. 10.962 –transferencia de inmueble a favor del Municipio de Nogoyá–. Modificación. (Expte. Nro. 27.517). Moción de sobre tablas (11). Consideración (18). Sancionado (19)
 - 7.2.4.- Inmuebles ubicados en la Comuna de Estación Sosa, departamento Paraná. Donación. (Expte. Nro. 27.390). Moción de sobre tablas (12). Consideración (20). Sancionado (21)
 - 7.2.5.- Inmuebles ubicados en la Comuna de Colonia Crespo, departamento Paraná. Donación. (Expte. Nro. 27.337). Moción de sobre tablas (13). Consideración (22). Sancionado (23)
 - 7.2.6.- 5 de junio de cada año Día del Antártico Entrerriano. Institución. (Expte. Nro. 27.227)
 - 7.2.7.- Especies exóticas invasoras jabalí, chancho asilvestrado y ciervo axis. Declaración de plagas. (Expte. Nro. 27.697)
 - 7.2.8.- Ley Nacional Nro. 27.716 – diagnóstico humanizado–. Adhesión. (Exptes. Nros. 26.881-26.869)
 - 7.2.9.- 26 de marzo de cada año Día de la Prevención del Cáncer de Cuello Uterino. Declaración. (Expte. Nro. 27.445)
 - 7.2.10.- Palmera yatay. Declaración de monumento natural. 13 de marzo de cada año Día Provincial de la Palmera Yatay y de los Palmares Butiazales. Institución. (Exptes. Nros. 26.641-27.043)
 - 7.2.11.- Ley Nro. 2.988 y modificatorias. Derogación. Leyes Nros. 5.170, 10.844 y 10.027. Modificación. Código Electoral de la Provincia de Entre Ríos. Instauración. (Expte. Nro. 27.439)
 - 7.3.- Proyectos del Poder Ejecutivo
 - 7.3.1.- Mensaje y proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.989, que crea el Régimen Especial para la Donación de Alimentos en Buen Estado, y a la Ley Nacional Nro. 27.454, por la cual se implementa el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos. (Expte. Nro. 27.770)
 - 7.4.- Proyectos en revisión
 - 7.4.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Impositiva Nro. 9.622 y modificatorias (TO 2022), en lo referente a los impuestos a los ingresos brutos, de sellos, a los automotores, al ejercicio de profesiones liberales y tasas retributivas, a raíz de lo dispuesto en Ley Nacional Nro. 27.743. (Expte. Nro. 27.758)
 - 7.4.2.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Modificar la Ley Nro. 5.654, Reglamento General de la Policía de Entre Ríos, en lo referente a la modernización y reorganización funcional de la estructura policial. (Expte. Nro. 26.753)
 - 7.4.3.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Establecer un régimen legal de transición de gobierno bajo las premisas de orden, responsabilidad y transparencia. (Expte. Nro. 26.750)
 - 7.5.- Proyectos de los señores diputados
 - 7.5.1.- Proyecto de declaración. Diputado Cresto. Declarar de interés legislativo los proyectos de reactivación del ferrocarril a través de trenes turísticos, de pasajeros y de conexión internacional, impulsados por la Asociación Pueblos Unidos por el Tren en la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.751). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
 - 7.5.2.- Proyecto de declaración. Diputadas Zoff y Streitenberger. Declarar de interés legislativo el centenario de la suscripción del testamento por medio del cual el doctor Enrique Berduc destinó su propiedad para la creación de un parque escolar, ubicado en el departamento Paraná, distrito Espinillo, entre los arroyos Las Conchas y Sauce. (Expte. Nro. 27.752). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

- 7.5.3.- Proyecto de declaración. Diputados Maier, Rogel, Godein, Rastelli, Aranda, Gallay, Sarubi, Rossi, López, diputadas Lena, Pérez, Taborda, Romero, Bentos, Laner, Streitenberger y Vázquez. Declarar de interés legislativo las gestiones judiciales presentadas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por el Fiscal de Estado de Entre Ríos, en el marco del reclamo ante el Estado nacional por la deuda en concepto de regalías y excedentes de la Represa de Salto Grande y por los fondos previsionales adeudados por ANSES. (Expte. Nro. 27.753). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- 7.5.4.- Proyecto de declaración. Diputadas Streitenberger, Lena, Laner, Romero, diputados Gallay, Godein, López, Rastelli y Aranda. Declarar de interés legislativo el maratón acuático Villa Urquiza – Paraná, organizado por la Asociación Civil Barracas del Paraná. (Expte. Nro. 27.754). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- 7.5.5.- Proyecto de declaración. Diputado Cresto. Declarar de interés legislativo el noticiero Central de Noticias, de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 27.755). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- 7.5.6.- Proyecto de declaración. Diputada Todoni y diputado Fleitas. Declarar de interés legislativo el evento ConER Tech 2024, organizado por el Polo Tecnológico del Paraná, el Gobierno de Entre Ríos y el Consejo Federal de Inversiones, a realizarse en el Centro Provincial de Convenciones, en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.756). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- 7.5.7.- Proyecto de declaración. Diputado Cresto. Declarar de interés legislativo la 7º edición del Desafío Km 248, organizado por la Asociación Amigos del MTB, que tendrá su epicentro en el Complejo Turístico Km 248 de Concordia. (Expte. Nro. 27.757). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- 7.5.8.- (Proyecto de declaración. Diputado López. Declarar de interés legislativo la 46º Fiesta Nacional de la Citricultura, a realizarse en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 27.759). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- 7.5.9.- Proyecto de ley. Diputado Fleitas. Crear un régimen de distinciones honoríficas y reconocimientos en la provincia Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.760)
- 7.5.10.- Proyecto de declaración. Diputado Fleitas. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día de la Soberanía, que se celebra el 20 de noviembre de cada año. (Expte. Nro. 27.761). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- 7.5.11.- Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Instar al Poder Ejecutivo provincial a la aplicación de la vacuna tetravalente contra el dengue provista por el Gobierno nacional, en todas las localidades de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.762)
- 7.5.12.- Proyecto de declaración. Diputado Cresto. Declarar de interés deportivo la labor realizada por el Club Hípico Concordia en pos de la difusión y promoción de la actividad hípica. (Expte. Nro. 27.763). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- 7.5.13.- Proyecto de declaración. Diputado Cresto. Declarar de interés legislativo el libro “¿De Quién Es el Tiempo?” Sobrevivientes de Violencia Sexual en la Infancia, Acceso a la Justicia y Prescripción Penal”, autoría de Matías Rovira Noailles, Ricardo Vergara Ediciones. (Expte. Nro. 27.764). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- 7.5.14.- Proyecto de ley. Diputada Todoni y diputado Fleitas. Instituir el 30 de noviembre de cada año como el Día de la Acuicultura. (Expte. Nro. 27.765)
- 7.5.15.- Proyecto de ley. Diputada Todoni y diputado Fleitas. Instituir el 19 de noviembre de cada año como el Día de la Mujer Emprendedora. (Expte. Nro. 27.766)
- 7.5.16.- Proyecto de declaración. Diputados, Rossi, Gallay, López, Rastelli, Aranda, diputadas Lena y Streitenberger. Declarar de interés legislativo el proyecto de extensión universitaria Relevamiento Participativo Intersectorial sobre la Situación Sanitaria del Cannabis en Entre Ríos, efectuado desde la Universidad Nacional de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.767). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- 7.5.17.- Proyecto de declaración. Diputadas Moreno, Arrozogaray, Cora, Stratta, Zoff, diputados Kramer y Seyler. Declarar de interés legislativo la conmemoración por el Día Mundial de las Infancias, que se celebra el 20 de noviembre de cada año. (Expte. Nro. 27.768). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)
- 7.5.18.- Proyecto de declaración. Diputados Rossi, López, Godein, Rastelli, Gallay, diputadas Taborda, Streitenberger, Lena y Pérez. Declarar de interés legislativo el libro El 55 en La Histórica. Los Sucesos de la Revolución Libertadora en Concepción del Uruguay, del escritor

Jorge Villanova, publicado por la editorial Cooperativa El Miércoles de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 27.769)

7.5.19.- Proyecto de ley. Diputados Rossi, López, Godein, Rastelli, Gallay, Rogel, diputadas Taborda, Streitenberger, Lena y Pérez. Declarar área natural protegida, modalidad Reserva de Usos Múltiples, el inmueble Paseo del Bosque ubicado en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.771)

7.5.20.- Proyecto de ley. Diputados Rossi, López, Godein, Rastelli, diputadas Taborda, Streitenberger, Lena y Pérez. Crear el Dispositivo de Atención a Varones Contra la Violencia de Género, destinado a la atención profesional de varones que hayan ejercido violencia hacia las mujeres, a través de programas de reflexión orientados a la prevención de la violencia de género, la promoción del respeto y la no violencia. (Expte. Nro. 27.772)

7.5.21.- Proyecto de declaración. Diputados Aranda, Godein, López, Gallay, diputadas Lena, Taborda, Pérez, Streitenberger, Romero y Laner. Declarar de interés legislativo el 50º aniversario del Jardín Las Ardillitas de la localidad de General Ramírez, departamento Paraná. (Expte. Nro. 27.773). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

7.5.22.- Proyecto de declaración. Diputadas Bentos, Streitenberger, Lena, Romero, Laner, diputados Godein, López y Gallay. Declarar de interés el evento anual de la Red de Boletines Oficiales de la República Argentina, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.774). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

7.5.23.- Proyecto de declaración. Diputadas Bentos, Lena, Taborda, Streitenberger, Laner, diputados Godein y Gallay. Declarar de interés el evento Administrar la Economía Familiar del señor Daniel González, organizado por el Consejo Pastoral de Villaguay, a realizarse en el Centro de Convenciones de la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 27.775). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

7.5.24.- Proyecto de declaración. Diputadas Bentos, Lena, Taborda, Streitenberger, Laner, Pérez, diputados Godein y Gallay. Declarar de interés el 201º aniversario del origen histórico de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay y las actividades organizadas por el Municipio de Villaguay en conmemoración de su fundación. (Expte. Nro. 27.776). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

7.5.25.- Proyecto de declaración. Diputadas Bentos, Lena, Streitenberger, Laner, diputados Godein y Gallay. Declarar de interés el Encuentro de Jóvenes Luteranos de la Iglesia Evangélica Luterana Argentina, a realizarse en la ciudad de Crespo, departamento Paraná. (Expte. Nro. 27.777). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

7.5.26.- Proyecto de declaración. Diputadas Romero, Lena, Taborda, Pérez, Streitenberger, Laner, diputados Godein, Gallay y López. Declarar de interés el coloquio Nuevos Desafíos Agrario Ambientales, organizado por el Instituto de Derecho Agrario y Minería del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.778). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

7.5.27.- Proyecto de declaración. Diputados Rastelli, Godein, López, Gallay, Rogel, diputadas Lena, Taborda, Pérez, Streitenberger, Laner y Romero. Declarar de interés el 30º aniversario del surgimiento del agua termal en la ciudad de Federación, a cumplirse el día 24 de noviembre de 2024. (Expte. Nro. 27.779). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

7.5.28.- Proyecto de declaración. Diputados Rastelli, Godein, López, Gallay, Rogel, diputadas Lena, Taborda, Pérez, Streitenberger, Laner y Romero. Declarar de interés el 214º aniversario de la fundación del pueblo de Mandisoví, cumplido el 16 de noviembre de 2024. (Expte. Nro. 27.780). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

7.5.29.- Proyecto de declaración. Diputadas Pérez, Streitenberger, Laner, Lena, Romero, diputados Gallay y Godein. Declarar de interés y reconocer la labor cultural del arquitecto, docente universitario e investigador Fernando Ponce, por su tarea educativa con el objetivo de cuidar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 27.781)

7.5.30.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Streitenberger, Romero, diputados Gallay, Godein, Rastelli y López. Declarar de interés legislativo la celebración por el Día Nacional del Gaucho, que se llevará a cabo en la ciudad de Villa del Rosario, departamento Federación. (Expte. Nro. 27.782). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

7.5.31.- Proyecto de declaración. Diputadas Romero, Streitenberger, Lena, diputados Gallay, Godein, Rastelli, López, Rossi y Maier. Declarar de interés el IX Encuentro de Viceintendentes

de la Provincia de Entre Ríos, a llevarse a cabo en la ciudad de Villa Elisa, departamento Colón. (Expte. Nro. 27.783). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

7.5.32.- Proyecto de declaración. Diputadas Romero, Streitenberger, Lena, diputados Gallay, Rastelli, López, Rossi y Godein. Declarar de interés legislativo la Jornada de Enfermería de Emergencia, coordinadas por el Equipo de Guardia y Traslados del Hospital General Francisco Ramírez de San José de Feliciano, a llevarse a cabo en la ciudad de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 27.784). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

7.5.33.- Proyecto de declaración. Diputadas Romero, Streitenberger, Lena, diputados Gallay, Godein, López, Rossi y Rastelli. Declarar de interés legislativo la XI Fiesta Provincial de la Torta Frita, organizada por el Municipio de Gobernador Mansilla, que tendrá lugar en la localidad de Gobernador Mansilla, departamento Tala. (Expte. Nro. 27.785). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

7.5.34.- Proyecto de declaración. Diputado Damasco y diputada Arrozogaray. Declarar de interés el 40º aniversario del Museo Ferroviario Enrique Aagaard de Gualaguaychú, y el 4º Encuentro Provincial de Museos Ferroviarios, a realizarse en la ciudad de Gualaguaychú. (Expte. Nro. 27.786). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

7.5.35.- Proyecto de declaración. Diputado Seyler. Declarar de interés la 1º Jornada Municipal de Salud Pública: Planificando Juntos la Atención Primaria de la Salud, organizada por el Municipio de Concepción del Uruguay, a realizarse en el Auditorio Arturo Illia de la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 27.787). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

7.5.36.- Proyecto de declaración. Diputado Seyler. Declarar de interés el taller Formación en Atención Gastronómica: Capacitación para Mozos, organizado por el Municipio de Concepción del Uruguay, la Asociación de Empresarios Hoteleros Gastronómicos y la Unión de Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, a realizarse en la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 27.788). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

7.5.37.- Proyecto de declaración. Diputadas Laner, Lena, Pérez, Vázquez, diputados Gallay, Rastelli, López, Maier y Aranda. Declarar de interés la fiesta por los 100 años de la Asociación de Trabajadores del Estado, a realizarse en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 27.789). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

7.5.38.- Proyecto de ley. Diputadas Bentos, Streitenberger, Lena, diputados Maier y Aranda. Derogar la Ley Nro. 10.837 y ratificar como política pública la eliminación de las barreras comunicacionales que impulsan la inclusión e igualdad de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas en orden a la Ley Nacional Nro. 27.710. (Expte. Nro. 27.790)

7.5.39.- Proyecto de declaración. Diputados Aranda, Sarubi, Rastelli, Rossi, Gallay, Maier, diputadas Taborda, Vázquez, Laner, Pérez, Lena y Streitenberger. Declarar de interés legislativo el espacio cultural y educativo Jardín de Agatina, casa natal del doctor Domingo Liotta, en la ciudad de Diamante. (Expte. Nro. 27.791)

7.5.40.- Proyecto de declaración. Diputados Hein, Gallay, Rastelli, Sarubi, Aranda, Maier, Godein, Rossi, diputadas Pérez, Taborda, Lena, Vázquez, Streitenberger, Bentos, Laner y Romero. Declarar de interés legislativo el 21º Festival de Danzas, organizado por LALCEC y el Instituto Integral Danzas de Basavilbaso, a realizarse en la localidad de Basavilbaso, departamento Uruguay. (Expte. Nro. 27.792). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

7.5.41.- Proyecto de declaración. Diputadas Moreno y Romero. Declarar de interés educativo y legislativo el centenario de la Escuela Nro. 16 Granaderos de San Martín, de Estación La Hierra, departamento San José de Feliciano. (Expte. Nro. 27.793)

7.5.42.- Proyecto de declaración. Diputadas Romero, Lena, Streitenberger, Pérez, diputados Gallay, Godein, Sarubi, Aranda y Rossi. Declarar de interés la celebración de las 24 Horas de Cultura, a llevarse a cabo en la ciudad de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 27.794). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

7.5.43.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar repudio ante el voto en contra de la Argentina en la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas destinada a prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, el pasado 14 de noviembre. (Expte. Nro. 27.795). Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

7.5.44.- Proyecto de ley. Diputados Gallay, Rossi, Rastelli, diputadas Salinas, Streitenberger y Lena. Eliminar cualquier pago obligatorio impuesto por los colegios profesionales como arancel de ingreso para la matriculación de nuevos profesionales. (Expte. Nro. 27.796)

7.5.45.- Proyecto de ley. Diputados Sarubi, Aranda, Rastelli, Maier y diputada Lena. Modificar las Leyes Nros. 9.891 y 9.755, en lo referente a la licencia por tratamiento y atención de hijo, cónyuge, conviviente o pariente a cargo con discapacidad para los empleados de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.797)

7.5.46.- Proyecto de ley. Diputados Sarubi, Aranda y diputada Lena. Incorporar la enseñanza de habilidades digitales básicas en el currículo de las instituciones educativas de nivel inicial, primario y secundario de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.798)

8.- Asuntos fuera de lista

8.1.- Proyecto de declaración. Diputado Seyler. Declarar de interés la fiesta en conmemoración del 135º aniversario de la fundación de la localidad de Colonia Elía, departamento Uruguay, a realizarse en el Parque Antonio Barnetche de dicha localidad. (Expte. Nro. 27.799). Ingreso. Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

8.2.- Proyecto de declaración. Diputados Rastelli, Godein, Rossi, Aranda, diputadas Taborda, Pérez, Lena, Streitenberger y Romero. Declarar de interés la cumbre intercontinental Congreso Mundial de Escritores y Artistas Madrid 2024 y la Gala del Premio 2024, organizados por la Cámara Internacional de Escritores y Artistas, a llevarse a cabo en el Palacio Ducal de Medinaceli, España. (Expte. Nro. 27.800). Ingreso. Moción de sobre tablas (15). Consideración (26). Sancionado (27)

8.3.- Vocal del Superior Tribunal de Justicia doctora Gisela Nerea Schumacher. Pedido de juicio político. (Expte. Adm. Nro. 3.080 - Expte. Nro. 27.081). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (14). Consideración (24). Sancionado (25)

9.- Homenajes

- Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
- Aniversario del abrazo entre Juan Domingo Perón y Ricardo Balbín
- Semana Mundial del Prematuro

28.- Orden del Día Nro. 51. Ley Nro. 7.897. Derogación. Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia de Entre Ríos. Regulación. (Expte. Nro. 26.086). Consideración. Aprobado (29)

30.- Orden del Día Nro. 42. Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2025. (Expte. Nro. 27.629). Consideración. Aprobado (31)

32.- Moción. Cuarto intermedio

33.- Reanudación de la sesión

-En la ciudad de Paraná, a 21 días del mes de noviembre de 2024, se reúnen las señoras y los señores diputados.

-A las 11.24, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Buenos días, señores diputados, señoras diputadas y público presente.

Invito a las señoras y señores diputados a tomar asiento en sus bancas para proceder a registrar la asistencia a través del sistema Recinto Digital.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Señoras y señores diputados, por favor, sírvanse presionar el botón “habilitar banca” dispuesto en sus pantallas táctiles para constatar el número de presentes.

-Las señoras diputadas y los señores diputados registran su asistencia.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 29 señoras y señores diputados.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Con la presencia de 29 señoras y señores diputados, queda abierta la 18ª sesión ordinaria del 145º Período Legislativo.

3

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente: informo la ausencia del diputado Godein, por problemas de salud.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se toma debida nota, señor diputado.
Tiene la palabra la diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Señor Presidente: quiero justificar las inasistencias del diputado Bahillo, quien por cuestiones de salud no ha podido estar presente, y del diputado Cresto, quien por cuestiones personales tampoco ha podido estar presente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se toma debida nota, señora diputada.
Tiene la palabra la diputada Todoni.

SRA. TODONI – Señor Presidente: para dar aviso que el diputado Fleitas está ausente por motivos personales.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se toma debida nota, señora diputada.
Tiene la palabra la diputada Pérez.

SRA. PÉREZ – Señor Presidente: quiero justificar la ausencia del diputado Rossi, por problemas de agenda.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se toma debida nota, señora diputada.

4

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Invito al señor diputado Marcelo López a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Jorge Maier a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Puestos de pie las señoras diputadas, los señores diputados y el público presente, se izan las Banderas. (Aplausos.)

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 17ª sesión ordinaria del 145º Período Legislativo, realizada el 6 de noviembre de 2024.

–Se prueba una moción del señor diputado Rogel en el sentido de omitir la lectura del acta y darla por aprobada.

6

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Hein) – De acuerdo con lo establecido en el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra en consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 17ª sesión ordinaria, llevada a cabo el 6 de noviembre de 2024.

Si no se formulan observaciones, se va a votar su aprobación. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

7

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, quedando las Comunicaciones oficiales a disposición de las señoras y señores diputados que requieran copia y que al resto de los asuntos se les dé el destino indicado en la nómina, con excepción de los siguientes, que solicito queden reservados en Secretaría: de los Dictámenes de comisión, los proyectos en los expedientes 27.672, 27.517, 27.390 y 27.337; y de los proyectos presentados por las señoras y señores diputados, los proyectos de declaración en el expediente 27.753, del diputado Maier; en el expediente 27.754, de la diputada Streitenberger; en el expediente 27.756, de la diputada Tdoni; en el expediente 27.759, del diputado López; en el expediente 27.761, del diputado Fleitas; en el expediente 27.767, del diputado Rossi; en el expediente 27.773, del diputado Aranda; en los expedientes 27.774, 27.775, 27.776 y 27.777, de la diputada Bentos; en los expedientes 27.778, 27.783, 27.784, 27.785 y 27.794, de la diputada Romero; en los expedientes 27.779 y 27.780, del diputado Rastelli; en el expediente 27.782, de mi autoría; en el expediente 27.786, del diputado Damasco; en el expediente 27.789, de la diputada Laner; y en el expediente 27.792, del diputado Hein.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Lena. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se procederá respecto a los Asuntos Entrados conforme a la moción aprobada.

Tiene la palabra la diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Señor Presidente: solicito la reserva en Secretaría de los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expediente: 27.751, 27.755, 27.757, 27.763 y 27.764, del diputado Cresto; en el expediente 27.752, de la diputada Zoff; en los expedientes 27.768 y 27.795, de la diputada Moreno; y en los expedientes 27.787 y 27.788, del diputado Seyler.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Stratta. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se procederá respecto a los Asuntos Entrados conforme a la moción aprobada.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

7.1

COMUNICACIONES OFICIALES

7.1.1.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo se dirige en contestación al pedido de informes sobre la situación financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 3.189)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 27.539)

7.1.2.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.212 del 31/10/2024 por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2024, Ley Nro. 11.125, mediante ampliación de créditos por la suma de \$15.500.940.000 (Fondo Provincial de Incentivo Docente –FOPID– y el Complemento Provincial de Conectividad). (Expte. Adm. Nro. 3.161)

7.1.3.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo remite Leyes Nros.: 11.158 por la que se crean en la jurisdicción de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos cuarenta cargos de Agentes Penitenciarios de escalafón Cuerpo General – Personal Seguridad; 11.159 por la que se declara que el año 2024 es el “Año del Trigésimo Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional”; 11.160 por la que se declara ciudadano ilustre post mortem de la Provincia de Entre Ríos al señor Manuel Martínez Solís, conocido por su nombre artístico como “Linares Cardozo”; y 11.161 por la que se declara ciudadano ilustre post mortem de la Provincia de Entre Ríos al concripto Anacleto Bernardi. (Expte. Adm. Nro. 3.243)

7.1.4.- El Concejo Deliberante de Federal remite Resolución Nro. 1.025 del 30/10/2024 por la que se exige a la Secretaría de Salud de la Nación intervenga en la delicada situación de salud que atraviesa la joven entrerriana Cynthia Yamila Confalonier. (Expte. Adm. Nro. 3.247)

7.1.5.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 3.297 MPlyS del 06/11/2024 por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2024, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Dirección de Transporte y Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, y en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial; por un importe total de \$330.734.329,19 (aporte Nación Fondo de Compensación al Transporte Público Urbano del Interior del País). (Expte. Adm. Nro. 3.275)

7.1.6.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas remite informe trimestral al 30/09/2024, realizado por la Unidad Operativa de Control del agente Financiero –UOCAF–, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley Nro. 9.645. (Expte. Adm. Nro. 3.276)

7.1.7.- El Concejo Deliberante de Pueblo Liebig remite Resoluciones Nros.: 04 por la que declara de interés municipal el reclamo de los trabajadores del Parque Nacional el Palmar y de todos los trabajadores de la Administración de Parques Nacionales; 08 por la que se requiere a la Cámara de Senadores, que respetando el Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nro. 254, destinado a cubrir el cargo de Juez de Garantías y Transición de la ciudad de Colón, se dé prioridad al resultado del concurso conforme la Resolución Nro. 1.341 (07/03/2024) del Consejo de la Magistratura; y 10 por la que se requiere a la Delegación Argentina de la Comisión Administradora del Río Uruguay informe sobre si la República Oriental del Uruguay y/o la Delegación Uruguaya han comunicado y/o informado respecto del proyecto de construcción de una planta de hidrógeno verde. (Expte. Adm. Nro. 2.744)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

7.1.8.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 428 comunica que en sesión del 06/11/2024 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el cual se adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) en los términos y con los alcances establecidos en el Título VII (Artículos 164º al 288º) de la Ley Nacional Nro. 27.742 y se crea el Régimen de Incentivo a las Nuevas Inversiones (RINI). (Expte. Adm. Nro. 3.228)

7.1.9.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 466 comunica que en sesión del 13/11/2024 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley cuyo objeto es la creación del Régimen Legal de Acceso a la Información Pública. (Expte. Adm. Nro. 3.362)

7.1.10.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 464 comunica que en sesión del 13/11/2024 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se deroga la Ley Nro. 10.533, referida a créditos presupuestarios destinados a gastos reservados. (Expte. Adm. Nro. 3.363)

7.1.11.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 461 comunica que en sesión del 13/11/2024 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se modifican las Leyes Nro. 11.155 y Nro. 11.156, en lo referente a las superficies de las islas que componen el Parque Natural Islas y Canales Verdes del Río Uruguay, ubicado en Colonia Elía, departamento Uruguay. (Expte. Adm. Nro. 3.364)

7.1.12.- La Presidencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones Poderes y Reglamento informa que la Asociación Civil Entre Ríos Sin Corrupción ingresó a esta Cámara el pedido de juicio político a la Jueza del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, Gisela Schumacher, el que ha quedado caratulado bajo el número de expediente administrativo 3.380. (Expte. Adm. Nro. 3.380)

7.1.13.- La Presidencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento remite presentación del señor Domingo D. Rossi, que fuera agregada a fs. 30/34 en el Expediente Administrativo Nro. 3.080 y desglosada a los fines del Artículo 38º Inciso a) del Reglamento. (Expte. Adm. Nro. 2.289)

–Quedan enterados los señores diputados.

7.2

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De las de Recursos Naturales y Ambiente y de Legislación General:

7.2.1.- Proyecto de ley. Declarar área natural protegida, en la modalidad Reserva de Usos Múltiples, el inmueble denominado El Potrero de Victoria, ubicado en la zona de quintas del Municipio de Victoria. (Expte. Nro. 27.269)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Legislación General:

7.2.2.- Proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar la donación de un inmueble, propiedad del Municipio de La Paz, situado donde se asienta actualmente la Escuela Secundaria Nro. 9 Domingo Faustino Sarmiento, con afectación al Consejo General de Educación. (Expte. Nro. 27.672)

7.2.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 10.962, referida a la transferencia a título gratuito a favor del Municipio de Nogoyá de un inmueble propiedad del Superior Gobierno de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.517)

7.2.4.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a donar a favor de la Comuna de Estación Sosa, departamento Paraná, inmuebles ubicados en dicha localidad, con el cargo de regularizar dominiamente a favor de los particulares que ocupan esos lotes. (Expte. Nro. 27.390)

7.2.5.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a donar en favor de la Comuna de Colonia Crespo, departamento Paraná, inmuebles ubicados en dicha localidad, con destino a la sede comunal y calle pública. (Expte. Nro. 27.337)

De la de Legislación General:

7.2.6.- Proyecto de ley. Instituir el 5 de junio de cada año como el Día del Antártico Entrerriano, en homenaje al nacimiento del general Hernán Pujato. (Expte. Nro. 27.227)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Recursos Naturales y Ambiente:

7.2.7.- Proyecto de ley. Declarar como plagas las especies exóticas invasoras: jabalí, chancho asilvestrado y ciervo axis, en todo el territorio provincial. (Expte. Nro. 27.697)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De las de Desarrollo Social y de Salud Pública:

7.2.8.- Proyectos de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.716 sobre diagnóstico humanizado. (Exptes. Nros. 26.881-26.869)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Salud Pública:

7.2.9.- Proyecto de ley. Declarar el día 26 de marzo de cada año como el Día de la Prevención del Cáncer de Cuello Uterino. (Expte. Nro. 27.445)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Recursos Naturales y Ambiente:

7.2.10.- Proyectos de ley. Declarar monumento natural a la palmera yatay e instituir el día 13 de marzo de cada año como el Día Provincial de la Palmera Yatay y de los Palmares Butiazales. (Exptes. Nros. 26.641-27.043)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De las de Legislación General y de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento:

7.2.11.- Proyecto de ley. Derogar la Ley Nro. 2.988 y modificatorias, modificar las Leyes Nros. 5.170, 10.844 y 10.027, y establecer un nuevo código electoral. (Expte. Nro. 27.439)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

7.3**PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO****7.3.1****MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 27.770)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Cuerpo con el objeto de someter a su consideración la presente iniciativa de ley de adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.454 por la cual se implementa el “Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos”.

La reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos es una prioridad global acordada en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y acordada entre todos los países miembros de la Organización de Naciones Unidas. La meta 12.3 del ODS 12 Producción y Consumo Sostenible propone: “reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha”.

Aunque el hambre y la inseguridad alimentaria persisten a escala mundial, se calcula que esta situación genera un conjunto de impactos de distinto orden, a saber:

-Ambientales: El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente calcula que entre el 8% y el 10% de las emisiones mundiales de Gases de Efecto Invernadero (GEI) están asociadas a alimentos que nunca se consumieron y cuya descomposición libera metano y otros gases que contribuyen al calentamiento global.

-Económicos: Según la FAO, a nivel global un 14% de los alimentos, con valor estimado en 400.000 millones de dólares, se pierden entre la cosecha y la distribución. Y otro 17% se desperdicia en la distribución y entre los consumidores finales.

-Sociales: El último informe del Estado de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo 2023 evidencia que el hambre en el mundo afectó un 9,2% de la población mundial en 2022, en comparación con el 7,9% registrado en 2019.

Por su parte, la donación de alimentos –aptos para consumo humano sin valor comercial– es una acción de gran trascendencia social, económica y ambiental:

- Colabora en satisfacer las necesidades alimentarias de la población más vulnerable;
- Contribuye a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha;
- Contribuye a hacer un uso más eficiente de los recursos ya invertidos en la producción y comercialización de esos productos (agua, suelo, combustible, energía, etcétera);
- Puede reducir la cantidad de desechos que genera la actividad productiva y facilitar su disposición final.

Por ello, a través de esta iniciativa de ley se procura la adhesión a dos (2) leyes nacionales que tienen la clara intención de satisfacer una necesidad primordial del ser humano: la alimentación. Ambas se encuentran especialmente enfocadas a la protección y desarrollo alimentario del sector poblacional más vulnerable desde el plano económico. Nuestro país es pionero en el impulso de legislación específica: la Ley 25.989 Régimen Especial para la Donación de Alimentos y la Ley 27.454 Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos, son herramientas de políticas públicas fundamentales para accionar en la materia. Esta última ley buscó generar un plan que procura implementar políticas públicas, en consenso y con la participación de representantes del sector público y privado, la sociedad civil, y los organismos internacionales, para atender las causas y los efectos de la pérdida y el desperdicio de alimentos y promover su donación, otorgando especial relevancia a la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.

Hasta el momento, la Provincia de Entre Ríos no adhirió a dicha legislación, pese a que cuenta con experiencias relevantes en la materia, como las acciones desarrolladas por los bancos de alimentos de las ciudades de Paraná y Concordia, que forman parte de la Red Argentina de Bancos de Alimentos.

Cabe destacar que La Ley 25.989 fue sancionada el 16 de diciembre de 2004, promulgada parcialmente el 29 de diciembre de 2004 y, en su Artículo 7º, establece ciertas obligaciones en cabeza de las autoridades sanitarias provinciales y/o municipales, con lo cual estimo propicia la adhesión a fin de dotarla de mayor operatividad y otorgarle reconocimiento legislativo en el ámbito provincial. El artículo mencionado anteriormente dice: “La fiscalización del cumplimiento, en los productos alimenticios, de los requerimientos del Artículo 2º de la presente ley, estará a cargo de la autoridad sanitaria provincial o municipal, según corresponda, pudiendo concurrir la autoridad sanitaria nacional a los mismos fines.”.

Por su parte, la Ley 27.454 –promulgada el día 10 de octubre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial en fecha 29 de octubre de 2018– crea el “Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos” e invita a las provincias a adherir a sus disposiciones.

Ambas normas nacionales están estrechamente vinculadas, no solo por tratar la misma problemática, sino también porque la Ley 27.454 introduce una modificación en la Ley Nro. 25.989, al incorporarle un artículo, a saber: “Artículo 9º.- Se presume la buena fe del donante y donatario. Desde el momento de ser entregada la cosa donada al donatario, en las condiciones exigidas por el Artículo 2º, el donante queda liberado de toda responsabilidad y no responderá civil ni penalmente por los daños causados por la cosa donada o por el riesgo de la misma, salvo que se probare dolo o culpa imputable al donante, por acciones u omisiones anteriores a la entrega de la cosa.”.

Es el espíritu de la presente iniciativa, el generar mayores instancias en el abordaje de las políticas públicas que se vienen instrumentando desde los distintos planes y programas que desde el Gobierno provincial desarrollamos para atacar la problemática del déficit alimentario en los niños, adolescentes y adultos. En el mismo sentido, acogerse a estas normas, permitirá coadyuvar en reducir la circunstancia de que muchas madres, padres y hermanos no cuenten con los alimentos oportunos y necesarios para brindar a sus hijos o integrantes de su célula familiar.

Este Poder Ejecutivo es consciente que esta propuesta no significa una salida definitiva para paliar la difícil situación por la que atraviesan muchas familias, y que por ello desarrollamos un amplio abordaje con políticas públicas activas que asistan integralmente la problemática, pero con optimismo consideramos que es una herramienta válida que no hay que desatender para lograr que los entrerrianos tengan cubierta la necesidad básica de la

alimentación, acudiendo a la solidaridad que tan bien nos caracteriza y por la que se pueden observar resultados de índole social sumamente positivos.

En suma, esta herramienta pretende incentivar a la creación de entes recuperadores y distribuidores de alimentos en buen estado; promover la donación de alimentos y concientizar a la sociedad toda a través de campañas y eventos informativos sobre la importancia de realizar prácticas por las que se eviten pérdidas y desperdicios de alimentos, que se vean incrementadas progresivamente en el tiempo, basándose en la posibilidad efectiva de satisfacer esta necesidad primordial en sus pares y promoviendo buenas prácticas ambientales y sociales. En definitiva, busca generar una sinergia frente a esta problemática entre la labor que desarrollamos desde las distintas instancias estatales con lo que contribuye la sociedad civil a partir de la solidaridad y el compromiso social.

En virtud de todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores el acompañamiento para la sanción de la presente iniciativa.

FRIGERIO – TRONCOSO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.989 –Ley Donal– mediante la cual se crea el “Régimen Especial para la Donación de Alimentos en Buen Estado”.

ARTÍCULO 2º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.454 por la cual se implementa el “Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos”.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo provincial, a través de la autoridad de aplicación que designe, a dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Rogelio Frigerio – Manuel Troncoso.

–A las Comisiones de Desarrollo Social y de Legislación General.

7.4

PROYECTOS EN REVISIÓN

7.4.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.758)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 12º de la Ley Nro. 9.622 y modificatorias (TO 2022), por el siguiente texto:

“Artículo 12º.- Fijase para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado dispuesto por el Artículo 183º del Código Fiscal, las siguientes categorías de contribuyentes de acuerdo a la categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo - Anexo de la Ley Nacional Nro. 24.977, sus modificatorias y normas complementarias:

Locaciones y/o Prestaciones de Servicios

(Alcanza a todas las actividades incluidas en el Régimen)

Categoría	Impuesto Mensual a Ingresar ATER
A	\$7.160,00
B	\$10.730,00
C	\$15.050,00
D	\$18.910,00
E	\$26.140,00
F	\$34.130,00
G	\$64.280,00
H	\$105.030,00

I	\$205.210,00
J	\$235.000,00
K	\$283.340,00

Resto de Actividades

(Alcanza a todas las actividades incluidas en el Régimen)

Categoría	Impuesto Mensual a Ingresar ATER
A	\$7.160,00
B	\$10.730,00
C	\$14.960,00
D	\$19.060,00
E	\$26.740,00
F	\$34.050,00
G	\$44.540,00
H	\$67.760,00
I	\$84.355,00
J	\$100.060,00
K	\$114.740,00

Para aquellos contribuyentes comprendidos en la “Categoría A” del presente artículo, y que a su vez revistan a nivel nacional la condición de Pequeño Contribuyente comprendido en el “Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente”, previsto en el Artículo 31º de la Ley Nro. 24.977 y sus modificatorias, el impuesto mensual a ingresar, tanto para “Locaciones y/o Prestaciones de Servicios” como “Resto de Actividades, será de pesos dos mil quinientos ochenta (\$2.580,00)”.

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el Artículo 45º de la Ley Nro. 9.622 y modificatorias (TO 2022), por el siguiente texto:

“Artículo 45º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar anualmente los valores y/o importes para los diferentes tipos de operaciones establecidas en los Artículos 10º, 13º, 14º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 34º, 35º, 36º –segundo párrafo– de la presente.”

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyase el Artículo 46º de la Ley Nro. 9.622 y modificatorias (TO 2022), por el siguiente texto:

“Artículo 46º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar los importes consignados en los Artículos 5º, 6º, 7º, 11º, 12º, 32º, 33º de la presente.”

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de noviembre de 2024.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

7.4.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.753)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 3º del Reglamento General de Policía aprobado por Ley Nro. 5.654, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- La Policía depende del Poder Ejecutivo y directamente del Ministerio de Seguridad y Justicia.”

ARTÍCULO 2º.- Disponer que toda mención en el Reglamento General de Policía aprobado por Ley Nro. 5.654, las leyes, decretos y resoluciones dictados en su consecuencia de fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley de Ministerios Nro. 11.135, que refiera al Ministerio de Gobierno o al Ministerio de Gobierno y Justicia se entenderá que refiere al Ministerio de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el Artículo 19º del Reglamento General de Policía aprobado por Ley 5.654, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19º.- La organización de la Policía de Entre Ríos será la siguiente:

Comando:

1º.- Jefe de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

2º.- Sub Jefe de Policía de la Provincia.

Direcciones:

Que dependerán operativa y administrativamente del señor Jefe de Policía de Provincia, a saber:

1º Dirección General de Operaciones y Seguridad Pública.

2º Dirección General de Ayudantía, Planeamiento y Desarrollo Estratégico.

3º Dirección General de Institutos Policiales.

4º Dirección General de Administración y Logística.

5º Dirección General de Personal.

6º Dirección General de Policía Científica.

7º Dirección General de Prevención y Seguridad Vial.

8º Dirección General de Asuntos Internos.

9º Dirección General de Drogas Peligrosas.

10º Dirección General de Prevención de Delitos Rurales.

11º Dirección General de Investigaciones e Inteligencia Criminal.

12º Dirección General Departamentales del Paraná, la cual en su organización y competencia abarcará las Jefaturas Departamentales La Paz, Paraná, Villaguay, Feliciano, Diamante, Nogoyá, Victoria, Gualeguay y Tala.

13º Dirección General Departamentales del Uruguay, la cual en su organización y competencia abarcará las Jefaturas Departamentales Federación, Federal, Concordia, San Salvador, Colón, Uruguay, Gualeguaychú, e Islas del Ibicuy.

Jefaturas Departamentales

1º.- Jefe de Policía Departamental.

2º.- Sub Jefe de Policía Departamental.”.

ARTÍCULO 4º.- Derogase el Artículo 37º ter de la Ley Nro. 5.654 incorporado por el Artículo 2º de la Ley Nro. 8.606.

ARTÍCULO 5º.- Reemplazar en toda disposición del Reglamento General de Policía aprobado por Ley Nro. 5.654, sus modificatorias, decretos reglamentarios y resoluciones, la mención “División Asesoría Letrada”, la cual deberá ser reemplazada por la expresión “División de Asuntos Jurídicos” y disponer que la misma dependerá directamente del Jefe de Policía de la Provincia.

ARTÍCULO 6º.- Crear la División Análisis y Prospectiva que dependerá directamente del Jefe de Policía de la Provincia.

ARTÍCULO 7º.- Modifíquese el Artículo 39º del Reglamento General de Policía aprobado por Ley 5.654, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39º.- Dependerán directamente del Jefe de Policía de la Provincia a través de la Dirección Ayudantía General, los siguientes organismos técnicos permanentes:

1º) - División Secretaría.

2º) - División Servicio Médico Sanitario.

3º) - Sección Banda.

4º) - División Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial.”.

ARTÍCULO 8º.- Incorpórese al Reglamento General de Policía aprobado por Ley Nro. 5.654, el siguiente artículo:

“Artículo 46º bis.- La División Análisis y Prospectiva, que dependerá directamente de la Jefatura de Policía de la Provincia y tendrá las funciones y la organización que le corresponda de acuerdo a las reglamentaciones que al efecto dicte el Jefe de Policía de la Provincia.”.

ARTÍCULO 9º.- Modifíquese en toda parte que corresponda del texto del Reglamento General de Policía aprobado por Ley Nro. 5.654, la denominación dada a las direcciones por su homónima en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 10º.- Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, que la instrumentación de la presente norma legal implique para el ejercicio.

ARTÍCULO 11º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a ordenar las disposiciones de la Ley 5.654 y modificatorias, incluidas las que se introducen por la presente.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de noviembre de 2024.

–A la Comisión de Seguridad.

7.4.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.750)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Régimen Legal de Transición de Gobierno

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por finalidad regular el período de transición gubernamental de la Provincia de Entre Ríos, para el acceso a la información rápida, bajo las premisas de orden, responsabilidad y transparencia.

ARTÍCULO 2º.- Período de transición. A los fines de la presente ley se entiende por “período de transición”, al lapso temporal que se inicia desde el escrutinio definitivo emitido por la Junta Electoral y finaliza el día de la asunción de las autoridades electas, con un lapso temporal máximo de 60 días previos y corridos de la asunción del Gobernador/a y Vicegobernador/a elegidos de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a:

- a) Todas las jurisdicciones y entidades del sector público provincial: Administración central y descentralizada, los organismos autónomos, autárquicos y descentralizados, empresas del Estado existentes o que se creen en lo sucesivo, en cuanto tengan naturaleza pública o acrediten participación estatal mayoritaria;
- b) El Poder Legislativo: Cámara de Senadores y Cámara de Diputados y los órganos que funcionan en su ámbito.

ARTÍCULO 4º.- Exclusión. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente, el Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa; y suministrarán información solo cuando se requiera formalmente, por ser considerada relevante al momento de la asunción de las autoridades electas.

ARTÍCULO 5º.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- a) Asegurar una política de transición ordenada y planificada en el ámbito de aplicación previsto en el Artículo 3º, que permita la continuidad de la gestión institucional y el normal funcionamiento del Estado;
- b) Fijar criterios de coordinación para el relevamiento y sistematización de información de la gestión, de forma estandarizada, en un formato de accesible y fácil lectura;
- c) Evitar el ejercicio abusivo de prerrogativas durante el período de transición;
- d) Constituir un ámbito formal de recepción e intercambio con las autoridades electas, para facilitar la construcción de una agenda de gestión;
- e) Asegurar el resguardo de los documentos, la información y el conocimiento administrativo, en sus distintos soportes;
- f) Evitar la generación de obstáculos técnicos, administrativos y económicos, que impidan un inicio eficaz de la nueva gestión.

ARTÍCULO 6º.- Prohibiciones. Los organismos mencionados en el Artículo 3º no podrán, bajo pena de nulidad:

a) Efectuar, durante el último año calendario de gestión, designaciones y/o recategorizaciones del personal de planta permanente, transferencias de cargos en el ámbito de la propia Administración centralizada o descentralizada o entre los poderes del Estado. Quedan exceptuadas las designaciones con cargos presupuestados para los siguientes conceptos y jurisdicciones:

a.1) Las designaciones y/o recategorizaciones del personal docente del Consejo General de Educación; personal de la Policía y del Servicio Penitenciario y personal profesional hospitalario, de enfermería o auxiliares de enfermería, que se desempeñen en establecimientos de salud;

a.2) Las designaciones y/o recategorizaciones efectuadas en el marco de paritarias con los gremios estatales y/o que correspondan por ley y/o las que fuesen por concursos. Estas excepciones, deberán efectuarse únicamente por razones fundadas de servicio, en cuyo caso, tales circunstancias, deberán constar en el acto administrativo de designación.

b) Iniciar, durante el período de transición, sin autorización legislativa expresa, procesos de licitaciones y/o contrataciones que excedan los compromisos establecidos en la Ley de Presupuesto vigente o que comprometan los presupuestos de ejercicios futuros. Quedan exceptuadas las decisiones de gastos que encuentren fundamento en el devenir ordinario de la gestión de la administración, tales como, compras de insumos, contrataciones de servicios esenciales, celebraciones de contratos.

c) Aumentar, durante el período de transición, los gastos previstos en el Presupuesto con fondos provenientes de incrementos de recursos de financiamiento no presupuestados, con excepción de los gastos ocasionados por casos fortuitos o fuerza mayor, aun cuando tal facultad estuviere contemplada en la Ley de Presupuesto.

ARTÍCULO 7º.- Comisión de Transición. Carácter de la información. El Poder Ejecutivo, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la convocatoria a elecciones generales para cubrir cargos de autoridades provinciales, designará una Comisión de Transición compuesta por un coordinador general y dos secretarios, quienes a partir de ese momento deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos siguientes. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al escrutinio definitivo emitido por la Junta Electoral, el gobernador electo, designará un representante para que se incorpore a la Comisión de Transición. La información suministrada a la Comisión de Transición, tendrá carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 8º.- Responsabilidades del Coordinador General. El Coordinador General de la Comisión de Transición designado por el Poder Ejecutivo, a los efectos de la transición, tiene las siguientes responsabilidades:

a) Coordinar las acciones de transición con el Ministerio de Gobierno y Trabajo, o el organismo que en el futuro lo reemplace, y con los presidentes de ambas Cámaras legislativas, que le proveerán de los recursos técnicos y personales para el desarrollo de sus tareas;

b) Requerir los informes de cada ente, órgano o jurisdicción, comprendido en el ámbito de aplicación;

c) Reunir y sistematizar la información;

d) Dirigir y colaborar activamente en el proceso de formación del informe de transición;

e) Convocar, en conjunto con el representante del gobernador/a electo, a los funcionarios y autoridades salientes y entrantes, para coordinar reuniones necesarias para facilitar la transición;

f) Entregar al representante del gobernador/a electo un informe con todos los datos e instrumentos recopilados, que se acompañará con un documento que sintetice la información, a través de planillas estandarizadas que se dispondrán por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 9º.- Informe de transición. El informe de transición será confeccionado por la Comisión de Transición e incluirá, como mínimo, la siguiente información y documentación:

a) Estructura organizacional vigente de cada ente, órgano o jurisdicción, con su respectiva nómina de personal jerárquico y organigrama;

b) Detalle de personal, precisando cantidad de empleados, distinguiendo planta permanente, planta transitoria –contratos de locación de servicios y de obra–, adscripciones o cualquier otra modalidad que los vincule al Estado;

c) Bases de datos que administre, con descripción del objeto y finalidad;

d) Situación financiera y patrimonial del ente, organismo o jurisdicción, debiendo realizarse los siguientes informes:

d.1) Estado de situación del Tesoro;

d.2) Listado de órdenes de pago impagas;

d.3) Arqueos a la caja central y cajas chicas o fondos para gastos menores;

d.4) Conciliaciones bancarias de todas las cuentas;

d.5) Inventario de bienes registrables, estado de uso y conservación de los mismos, localización, destino y documentación;

d.6) Inventario de bienes no registrables de significación económica;

d.7) Depósitos bancarios, títulos, letras, inversiones, disponibilidades financieras y obligaciones exigibles;

d.8) Los contratos de muebles o inmuebles suscriptos por el organismo.

e) Servicios y programas de políticas públicas que se desarrollan,

f) Listado de compromisos, acuerdos y contrataciones de obras y servicios asumidos por el ente, organismo o jurisdicción; y su estado de avance o de ejecución física y financiera de la obra, debiendo precisarse los certificados de obra pendientes de pago;

g) La Fiscalía de Estado deberá brindar un informe y estado de situación sobre los sumarios y juicios en trámite, en los que el Estado sea parte, que permita conocer las posibles relevancias institucionales y económicas sobre el Estado.

ARTÍCULO 10º.- Informes sectoriales. Durante el período de transición, las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 3º de la presente, deberán remitir al Coordinador de la Comisión de Transición un informe de situación que incluya la información detallada en el Artículo 9º, con fecha límite de cuarenta (40) días previos y corridos a la asunción del Gobernador/a y Vicegobernador/a. Los responsables legales de producir dicho informe serán los señores ministros, secretarios de Estado y secretarios ministeriales; secretarios de la Gobernación; titulares de los entes descentralizados, organismos autónomos, autárquicos; presidentes de empresas del Estado y presidentes de ambas Cámaras del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 11º.- Requerimientos de mayor información. El representante del gobernador/a electo podrá requerir mayor información o documentación a efectos de aclarar, ampliar o actualizar el informe de transición entregado, el cual deberá responderse en un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles de solicitada.

ARTÍCULO 12º.- Entrega del informe final. El informe de transición deberá ser entregado al gobernador/a electo treinta (30) días previos y corridos a su asunción, debiendo dejarse constancia de esto ante el Escribano Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 13º.- Publicidad. El informe de transición, que refiere el artículo anterior, es de carácter público y será publicado en el sitio web oficial, dentro de los noventa (90) días de recepcionado. El contenido del informe de transición podrá ser consultado por cualquier persona, en las condiciones que la reglamentación determine.

ARTÍCULO 14º.- Procedimiento en caso de información confidencial. La información clasificada como confidencial, estará reservada única y exclusivamente a los coordinadores representantes del gobernador/a saliente y al representante del gobernador/a electo, no pudiendo ser publicada.

ARTÍCULO 15º.- Faltas y sanciones. Los funcionarios responsables del suministro de información en los términos de la presente ley tienen la obligación de brindar la misma en los plazos y formas en que le sea requerida. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave, debiendo el Coordinador remitir informe al área pertinente para la tramitación del procedimiento sumario.

ARTÍCULO 16º.- Gobiernos locales. Se invita a los municipios, comunas y juntas de gobierno a sancionar una norma similar al espíritu de la presente.

ARTÍCULO 17º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 18º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de noviembre de 2024.

—A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento y de Legislación General.

7.5

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

7.5.1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.751)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo los proyectos de reactivación del ferrocarril a través de trenes turísticos, de pasajeros y de conexión internacional, impulsados por la Asociación Pueblos Unidos por el Tren en la provincia de Entre Ríos.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Asociación Pueblos Unidos por el Tren se encuentra trabajando en tres proyectos en la provincia de Entre Ríos.

- 1.- Tren turístico entre Concordia y el límite con Uruguay que consta de 3 etapas: tren turístico, tren regular de pasajeros, conexión internacional.
- 2.- Tren de carga y pasajeros Concordia-Federal con reactivación del Ramal U14 no concesionado.
- 3.- Tren de cercanía de pasajeros Paraná-Oro Verde.

Los proyectos contemplan beneficios económicos, como creación de empleos directos e indirectos, estímulo al desarrollo económico regional, aumento de la competitividad en el transporte de mercancías, reducción de costos logísticos para las empresas, incrementos de recaudación impositiva.

Desde la óptica del cuidado del ambiente contemplan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, disminución del tráfico de camiones y autobuses, conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, protección del patrimonio natural y cultural, fomento del transporte sostenible.

El transporte ferroviario mejora la calidad de vida de las comunidades pequeñas y cercanas, otorga acceso a servicios básicos como educación y salud, integra social y culturalmente, fomenta el turismo sostenible y ayuda a preservar la historia y la identidad local.

La infraestructura mejora la conectividad entre ciudades, reduce el desgaste en las rutas, incrementa la seguridad vial, fomenta el desarrollo urbano y optimiza el uso del territorio.

Por ello, con las razones expuestas, dejo fundamentado el proyecto de declaración que antecede impetramos de los señores diputados la consideración favorable del mismo.

Enrique T. Cresto

7.5.2**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.752)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el centenario de la suscripción del testamento, por medio de la cual el Dr. Enrique Berduc en 1924, destinó su propiedad para la creación de un parque escolar, el cual hoy lleva el nombre de "Parque Escolar Rural Enrique Berduc", ubicado en el distrito Espinillo sobre el arroyo Las Conchas y el Sauce. Una de las iniciativas filantrópicas más significativas para la ciudad de Paraná y la provincia de Entre Ríos.

ZOFF – STREITENBERGER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de remitir un proyecto por el que se propone declarar de interés legislativo el centenario de la suscripción del testamento, por medio de la cual el doctor Enrique Berduc en 1924, destinó su propiedad para la creación de un parque escolar, el cual hoy lleva el nombre de "Parque Escolar Rural Enrique Berduc", ubicado en el distrito Espinillo sobre el arroyo Las Conchas y el Sauce.

En este sentido, es importante señalar que el 4 de septiembre del año 1924, tuvo lugar una de las iniciativas filantrópicas más significativas para la ciudad de Paraná y la provincia de Entre Ríos, el doctor Enrique Berduc, en su testamento, destinó su propiedad rural de aproximadamente 600 hectáreas, para la creación de un "Parque Escolar".

Dicho testamento, estipulaba que una parte del parque debía destinarse a actividades escolares y educativas, promoviendo un entorno donde los estudiantes pudieran aprender en contacto con la naturaleza.

Este enfoque ha beneficiado a generaciones de estudiantes, que han encontrado en el parque no solo un espacio recreativo, sino también una extensión del aula, donde la educación ambiental y el deporte han jugado un papel clave.

Este gesto evidencia una profunda visión de futuro, entendiendo que los espacios naturales debían servir no solo para la recreación, sino también como lugares de aprendizaje y educación integral, en un contexto que prioriza la conservación del ambiente y el contacto con la naturaleza.

Cabe agregar que, el Parque Berduc ha sido un espacio donde la flora y fauna autóctonas han podido desarrollarse en armonía, y su conservación ha sido un ejemplo para otras iniciativas similares en la provincia.

Por último, debe señalarse que a lo largo de los años, el Parque Berduc ha ampliado sus actividades para convertirse también en un espacio de promoción del deporte, consolidándose como un espacio multifuncional que ofrece a la comunidad la posibilidad de integrar la actividad física con el aprendizaje y el esparcimiento en un entorno natural.

Por todas estas razones, solicito a las diputadas y los diputados de esta Cámara que me acompañen en esta iniciativa.

Andrea S. Zoff – Carolina S. Streitenberger.

7.5.3

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.753)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo las gestiones judiciales presentadas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por el Fiscal de Estado, en representación del gobernador Rogelio Frigerio, en el marco del reclamo ante el Estado nacional por la deuda en concepto de regalías y excedentes de la Represa de Salto Grande, así como por los fondos previsionales adeudados por ANSES. Correr vista del presente proyecto a los legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos, a fin de que tomen conocimiento y acompañen esta iniciativa.

MAIER – ROGEL – GODEIN – RASTELLI – ARANDA – GALLAY – SARUBI – ROSSI – LÓPEZ – LENA – PÉREZ – TABORDA – ROMERO – BENTOS – LANER – STREITENBERGER – VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Estimados diputados, el presente proyecto tiene por objeto acompañar la decisión institucional del Gobierno de Entre Ríos de reclamar los montos adeudados por la Nación en concepto de regalías y excedentes de la Represa Salto Grande, así como otros conceptos que la provincia continúa exigiendo, como las deudas previsionales de ANSES.

La última presentación judicial avanza con las gestiones emprendidas en meses anteriores, con el firme compromiso de reclamar lo que le corresponde a la Provincia y a los entrerrianos. En particular, la presentación judicial del pasado miércoles 6 de noviembre reclama un monto de 175 millones de dólares en excedentes de la Represa de Salto Grande. Reclamo que busca la declaración de inconstitucionalidad de las resoluciones emitidas desde 2013, que fijaron un precio perjudicial y desigual para la provincia, recomponer la ecuación económico-financiera de los acuerdos de 1999, exigir un precio justo para la energía de las represas hidroeléctricas binacionales y, con la intervención de la provincia, modificar el modo en que la Secretaría de Energía de la Nación establece dicho precio.

Estos procesos judiciales son fundamentales para garantizar el derecho de autonomía provincial consagrado en la Constitución nacional, permitiendo que Entre Ríos administre los recursos que le pertenecen y atienda sus necesidades internas sin dependencia financiera de la Nación. A su vez, estas demandas contribuyen a la sostenibilidad financiera provincial, al asegurar ingresos que sostendrán el presupuesto público y permitirán planificar en beneficio de todos los ciudadanos. Los entrerrianos tienen justo derecho a gozar de los beneficios

económicos generados en su territorio, y creemos que la regularización de la problemática redistributiva redundará en bienestar para los ciudadanos y para las futuras generaciones de nuestra provincia.

La defensa de nuestros derechos provinciales, además, es un claro mensaje en favor del federalismo y la descentralización. Sistema que, como es sabido, requiere para su funcionamiento de una equilibrada distribución de recursos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones públicas de manera independiente. Es crucial que las provincias cuenten con los recursos que les corresponden para gestionar y diseñar sus propios proyectos, asegurando servicios esenciales - educación, salud, seguridad - y promoviendo la calidad de vida en sus territorios.

Por otra parte, los reclamos efectuados son una clara muestra a favor de la institucionalidad. En concreto, son muestra de la responsabilidad fiscal y transparencia con la que la provincia gestiona sus recursos, reafirmando el compromiso de las autoridades en la protección de los intereses provinciales. Por último, la intervención de la provincia en la fijación del precio de la energía no solo garantizará un trato justo, sino que promoverá una política energética que refleje los costos y beneficios de cada región de manera equitativa.

Por todo esto, solicitamos a los honorables diputados que acompañen el presente proyecto de declaración.

Jorge F. Maier – Fabián D. Rogel – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Silvio M. Gally – Bruno Sarubi – Juan M. Rossi – Alcides M. López – Gabriel M. Lena – Susana A. Pérez. – María N. Tabora – María E Romero – Mariana G. Bentos – Carola E. Laner – Carolina S. Streitenberger – Érica V. Vázquez.

7.5.4

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.754)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el maratón acuático “Villa Urquiza – Paraná” que tendrá lugar el día sábado 07 de diciembre del corriente año.

STREITENBERGER – LENA – LANER – ROMERO – GALLAY – GODEIN – LÓPEZ – RASTELLI – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Asociación Civil Barracas del Paraná ha organizado una vez más el gran evento deportivo, social y cultural maratón acuático “Villa Urquiza – Paraná” que tendrá lugar el día sábado 07 de diciembre del corriente año a partir de las 15.30 horas con llegada a la playa del Club Estudiantes o Balneario Municipal de la costanera de Paraná.

La maratón consiste en la realización de la tradicional “Villa Urquiza – Paraná” que si bien, la Asociación Civil Barracas del Paraná la viene organizando de manera consecutiva desde el año 2009, su primera edición tuvo lugar hace 87 años.

En esta oportunidad concurrirán nadadores de todo el país. Cada nadador va acompañado por una canoa/bote con su correspondiente remero que traslada al entrenador/acompañante del nadador. El remero por lo general son pescadores (baqueanos) de la zona de Puerto Sánchez y alrededores.

Es importante destacar que cada nadador viene acompañado de entrenadores, representantes de clubes o asociaciones y familiares, que se alojan en la región, por lo que el número de personas visitantes que asisten a nuestra ciudad se multiplica, convirtiéndose en un evento de suma jerarquía y atracción para toda la región.

Por la trascendencia del evento que redundará en el desarrollo de las actividades deportivas, sociales, culturales y de turismo, además que engalanan y dan brillo a nuestro querido río Paraná, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Carolina S. Streitenberger – Gabriel M. Lena – Carola E. Laner – María E. Romero – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda.

7.5.5**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.755)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el Noticiero de Concordia “Central de Noticias”, que ha celebrado recientemente su 20º aniversario de trayectoria ininterrumpida en el ámbito de la comunicación, a través del Canal Megacable, de la ciudad de Concordia.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde su creación, el 5 de noviembre del 2004, este noticiero ha sido un pilar fundamental en la difusión de información veraz y objetiva, contribuyendo al ejercicio de la ciudadanía informada y fortaleciendo la democracia en nuestra provincia. Con sus tres ediciones diarias (matinal, vespertina y nocturna) a lo largo de estas dos décadas, ha logrado consolidar un compromiso inquebrantable con la ética periodística y ha sido un referente en la cobertura de acontecimientos relevantes a nivel local, provincial y nacional.

El noticiero ha llevado a cabo campañas solidarias en beneficio de la comunidad, actuando como un nexo crucial para tantas personas que requieren ayuda y colaboración en momentos difíciles. A través de iniciativas como “Ayúdanos a Ayudar”, “Una Sonrisa para los Chicos” entre otras campañas específicas –como recolección de alimentos, apoyo a escuelas, etcétera– ha demostrado su compromiso con el bienestar social y la cohesión comunitaria.

La labor de quienes integran el noticiero “Central de Noticias” no solo informa a la población, sino que también promueve el debate y la reflexión sobre temas cruciales, siempre con un enfoque en el interés público. Su impacto ha sido significativo en la construcción de una sociedad más crítica y participativa, de hecho a empoderado a la población para tomar decisiones informadas.

Por todo lo expuesto, considero que es justo y necesario reconocer la trayectoria e importancia del noticiero en la vida democrática de nuestra región, el esfuerzo y la dedicación de este medio, que ha trascendido en el tiempo y ha dejado una huella indeleble en la historia de Concordia, por lo que solicito la aprobación a los señores diputados de la presente.

Enrique T. Cresto

7.5.6**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.756)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el evento “ConER Tech 2024”, siendo el mas importante de la economía del conocimiento en la región, que se realizará los días 24, 25 y 26 de noviembre del corriente año en el Centro Provincial de Convenciones en la ciudad de Paraná.

TODONI – FLEITAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto tiene por objeto la declaración de interés legislativo del “ConER Tech 2024”, el evento más importante de la economía del conocimiento de la región, que se realizará los días 24, 25 y 26 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Paraná.

La Facultad de Ciencias y Tecnología se une a la organización de este acontecimiento con el propósito de mostrar y acercar a la comunidad las producciones y desarrollos originados en nuestra casa de estudios. Tiene como objetivo acercar la provincia al mundo de la economía del conocimiento, invitando a participar al público en general, pero haciendo un especial foco en las juventudes entrerrianas.

ConER Tech busca ser un punto de encuentro para innovadores, científicos, y empresarios de la región, promoviendo el desarrollo de soluciones tecnológicas que puedan tener un impacto positivo en la economía local y global. También tiene un enfoque en el apoyo a startups y emprendedores tecnológicos, brindándoles la oportunidad de presentar sus proyectos ante posibles inversores, instituciones de investigación y empresas del sector.

Es un evento, organizado por el Polo Tecnológico del Paraná, el Gobierno de Entre Ríos y el Consejo Federal de Inversiones, contará con espacios de programación, competencia y entretenimiento, ronda de negocios, disertaciones y exposiciones, además de numerosos stands vinculados al sector académico y empresarial.

Durante tres días, se llevarán a cabo jornadas de profundo contenido en tecnología, innovación e inspiración, orientadas a la construcción de vínculos con la industria del conocimiento y a la apertura de perspectivas para un futuro prometedor para las nuevas generaciones. Este evento de alto impacto académico y profesional incluirá un ciclo de master classes a cargo de distinguidos especialistas en la economía del conocimiento, así como espacios dedicados a la programación, competencias, entretenimiento, rondas de negocios y exposiciones.

Asimismo, se contará con la participación de numerosos stands relacionados con los sectores académico y empresarial, constituyendo una plataforma clave para el intercambio de conocimientos y la creación de nuevas oportunidades. El acontecimiento reúne lo más destacado en el ámbito de la ciencia aplicada a la tecnología y la economía del conocimiento.

En virtud de lo expuesto, y dada la trascendencia de la temática abordada, con el firme propósito de propiciar el fortalecimiento y la sostenibilidad de un ecosistema de ciencia y tecnología, hago un respetuoso llamamiento a los señores diputados para que acompañen y avalen la presente iniciativa.

Débora B. Todoni – Roque O. Fleitas.

7.5.7**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.757)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la 7º edición del “Desafío Km248”, a realizarse el 1 de diciembre de 2024, organizado por Amigos del MTB en el predio de Km 248 SRL, departamento Concordia.
De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El “Desafío Km 248” se realiza en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, evento que se sumó al calendario anual de la “Asociación Concordiense Amigos del MTB” a partir del año 2018, llegando a su 7^{ma} edición en este 2024, cómo el evento con mayor concurrencia de la provincia y la zona, con competidores de distintos puntos del país, como así también de la República Oriental del Uruguay.

Desde su primer evento, el mismo se ha desarrollado en el Municipio Estancia Grande, a pocos kilómetros de la ciudad de Concordia, siempre en el mismo epicentro de largada y llegada. Este certamen se da por la gran concurrencia obtenida en el “Campeonato Circuito Amigos del MTB”, y por pedidos de los competidores, de sumar un evento al calendario. Una propuesta adoptada y su puesta en marcha, y que contó con un promedio de 130 competidores.

Como todo evento nuevo, y más en su primera edición, costó sumar competidores, situación muy distinta en la segunda realización, donde el “boca a boca” de los competidores, por sus alternativas de circuito, organización y atención al competidor, ayudo al crecimiento de la competencia. Superando los 200 corredores, a pesar que sufrió dos suspensiones por lo climático, desarrollándose en el mes de agosto.

En el 2020, año difícil para todos por el COVID-19, igualmente se pudo realizar en el mes de diciembre, luego del levantamiento a medias de las restricciones sanitarias. En la zona fue el único evento de esta magnitud que se llevó a cabo con todas las medidas solicitadas.

A pesar del miedo que reinaba con los contagios, se debe destacar la convocatoria que tuvo la 3º edición.

A partir de la 4º edición, desarrollada en el 2021 y hasta la actualidad, tuvo un crecimiento notorio y eso lo hace ver a su vez, el reconocimiento del corredor hacia nosotros como organizadores. El “Desafío Km 248” es una competencia “estilo rally”, con caminos rurales alternativos, senderos que se recorren dentro de campos privados, entre otras variedades que presenta cada competencia, como lo venimos haciendo desde su 1º edición.

El evento cuenta con dos distancias: 30 y 60 kilómetros para individuales (ambos sexos), parejas y parejas mixtas. En este 2024, 7º edición, el “Desafío Km 248” se realizará el domingo 1 de diciembre con largada a las 09:00 horas.

Por ello, con las razones expuestas, solicito la aprobación de los señores diputados la consideración favorable del mismo.

Enrique T. Cresto

7.5.8

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.759)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la 46º Fiesta Nacional de la Citricultura prevista para el próximo 6, 7 y 8 de diciembre de 2024, en la ciudad de Concordia.

LÓPEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fiesta nacional de la Citricultura se celebra regularmente en la ciudad de Concordia. La importancia que ha alcanzado el sector citrícola tiene su fecha de convocatoria en una festividad que reúne a productores, empresarios, trabajadores, artistas, y toda la ciudad que en este momento del año abre las puertas para recibir a visitas que provienen del país y la región.

Con apoyo de distintas organizaciones civiles y del Estado provincial y nacional, la ciudad celebra su historia y su futuro a partir de brindar un abanico de herramientas fundamentales para la prosperidad futura de la industria.

La Fiesta nacional se desarrollará el fin de semana del 6 al 8 de diciembre del corriente año en el predio Parque Central “Viñedos Moulins”, de la ciudad de Concordia.

Es un evento específico del sector citrícola y de toda la comunidad de la zona, tanto de productores como trabajadores. El departamento Concordia tiene la mayor cantidad de trabajadores del sector. Son muchas personas que se vinculan con esta actividad de manera directa también de manera indirecta.

Es una oportunidad para juntarse, reunirse, disfrutar, vincularse; también de estudiar caminos posibles y definir estrategias en conjunto. Se fortalecen los lazos que identifican al sector y se construyen identidades.

La Fiesta nacional de este año tiene la particularidad de enfatizar la Expo Citrus. Este espacio dentro de la convocatoria otorgará mayor protagonismo a los stands de empresas proveedoras de herramientas, motores, maquinarias, insumos de todo tipo, empaques. También instituciones intermedias ligadas al sector, como el Inta, el Senasa, la Federación del Citrus, que colaboran con la actividad. Además, bancos, CFI, Banco Nación, donde los productores encontrarán información y enlaces a líneas de financiamiento, préstamos, subsidios para desarrollar y hacer crecer la actividad. Todas las áreas que intervienen en la actividad ayudan a que el productor las tenga disponibles.

También se prevé una serie de charlas técnicas formativas e informativas apuntando a los desafíos de los mercados como mercados externos, de exportación a Estados Unidos, por ejemplo, y las posibilidades de colocar la producción de jugos, entre otros desafíos. Como toda fiesta, hay momentos para celebrar y disfrutar. Una variada grilla de artistas de relevancia nacional, provincial y local tendrán la oportunidad de compartir su arte con la comunidad citrícola.

Por estas razones, que creo más que fundadas, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

Alcides M. López

7.5.9

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.760)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Régimen de Distinciones Honoríficas y Reconocimientos Provinciales de Entre Ríos

ARTÍCULO 1º.- Institución de distinciones honoríficas. Se instituyen en el ámbito de la provincia de Entre Ríos las siguientes distinciones honoríficas:

- Ciudadano/a Ilustre de la Provincia de Entre Ríos
- Visitante de Honor de la Provincia de Entre Ríos
- Huésped Distinguido de la Provincia de Entre Ríos
- Personalidad Destacada de la Provincia de Entre Ríos
- Medalla al Mérito Provincial
- Diploma de Honor al Valor y Coraje

Estas distinciones se otorgarán conforme a los requisitos y procedimientos que establece la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Ciudadano/a Ilustre de la Provincia de Entre Ríos. La distinción de Ciudadano/a Ilustre será otorgada por la Legislatura provincial mediante resolución aprobada por los dos tercios de sus miembros. Podrán recibirla personas nacidas en la provincia de Entre Ríos o residentes con una antigüedad mínima de diez (10) años, quienes se hayan destacado en campos como la cultura, la ciencia, el deporte, el servicio comunitario o la defensa de los derechos humanos. La distinción consistirá en una medalla y un diploma de honor, y se podrán otorgar hasta diez (10) distinciones anuales.

ARTÍCULO 3º.- Visitante de Honor de la Provincia de Entre Ríos. La distinción de "Visitante de Honor de la Provincia de Entre Ríos" podrá ser concedida a jefes de Estado y de gobierno, vicepresidentes, autoridades de diversas confesiones religiosas, primeros ministros, presidentes de poderes extranjeros, y otras figuras de igual relevancia, que visiten oficialmente la provincia. La concesión se realizará mediante resolución del Poder Ejecutivo provincial o declaración de la Legislatura provincial. La distinción será válida únicamente durante la estadía del visitante en la provincia.

La entrega de esta distinción consistirá en un diploma firmado por el Gobernador/a de la Provincia y, cuando corresponda, una medalla conmemorativa. En los casos en que sea otorgada por la Legislatura provincial, el diploma será suscripto por el Presidente de la Legislatura.

ARTÍCULO 4º.- Huésped Distinguido de la Provincia. La distinción de “Huésped Distinguido de la Provincia de Entre Ríos” podrá otorgarse, en forma única para cada persona, a visitantes extranjeros destacados en las áreas de cultura, ciencia, política, deporte, o quienes hayan realizado aportes significativos a la humanidad, ganándose el reconocimiento general. La distinción será válida únicamente durante el período en que el visitante permanezca en la provincia.

La Legislatura provincial llevará un registro de las personas distinguidas como huéspedes de honor. La concesión de esta distinción se realizará mediante decreto del Poder Ejecutivo o declaración de la Legislatura, e incluirá la entrega de un diploma firmado por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Personalidad Destacada de la Provincia de Entre Ríos. La distinción de Personalidad Destacada será otorgada a quienes, mediante su labor en áreas específicas como la educación, salud, juventud, derechos humanos, cultura o deporte, hayan contribuido de forma extraordinaria al bienestar de la comunidad entrerriana. La distinción consistirá en un diploma de honor y será otorgada mediante declaración de la Legislatura.

ARTÍCULO 6º.- Medalla al Mérito Provincial. El Poder Ejecutivo podrá otorgar la Medalla al Mérito Provincial mediante decreto a aquellos ciudadanos que se hayan distinguido por un acto sobresaliente o una labor destacada en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 7º.- Diploma de Honor al Valor y Coraje. La Legislatura provincial entregará anualmente el Diploma de Honor al Valor y Coraje a las personas que se hayan destacado por actos de valor o arrojo en beneficio de la comunidad. Esta distinción será otorgada mediante resolución aprobada por mayoría simple en la Legislatura.

ARTÍCULO 8º.- Criterios para otorgar las distinciones. Para la asignación de cualquiera de estas distinciones, deberán observarse los siguientes criterios:

- a) Evaluar el aporte concreto al desarrollo comunitario y el compromiso sostenido en el área de trabajo correspondiente.
- b) No otorgar distinciones a personas o entidades que, en el ejercicio de sus funciones, hayan incurrido en violaciones de derechos humanos, actos de violencia institucional, o cualquier otro acto contrario a la ética social.
- c) Limitar las distinciones de manera que no constituyan una ventaja comercial o profesional para quienes reciben estos reconocimientos.

ARTÍCULO 9º.- Límite de declaraciones de interés por legislador. Cada legislador de la Provincia de Entre Ríos podrá presentar hasta un máximo de diez (10) declaraciones de interés por período ordinario legislativo. Esta limitación responde a la necesidad de mantener un orden en la cantidad de proyectos de reconocimiento presentados, a fin de garantizar que las distinciones otorgadas por la Legislatura provincial conserven su valor simbólico y formalidad institucional.

ARTÍCULO 10º.- Registro de distinciones. Créase el Registro Provincial de Distinciones Honoríficas, el cual estará a cargo de la Legislatura provincial.

Cada Cámara llevará y administrará su propio registro de declaraciones y distinciones otorgadas, quienes deberán garantizar el acceso público a sus respectivos registros a través de sus sitios web oficiales.

Asimismo, podrán coordinar la unificación de la información en un repositorio digital centralizado mediante convenio entre sus autoridades.

ARTÍCULO 11º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su promulgación.

ARTÍCULO 12º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 13º.- De forma.

FLEITAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto responde a la necesidad de regular el reconocimiento y las condecoraciones dentro de la provincia de Entre Ríos, estableciendo un marco normativo unificado que permita la institucionalización de distinciones honoríficas. Actualmente, la

Provincia carece de un régimen específico para reconocer formalmente el valor, la trayectoria y las contribuciones de ciudadanos y visitantes que, mediante su labor, aportan significativamente al desarrollo y bienestar de nuestra comunidad. En este sentido, la propuesta de ley busca llenar este vacío mediante un sistema que visibilice y valore aquellos logros individuales y colectivos, promoviendo una cultura de mérito, compromiso y responsabilidad social que fortalezca la identidad provincial y sirva de inspiración para las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, es dable destacar que las distinciones propuestas, tales como “Ciudadano/a Ilustre de la Provincia de Entre Ríos” y “Personalidad Destacada de la Provincia”, están pensadas para reconocer a aquellos entrerrianos que, a través de su labor y compromiso en áreas fundamentales como la cultura, la ciencia, los derechos humanos, el deporte y el servicio comunitario, contribuyen al progreso y cohesión de la sociedad. Estos homenajes, concebidos con un profundo respeto hacia quienes dedican su vida al bien común, se proponen como un reflejo del compromiso del Estado provincial de promover valores y destacar la relevancia de las acciones individuales y colectivas que redundan en beneficios significativos para la comunidad.

No es ocioso resaltar que, en una provincia con una rica tradición de valores cívicos y culturales, resulta imperativo contar con un sistema que permita distinguir oficialmente a aquellos que, con sus logros y aportes, se convierten en referentes y modelos de conducta para todos los habitantes de Entre Ríos. El otorgamiento de distinciones honoríficas no solo representa un reconocimiento público, sino que también consolida el carácter de la provincia como una sociedad que respeta y enaltece el esfuerzo en pos del bien común.

Por otra parte, en el marco de esta misma ley, se incluye una disposición que limita el número de declaraciones de interés que cada legislador puede presentar anualmente a un máximo de diez (10) en cada período ordinario. Es fundamental considerar que, en lo que va del año, y al momento de la presentación de este proyecto de ley, la Cámara de Diputados ha registrado 607 proyectos de declaración de interés, y por su parte la Cámara de Senadores registra un total de 186 proyectos de esta índole, ascendiendo a la suma total, en un período ordinario, de 793 declaraciones de interés, cifra que evidencia la necesidad de establecer un límite prudencial para garantizar que estas manifestaciones de reconocimiento mantengan su relevancia y solemnidad. Esta medida, además de ser de carácter práctico, responde al objetivo de preservar el prestigio y la importancia simbólica de cada declaración, asegurando que solo los temas de mayor relevancia y trascendencia sean objeto de este tipo de manifestaciones legislativas.

Por lo tanto, el presente proyecto busca un equilibrio entre la cantidad de distinciones otorgadas y la limitación en las declaraciones de interés, estableciendo criterios específicos que, lejos de restringir la labor legislativa, se orientan a optimizar el uso de los recursos y a mantener la solemnidad que estos actos de reconocimiento merecen. Asimismo, esta limitación permite a la Legislatura provincial destinar su atención a otros temas de interés público y fomenta una distribución más ordenada de los tiempos y recursos dedicados a cada proyecto.

En conclusión, la creación de un régimen de distinciones honoríficas en Entre Ríos y la limitación en el número de declaraciones de interés representan una medida integral y necesaria para ordenar el reconocimiento oficial y fortalecer la identidad y los valores provinciales.

Por todo lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara tengan a bien acompañar el presente proyecto.

Roque O. Fleitas

–A la Comisión de Legislación General.

7.5.10

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.761)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del Día de la Soberanía, que se celebra cada 20 de noviembre, en reconocimiento al heroico Combate de la Vuelta de Obligado y su trascendental impacto en la construcción de nuestra identidad nacional.

FLEITAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene como propósito reconocer y destacar el profundo significado histórico del Día de la Soberanía, celebrado cada 20 de noviembre, una fecha que rememora el Combate de la Vuelta de Obligado, acontecimiento ocurrido en 1845 y que constituye un emblema de la defensa de nuestra independencia frente a la intervención extranjera.

En aquella jornada histórica, las tropas argentinas, bajo el liderazgo de Juan Manuel de Rosas y la conducción táctica de Lucio Norberto Mansilla, resistieron valerosamente el avance de las fuerzas anglo-francesas que pretendían quebrantar nuestra soberanía.

Es dable señalar que, por medio de la Ley Nacional Nro. 20.770 (sancionada el 26 septiembre de 1974 - promulgada el 9 de octubre de 1974), se instauró el 20 de noviembre como "Día de la Soberanía", y a través del Decreto Nacional Nro. 1.584/2010, el 20 de noviembre fue instituido como feriado nacional con el objetivo de reforzar la reflexión y el compromiso ciudadano hacia la construcción de una Nación independiente y orgullosa de su historia.

Asimismo, es oportuno recordar que el Combate de la Vuelta de Obligado no fue una simple confrontación militar, sino un acto de afirmación soberana que trascendió su época y se erige como un símbolo universal de la lucha por la dignidad de los pueblos.

No es ocioso resaltar que el Día de la Soberanía, constituye una ocasión para rendir homenaje a quienes, con heroísmo y entrega, marcaron un hito en la historia de nuestro país y dejaron un legado imperecedero de sacrificio y amor por la libertad.

Por lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

Roque O. Fleitas

7.5.11

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 27.762)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial a la aplicación de la vacuna tetravalente contra el dengue (Qdenga®) provista por el Gobierno nacional, en todas las localidades de la Provincia, proveyéndolas a los centros de salud y hospitales para la población más expuesta y vulnerable, así como la verificación de la existencia y venta de las mismas en los establecimientos farmacéuticos para quienes voluntariamente pretendan acceder a ellas.

ARTÍCULO 2º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial a realizar las reservas y modificaciones presupuestarias para la adquisición de la vacuna tetravalente contra el dengue (Qdenga®) para su distribución en todos los establecimientos sanitarios de su dependencia.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ANMAT aprobó el uso de la vacuna tetravalente contra el dengue (Qdenga®) desarrollada por el laboratorio Takeda en 2023. La decisión se basó en datos de eficacia y seguridad de estudios de desarrollo preliminar (fase III).

A nivel nacional, la Comisión Nacional de Inmunizaciones (CoNaiN), definió una estrategia de vacunación focalizada en zonas con mayor incidencia de casos en base a criterios de riesgo: epidemiológicos, geográficos, socioeconómicos y de acceso efectivo a servicios de salud.

En principio, en abril de 2024, se estableciendo que solo las personas de 15 a 39 años en departamentos priorizados según situación epidemiológica podrían ser vacunadas por el Estado, avanzando de manera dinámica, progresiva y escalonada siendo importante comenzar antes del período de mayor circulación viral para completar el esquema previsto y la priorización de la población seropositiva.

Que actualmente la vacunación se realiza en el departamento Federación, en las localidades de Federación y Chajarí, sin extensión a otras localidades en las que la enfermedad debe ser prevenida.

Si bien la mejor prevención es la limpieza constante, la vacuna complementa especialmente en los casos de personas que ya han sido contagiadas, existe una población vulnerable que no puede acceder a ella por los costos y por la falta de provisión a los establecimientos sanitarios y farmacias.

La función del Estado es prevenir y asistir, y en ese contexto, la asistencia debe encontrarse disponible para todos los ciudadanos en igualdad de condiciones y de situaciones económicas dispares, poniendo énfasis en los sectores desprotegidos.

Por todo ello y por los fundamentos expuestos solicito a mis pares la aprobación de la presente.

Enrique T. Cresto

–A la Comisión de Salud Pública.

7.5.12**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.763)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés deportivo la labor realizada por el Club Hípico Concordia, en pos de la difusión y promoción de la actividad hípica impulsando la formación de jinetes y amazonas como deportistas comprometidos con la disciplina, el cuidado y respeto hacia los animales.

De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La equitación no solo promueve la salud física, sino que también fomenta el desarrollo de habilidades sociales, la disciplina y el respeto por los animales. A través de esta práctica, los jóvenes pueden aprender valores fundamentales como la responsabilidad, la empatía y el trabajo en equipo.

El Club Hípico Concordia ha sido un pilar en la promoción de la equitación en nuestra región, ofreciendo programas accesibles para niños y adultos. A través de sus actividades, el Club ha logrado integrar a personas de diversas edades y contextos, contribuyendo a la inclusión social y a la formación de una comunidad más unida.

Además, el Club organiza eventos y competencias que no solo promueven la equitación, sino que también atraen a visitantes de otras localidades, generando un impacto positivo en la economía local.

De hecho el Club Hípico Concordia se ha destacado en la organización de eventos de gran envergadura, incluyendo concursos internacionales como los CSI (Concursos de Saltos Internacionales). Estos eventos no solo atraen a competidores de renombre mundial, sino que también generan un significativo impacto económico en nuestra región, promoviendo el turismo y la visibilidad de nuestra cultura ecuestre.

Asimismo, el Club se dedica a la formación de jóvenes talentos, proporcionando una plataforma para que los nuevos jinetes y amazonas desarrollen sus habilidades y representen a nuestra comunidad en competencias nacionales e internacionales.

Durante el año 2024 sus binomios representantes se destacaron el Campeonato Federal Zona Litoral Norte, con la participación de clubes hípicos de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, siendo protagonistas de la final del Campeonato Federal en Rosario, consiguiendo resultados además en campeonatos regionales como los realizados en Rosario, Rafaela y Capital Federal.

El Club Hípico Concordia cuenta con profesores para las categorías Pony y Escuela, albergando actualmente a 50 caballos de salto, dentro los que se encuentran los de su propiedad, destinados a la enseñanza de niños y niñas de muy corta edad, quienes participaron en 19 concursos internos realizadas quincenalmente en la pista de césped, única por sus características especiales en la provincia y considerada entre las principales del país.

Por ello y para continuar con el apoyo necesario para la promoción de la actividad hípica en toda la provincia, solicito la aprobación de los señores diputados y la consideración favorable del mismo.

Enrique T. Cresto

7.5.13

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.764)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el libro “¿De Quién Es el Tiempo”: Sobrevivientes de Violencia Sexual en la Infancia, Acceso a la Justicia y Prescripción Penal” de Matías Rovira Noailles, Ricardo Vergara Ediciones-2024.

De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Matías Rovira Noailles nació en Concordia, Entre Ríos, en 1976. Cursó estudios en Psicología en la Universidad de Buenos Aires y desde el año 2009 reside en Montevideo. Está especializado en violencia basada en género y generaciones.

Fue fundador, técnico y director de una organización de la sociedad civil dedicada a la gestión de dispositivos de atención para mujeres, niños, niñas y adolescentes en situación de violencia y vulnerabilidad social.

La investigación presentada en el libro “¿De Quién Es el Tiempo? Sobrevivientes de Violencia Sexual en la Infancia, Acceso a la Justicia y Prescripción Penal” es la tesis presentada en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Programa Uruguay. Maestría en Género y Políticas de Igualdad. Promoción: 2020-2022.

El libro es una investigación que abarca el período que se inicia con la promulgación de la Ley Nro. 27.206 de respeto a los tiempos de las víctimas, en noviembre 2015, y finaliza en diciembre de 2023 con la ratificación, por parte del Superior Tribunal de Justicia de Chaco, Argentina, de la sentencia condenatoria por los hechos de abuso sexual infantil más antiguos denunciados en el país. Durante estos años, en Chaco, se realizaron siete denuncias por

hechos de abuso sexual ocurridos en la infancia de las personas adultas querellantes. En estos casos, se garantizó el acceso a la justicia, se investigó y, con base en pruebas, se condenó a los acusados. Identificando el caso de Chaco como particular dentro de la generalidad de la tendencia absolutoria del resto del país, se implementó esta investigación cualitativa utilizando como metodología el estudio de caso, para analizar, desde una perspectiva de género, infancias y derechos humanos, los factores que propician el proceso de acceso a la justicia para sobrevivientes de violencia sexual en la infancia.

Salvo en esta realidad acotada territorialmente, en Argentina la prescripción penal continúa siendo el obstáculo de acceso a la justicia para las personas adultas que sobrevivieron a la violencia sexual en la infancia.

En la generalidad de las denuncias, el sistema de justicia impone a las víctimas requisitos procesales genéricos.

No se consideran las particularidades del delito, tampoco la especial condición de vulnerabilidad de sus víctimas, ni las características de los daños producto de la violencia sexual en la infancia.

Bajo argumentos con base en razones de seguridad jurídica, interés general y economía procesal, las denuncias son archivadas, los abusadores absueltos por prescripción y las víctimas privadas del derecho de acceder a la justicia, incluso siendo condenadas a pagar las costas económicas por haber denunciado.

Esta investigación muestra dentro de sus principales hallazgos, que los procesos individuales de develación con acompañamiento y contención entre pares, la participación conjunta en la construcción de agenda pública, el reconocimiento por parte del Estado de la especial situación de vulnerabilidad de personas adultas sobrevivientes de violencia sexual en la infancia, con el debido control de convencionalidad, entre otros, son algunos de los factores que intervienen en el proceso de acceso a la justicia para las víctimas.

A partir de este estudio de caso, y en contraste con lo que sucede en el resto del país, se puede dar cuenta que la aplicación genérica del principio de prescripción penal en este tipo de denuncias responde a la reproducción del Estado de una situación de violencia basada en género hacia las personas sobrevivientes de violencia sexual en la infancia mediante un sistema de justicia que opera generalizadamente desde una estructura de jerarquía adulto céntrica y hegemonía masculina.

La situación de violencia basada en género se expresa en modalidad de obstáculo al derecho de acceso a la justicia, y en modalidad de sanción a las víctimas que denuncian mediante la aplicación de condenas en pago de costas.

En el año 2023 la justicia penal de Entre Ríos declaró la prescripción en la denuncia que lo tuvo como querellante, por el Juzgado de Familia, Niños y Adolescentes Nro. 3 de Concordia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Enrique T. Cresto

7.5.14

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.765)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Creación del Día de la Acuicultura

ARTÍCULO 1º.- Instituir en la provincia de Entre Ríos, el 30 de noviembre de cada año, como el "Día de la Acuicultura", a los fines de la celebración, fomento y concientización sobre importancia de la acuicultura como motor de desarrollo productivo y sustentable en la provincia.

ARTÍCULO 2º.- La presente ley tiene como objetivos:

A- Fomentar la acuicultura en nuestra provincia, teniendo en cuenta que las características geográficas, climáticas y ambientales de nuestro territorio son propicias para el desarrollo de esta actividad.

B- Estimular el desarrollo de actividades recreativas y culturales que celebren y valoren los aportes de la acuicultura al desarrollo económico de Entre Ríos.

C- Incentivar la producción e innovación de la acuicultura, mediante la implementación de tecnologías avanzadas y mejores prácticas que garanticen productos de alta calidad y un desarrollo responsable.

D- Realizar jornadas para difundir los avances científicos y tecnológicos que contribuyen a la sostenibilidad del sector, mejorando la calidad y eficiencia productiva desde un enfoque integral y responsable, que abarque no solo los aspectos técnicos y económicos, sino también los sociales y ambientales, asegurando la salud y el bienestar tanto de los consumidores como de los ecosistemas acuáticos.

E- Sensibilizar mediante jornadas de difusión y/o actividades educativas con destino a la población en general, sobre la relevancia de la acuicultura para el abastecimiento de alimentos en un contexto de creciente demanda, así como para el desarrollo económico de comunidades costeras y rurales.

F- Fomentar la participación de instituciones públicas, privadas y educativas en la organización de eventos, tales como exposiciones, talleres y charlas informativas relacionadas con el sector acuícola.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios de cooperación con otros organismos del Estado, asociaciones de la sociedad civil y demás instituciones públicas o privadas que por su competencia o función, coadyuven al cumplimiento de los fines de esta ley.

ARTÍCULO 4º.- Invítese a los municipios a adherir a las disposiciones de esta ley, entendiendo a la acuicultura como un motor de desarrollo económico.

ARTÍCULO 5º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

TODONI – FLEITAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Según la Ley Nacional Nro. 27.231, se entiende por acuicultura la “actividad de cultivo y producción de organismos acuáticos (vegetales y animales) con ciclo de vida total o parcial desarrollado en el agua, sea dulce, salobre o marina en el territorio de la República Argentina y que se desarrolle de acuerdo a cualquiera de los sistemas de producción existentes o que se desarrollen posteriormente, por efecto de los avances tecnológicos futuros, aplicados a la actividad. La acuicultura comercial, implica el proceso de cultivo con intervención humana y propiedad individual, asociada o empresarial, de las poblaciones bajo cultivo y en cautiverio”.

Cabe destacar que la Provincia de Entre Ríos, mediante la Ley Nro. 10.903 se adhirió al mencionado texto nacional, por el cual se regula, fomenta y administra, el desarrollo sustentable de la actividad de la acuicultura dentro del territorio de la República Argentina.

La acuicultura es una actividad compleja en la que se combinan conocimientos de diversas índoles, entre ellos, biología, tecnología, gestión del medio ambiente y economía. Es fundamental la implementación de prácticas responsables que minimicen el impacto ambiental, promuevan la salud y el bienestar de los organismos acuáticos, y optimicen los recursos disponibles.

En este sentido, la innovación científica y tecnológica, así como el compromiso con la sostenibilidad, son fundamentales para asegurar que la acuicultura sea una opción viable y responsable en el futuro. También juega un papel primordial a medida que las poblaciones de peces silvestres disminuyen debido a la sobrepesca y al cambio climático.

El objetivo del presente proyecto es establecer el día 30 de noviembre de cada año como el Día de la Acuicultura, con el fin de celebrar, fomentar y concientizar acerca de esta actividad productiva mediante la realización de actividades recreativas, culturales y/o educativas, campañas de comunicación, charlas, exposiciones o jornadas de difusión acerca de la relevancia de la acuicultura como motor de desarrollo productivo y sustentable en la provincia.

Entre Ríos posee características naturales, como la calidad del agua subterránea y las temperaturas medias anuales, sumado a la capacidad de los suelos para retener agua y construir estanques, siendo las principales especies de peces nativos de nuestra provincia el pacú, la boga y el sábalo. Por ello, el objetivo del proyecto es visibilizar la necesidad de

impulsar la producción e innovación de la acuicultura, ofrecer alimentos de calidad a nuestra población y promover el desarrollo económico de comunidades costeras, por ello se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Cabe resaltar que el 30 de noviembre, a nivel internacional, se celebra con el propósito de reconocer y promover la importancia de la acuicultura como una actividad fundamental para la seguridad alimentaria global, al mismo tiempo que se fomenta la innovación y el desarrollo de prácticas sostenibles en el sector.

Este día busca promover un diálogo global sobre los desafíos y oportunidades del sector, consolidando su papel clave en la alimentación mundial y en la sostenibilidad de los recursos acuáticos. Se llevan a cabo actividades académicas, conferencias y eventos especializados, en los que se abordan cuestiones clave como la producción responsable, la gestión de la biodiversidad y la adaptación al cambio climático. Por lo tanto, no solo celebra los logros del sector acuícola, sino que también subraya la necesidad de seguir impulsando una acuicultura que sea innovadora, inclusiva y respetuosa con el medio ambiente.

Por todo lo expresado, solicito a los señores diputados el acompañamiento en este proyecto de ley.

Débora B. Todoni – Roque O. Fleitas.

–A la Comisión de Legislación General.

7.5.15

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.766)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Creación del Día de la Mujer Emprendedora

ARTÍCULO 1º.- Instituir en la provincia de Entre Ríos, el 19 de noviembre de cada año, como el “Día de la Mujer Emprendedora”, a fin de visibilizar y celebrar el papel de las mujeres en el ámbito comercial.

ARTÍCULO 2º.- Se procederá a su inclusión formal en el calendario oficial de actos y recordatorios de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley a los fines de realizar actos conmemorativos en sus respectivos territorios.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

TODONI – FLEITAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 19 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Mujer Emprendedora, una fecha significativa que tiene como objetivo visibilizar el papel fundamental de las mujeres en el ámbito comercial.

El emprendimiento femenino no solo es crucial para el desarrollo económico, sino que también desempeña un papel esencial en la creación de comunidades más justas e inclusivas.

A través de la celebración de este día, se reconoce la capacidad de las mujeres para liderar, innovar y aportar al crecimiento sostenible de las sociedades.

En las últimas décadas, se ha incrementado el emprendimiento en virtud de que las mujeres continúan superando obstáculos y aprovechando las oportunidades disponibles para lograr un impacto en la sociedad cada vez más significativo. Este crecimiento en el emprendimiento femenino es, en gran medida, el resultado de un cambio cultural que beneficiará a generaciones futuras.

Este día nos invita a reflexionar sobre los logros alcanzados y los desafíos que aún persisten, fomentando así un entorno que apoye y potencie la participación activa de las mujeres en el mundo comercial.

Esta fecha conmemorativa busca no solo celebrar, sino también movilizar esfuerzos y la creación de oportunidades para las mujeres, destacando la necesidad de políticas y programas que apoyen su crecimiento y éxito.

Por los fundamentos expuestos, pongo a consideración de los señores diputados y solicito la aprobación del presente proyecto.

Débora B. Todoni – Roque O. Fleitas.

–A la Comisión de Legislación General.

7.5.16

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.767)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el proyecto de extensión universitaria “Relevamiento participativo intersectorial sobre la situación sanitaria del cannabis en Entre Ríos” efectuado desde la Universidad Nacional de Entre Ríos.

ROSSI – GALLAY – LENA – LÓPEZ – RASTELLI – ARANDA –
STREITENBERGER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde hace siglos el cannabis ha sido utilizado (entre otros usos) con fines medicinales. Esto se debe a que la planta contiene fitocannabinoides, unos compuestos que al unirse con receptores específicos en el cuerpo, como los CB1 y CB2, regulan funciones importantes como el estado de ánimo, el apetito y el dolor.

En Argentina, desde el año 2017 el uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados está reglamentada por la Ley Nro. 27.350 de uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, la cual reconoce el desarrollo de la investigación como un factor clave para generar evidencia científica para su aplicación medicinal, terapéutica y/o paliativa. Asimismo, en Entre Ríos en el año 2021 se sancionó la Ley Nro. 10.894 de accesibilidad al cannabis con fines médicos, terapéuticos y/o paliativos del dolor para un acceso seguro y regulado al cannabis medicinal como alternativa de alivio para pacientes con enfermedades crónicas, la que aún necesita ser reglamentada.

Alineado con los objetivos de la Ley Nro. 10.894, surge en la Universidad Nacional de Entre Ríos el proyecto de extensión “Relevamiento Participativo Intersectorial sobre la Situación Sanitaria del Cannabis en Entre Ríos” a los fines de mejorar el acceso a la salud y la calidad de los productos derivados de cannabis medicinal en la provincia de Entre Ríos. La creación de una red inter universitaria y de la sociedad civil dedicada a la investigación y análisis de los usos del cannabis terapéutico es un paso importante para abordar desafíos críticos de formación profesional, acceso seguro y producción de fitoderivados de alta calidad. Esta red inter universitaria está conformada por los estudiantes Tabaré Echeverría, Guillermina Ferraris, Ramiro Alsina Cardinalli, María Eugenia Dietz, Valentina Fanoni, Melina Londero y Brenda Rodríguez Berón, junto a los docentes Rocío Fernández Doval y Justo José Satto Salvarezza, mientras que las organizaciones de sociedad civil que los acompañan incluyen el Frente de Organizaciones Cannábicas de Entre Ríos, Efecto Séquito AC, Cooperativa de Trabajo Bioguaiy Ltda, Cannabis Medicinal Concordia AC, y Cultivadores Terapéuticos Costa del Uruguay.

Al promover la capacitación, la generación de datos y la coparticipación de académicos, profesionales de la salud, productores y usuarios-pacientes, este proyecto no solo permite una comprensión integral y participativa de las necesidades de salud de la población, sino que también impulsa la autonomía sanitaria de la provincia. La colaboración intersectorial planteada garantizará que las soluciones y políticas que surjan estén basadas en evidencias sólidas y en el consenso de actores clave en el ámbito sanitario, educativo y productivo.

Es crucial la generación y democratización del conocimiento sobre el cannabis medicinal, el fomento de la educación, la investigación y la implementación de buenas prácticas para mejorar la calidad de vida de quienes recurren a esta alternativa terapéutica y fortalecer el sistema de salud provincial en su conjunto.

Por las consideraciones aquí esgrimidas, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de declaración.

Juan M. Rossi – Silvio M. Gallay – Gabriela M. Lena – Alcides M. López
– Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Carolina S. Streitenberger.

7.5.17**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.768)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración por el Día Mundial de las Infancias. Desde el 20 de noviembre de 1954, la Asamblea General de las Naciones Unidas definió este día con el propósito de destinar un espacio para concientizar sobre la importancia de respetar los derechos de niñas y niños de todo el mundo. El 20 de noviembre de 1959 se aprobó la declaración de los Derechos del Niño en 1959 y en el año 1989, la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo el tratado internacional más ratificado de la historia que sirve de base para pensar y diseñar estrategias de cuidado y políticas públicas para las infancias y adolescencias.

De forma.

MORENO – ARROZOGARAY – CORA – KRAMER – STRATTA –
SYLER – ZOFF.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como parte de la Red Nacional de Legisladoras y Legisladores Provinciales por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, quiero convocar a las y los diputados de esta Honorable Cámara a continuar reflexionando y legislando en favor de los derechos de las niñas y los niños de nuestra provincia. Sabemos que la dura situación económica y social que atraviesa el país afecta directamente a miles de niñas y niños, frente a esto seguiremos insistiendo en la responsabilidad indelegable del Estado.

En este sentido me parece importante enmarcar el contexto en el que comienza a instituirse este día, como un proceso de construcción histórico. Tras varios años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, organizaciones no gubernamentales, y otras instituciones, se acordó el texto definitivo de la Convención sobre los Derechos del Niño, el 20 de noviembre de 1989, cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los Estados firmantes. El objetivo principal de la conmemoración de este día es recordar a la ciudadanía la imperiosa necesidad de cuidar colectivamente a los niños y niñas que son uno de los sectores de mayor vulnerabilidad y, por tanto, el que más sufre las crisis económicas.

La Convención es la primera ley de carácter internacional que establece obligaciones para el pleno ejercicio y garantía de los derechos de las niñas y los niños. Lo que ha obligado a los países firmantes a adoptar y crear normas específicas que permitan su aplicación en cada territorio nacional.

Preocupa en este sentido los enormes retrocesos en materia de protección de derechos en los que nos encontramos en estos tiempos, donde no solo se encuentra en tensión las perspectivas desde donde miramos y comprendemos estos ejes temáticos, sino también se encuentra en jaque el lugar del Estado, sus incumbencias y responsabilidades. Se traen al centro de la escena discusiones vetustas que sólo encuentran sentido en una coyuntura estrictamente deshumanizante como lo plantean las políticas nacionales, que sin duda tiene su caja de resonancia en nuestra provincia. Un ejemplo paradigmático es el reciente nombramiento del nuevo Secretario de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, Juan

Bautista Ordoñez, que no tiene formación alguna en la temática y es un exCEO de una empresa de apuestas en línea, problemática que nos preocupa fuertemente con las y los adolescentes.

El desfinanciamiento presupuestario preocupa significativamente puesto que es imposible el centramiento en las políticas promocionales sin un acompañamiento de políticas específicas de asistencia integral que diseñen y orienten políticas de Estado que den visibilidad y garanticen la sostenibilidad de la vida de las niñas, niños, adolescentes y las familias. Estas miradas reduccionistas en materia de infancias implican un costo altísimo a nivel de sociedad. Estamos hablando de un millón y medio de niños y niñas que hoy se acuestan en nuestro país con un solo plato de comida al día. Eso es deshumanización y crueldad.

Por eso es importante señoras y señores legisladores no olvidar las conquistas históricas logradas en materia de infancias en estos 40 años de democracia, no podemos dejar de lado las bases éticas de nuestras acciones cuando tenemos responsabilidad política. Legislar para nuestras comunidades, implica mirar, dialogar, construir salidas alternativas a los problemas pero no criminalizar las respuestas del Estado a las infancias.

Es por esto que, como lo planteamos en la declaración por el Día Nacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, consideramos la necesidad de seguir construyendo un Estado que garantice los derechos y no los cercene. Entendemos que frente al avance de estos proyectos que estigmatizan a las infancias y adolescencias tenemos que legislar en favor de la protección de derechos con políticas contundentes que tengan recursos para su viabilidad en las comunidades.

Para el cierre compartir una reflexión final de Eduardo Galeano: "... Niños son en su mayoría, los pobres; pobres son en su mayoría los niños. Y entre todos los rehenes del sistema, ellos son los que peor la pasan. La sociedad los exprime, los vigila, los castiga, a veces los mata: casi nunca los escucha, jamás los comprende..."

Silvia del C. Moreno – Lorena M. Arrozogaray – Stefanía Cora – José M. Kramer – María L. Stratta – Yari D. Seyler – Andrea S. Zoff.

7.5.18

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.769)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el libro "El 55 en La Histórica. Los Sucesos de la 'Revolución Libertadora' en Concepción del Uruguay", del escritor Jorge Villanova, publicado por la editorial Cooperativa "El Miércoles" de la ciudad de Concepción del Uruguay.

De forma.

ROSSI – TABORDA – LÓPEZ – GODEIN – STREITENBERGER – LENA
– RASTELLI – PÉREZ – GALLAY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El libro "El 55 en La Histórica. Los Sucesos de la 'Revolución Libertadora' en Concepción del Uruguay" constituye un aporte novedoso para la comprensión de los hechos ocurridos durante el golpe de Estado que derrocó al gobierno de Juan Domingo Perón en 1955, desde una perspectiva local centrada en Concepción del Uruguay. Esta obra no solo reconstruye los sucesos que marcaron un punto de inflexión en la historia argentina, sino que también aborda las implicancias emocionales y humanas de los actores que vivieron directamente aquellos días de violencia e incertidumbre.

La relevancia de este trabajo radica en su capacidad para iluminar los aspectos más íntimos y menos documentados de este período histórico. A través de testimonios inéditos y una exhaustiva investigación en archivos locales, Villanova ofrece una mirada profunda sobre cómo los grandes eventos nacionales repercutieron en la vida cotidiana de los habitantes de Concepción del Uruguay. De esta manera, el autor no sólo documenta los hechos de la Revolución Libertadora en la ciudad, sino que también resalta las complejas emociones de

enfrentamiento, miedo, esperanza y resentimiento que atravesaron tanto a los sectores oficialistas como a los opositores, configurando una trama humana que resuena hasta la actualidad.

La obra se distingue por su rigor histórico, pero también por la sensibilidad con que aborda el análisis de los efectos emocionales del conflicto. A través de entrevistas con personas que vivieron esos momentos y con sus descendientes, Villanova reconstruye un mosaico de vivencias personales que permiten comprender mejor cómo los procesos históricos nacionales, como el derrocamiento de Perón, se materializan en pequeñas historias locales. Este enfoque resalta la importancia de las vivencias cotidianas dentro del gran relato de la historia nacional, aportando una nueva dimensión de comprensión para el lector actual.

En términos de su valor para la historiografía regional, este libro llena un vacío ya que pocas investigaciones han abordado específicamente la perspectiva de Concepción del Uruguay durante esa época. El trabajo del socialista Jorge Villanova rescata del olvido testimonios, imágenes y documentos que de otro modo habrían quedado irremediadamente perdidos. En este sentido, “El 55 en La Histórica” no solo tiene un valor histórico, sino también cultural, pues contribuye a fortalecer la memoria colectiva de la ciudad y de la provincia, esencial para el entendimiento de su presente.

Además, la publicación de este libro es relevante en el contexto de los 70 años que han transcurrido desde aquellos hechos, ya que permite reflexionar sobre las repercusiones a largo plazo del golpe de estado de 1955 en la vida política, social y económica de la Argentina. Al hacer un seguimiento detallado de los acontecimientos y las emociones vividas por los uruguayenses, la obra se convierte en una herramienta para comprender los impactos perdurables de esa etapa en las generaciones posteriores.

Sobre el autor de esta obra, Jorge Gaspar Villanova nació en 1970 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Su formación inicial la recibió en la Escuela Rural Nro. 20 “María de los Remedios Escalada de San Martín” y luego en el Colegio del Uruguay “Justo José de Urquiza”. Es profesor de Historia y Formación Cívica, egresado del Instituto Nacional de Enseñanza Superior “Victoria Ocampo”.

A lo largo de su carrera profesional, Villanova ha destacado como escritor, historiador y periodista, colaborando activamente en el semanario El Miércoles de Concepción del Uruguay. A través de esta plataforma, ha publicado una amplia variedad de artículos sobre temas históricos, políticos, sociales y culturales de la región. Además, ha participado en otros medios locales y provinciales, consolidando su rol como un referente del pensamiento y la reflexión sobre la historia y la identidad de su comunidad.

En su faceta literaria, Villanova ha sido autor y coautor de diversas obras que abordan la historia regional, social y cultural de Entre Ríos. Entre sus libros más destacados se encuentran: “Fernández y Brizuela. Socialistas y Artiguistas” (Tinta China, 2013), “El Partido Socialista en la Primera década del Siglo XX en Concepción del Uruguay” (Biblioteca Alfredo Bravo, 2018), y “Una de Rockeros. Lado A. Breve Historia de Cómo se Construyó el Rock Uruguayense” (Editorial El Miércoles, 2018), que además formó parte de la muestra federal “Rock Provincial, la Efervescencia Interior” en la Manzana de las Luces y en otros puntos del país.

Villanova también ha sido coautor de obras como “Francisco Ramírez: El Supremo ¿Héroe o Traidor?” (El Miércoles, 2021) y “Historias (Casi) Desconocidas de Concepción del Uruguay” (El Miércoles, 2019), dos tomos que reúnen relatos y anécdotas de la historia local. Además, en 2011, participó con cuentos y relatos históricos regionales en la antología “Puño y Letra de Gente Nuestra”, editada por la Municipalidad de Caseros, y estuvo a cargo de la publicación “50 Años del Club Social y Deportivo Agrario Rocamora”.

Su trabajo como historiador también se extiende a la preservación de la memoria histórica de la región. En 2008, colaboró en las jornadas “25 Años de Democracia” organizadas por las Universidades de Entre Ríos y Concepción del Uruguay, con una muestra de afiches, fotografías y documentos de la época, pertenecientes a su archivo personal.

Además de su labor intelectual, Villanova ha tenido una activa participación en la comunidad. Integra el Consejo Directivo de la Cooperativa de Servicios Públicos ‘Ruta J’ Ltda. y es miembro de la agrupación latinoamericanista Junta Abya Yala por los Pueblos Libres. Fue socio fundador y presidió la Biblioteca ‘Alfredo Bravo’ de Concepción del Uruguay, institución cultural de gran importancia para la localidad. Cabe destacar que también es aliado y militante del Partido Socialista.

A nivel personal, Villanova reside desde hace 54 años en Colonia Caseros, donde además se dedica a la actividad avícola. Es padre de Martina e hincha de Gimnasia y Esgrima, el club de fútbol conocido como el Lobo Entrerriano.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara de Diputados el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Juan M. Rossi – María N. Taborda – Alcides M. López – Mauro A. Godein – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena – Rubén R. Rastelli – Susana A. Pérez – Silvio M. Gally.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

7.5.19
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 27.771)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese área natural protegida en la modalidad “Reservas de Usos Múltiples”, el inmueble denominado Paseo del Bosque, de conformidad a lo establecido en la Ley 10.479 – Sistema de Áreas Naturales Protegidas en el Territorio de la Provincia Entre Ríos, propiedad del señor Casablanca Pablo Andrés, DNI 17.850.303, señor Casablanca Alejandro, DNI 23.190.083, y el señor Casablanca Esteban DNI 21.512.731, ubicada en el área comprendida entre calles Moisés Lebensohn, General Espejo, Lisandro de la Torres y calle 840 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, con una superficie total de seis (6) hectáreas, compuesto por tres parcelas:

1. Primer inmueble: número de matrícula 258859-4, identificado como Plano Catastral Nro. 203.674, de una superficie de 16.826,82 m².
2. Segundo inmueble: número de matrícula 258861-0, identificado como Plano Catastral Nro. 203.676, de una superficie de 2 ha 31 a 09 ca.
3. Tercer inmueble: número de matrícula 258860-1, identificado como Plano Catastral Nro. 203.675, de una superficie de 18.146,56 m².

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ROSSI – LÓPEZ – GODEIN – RASTELLI – GALLAY – ROGEL –
TABORDA – STREITENBERGER – LENA – PÉREZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El acelerado proceso de urbanización de la ciudad de Paraná ha reducido significativamente los espacios naturales en sus áreas suburbanas. Este fenómeno social muestra, entonces, la urgente necesidad de preservar los pocos espacios verdes que aún persisten. Este es el caso del Paseo del Bosque, un espacio natural ubicado en el distrito Sauce, departamento Paraná, a unos 6 kilómetros al sur del centro de la ciudad de Paraná y a unos 4 kilómetros de la ciudad de Oro Verde.

La propuesta de declarar el Paseo del Bosque como área natural protegida en la categoría de “Reservas de Usos Múltiples” responde a una necesidad de conservación. Este espacio tiene el potencial de ser un pulmón verde para la región, contribuyendo a proteger ecosistemas nativos, a mejorar la calidad ambiental y promocionar la salud de la población urbana.

La importancia de las áreas naturales protegidas radica en que constituyen la primera línea de defensa frente a la pérdida de hábitats y la degradación de los ecosistemas. El Paseo del Bosque, al sumarse al sistema provincial de áreas naturales protegidas, permitirá garantizar la conservación de su biodiversidad, proteger especies nativas y asegurar la continuidad de los procesos ecológicos en un contexto donde la presión urbana y el crecimiento poblacional podrían comprometer su estabilidad.

El Paseo del Bosque alberga una rica biodiversidad característica de la ecorregión Espinal, complementada con especies leñosas de otras zonas y algunas especies exóticas. Este ecosistema comprende bosques bajos, arbustos, pastizales, áreas destinadas a la horticultura y zonas parquizadas, constituyéndose en un espacio que aloja 88 especies de flora y 71 especies de aves registradas. La riqueza biológica de este lugar lo convierte en un refugio vital para la biodiversidad en un entorno urbano cada vez más fragmentado.

Además del valor de su biodiversidad, el Paseo del Bosque genera servicios ecosistémicos claves, tales como la captura de carbono, la regulación de la temperatura y la mejora de la calidad del aire. Estos servicios ayudan a mitigar el efecto de isla de calor urbano, beneficiando la salud y calidad de vida de los habitantes, así como aumentando la resiliencia de la ciudad frente al cambio climático.

Sin embargo, el potencial del área natural no es solo ecológico, sino también educativo y social. Su proximidad a Paraná la convierte en un destino accesible para actividades recreativas y de ecoturismo, tales como la observación de aves. Asimismo, el Paseo del Bosque puede configurarse como un lugar destacado para educar ambientalmente a la población, contribuyendo al conocimiento sobre la importancia de la conservación y facilitando la investigación científica en la región.

Este proyecto de ley está respaldado por el plan de manejo elaborado en cumplimiento de la Ley Nro. 10.479 – Sistema de Áreas Naturales Protegidas en el Territorio de la Provincia Entre Ríos, ajustándose además a los lineamientos de la Resolución Nro. 1.298/2020 SA. Dicho plan garantizará una gestión eficiente y sostenible del área conforme a los estándares de conservación de la provincia.

Finalmente, como se ha mencionado, aprovechándose de manera correcta la creación de la Reserva de Usos Múltiples Paseo del Bosque alcanzará una gran importancia desde el punto de vista ambiental, social y educativo como se ha mencionado.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Juan M. Rossi – Alcides M. López – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Silvio M. Gallay – Fabián D. Rogel – María N. Taborda – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez.

–A la Comisión de Legislación General.

7.5.20

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.772)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Dispositivo de Atención a Varones Contra la Violencia de Género

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Créase en la provincia de Entre Ríos el Dispositivo de Atención a Varones Contra la Violencia de Género, destinado a la atención profesional de varones que hayan ejercido violencia hacia las mujeres, a través de programas de reflexión orientados a la prevención de la violencia de género, la promoción del respeto y la no violencia.

ARTÍCULO 2º.- Destinatarios. Son destinatarios del dispositivo de atención a varones todos aquellos varones mayores de dieciséis (16) años, residentes de la provincia de Entre Ríos y que hayan ejercido violencia hacia las mujeres.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4º.- Definiciones. A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Varón: toda persona que se autopercebe como tal, incluyendo tanto a varones cisgéneros como a varones transgéneros, conforme a lo establecido en la Ley Nacional Nro. 26.743 de identidad de género.

b) Violencia hacia las mujeres: cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico y/o patrimonial a las mujeres, de acuerdo con la Ley

Nacional Nro. 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

c) Dispositivo de atención a varones: conjunto de programas, recursos y herramientas destinadas a la intervención psico-socio-educativa de varones violentos, para prevenir su reincidencia y fomentar el desarrollo de masculinidades no violentas.

d) Intervención psico-socio-educativa: proceso de participación profesional que abarca aspectos psicológicos, sociales y educativos de la persona, orientado a la transformación y desaprendizaje de conductas violentas, para la adquisición de nuevas formas de convivencia basadas en el respeto y la igualdad.

ARTÍCULO 4º.- Funciones. Son funciones del dispositivo de atención a varones:

a) Asistir y acompañar a los usuarios del dispositivo en sus procesos psico-socio-educativos de desaprendizaje de conductas violentas, mediante el estímulo de vínculos saludables basados en el respeto y el buen trato.

b) Fomentar espacios de reflexión y prevención de violencias por motivos de género con varones en toda la provincia.

c) Brindar herramientas teórico-prácticas para la resolución de conflictos sin violencias, estimulando y favoreciendo el aprendizaje de masculinidades afectivas.

d) Realizar el seguimiento y monitoreo de cada varón usuario del dispositivo.

e) Acompañar, supervisar y fortalecer los dispositivos de atención a varones que existan en diferentes localidades de la provincia, promoviendo la revisión de las prácticas de intervención y/o procedimientos que se aplican, considerando lineamientos técnicos-metodológicos establecidos y líneas de trabajo interinstitucionales.

f) Articular con el Observatorio de Género y Derechos Humanos de la Provincia dependiente de la Vicegobernación para sistematizar y analizar información y construir indicadores de evaluación.

g) Realizar informes semestrales sobre el funcionamiento y los resultados de cada dispositivo.

ARTÍCULO 5º.- Acceso. El acceso de varones al dispositivo de atención puede ser:

a) De manera voluntaria: por pedido espontáneo del varón, por recomendación o por requerimiento de organismos públicos o privados.

b) De manera obligatoria: por orden judicial.

ARTÍCULO 6º.- Orden judicial. En el caso de que el varón acceda al dispositivo por orden de un juez/a, la orden judicial debe contener el apercibimiento explícito y fundado de las sanciones concretas que serán aplicadas en caso de incumplimiento, de conformidad con las leyes vigentes en materia de violencias.

ARTÍCULO 7º.- Restricciones. Sin perjuicio de otros dispositivos que se creasen al efecto, al dispositivo de atención tienen prohibido ingresar:

a) Varones menores de dieciséis (16) años.

b) Varones denunciados por delitos contra la integridad sexual.

c) Varones con estructuras de personalidad psicopática.

d) Varones con trastornos psicopatológicos graves que no se encuentren estabilizados.

ARTÍCULO 8º.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a asignar los recursos económicos suficientes y realizar las modificaciones correspondientes en el presupuesto anual, a los fines de cumplir con lo establecido en la presente ley.

La autoridad de aplicación podrá captar financiamiento de organizaciones no gubernamentales, bancos internacionales o entidades públicas, privadas y del tercer sector, que promuevan los objetivos de la presente ley, ya sean locales, provinciales, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 9º.- Convenios. La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos, universidades nacionales y provinciales con sede en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 10º.- Municipios y comunas. Se invita a los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 11º.- De forma.

ROSSI – LÓPEZ – GODEIN – RASTELLI – TABORDA –
STREITENBERGER – LENA – PÉREZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La violencia de género está profundamente arraigada en nuestra sociedad, y se manifiesta en la asimetría de poder entre varones y mujeres. En la actualidad, los crecientes feminicidios y las numerosas denuncias de violencia hacia la mujer, que en nuestra provincia son 1.889, exponen la insuficiencia de las medidas judiciales actuales para evitar la reincidencia y proteger eficazmente a las víctimas.

La Guía de Orientaciones Básicas para la Prevención de las Violencias por Razones de Género, elaborada por la Red de Equipos de Trabajo y Estudio en Masculinidades (RETEM)¹, subraya que es fundamental que los varones puedan confrontar y transformar sus sistemas de creencias, los cuales han sido formados en un contexto cultural patriarcal que legitima la violencia como forma de control y poder.

El dispositivo de atención a varones propuesto tiene como objetivo central la prevención y erradicación de la violencia de género, mediante programas de reflexión y sensibilización dirigidos a varones con conductas violentas, promoviendo el respeto y la no violencia. Como antecedente, en Entre Ríos se implementó el programa “Masculinidades sin Violencia”, impulsado por el Poder Judicial y desarrollado en las localidades de Paraná, Concordia, y Concepción del Uruguay. En este programa, 150 varones participaron activamente en procesos de reflexión y aprendizaje para dismantelar actitudes violentas y transformar sus conductas.

En el Artículo 4º se detallan las funciones principales del dispositivo, destacándose, la asistencia y el acompañamiento psico-socio-educativo hacia los varones para el desaprendizaje de sus conductas violentas y así dejar lugar a masculinidades afectivas.

Asimismo el dispositivo efectuará un seguimiento individualizado de cada usuario y elaborará informes semestrales para monitorear y mejorar su funcionamiento. En cuanto al acceso, en el Artículo 5º se establece que los varones podrán ingresar al dispositivo de manera voluntaria o por orden judicial. A su vez, en el Artículo 6º, se determina que en los casos de acceso obligatorio por orden judicial, esta debe incluir las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento. De esta manera, se garantiza un enfoque integral y preventivo que busca transformar conductas y prevenir la reincidencia de los varones en la violencia de género.

Las y los entrerrianos debemos parar de reproducir la creencia de que solo las mujeres deben cargar con el deber de “protegerse y empoderarse” frente a la violencia, cuando en realidad, es necesario que los hombres también asuman un rol activo en la erradicación de las prácticas que ellos mismos ejercen. En este contexto, la intervención del Estado debe ser integral, no sólo brindando protección a las mujeres y disidencias que han sufrido violencia, sino también abordando las conductas de quienes la ejercen.

La Red de Equipos de Trabajo y Estudio en Masculinidades (RETEM) nos señala que estos dispositivos de atención a varones no deben ser vistos solo como una política preventiva, sino como una estrategia transformadora y reparatoria que contribuya a la construcción de masculinidades no violentas y respetuosas de los derechos humanos. El trabajo con varones permitirá no solo prevenir la reincidencia, sino también contribuir a un cambio cultural que beneficie a la sociedad, al reducir las desigualdades de género y promover relaciones más equitativas y libres de violencia.

Por los fundamentos expuestos anteriormente, solicito a mis pares diputados y diputadas que acompañen la presente iniciativa.

1. Guía de Orientaciones básicas para la Prevención de las Violencias por Razones de Género - RETEM; Iniciativa Spotlight.

Juan M. Rossi – Alcides M. López – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – María N. Tabora – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez.

–A la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

7.5.21
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 27.773)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el 50º aniversario del Jardín Las Ardillitas de la localidad de Ramírez que se conmemora en 2024.

ARANDA – LENA – GODEIN – LÓPEZ – TABORDA – PÉREZ –
STREITENBERGER – ROMERO – LANER – GALLAY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta institución nace como jardín de infantes en el año 1974, en coincidencia con la creación de muchos otros en nuestra provincia y en la Nación, ya que en esa época es cuando se comienza a revalorizar la educación en forma sistemática de los más pequeños. Comienza a funcionar con una sala de 5 años.

En 1984 se crea otra sección.

En 1986, la cooperadora de la escuela comienza con los trámites para la realización de las nuevas salas de Jardín, para contar así con un espacio propio.

En 1989 se crea la tercera sección, es así que quedan funcionando dos secciones en el turno mañana y una en el turno tarde.

El día 22 de julio de 1989 se da la inauguración del nuevo edificio del Jardín de Infantes “Las Ardillitas” de la Escuela Nro. 31 “Leopoldo Herrera”.

En 1993 es transferida una sección a la Escuela Nro. 57 “Linares Cardozo”, institución que era recientemente creada, la docente Liliana Martínez es transferida junto con la sección a dicha Escuela, es decir que el jardín queda con 2 secciones.

En el año 1999 el Jardín festejo sus 25 años. Se realizaron diversas actividades como charlas para padres, jornada recreativa en el polideportivo junto a las estudiantes del Profesorado de Nivel Inicial del Colegio Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Crespo, suelta de globos con mensajes, una cena aniversario en el local escolar.

Año tras año, la matrícula escolar crecía y nos vimos en la necesidad de solicitar la ampliación de salas y modificación del edificio de jardín de infantes. Con la aprobación de la Dirección General de Planeamiento Educativa del proyecto y la previsión presupuestaria, se proponía para el 2009, la construcción de dos salas, un aula especial, 2 grupos sanitarios y un salón de usos múltiples. Luego de diversas notas de elevo recordando la situación por la que transitábamos y siguiendo con un crecimiento importante de la matrícula, se ingresa al Programa “Más Escuelas” (PROMEDU) dependiente del Ministerio de Planificación Federal de Inversión Pública y Servicios de la Nación en la creación a nivel nacional de 700 jardines y siendo uno de ellos en la provincia, adjudicado a esta institución.

Es así que en el año 2013, a finales, se da inicio con el marcado del terreno que se destina al nuevo edificio.

En 2014 se inicia la construcción del mismo, luego del llamado a licitación y demás requisitos. En este mismo año, se crean también dos cargos para las salas de 3 años, pasando a tener 6 secciones.

El 19 de mayo de 2015 se convierte un sueño en realidad. Con la Resolución Nro. 1.609/15 del Consejo General de Educación de la Provincia la cual nos adjudica el reconocimiento de la creación de la Unidad Educativa de Nivel Inicial Nro. 40 de Primera Categoría, siendo la primera en la ciudad de General Ramírez, y segunda en el departamento Diamante, adjudicándose también un cargo de dirección y un cargo de servicios auxiliares comenzó a funcionar como UENI, con 9 secciones, es así que se incorporan tres nuevos cargos docentes a la Institución.

En este año 2024 el Jardín “Las Ardillitas” cumple 50 años de recibir a su primer grupo de estudiantes en la Escuela Nro. 31 “Leopoldo Herrera”.

Lénico O. Aranda – Gabriela M. Lena – Mauro A. Godein – Alcides M. López – María N. Taborda – Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger – María E. Romero – Carola E. Laner – Silvio M. Gally.

7.5.22**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.774)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el evento anual de la Red de Boletines de la República Argentina (Red BORA), a realizarse los días 2 y 3 de diciembre del corriente año, en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

BENTOS – LENA – GODEIN – LÓPEZ – STREITENBERGER – ROMERO – LANER – GALLY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de interés el evento anual Red de Boletines de la República Argentina (Red BORA), a realizarse los días 2 y 3 de diciembre de 2024, en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

La misión del Foro de Boletines Oficiales de la República Argentina es promover la colaboración, el aprendizaje mutuo y la excelencia en la comunicación oficial.

La mencionada red, reúne a los boletines de cada provincia de todo el país y es un ámbito de aprendizaje, capacitación y de transmisión de experiencias a fin de poder incorporar las mejores prácticas en cada uno de los boletines.

Los objetivos de FOBORA son múltiples. Desde compartir experiencias sobre la implementación de nuevas tecnologías y plataformas digitales, hasta discutir sobre legislación y normativas que afectan nuestra labor diaria, buscan enriquecer nuestro conocimiento y capacidad para servir a nuestros ciudadanos de manera efectiva y transparente.

Sucesivamente los eventos han sido presididos por: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA - 2017), Gobierno de la Provincia de Córdoba (Villa Carlos Paz - 2018), Neuquén (Virtual), Boletín Oficial de la República Argentina (Caba - 2021), Gobierno de la Provincia de Catamarca (San Fernando del Valle de Catamarca - 2022) y Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Ushuaia - 2023).

Este evento anual será la primera vez que se realice en nuestra provincia, y es una oportunidad para visibilizar los avances logrados en este primer año de gestión, tanto por el orden en las publicaciones, tener al día las mismas, dando transparencia en los actos de gobierno.

Por las razones expuestas considero oportuno destacar el mencionado evento por medio de la presente declaración de interés y solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Mariana G. Bentos – Gabriela M. Lena – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Carolina S. Streitenberger – María E. Romero – Carola E. Laner – Silvio M. Gally.

7.5.23**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.775)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el evento “Administrar la Economía Familiar” del Sr. Daniel González, organizado por el Consejo Pastoral de Villaguay, a realizarse el día 6 de diciembre del corriente año, en el

Centro de Convenciones de la ciudad de Villaguay, departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos.

BENTOS – LENA – TABORDA – GODEIN – STREITENBERGER –
LANER – GALLAY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de interés el evento “Administrar la Economía Familiar” del señor Daniel González, organizado por el Consejo Pastoral de Villaguay, a realizarse el día 6 de diciembre del corriente año en el Centro de Convenciones de la ciudad de Villaguay, departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos.

Daniel González es diplomado en Desarrollo Gerencial por la Escuela Argentina de Negocios (2006). Se destaca por un extenso currículum profesional que incluye haber sido funcionario de la empresa Coca-Cola en el área de Créditos y Cobranzas y en el área de Ventas, en el período de 1990 a 1999; y, representante en Buenos Aires de la distribución de repuestos y autopartes Renault, período 1984 a 1990. Además, escribió los libros “¿Dónde se fue el Dinero?”, “12 Llaves para Concretar tus Sueños” y “12 Claves para Triunfar en tu Trabajo”, por editorial Certeza Argentina. Conduce –y condujo– diversos programas en televisión por cable y radiales, entre ellos, se destaca “Principios para el Éxito”, Radio Armonía, AM 1600. Dicta conferencias y seminarios a nivel nacional e internacional, en entidades religiosas, educativas y organismos nacionales sobre temas relacionados a la administración y planificación financiera, y es pastor integrando el equipo pastoral de la Iglesia del Centro, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 2001 a la actualidad.

En un reciente artículo publicado por el BBVA¹ sobre economía doméstica, se expresa: “(...) como en cualquier otra rama de la economía, un aspecto importante a tener en cuenta son las fuentes de ingresos, que habitualmente provienen del trabajo de los miembros de la familia y deben darse de forma regular para garantizar el bienestar financiero. Por esta razón, es importante que las personas que participen en la economía doméstica, intervengan o no en su generación, conozcan cuáles son estos ingresos y cómo se administran. La práctica totalidad de las actividades que se dan en el ámbito del hogar tienen una repercusión económica, por lo que es necesario estimar de antemano el impacto que pueden suponer y la capacidad de la economía familiar para cubrirlas. Por ejemplo, algo tan cotidiano como hacer la compra de alimentos semanal incluye las cuestiones que se deben tener en cuenta en una economía familiar. Para llenar la cesta de la compra es necesario contar con un capital (dinero disponible), realizar una planificación (lista de la compra), una estrategia para controlar gastos (investigar dónde comprar al mejor precio) e incluso se puede favorecer el ahorro (aprovechar las ofertas o descuentos del supermercado). Si alguno de estos aspectos no se ha estudiado con detenimiento se traduce en muchos casos en gastos innecesarios, como pueden ser los denominados gastos hormiga. No en vano, llevar una adecuada gestión de los gastos diarios es el primer paso para lograr una buena salud financiera. (...)”.

Que, en concordancia con lo antes expresado, destaco la reciente media sanción del proyecto de ley de creación del “Programa Provincial de Educación Financiera para Mujeres” en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, donde de sus fundamentos destaco: “(...) La educación financiera es una herramienta crucial para el empoderamiento de la mujer, ya que le proporciona las habilidades y conocimientos necesarios para gestionar sus recursos económicos de manera eficaz, tomar decisiones informadas y participar activamente en la vida económica de la sociedad (...)”.

Que, en efecto, el evento que se pretende declarar de interés legislativo va en línea con los lineamientos trazados actualmente en materia de educación financiera, en la importancia de educar en la administración de los ingresos y egresos y en cómo tener estrategias sabias frente a la escasez de recursos, optimizándolos.

Por lo precedentemente expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

1. <https://www.bbva.com/es/salud-financiera/economia-domestica-como-controlar-los-gastos-del-dia-a-dia-y-planificar-el-futuro/>

Mariana G. Bentos – Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Mauro A. Godein – Carolina S. Streitenberger – Carola E. Laner – Silvio M. Gally.

7.5.24**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.776)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el 201º aniversario del origen histórico de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay y las actividades organizadas por el Municipio de Villaguay en conmemoración de su fundación.

BENTOS – LENA – TABORDA – GODEIN – STREITENBERGER – LANER – GALLAY – PÉREZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de interés el 201º aniversario del origen histórico de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay y las actividades organizadas por el Municipio de Villaguay en conmemoración de su fundación.

El próximo 20 de noviembre del corriente año se cumple un nuevo aniversario de la creación de la ciudad de Villaguay, siendo un 20 de noviembre del año 1833, en que el gobernador Lucio Norberto Mansilla permite a la Comisión Protectora del Templo, realizar la compra a doña Manuela Araujo (viuda de Ziaurri Naparra) de un terreno donde erigir la capilla, el cementerio y la casa del párroco y que permiten llegar a nuestros días con una ciudad vibrante, en constante movimiento y con las particulares que la hacen única, permitiendo erigirse en el corazón de la provincia de Entre Ríos y en una verdadera ciudad de encuentros que permite conectar los distintos puntos cardinales de nuestra extensas provincia.

Por las razones expuestas considero oportuno destacar el aniversario en cuestión por medio de la presente declaración de interés y solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mariana G. Bentos – Gabriela M. Lena – María N. Taborda - Mauro A. Godein – Carolina S. Streitenberger – Carola E. Laner – Silvio M. Gally – Susana A. Pérez.

7.5.25**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.777)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el encuentro de Jóvenes Luteranos de la Iglesia Evangélica Luterana Argentina (IELA) a realizarse del 8 al 12 de enero del año 2025, en la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

BENTOS – LENA – STREITENBERGER – LANER – GODEIN – GALLAY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de interés el encuentro de Jóvenes Luteranos de la Iglesia Evangélica Luterana Argentina (IELA) a realizarse del 8 al 12 de enero del año 2025, en la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

La IELA cuenta con su sede social en la ciudad de Paraná, en calle 3 de Febrero Nro. 756, comenzando su trabajo en el país en el año 1905 precisamente en Entre Ríos. En la

actualidad cuenta con alrededor de 26.000 miembros en el país, tiene presencia en 17 provincias, con 240 congregaciones y 10 instituciones educativas, como el Colegio Martín Lutero que funciona en la sede de la ciudad de Paraná.

La IELA surge de la reforma impulsada por el doctor Martín Lutero, ocurrida en Alemania en el año 1517, y desde ese momento la principal característica de la Iglesia Luterana es la enseñanza de la palabra de Dios. Con ello, pretende que las personas conozcan a Dios y el amor que manifestó su hijo Jesucristo salvando a la humanidad y otorgándole una nueva vida, por medio de su Espíritu Santo.

La Iglesia Luterana promueve la enseñanza de los valores cristianos a los niños, jóvenes y adultos, fomentando los encuentros zonales y nacionales, para acercarlos y alentarlos a la fe y al servicio comunitario.

Consideramos que es una organización de gran importancia para nuestra ciudad debido a que son un grupo de personas puestas a disposición del servicio al prójimo, llegando a los lugares más vulnerados con su ayuda, predisposición, esfuerzo y amor.

La Iglesia realiza desde el área juvenil, hace años de forma rotativa, encuentros nacionales en el que participan jóvenes provenientes de todo el país y de países limítrofes. En la provincia de Entre Ríos realizaron un evento de estas características en el año 2000 en Crespo, bajo el lema "Mostrá la Diferencia", y en el 2012 en General Campos bajo el lema "Somos Uno".

En la actualidad se encuentran preparando el congreso nacional para los días mencionados, del 8 al 12 de enero del 2025, en la ciudad de Crespo, bajo el lema "Tiene Sentido", con el deseo de que los jóvenes no pierdan lo que le da sentido a la vida. Luego de 25 años, nuevamente planean este evento en nuestra provincia.

En estos encuentros suelen abarcar diversas temáticas, además de la palabra de Dios como fuente de fe y norma de vida, como las problemáticas actuales que afectan a la juventud, a través de talleres y jornadas de servicio a la sociedad por las cuales se muestra el valor de la unidad y del servicio al prójimo.

En cuanto a la concurrencia, se esperan aproximadamente 800 jóvenes, a los cuales se espera preparar en base a estas temáticas para ayudar y brindar amor a nuestra sociedad, recorriendo nuestra provincia y conociendo nuestras ciudades, dejándonos una huella de su servicio. Realizan su trabajo en jóvenes con una meta de continuidad y esfuerzo en su formación y crecimiento, convencidos de que son el presente y el futuro de nuestras comunidades.

Por las razones expuestas considero oportuno destacar el mencionado evento por medio de la presente declaración de interés y solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Mariana G. Bentos – Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger –
Carola E. Laner – Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay.

7.5.26

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.778)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la realización del coloquio "Desafíos Agrario Ambientales", organizado por el Instituto de Derecho Agrario y Minería del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y a llevarse a cabo el 13 de diciembre 2024 en la ciudad de Paraná.

ROMERO – LENA – TABORDA – PÉREZ – STREITENBERGER –
LANER – GODEIN – GALLAY – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Auditorio "Dr. Lucio Dato", en la sede del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos en la ciudad de Paraná, será el ámbito físico donde se desarrollará el coloquio "Nuevos Desafíos

Agrario Ambientales” el día 13 de diciembre de 2024, a partir de las 16 horas, organizado por el Instituto de Derecho Agrario y Minería del Colegio de la Abogacía, en oportunidad de su refundación.

El instituto organizador está integrado por diversos profesionales de la Abogacía especializados o interesados en esta rama del derecho como es todo lo atinente a lo “agrario” que han unido fuerzas, para estudiar y promover el análisis de diversas cuestiones que refieren a los “temas agrarios”.

Lo agrario tiene que ver con una actividad económica lícita, relacionada con la agricultura, la ganadería, la silvicultura, todo lo que tiene que ver con actos de crianza, al decir del italiano doctor Antonio Carroza autor de la teoría del ciclo biológico, todo lo que tiene que ver con el uso de los recursos naturales, como el suelo, el agua, entre tantos otros.

La doctrina mundial, ha caracterizado a la parte de la ciencia jurídica que estudia la actividad agraria, el fenómeno agrario, como al derecho rural, legislación rural, derecho de la agricultura. No obstante, la expresión más adecuada en nuestros días para denominar a este segmento del conocimiento jurídico es la de “derecho agrario”. Autores –entre otros– el español Alberto Ballarín Marcial ponen de manifiesto que la palabra derecho abarca la total realidad jurídica, no solo leyes sino también los usos y costumbres, las demás fuentes, además de la doctrina y la jurisprudencia en tanto contribuyen a la elaboración de las normas que han realizado una importante interpretación y construcción científica en torno a las disposiciones jurídico-agrarias.

En esa inteligencia, la trascendencia del Coloquio tiene que ver con un temario absolutamente novedoso, y de enorme actualidad, como el tema humedales y la cuestión de los contratos de canje; también se dará la presentación de un libro sobre ambiente y recursos naturales y por último el análisis de las restricciones a las importaciones de la Unión Europea, que regirán en 2025, y que impedirán el ingreso de granos o carnes que provengan de zonas desmontadas.

Cuadra destacar, la actividad de este grupo de profesionales nucleados en el Instituto de Derecho Agrario y Minería del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, que desinteresadamente y sin recibir estipendio alguno, se reúnan, de vida este instituto, estudien y propongan iniciativas de esta naturaleza que tienen que ver con el impulso en el estudio del “fenómeno agrario”, la “sustentabilidad”, y la realidad que existe en el campo argentino, como así los aportes que se podrán realizar para el avance de la ciencia jurídica en pos de beneficios al sector agropecuario.

El temario del Coloquio de marras incluye lo siguiente:

- A) Islas y humedales: Caracterización ambiental y producción, ingeniero agrónomo Ernesto Massa (integrante del INTA Paraná).
- B) El contrato de canje y sus beneficios para el productor agropecuario. Doctor Servando Álvarez Maldonado (Director del Instituto Derecho Agrario y Minería del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos).
- C) Presentación del libro electrónico: Ambiente y Recursos Naturales: ¿Los Cuidamos y Además Vivimos? Doctor Horacio Maiztegui Martínez (prof. ord. titular cátedra D. Agrario y Rec. Naturales FCJS - UNL y de cátedra Política y Leg. Agraria FCA - UNER).
- D) El Reglamento de la Unión Europea 2023/1115. ¿Protección Ambiental, Medida Para-Arancelaria u Oportunidad? Doctor Luis AF Facciano (director de la carrera de Espec. en D. Agrario FCJS - UNL. prof. ord. titular cátedra D. Agrario UNR, presidente el Instituto de D. Agrario del Colegio de Abogados de Rosario).

Como se ve, el Coloquio abordará temas asaces trascendentes para nuestro país y en particular para nuestra Entre Ríos, además de brindar beneficios académicos en cuanto a la formación profesional, actualización, investigación e intercambio de conocimientos y experiencias.

Por todo lo que antecede, entendemos sobradamente pertinente la procedencia de la declaración de interés que antecede.

María E. Romero – Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger – Carola E. Laner – Mauro A. Godeín – Silvio M. Gallay – Alcides M. López.

7.5.27

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.779)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el "30º Aniversario del Surgimiento del Agua Termal en la Ciudad de Federación" a cumplirse el día 24 de noviembre del corriente año.

RASTELLI – GODEIN – LÓPEZ – GALLAY – ROGEL – LENA –
TABORDA – PÉREZ – STREITENBERGER – LANER – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde hace treinta años Federación sueña y vive los privilegios de ser la primera ciudad termal de la Mesopotamia argentina y conserva el liderazgo año a año de un turismo que ya no tiene temporadas, y que permanece actual y vigente renovando el compromiso de más y mejores servicios para quienes en cada oportunidad visitan la ciudad.

El agua termal surgió el 24 de noviembre de 1994, luego de un incesante trabajo entre vecinos, profesionales, entidades intermedias que conformaron comisiones, el Poder Ejecutivo, el Legislativo y simples ciudadanos soñadores que se sumaron entre todos, sin mezquindades políticas, donde solo prevalecía el interés general y el crecimiento de la ciudad.

La "hazaña" fue producto de la preocupación ante la profunda crisis económica que estaba viviendo la ciudad, debido a que había decaído notablemente la actividad maderera. Una localidad a 18 kilómetros de la ruta, donde no había actividad turística en ese momento porque no se contaba con un atractivo suficientemente importante. Así, un grupo de vecinos fue con la propuesta al intendente de ese momento, Carlos Cecco, y le propuso conformar una comisión para gestionar la posibilidad de una perforación de agua termal. Esta propuesta se planteó teniendo en cuenta la ubicación de la ciudad, que tiene en frente a las termas del Arapey, en Uruguay, indicando que podía haber agua termal también de este lado del río.

Cinco vecinos, el Intendente, algunos funcionarios municipales y concejales, conformaron finalmente la comisión. El desafío más grande fue articular los medios para conseguir la financiación para poder hacer esa perforación, pero también se debió realizar un trabajo de concientización con la ciudadanía local, para que acepten la idea de investigar sobre el tema.

Tiempo después, Gualaguaychú, Chajarí, Colón, Villa Elisa, Victoria, Basavilbaso, María Grande, La Paz, San José, Concepción del Uruguay, Concordia, fueron algunos de los lugares que erigieron también sus proyectos termales tras este logro. Se suma hoy la localidad de Santa Ana, donde surgió el agua termal el pasado 30 de agosto y proyecta una nueva atracción turística en la región.

Cabe mencionar que el de Federación terminó siendo un complejo municipal porque el sector privado no quiso asumir los riesgos. Se puso en valor el parque termal y hoy representa un porcentaje importante del Presupuesto municipal. Es una demostración de que el Estado puede administrar y generar recursos. La mayoría de los otros parques termales son privados o mixtos, y este que es de gestión estatal es exitoso, esos ingresos van a las arcas municipales y le permiten a la comuna tener otro tipo de gestión. Actualmente, al bello parque termal se sumó un parque de juegos acuáticos de aguas termales, con pileta de olas, un río lento de más de 600 metros y diferentes propuestas de toboganes y juegos para disfrutar a cualquier edad.

Precursora de un fenómeno que se hizo eco en otras localidades, Federación fue la ciudad pionera en explotar este recurso que cambió radicalmente la realidad turística de la provincia. Dio paso a la generación una nueva instancia de oportunidades para la provincia a través de un modelo de desarrollo local que perdura. Desde aquella tarde del 24 de noviembre de 1994, la capacidad competitiva ha ido en constante crecimiento y se ha diversificado a través de opciones para todas las edades. Es así que fue nuestra provincia la que modificó el paradigma del termalismo en el resto del país, con proyecciones que actualmente repercuten en todo el Mercosur.

Al mismo tiempo, se habilitaron varios debates sobre la preservación del Acuífero Guaraní y del agua como recurso natural de vital importancia. Entre estos debates gana significación el hecho de que la perforación pionera en Federación y el surgimiento del agua promovió evaluaciones físico-químicas y bacteriológicas del recurso, con los correspondientes estudios sobre la conformación geológica del acuífero. En ello intervinieron laboratorios, especialistas nacionales e internacionales de diferentes disciplinas. Todas las investigaciones tuvieron y tienen como propósito ampliar el conocimiento tendiente a preservar el recurso.

Uno de los méritos a reconocer en la ciudad es la búsqueda incesante de nuevos mercados poniendo al alcance de todos las virtudes y privilegios de disfrutar y beneficiarse con las bondades de las aguas mineromedicinales. Es de destacar que una comunidad de cinco mil habitantes en ese entonces, tomara esta decisión que después terminó beneficiando a la totalidad de la provincia.

Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Silvio M. Gallay – Fabián D. Rogel – Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger – Carola E. Laner – María E. Romero.

7.5.28

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.780)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el “214º Aniversario de la Fundación del Pueblo Mandisoví”, cumplido el pasado 16 de noviembre de 2024.

RASTELLI – GODEIN – LÓPEZ – GALLAY – ROGEL – LENA – TABORDA – PÉREZ – STREITENBERGER – LANER – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mandisoví, la ciudad de próceres en Entre Ríos.

En el año 1777, el comandante militar don Juan de San Martín (padre del Libertador San Martín), como gobernador de la jurisdicción de Yapeyú funda la Estancia Mandisoví para que funcionara de escala en el sistema de transporte de mercaderías, entre los pueblos misioneros y el puerto de Buenos Aires.

Por su parte, una de las primeras misiones que recibió Belgrano fue como improvisado general comando desde Buenos Aires hacia el interior del territorio para impedir reacciones contrarias al primer Gobierno Patrio. En retorno de Paraguay, bajó por la costa del río Uruguay e hizo base en Mandisoví, el primer asentamiento poblacional y antecedente de la actual ciudad de Federación.

Fue el 16 de noviembre de 1810 cuando el general Manuel Belgrano redacta lo que luego se conocería como “Decreto Belgraniano”, instrumento mediante el cual se adjudicaría la propiedad de los terrenos a los lugareños que los habitaban. Se definen así los límites de la jurisdicción y se asigna el ejido a un poblado que se había transformado en una progresiva y destacada comarca, ocupada por una población de 650 habitantes.

Así es como Belgrano está dentro de nuestra historia federaense. Nos llena de orgullo poder contar que fuimos parte en la marcha de grandes patriotas que lucharon para que hoy podamos vivir y disfrutar de un país libre, democrático y federal.

Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Silvio M. Gallay – Fabián D. Rogel – Gabriela M. Lena – María N. Taborda – Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger – Carola E. Laner – María E. Romero.

7.5.29
PROYECTO DE DECLARACIÓN
 (Expte. Nro. 27.781)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el reconocimiento por la labor cultural de Fernando Ponce, arquitecto, docente universitario e investigador. En más de 30 años de carrera ha realizado una tarea educativa con el objetivo de cuidar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la ciudad.

PÉREZ – STREITENBERGER – LANER – LENA – ROMERO – GALLAY
 – GODEIN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Fernando Ponce, aparte de su capacidad como arquitecto, le interesa enseñar y dar a conocer la arquitectura, por lo que le reconocemos el gran aporte ciudadano de él y en sus palabras: “Desde que salí de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional del Litoral, hace más de 25 años, me dedico, no solamente a hacer paseos por Paraná, sino fundamentalmente a la docencia y a la investigación. Y este tipo de actividades son el fruto de tantos años difundiendo y haciendo conocer Paraná, su historia, su arte, su arquitectura, su río y su paisaje, sus personajes y sus anécdotas. Algunas de las casas y casonas de las que voy a hablar se ubican en el centro de Paraná, algunas ubicadas sobre calle Urquiza y otras sobre calle San Martín, donde descubriremos quienes la construyeron, quienes vivieron y principalmente su arquitectura, su tipología, su autor y constructor y su año y época de ejecución”.

Curriculum vitae:

Datos personales

Apellidos / Nombres – Ponce, Fernando

Formación académica / Títulos

Título: Arquitecto Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo / Universidad Nacional del Litoral

Título: Profesor en Enseñanza Universitaria Centro Regional del Río Paraná / Universidad de Concepción del Uruguay

Antecedentes Docentes

- Postgrado en Conservación del Patrimonio Cultural en la Universidad de Salamanca.
- Postgrado en Arte y Arquitectura en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
- Postgrado en Conservación de Monumentos Históricos, Universidad de Alcalá de Henares.
- Postgrado en Historia del Arte en Argentina en el Museo Nacional de Bellas Artes.
- Postgrado en Historia del Arte, Universidad Católica de Córdoba.

Experiencia laboral / Ámbito universitario

Universidad Nacional del Litoral

Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo

- Cátedra Historia I y II Universidad Nacional de Entre Ríos Facultad de Ciencias de la Educación

- Taller de Gráfica I / Carrera de Comunicación Social Universidad Nacional de Entre Ríos, Departamento de la Mediana y Tercera Edad

- Docente a cargo de los siguientes cursos: La Ciudad a Través de sus Edificios y su Arquitectura. El Patrimonio Artístico y Cultural de la Ciudad

Apreciación de las Artes Visuales

Experiencia laboral / Ámbito terciario

Fundación Paideia

- Docente a cargo de las cátedras Historia de los Estilos I, II y III
- Docente a cargo de la cátedra Técnicas y Materiales I, II y III
- Docente a cargo de la cátedra Introducción al Diseño de Ambientes
- Rector Fundación Paideia D-156

Instituto IAMDE / Instituto Pro Moda

- Docente de Historia del Arte I y II
- Historia de la Moda. Docente de Historia del Arte
- Archivo General de Entre Ríos
- Coordinación de paseos por Paraná y tareas de extensión cultural
- Escuela de Nivel Medio y Superior Nro. 93 "Del Centenario"
- Docente de la asignatura Programación y Promoción Turística. Cotutor externo de tesis final: Recursos Arquitectónicos de Paraná. Cotutor externo de tesis final: Paraná de las Farolas.
- Experiencia laboral / Ámbito de la enseñanza media Colegio Plaza Mayor
- Docente de Artes Visuales
- Instituto Privado de Educación Técnica "Juan XXIII"
- Docente a cargo de las asignaturas: Arquitectura I y Dibujo Técnico
- Instituto Siglo XXI
- Docente a cargo de la asignatura Culturas y Estéticas Contemporáneas
- Docente a cargo de la asignatura Turismo y Patrimonio Cultural
- Escuela de Educación Técnica Nro. 2 "Guillermo Brown"
- Docente de Dibujo Técnico en 2º y 3º año
- Escuela de Educación Técnica Nro. 3 "Enrique Carbó"
- Docente de Dibujo Técnico en 5º año
- Docente de Dibujo Técnico en 1º año y Dibujo Aplicado 5º año
- Docente de Artes Visuales en 1º año
- Escuela de Comercio Nro. 1 "Gral. Justo José de Urquiza"
- Docente de Artes Visuales en 1º, 2º y 3º año
- Experiencia en educación no formal
- Ciclos de Charlas/Debate "El Patrimonio Arquitectónico, Artístico, Urbano y Paisajístico de Paraná" - Instituciones educativas
- Dictado de cursos / seminarios / charlas
- Seminario "Historia de la Arquitectura" / Alianza Francesa de Paraná
- Curso "Historia del Arte" / Alianza Francesa de Paraná
- Curso "Historia del Arte" / Museo de Bellas Artes "Dr. Pedro E. Martínez"
- Curso "Cesáreo B. de Quirós" / Museo de Bellas Artes "Dr. Pedro E. Martínez"
- Curso "Arte Argentino" Museo de Bellas Artes "Dr. Pedro E. Martínez"
- Charla "Escuela Normal de Paraná, 130º Aniversario. Una Escuela, un Edificio y un Sentimiento de Pertenencia" / Escuela Normal Superior "José María Torres"
- Curso "Arquitectura en Paraná" / Casa de la Cultura de Entre Ríos
- Curso "Arte del Siglo XX" / Museo de Bellas Artes "Dr. Pedro E. Martínez"
- Curso "Dos Iglesias, Dos Plazas y Dos Historias" / Una Mirada al Patrimonio Urbano/Arquitectónico de Paraná / Casa de la Cultura de Entre Ríos
- Charla/Debate "España, sus Ciudades y el Patrimonio Cultural" / Museo Provincial de Bellas Artes "Dr. Pedro E. Martínez"
- Charla/Debate "Preservando Ideas". Asociación Tradicionalista de la Bajada
- Curso "Las Vanguardias Artísticas del Siglo XX" / Alianza Francesa / Museo de Bellas Artes "Dr. Pedro E. Martínez"
- Curso "Arte y Arquitectura" / Museo de Bellas Artes "Dr. Pedro E. Martínez"
- Curso "Romanticismo e Impresionismo en la Pintura Francesa" y "Del Postimpresionismo al Cubismo" / Alianza Francesa de Paraná
- Curso "Una Mirada a la Arquitectura" / Casa de la Cultura de Entre Ríos
- Curso "Historia de la Arquitectura Argentina" / Casa de la Cultura
- Ciclo de Cine "Imágenes del Arte Argentino" / Alianza Francesa de Paraná / Museo de Bellas Artes "Dr. Pedro E. Martínez"
- Charla/Debate "Patrimonio Arquitectónico, Urbano y Natural de la Ciudad de Paraná" / Escuela de Educación Técnica Nro. 1 "Gral. Francisco Ramírez"
- Ciclo Video Arte / Grandes Maestros del Arte Universal y Lugares y Monumentos de la Humanidad / Museo de Bellas Artes "Dr. Pedro E. Martínez"
- Ciclo Video Arte / La Ruta del Modernismo / Alianza Francesa de Paraná
- Ciclo Video Arte / Arte y Cine / Museo de Bellas Artes "Dr. Pedro E. Martínez"
- Charla/Debate "Berni, Xul Solar y Pettoruti, Tres Pintores Argentinos" / Museo Provincial de Bellas Artes "Dr. Pedro E. Martínez"

- Curso/Seminario ¿Qué Sabe Usted de Historia del Arte? / Museo Provincial de Bellas Artes “Dr. Pedro E. Martínez”
- Charla/Debate “Paraná y sus Obras Arquitectónicas” / Instituto Santa Lucía
- Charla/Debate “Historia y Cultura en Paraná” / Casa de la Cultura de Entre Ríos
- Charla/Debate “Doña Gregoria Pérez de Denis, su Monumento en Piedra y su Protagonismo Histórico” / Alianza Francesa
- Charla/Debate “El Patrimonio Arquitectónico y Urbano y los Lugares de la Salud” / Ateneo Cultural Clínica Modelo SA
- Charla “Patrimonio Cultural de Paraná” / Rotary Club Paraná Plaza
- Curso/Taller “Conociendo Mi Ciudad” / Asociación “El Recreo” Humanidad / Museo de Bellas Artes “Dr. Pedro E. Martínez”
- Charla/Debate “Escuela Nro. 2 “25 de Mayo”, sus 100 Años, el Ayer y el Hoy”
- Charla “Vida y Obra de Quirós” / Colegio Nro. 2 “Cesáreo Bernaldo de Quirós”
- Ciclo de Cine / Museo de Bellas Artes “Dr. Pedro E. Martínez”
- Curso “Historia del Arte” / Centro Cultural Universidad Católica Argentina
- Charla/Debate / Presencia Italiana Toscana en la Arquitectura de Paraná / Asociación Cultural Toscana de Paraná / Sociedad Italiana
- Conferencia “Presencia Italiana en la Arquitectura de Paraná” / Asociación Cultural y Recreativa “Familias Sicilianas”
- Conferencia “El Patrimonio Arquitectónico de Paraná” / Asociación Archigiana
- Publicaciones realizadas
- Participación en la elaboración del libro: “200 Obras del Patrimonio Arquitectónico Santafesino”. Editado por la Universidad Nacional del Litoral
- Publicación de artículos periodísticos en “Hora Cero”, semanario “Análisis”, “El Diario” de Paraná, “Nueva Hora” y Diario Uno
- Colaboración en la revista Il Dante de la Asociación Dante Alighieri
- Colaboración en El Diario de Paraná a través de las columnas periodísticas: Memorias en Papel de Diario y Lugares de Mi Ciudad
- Cursos, congresos y seminarios de actualización y perfeccionamiento
- Primeras Jornadas de Diseño Gráfico / UNL
- Congreso Nacional de Centros de Estudiantes de Arquitectura / FADU
- Curso “Arquitectura del Espacio Público en Ciudades Canadienses” / FADU
- Curso “Posmodernidad y Nuevo Orden Mundial”
- Seminario “Rehabilitación Integral del Patrimonio Edificado” / FADU
- Seminario “Reingeniería del Rol del Arquitecto Frente a un Nuevo Mercado”
- Colegio de Arquitectos de la provincia de Entre Ríos
- Seminario “Cultura y Mercosur” / Centro Cultural Los Espejos
- Curso “Arte y Ruptura, Las Vanguardias Históricas” / Fundación Bica
- Seminario de Formación Docente: “Los Adultos Mayores y el Aprendizaje”
- “XIV Encuentro Nacional de Programas Universitarios para Adultos Mayores”
- Participación en el “I Congreso Iberoamericano de Patrimonio Cultural”
- Curso “Patrimonio Histórico y Arquitectónico” / Fundación Bica / UNL
- Participación en “Jornadas de Turismo” / UADER
- Curso de Perfeccionamiento: Introducción a las Artes Comparadas. FADU / UNL
- Participación del 9º Seminario Internacional Forum UNESCO / FADU / UBA
- Ciclo de Conferencias: Arte y Turismo, Arte y Medios de Comunicación, Técnicas y Expresión en las Artes Plásticas y Arte Digital
- 1º. Encuentro de Formadores de Adultos Mayores / Universidad Nacional de Córdoba
- 1º. Encuentro de Formadores de Adultos Mayores. “Aporte a la Memoria Colectiva” El papel de los Adultos Mayores en la Preservación de Nuestra Identidad”
- Taller “Herramientas Comunicacionales / Introducción a la Mediación”. Centro de Mediación de la Defensoría del Pueblo / Municipalidad de Paraná
- Encuentro Regional de FADAM, Amigos y Museos, juntos frente a nuevas realidades
- 1º Encuentro del a Gastronomía Regional y el Turismo
- 2º Encuentro Nacional de Periodistas de Turismo y Gastronomía
- Charla / Aplicaciones del láser de potencia en la caracterización de piezas de Arqueología. Universidad Tecnológica Nacional – Regional Paraná
- Mesa Redonda / Lo Educativo como Espacio de Interpelación / UNER

- Curso de Capacitación en Gestión Cultural. Museo Provincial de Bellas Artes
 - Primeras Jornadas sobre Patrimonio Arquitectónico / CAPER
 - Seminario de Gestión Cultural. Patrimonios y Museos. UNER
 - Jornadas El Patrimonio Cultural / Universidad Católica de Córdoba. ICOMOS
 - Charla / Debate: “Educación y Cultura”/ Rotary Internacional
 - Participación en “I Jornadas Interdepartamental de Experiencias Lectoras” / CGE
 - Participación en el Programa Haciendo Escuela / CGE
 - Participación en “Jornadas Fiesta de la Lectura”
 - Participación en “Docentes Estudiando” / CGE
 - Participación en “Jornadas Acciones sobre el Patrimonio”. Sociedad Central de Arquitectos / Colegio de Arquitectos de Entre Ríos
 - Seminario de Paisajismo “Diseño de espacio Exterior”
 - 3º Congreso Hacia la Equidad Territorial / XIII Jornadas del a Ciudad
 - Curso “Introducción a la Historiad el Mueble”
 - Participación V Congreso Internacional Patrimonio Cultural / Centro Cultural Canadá
 - Participación del XX Encuentro Nacional de Profesores de Geografía y V Encuentro Regional de Geografía y Turismo. Centro Entrerriano de Profesores de Geografía / UADER
 - Disertación “Paraná, Cultura, Historia y Arte, una Propuesta para un Desarrollo Turístico” / Centro Entrerriano de Profesores de Geografía
- Otras actividades
- Integrante de la Asociación de Amigos de la Casa de la Cultura de Entre Ríos
 - Integrante de la Comisión Directiva de la Alianza Francesa de Paraná
 - Integrante de la Comisión Directiva de la Asociación Libro Arte
 - Integrante de la Comisión de Conservación y Defensa del Patrimonio Cultural, Urbano y Arquitectónico de la Municipalidad de Paraná
 - Integrante de la Comisión Nacional de Monumentos y de Lugares Históricos
 - Integrante de la Asociación Española de Gestores del Patrimonio Cultural
 - Participación de la Red Iberoamericana de Patrimonio Cultural en Madrid, España y del I Congreso de Patrimonio Cultural de Europa y América
 - Integrante Forum UNESCO
 - Coordinador del Ciclo de Turismo Cultural / Asociación Libro Arte
 - Jurado Zonal de la Olimpiada Argentina de Matemática, “Fotografía y Matemática”
 - Participación en el “Programa de Concientización y Capacitación Turística”. Circuito “Arquitectura e Historia”. Secretaría de Turismo de Paraná
 - Participación Jornadas de Capacitación. Secretaría de Turismo de Paraná
 - Curso: “Guías del Bicentenario” / Patrimonio Arquitectónico de Paraná
 - Asistencia en representación de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos y de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Paraná al “I Congreso Iberoamericano del Patrimonio Cultural” en Madrid, España
 - Participación del Programa “Descubrí Paraná” organizado por la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Paraná
 - Publicación “Patrimonio Arquitectónico y Medio Ambiente” / Diario Hora Cero
 - Publicación “Memorias en Papel de Diario”. El Diario de Paraná
 - Publicación de artículos periodísticos en El Diario de Paraná
 - Coordinación Espacio de Arte Maran Suites & Towers
 - Participación en encuentros, seminarios y congresos de arquitectura, arte, turismo, cultura y patrimonio cultural en Paraná, Santa Fe, Rosario, Córdoba, Buenos Aires, México, Madrid, Salamanca y Sevilla.
 - Publicación de artículos periodísticos en El Diario de Paraná, El Litoral de Santa Fe, Hora Cero, Nueva Hora y Uno de Paraná y en revistas especializadas en patrimonio cultural
 - Dictado de cursos, conferencias, seminarios y charlas de historia del arte, arte de Entre Ríos, patrimonio arquitectónico y cultural, importancia de su conservación y defensa
 - Investigación: La Escuela Normal, su Historia Académica y Arquitectónica. La Escuela Normal de Paraná, Constructora de Ideales. UADER
 - Investigación: El Patrimonio Cultural en la Escuela en la Posmodernidad. Universidad de Concepción del Uruguay
- Premios / Distinciones
- Premio al Servicio por la Ocupación / Rotary Club “Paraná Plaza”

- Premio “Santos Domínguez y Benguria” por la tarea de difusión y preservación del patrimonio cultural de Paraná.

Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger – Carola E. Laner –
Gabriela M. Lena – María E. Romero – Silvio M. Gallay – Mauro A.
Godein.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

7.5.30**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.782)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo provincial la celebración por el “Día Nacional del Gaucho”, que se llevará a cabo en la ciudad de Villa del Rosario, el día 06 de diciembre del corriente año.

LENA – STREITENBERGER – ROMERO – GALLAY – GODEIN –
RASTELLI – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cada 6 de diciembre, en nuestro país se celebra el Día Nacional del Gaucho, una fecha que rinde homenaje a una figura emblemática, cuyos valores de libertad, coraje y pertenencia a la tierra hacen nuestra identidad cultural.

En este marco, el Gobierno de Villa del Rosario ha organizado una jornada especial que busca resaltar las tradiciones gauchescas y fortalecer los lazos con nuestra herencia cultural.

El evento, organizado por la Dirección de Cultura de Villa del Rosario, se llevará a cabo en la Plaza “José Manuel Estrada” y contará con un desfile de agrupaciones tradicionalistas locales y regionales, actividad que simboliza la unidad y el respeto hacia las costumbres que han marcado la historia de nuestro país. Además, los vecinos podrán disfrutar de un show musical ofrecido por el Grupo Renacer Chamamecero, promoviendo el chamamé como expresión artística representativa de la región.

La propuesta, de entrada libre y gratuita, invita a la comunidad a participar y disfrutar de un espacio donde la música, la gastronomía y las tradiciones se unen.

Esta celebración no sólo honra al gaucho como símbolo de nuestra historia, sino que también fomenta el sentido de pertenencia, identidad y orgullo cultural en las generaciones actuales. Declarar de interés este evento contribuye a valorizar y difundir estas tradiciones, promoviendo su continuidad como parte fundamental del patrimonio cultural entrerriano y nacional.

Por lo anteriormente declarado, solicito su apoyo para la aprobación de este proyecto.

Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – María E. Romero – Silvio
M. Gallay – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López.

7.5.31**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.783)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la realización del “IX Encuentro de Viceintendentes de la Provincia de Entre Ríos” a llevarse a cabo en la ciudad de Villa Elisa, departamento de Colón, el 22 de noviembre de 2024.

ROMERO – STREITENBERGER – LENA – GALLAY – GODEIN –
RASTELLI – LÓPEZ – ROSSI – MAIER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El próximo 22 de noviembre, en la ciudad e Villa Elisa tendrá lugar la realización del “IX Encuentro de Viceintendentes de la Provincia de Entre Ríos”.

Sin lugar a dudas, este tipo de actividades constituye una excelente oportunidad para el intercambio de experiencias, saberes y fortalecimiento institucional para los viceintendentes de los distintos municipios de Entre Ríos, abordando temas trascendentes que hacen al derecho municipal, la Ley Orgánica de Municipios; y el desarrollo regional y las organizaciones supralocales como las mancomunidades, y nuevos desafíos de los gobiernos locales, la integración horizontal, e incubadoras de proyectos, entre otros. En suma, este tipo de encuentros se erigen en ámbitos muy propicios para discutir temas cruciales para el desarrollo de las ciudades entrerrianas; el rol de los viceintendentes en las políticas públicas y el diálogo para la construcción de consensos, fortalecimiento de la capacidad de los viceintendentes para influir en la formulación y ejecución de políticas públicas, así como de fomentar la cooperación regional.

El programa previsto para la jornada villaelisense incluye la participación de reconocidos disertantes y representantes provinciales, entre ellos José Manuel Corral, ex intendente de la ciudad de Santa Fe, las diputadas provinciales Gabriela Lena, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento, María Elena Romero y Andrea Soledad Zoff, Presidente y Vocal respectivamente de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales de la Cámara de Diputados de Entre Ríos, así como también equipos técnicos de municipios de localidades vecinas quienes aportarán su perspectiva sobre los nuevos desafíos de los gobiernos locales y las nuevas iniciativas legislativas.

Además, en este “IX Encuentro de Viceintendentes de la Provincia de Entre Ríos” los anfitriones ilustrarán y compartirán a los participantes las iniciativas locales como el Programa «Villa Elisa Activa» y el desarrollo turístico de la Mancomunidad Tierra de Palmares, un ejemplo a imitar en el resto de la provincia.

Como se ve, el “IX Encuentro de Viceintendentes de la Provincia de Entre Ríos” abordará temas asaz trascendentes para nuestra Entre Ríos, brindará beneficios en cuanto a la formación, actualización, investigación e intercambio de conocimientos y experiencias.

Por todo lo que antecede, entendemos sobradamente pertinente la procedencia de la declaración de interés que antecede, impetrando de nuestros pares la oportuna aprobación de la misma.

María E. Romero – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López – Juan M. Rossi – Jorge F. Maier.

7.5.32

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.784)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la realización de la jornada de “Enfermería de Emergencia” a llevarse a cabo el día 21 de noviembre de 2024 en la ciudad de San José de Feliciano, coordinadas por el Equipo de Guardia y Traslados del Hospital General Francisco Ramírez de San José de Feliciano. El reconocimiento por el compromiso con la salud pública asumido por los organizadores y por el personal del referido nosocomio.

ROMERO – STREITENBERGER – LENA – GALLAY – RASTELLI –
LÓPEZ – ROSSI – GODEIN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 21 de noviembre del corriente año, en la ciudad de San José de Feliciano, tendrá lugar una actividad de capacitación para el personal de salud matriculado, la que se ha denominado “Jornada de Enfermería de Emergencia” y será coordinada por el Equipo de Guardia y Traslados del Hospital General Francisco Ramírez de San José de Feliciano.

Las mismas se desarrollarán en las instalaciones del Club Atlético Feliciano y tienen como principal objetivo actualizar conocimientos y técnicas específicas de abordaje en atención integral del usuario en emergencias hospitalarias y prehospitarias, en el marco del Día Nacional de la Enfermería. La actividad –por sola azas trascendente– se verá incrementado en su valor, es decir prestigiadas por un conjunto de docentes y expositores que participarán de la misma, como el caso del licenciado Edgardo Olivo, el licenciado Alejandro Barolín, el licenciado Roberto Ramírez, la licenciada Gladis Barba, la licenciada Angélica Duarte, la licenciada Romina Pucheta, la licenciada Malvina Rueda, la enfermera Irma Córdoba, la enfermera Celia Garcilazo. Esta jornada de capacitación –como se dijo– está dirigida al personal de salud matriculado, pero no obstante ello, contará con etapas para el público en general.

La señora directora licenciada Daniela Arceguet y el licenciado Esteban Español tendrán a su cargo la apertura de la Jornada y además de los expositores se contará con la participación explicativa de instituciones tan caras para la sociedad como la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Cuerpo de Inspectores Municipales y Bomberos Voluntarios.

En la publicación de esta jornada, puede leerse: “Salvar vidas, reducir daños, generar resiliencia requieren de profesionalismo, análisis, coordinación, investigación y compromiso afectivo”, oración genuinamente descriptiva de la temática de marras.

La importancia de la formación continua y la actualización en salud adquieren una importancia superlativa en este caso, toda vez que este equipo felicianense es el único efector de salud con respuesta inmediata ante una catástrofe en cien kilómetros a la redonda. El aumento demográfico y las patologías emergentes hacen imperativo esta acción.

Entre los objetivos generales buscados con la realización de esta jornada está el fortalecimiento de la capacidad de respuesta en red y disminuir los tiempos de respuesta inmediata ante la urgencia y la emergencia en el departamento Feliciano, mientras que entre los objetivos especiales, está la idea de “generar un protocolo de acción e intervención con todos los actores, fuerzas vivas, quienes acuden al auxilio en una catástrofe y quienes deban brindar apoyatura con los distintos grados de responsabilidad” y actualizar conocimientos teóricos y prácticos en conjunto y simulacros de forma interdisciplinaria con otros intervinientes en desastres, catástrofes o accidentes.

Como se observa, todas cuestiones que hacen al mejoramiento de la prestación de nuestra salud pública.

Entendemos, conforme la trascendencia de esta actividad, corresponde que este Honorable Cuerpo se exprese reconociendo a la institución organizadora y a esta jornada de “Enfermería de Emergencia” a llevarse a cabo el día 21 de noviembre de 2024 en la ciudad de San José de Feliciano, coordinada por el Equipo de Guardia y Traslados del Hospital General Francisco Ramírez de San José de Feliciano.

Bajo de tales expresiones dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, solicitando de los señores diputados la oportuna aprobación.

María E. Romero – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López – Juan M. Rossi – Mauro A. Godein.

7.5.33

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.785)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la realización de la “XI Fiesta Provincial de la Torta Frita” que tendrá lugar el 14 de diciembre de 2024, organizada por la Municipalidad de Gobernador Mansilla.

ROMERO – STREITENBERGER – LENA – GALLAY – GODEIN –
LÓPEZ – ROSSI – RASTELLI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El próximo 14 de diciembre de 2024 bajo la organización de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Gobernador Mansilla, departamento de Tala, tendrá lugar la edición undécima de la Fiesta de la Torta Frita, organizada por el Municipio de dicha ciudad.

Debe destacarse que desde el año 2013, en el último bimestre de cada año, ininterrumpidamente –salvo en 2020 por la pandemia– viene desarrollándose este evento que congrega a miles de vecinos de la región donde se enmarca la localidad de Gobernador Mansilla y donde todo lo recaudado es destinado a beneficio de instituciones deportivas y escolares de dicha comunidad.

Desde nuestro lugar, saludamos y expresamos nuestra satisfacción por la organización de esta fiesta que pretende buscar en torno a esta tradicional torta un motivo más para congregarse al público local y regional. Para el acceso a la misma, el público solo abona lo que voluntariamente puede y quiere.

Esta fiesta fue declarada, mediante Decreto Nro. 4.829 de fecha 1 de diciembre de 2023, “fiesta provincial”.

No sin razón se ha afirmado que hay festejos, canciones, poemas, imágenes, acentos o tonadas en el lenguaje oral, dichos, usos y costumbres, productos, que nos identifican, nos singularizan y de algún modo están delimitados por nuestro territorio, nuestra geografía, nuestra historia de pago chico, que nos diferencian, pero en modo alguno nos alejan, antes bien, nos aproximan a otras regiones en un positivo intercambio. Así las cosas, sin hesitación alguna, uno de esos productos es la denominada “torta frita”, producto –obviamente– no exclusivo de Gobernador Mansilla, pero que también coadyuva a distinguir a esta comunidad al sostenerse en el tiempo como nuestras costumbres culinarias.

La torta frita sea elaborada industrialmente o de manera artesanal, en cocinas con gas o con leña, con amasijo hecho por máquinas o por sencillas manos trabajadoras, con recetas semejantes pero no iguales, parecidas pero con variantes particulares, recetas cuidadas y resguardadas tal preciosos secretos dan por resultados –con fecundo amasado, reposo leudante y fritado– la vieja, maravillosa pero siempre nueva “torta frita”.

Ya dulce, salada, redonda, cuadrada, chica, mediana o grande, fritada en grasa vacuna o de cerdo, más o menos crocante, fría, tibia o calentita según el apuro del consumidor, la torta frita elaborada desde hace muchas décadas en la comunidad mansillense, compañera sublime del mate, celebradora de la lluvia, llena de mitos y virtudes, de recuerdos y de memorias, de momentos compartidos y encuentros por compartir, tendrá ahora la undécima edición de su “fiesta” el próximo 14 de diciembre.

Por tales razones y las que estamos dispuestas a verter en ocasión de su tratamiento impetramos de los señores diputados el oportuno y favorable tratamiento de la presente iniciativa.

María E. Romero – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Juan M. Rossi – Rubén R. Rastelli.

7.5.34**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.786)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el "40º Aniversario del Museo Ferroviario Enrique Aagaard de Gualeguaychú", coincidente con el 4º Encuentro Provincial de Museos Ferroviarios, evento que se realizará en la Plaza del Museo Ferroviario el día 30 de noviembre de 2024 a las 9 horas, en la ciudad de Gualeguaychú.

Comuníquese a los organizadores y dé forma.

DAMASCO – ARROZOGARAY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este evento cultural se realizará en la ciudad de Gualeguaychú, donde el 4º Encuentro Provincial de Museos Ferroviarios, coincide con el 40º aniversario del Museo Ferroviario, en el marco de un hito histórico que conmemora cuatro décadas de preservación y difusión de nuestro patrimonio ferroviario.

La Plaza del Museo Ferroviario "Enrique Aagaard" de Gualeguaychú, se prepara para celebrar un nuevo aniversario de esta institución que ya lleva 4 décadas sirviendo a la comunidad, rescatando, restaurando, investigando, preservando y difundiendo la rica historia de este medio de transporte.

Para esta ocasión tan especial, el sábado 30 de noviembre se llevará a cabo el encuentro provincial con una jornada dedicada a la historia y la cultura del ferrocarril en la provincia, donde se podrá disfrutar de exposiciones, charlas y actividades que reviven la extensa tradición ferroviaria que ha marcado a nuestra región.

Por todo lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente proyecto, como una manera de demostrar el interés y compromiso de esta Honorable Cámara para nuestros entrerrianos y entrerrianas.

Carlos A. Damasco – Lorena M. Arrozogaray.

7.5.35**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.787)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la realización de la "1º Jornada Municipal de Salud Pública: Planificando Juntos la Atención Primaria de la Salud", actividad de cartografía participativa en el marco de la promoción y el fortalecimiento de la atención primaria de la salud, organizada por la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a realizarse el día 6 de diciembre de 2024, en el Auditorio "Arturo Illia" de la ciudad de Concepción del Uruguay.

SEYLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto propone declarar de interés de este Honorable Cuerpo la "1º Jornada Municipal de Salud Pública: Planificando Juntos la Atención Primaria de la Salud", actividad de cartografía participativa en el marco de la promoción y fortalecimiento de la atención primaria de la salud, organizada por la Municipalidad de Concepción del Uruguay, que tendrá lugar el 6 de diciembre de 2024 en el Auditorio "Arturo Illia" de dicha ciudad.

Esta jornada responde a la necesidad de fortalecer la Atención Primaria de la Salud (APS) mediante una metodología participativa que permitirá identificar y priorizar acciones en salud pública. La actividad se estructura en torno a dos ejes fundamentales: gestión territorial y emergencias en el primer nivel. La cartografía participativa facilitará la identificación de fortalezas y desafíos de los equipos de salud que trabajan en el territorio, propiciando un espacio de reflexión que impulse decisiones informadas y coherentes con las necesidades locales.

La Jornada tiene como objetivo crear un ámbito colectivo que promueva el protagonismo de los equipos de salud en las transformaciones necesarias. En sintonía con el marco teórico de Deleuze y Guattari, quienes sostienen que los “mapas” en continuo movimiento reflejan la práctica cotidiana y el conocimiento del territorio, esta actividad permitirá captar la realidad dinámica de los profesionales de salud en su labor diaria.

Esta metodología permite identificar los retos específicos de cada territorio, promoviendo una participación activa de los equipos de salud. Este enfoque asegura que la planificación estratégica esté basada en la realidad local y en las necesidades concretas de los territorios, facilitando la toma de decisiones informadas y coherentes que respondan a las demandas de la población.

Destinada a funcionarios y profesionales de la salud de Concepción del Uruguay y alrededores, la Jornada cuenta con un cupo de 100 personas, propiciando un intercambio constructivo y la formulación de estrategias adaptadas a la realidad local. Además, contará con la participación de destacados profesionales, tales como la doctora Alejandra Sánchez Cabeza, Presidenta de la Asociación Argentina de Salud Pública; el doctor Silvio Aguilera, Presidente de la Sociedad Argentina de Emergentología; y el doctor Juan Pedro Bonifazzi, Coordinador de APS Rosario, del Ministerio de Salud de Santa Fe.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto a esta declaración, que otorga respaldo institucional a la Primera Jornada Municipal de Salud Pública de Concepción del Uruguay, contribuyendo así al fortalecimiento de las capacidades locales en la atención primaria de la salud.

Yari D. Seyler

7.5.36

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.788)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la capacitación en la modalidad taller denominada “Formación en Atención Gastronómica: Capacitación para Mozos” que tiene por objetivo mejorar el servicio gastronómico que ofrece la ciudad de Concepción del Uruguay. Este taller es organizado por la Municipalidad de Concepción del Uruguay, la Asociación de Empresarios Hoteleros Gastronómicos - Departamento Uruguay, y la Unión de Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA). Se llevará a cabo los días 12, 19 y 26 de noviembre, y el 3 de diciembre de 2024.

SEYLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto pretende declarar de interés de esta Honorable Cámara la capacitación denominada “Formación en Atención Gastronómica: Capacitación para Mozos”, que tiene como objetivo mejorar el servicio gastronómico en la ciudad de Concepción del Uruguay. Esta capacitación es organizada por la Municipalidad de Concepción del Uruguay, la Asociación de Empresarios Hoteleros Gastronómicos - Departamento Uruguay, y la Unión de Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), y se llevará a cabo los días 12, 19 y 26 de noviembre, y el 3 de diciembre de 2024.

El taller, de acceso libre y gratuito, brindará herramientas básicas del oficio, con un módulo específico dedicado a los puntos turísticos de la ciudad. La capacitación se realizará en cuatro encuentros, destinados a mejorar la atención al público en locales gastronómicos.

En el contexto actual de la industria gastronómica y de la hospitalidad, la calidad del servicio es tan importante como la de los productos ofrecidos. Los clientes buscan experiencias memorables, y un servicio de excelencia es clave para su satisfacción. El rol de mozos y mozas es esencial, ya que representan el primer punto de contacto directo con el cliente, siendo responsables de transmitir los valores del establecimiento, asegurar el bienestar y resolver situaciones con eficiencia y cortesía.

La capacitación busca desarrollar habilidades técnicas y de comunicación, brindando los conocimientos necesarios para desempeñarse con eficacia, profesionalizando y dignificando el oficio de los mozos y mozas. Respetando los protocolos y estándares de la industria, se promueve una atención personalizada y empática, que contribuye a la fidelización del cliente.

La capacitación adquiere especial relevancia en Concepción del Uruguay, “La Histórica”, una ciudad con un vasto patrimonio cultural y turístico que atrae tanto a visitantes de distintas regiones como a sus propios habitantes, quienes exploran su entorno como “turistas en su propia ciudad”. Mejorar la atención gastronómica es crucial para enriquecer la experiencia de ambos públicos. Un servicio de calidad refuerza la identidad histórica y cultural de la región.

Esta capacitación tiene como propósito fortalecer y perfeccionar las competencias de mozos y mozas, incrementando su confianza, capacidades y conocimientos para adaptarse a las demandas de un sector en constante evolución. Con ello, se espera no solo mejorar la calidad del servicio, sino también elevar la experiencia de los clientes y promover una mayor satisfacción general en cada servicio brindado.

Ante el inicio de la temporada de verano 2024-2025, esta capacitación resulta especialmente oportuna. Mozos y mozas podrán formarse en manejo de alimentos, atención al público, conocimiento de atractivos turísticos, y otros aspectos relevantes. El taller contará con certificación, y las clases se dictarán los martes de 9 a 11 horas, comenzando el 12 de noviembre, con inscripción libre y gratuita.

Por los fundamentos expuestos, y en apoyo a iniciativas locales que promueven la profesionalización de un oficio relevante para la identidad de nuestras localidades, solicito a mis pares el acompañamiento con el voto positivo en el presente proyecto de declaración.

Yari D. Seyler

7.5.37

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.789)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la “Fiesta por los 100 Años de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE)”.

LANER – LENA – PÉREZ – VÁZQUEZ – GALLAY – RASTELLI – LÓPEZ
– MAIER – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva este proyecto de declaración la conmemoración de un nuevo aniversario de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

Este centenario, para la Seccional Concordia, marca un camino de luchas, y reivindicaciones en los derechos inalienables de todos los trabajadores del Estado, con una celebración que tendrá lugar, el día 18 de enero del 2025, en el predio de la cancha de Comunicaciones Concordia, cita en calle Avenida Pueblos Originarios y San Juan, de nuestra ciudad.

En este sentido, para las autoridades de ATE Concordia, este será un destacado evento festivo. Llegar al centenario para la entidad gremial, es motivo de orgullo, para todos los trabajadores, que mantienen viva la llama de un Estado representativo, fuerte y presente como soñaron sus fundadores.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Carola E. Laner – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez – Érica V. Vázquez – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Alcides M. López – Jorge F. Maier – Lénico O. Aranda.

7.5.38

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.790)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capacitación Obligatoria en Lengua de Señas en la Provincia de Entre Ríos

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en la provincia de Entre Ríos, como política pública, la eliminación de las barreras comunicacionales que impulsan la inclusión e igualdad de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas en orden a la Ley Nacional Nro. 27.710.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase la capacitación obligatoria, periódica y permanente en “Lengua de Señas Argentina” para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, organismos descentralizados, fuerzas de seguridad, empresas públicas, al personal de los medios de comunicación audiovisuales, dependientes del Estado de la Provincia de Entre Ríos, particularmente en las áreas de atención general al público y toda repartición que realice emisiones de carácter informativo, publicidad o propaganda institucional, relacionadas con temas de interés social, educativo o cultural.

ARTÍCULO 3º.- Son objetivos de la capacitación en Lengua de Señas Argentina, entre otros:

- a) Fomentar, enseñar y difundir el acceso a la Lengua de Señas Argentina en la provincia de Entre Ríos;
- b) Realizar capacitaciones obligatorias para quienes desempeñen la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los ámbitos establecidos en el Artículo 2º de la presente ley, con el objeto de facilitar la atención y prestación de funciones en todas las actividades, discursos y pronunciamientos realizados por los mismos con el objeto de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión para todas las personas sordas e hipoacúsicas;
- c) Llevar adelante campañas educativas destinadas a la comunidad en general, tendientes a generar conciencia sobre la importancia de poder comunicarse en Lengua de Señas, con el objeto de evitar la discriminación y lograr una mayor inclusión de las personas sordas e hipoacúsicas en el ámbito laboral, educacional y/o social;
- d) Promover la participación de organizaciones no gubernamentales en las acciones previstas por la presente ley;
- e) Suscribir convenios con organismos e instituciones vinculadas con la capacitación, e inclusión de las personas sordas e hipoacúsicas para la programación, ejecución y evaluación de las acciones necesarias para cumplimentar el objeto de la presente;
- f) Impulsar, coordinar y fiscalizar la implementación de las políticas públicas destinadas a cumplimentar esta ley.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación será el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), o al organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación deberá, a fin de dar efectivo cumplimiento a la presente ley:

- a) Confeccionar los lineamientos generales, procurando la colaboración y participación de las instituciones del sector académico y científico, asociaciones civiles y fundaciones que trabajen en la difusión y enseñanza de la Lengua de Señas. Los lineamientos deberán contemplar conocimiento mínimo a fin de poder tener una comunicación básica con las personas sordas e hipoacúsicas, así como también deberán contemplar información relativa a la concientización de esta comunidad;

b) Impulsar acciones, garantizar capacitaciones y asistencia necesarias con los poderes del Estado, organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, fuerzas de seguridad, en empresas públicas en las que el Estado posea participación y privadas que la requieran, con el objeto de promover el conocimiento de la Lengua de Señas en la provincia;

c) Brindar, mediante la página web del IPRODI, el acceso público al material contemplando su difusión y circulación para actividades de capacitación que quisieran replicarse en municipios, comunas, así como en los ámbitos privados de la provincia de Entre Ríos;

d) Difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente ley en cada una de las dependencias, entes, empresas y organismos descriptos en el Artículo 2º, identificando a las personas responsables de capacitarse. A tales efectos, deberá publicar en la página web del organismo un informe anual sobre el cumplimiento de las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las previsiones necesarias en el Presupuesto provincial a fin de cumplimentar el objeto de este texto normativo.

ARTÍCULO 7º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 8º.- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- Deróguese la Ley 10.837.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

BENTOS – STREITENBERGER – LENA – MAIER – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente ley se presenta bajo los ordenamientos de La Ley Nacional Nro. 27.710 sobre la Lengua de Señas Argentina (LSA) y la Ley Nacional Nro. 26.378 que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). La normativa mencionada establece a la LSA como una lengua natural y originaria, buscando su inclusión plena, por lo cual se la establece como marco regulatorio de la legislación existente en Argentina.

La Ley Nro. 27.710 establece la promoción de LSA en nuestro territorio, fomenta su uso y acceso, mejora el derecho de las personas sordas e hipoacúsicas buscando mayor inclusión para eliminar toda barrera de discriminación, fortalecer la independencia, autonomía personal y toma de decisiones de esta comunidad. Así mismo busca motivar el diseño y ejecución de estrategias que aseguren la accesibilidad comunicacional en todas las políticas públicas dirigidas a la sociedad, como lo que proponemos en esta ley. Bregamos por la igualdad de oportunidades, la inclusión y la posibilidad del acceso a la justicia a los organismos del Estado a través de esta ley, buscando que las personas sordas e hipoacúsicas también sean representadas y atendidas por los órganos del Estado en todos sus niveles y jerarquías.

La Lengua de Señas en Argentina (LSA) es la lengua natural de la Comunidad Sorda Argentina y no es universal. Cada país posee su propia Lengua de Señas que las personas sordas e hipoacúsicas adquieren naturalmente, transmitiéndose de generación en generación, de adultos a niños. En 1960, el lingüista norteamericano Stokoe demostró que la Lengua de Señas Norteamericana (ASL) y, por consiguiente, todas las Lenguas de Señas, eran lenguas naturales susceptibles de descripción lingüística. Fue el 29 de agosto de 1987, la fecha en la que diversas entidades de personas de esta población se reunieron para formalizar la lengua viso-gestual a utilizar, y designaron oficialmente la Lengua de Señas Argentina (LSA). Su mayor característica es la de utilizar un canal de transmisión alternativo, en lugar del canal fónico-auditivo que usan las lenguas habladas. En este caso, usan el canal viso-gestual en reemplazo de la voz, y es percibida por la vista sin requerir del oído. No se trata de un abecedario para deletrear, sino de un idioma con palabras propias, rico en historia y en su creación.

Por medio de esta ley no se busca un conocimiento avanzado, si no, un conocimiento suficiente que permita tener una conversación en la que se puedan dar a entender las personas sordas e hipoacúsicas con quienes no utilizan frecuentemente esta lengua. No es la representación señada de la lengua hablada, sino que tiene su propia gramática de modo que no se puede enseñar y hablar al mismo tiempo. Al tratarse de una lengua polisintética, permite producir múltiples aspectos de la información simultáneamente.

El acceso a la Lengua de Señas en ámbitos como los Poderes del Estado es fundamental para los derechos humanos de estas personas, además de ser clave para romper las barreras de la comunicación y adentrarse en la sociedad como cualquier otra persona. Las lenguas de señas son verdaderas lenguas naturales con una estructura y léxico propios que permiten una cantidad indefinida de enunciados sobre cualquier aspecto de la realidad o de la fantasía, y cuya única diferencia con las lenguas orales es que se realizan en el espacio tridimensional y utilizan, por lo tanto, el canal de comunicación viso-gestual.

En este proyecto se establecen acciones de capacitación para el personal de los distintos Poderes del Estado provincial y se garantiza que el Estado provincial tendrá, mediante la mencionada capacitación la presencia de personal apto para comunicarse con personas sordas e hipoacúsicas, en un nivel suficiente. Consideramos, que el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI) es el organismo apto para oficiar de autoridad de aplicación y organismo de consulta respecto de las acciones y aplicación de la presente ley. Además, se da participación a las entidades y organizaciones que actúan en favor de las personas sordas e hipoacúsicas como asesoras para la aplicación de esta norma.

Este proyecto tiene sus antecedentes en normas de la Provincia de Mendoza, Leyes Nro. 7.393 y Nro. 8.713, como así también de las provincias de La Rioja, Buenos Aires, Catamarca, Ciudad de Buenos Aires, y el proyecto de ley, Expediente Nro. 26.147, presentado por la diputada provincial (mandato cumplido), Ayelén Acosta, entre otras fuentes. En el articulado se establece la derogación de la Ley Nro. 10.837, atento que la misma no posee más que una declaración y no establece acciones concretas y reconocimiento de pautas que aseguren a las personas sordas e hipoacúsicas el pleno y efectivo ejercicio de su derecho a la comunicación y acceso a la información, resultando de correcta técnica legislativa su derogación.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación de este proyecto como acto de construcción de una sociedad más igualitaria en la posibilidad de ejercer los derechos de todas las personas.

Mariana G. Bentos – Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena –
Jorge F. Maier – Lénico O. Aranda.

–A la Comisión de Desarrollo Social.

7.5.39

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.791)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el espacio cultural y educativo “Jardín de Agatina”, casa natal del doctor Domingo Liotta, un espacio de promoción del conocimiento científico, el turismo y la educación musical.

ARANDA – SARUBI – RASTELLI – ROSSI – GALLAY – MAIER –
TABORDA – VÁZQUEZ – LANER – PÉREZ – LENA –
STREITENBERGER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El doctor Domingo Liotta nació en Diamante el 29 de noviembre de 1924. Hijo de Rosario Liotta y de María Motta. Cursó sus estudios elementales en la Escuela Nro. 2 “Manuel Alberti” y en la Escuela Nro. 1 “Independencia” y el ciclo superior en el histórico Colegio Nacional “Gral. Urquiza” de Concepción del Uruguay. En 1943 empezó a estudiar Medicina en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Enviado por su mentor y maestro en cirugía

general, Pablo Mirizzi, continuó su carrera médica en la Universidad de Lyon, en Lyon (Francia). Fue cirujano general en el servicio Pierre Mallet-Guy, y cirujano torácico y cardiocirujano en el servicio Paul Santy y Pierre Marion. Escribió un libro sobre el diagnóstico de los tumores de páncreas: La Duodenografía Hipotónica, Cirugía Lionesa, 1955.

En el mismo año, Domingo Liotta desarrolló en Córdoba una técnica de diagnóstico precoz del tumor de páncreas y de la ampolla de Vater (donde confluyen y desembocan los conductos biliar y pancreático), pero con la llegada de la dictadura de la autodenominada Revolución Libertadora y la desinversión en ciencia y educación, tuvo que exiliarse en Francia y continuó su carrera médica en la Universidad de Lyon. En 1963 utilizó junto a E. Stanley Crawford el primer ventrículo izquierdo artificial intratorácico en un paciente con shock cardiogénico poscardiotomía en el Hospital Metodista de Houston.

El prototipo original se exhibe en el Instituto Smithsonian de Washington. Tres años después fue el responsable del primer uso clínico exitoso del LVAD en una posición corporal (por fuera del paciente) en el shock cardiogénico poscardiotomía, en el Hospital Metodista de Houston.

Fue miembro de numerosas sociedades médicas de diversas partes del mundo, propietario de doce patentes de invención en Argentina, Estados Unidos y Francia. Fue el autor de cientos de publicaciones y libros científicos, también es autor de más de cien libros de humanismo médico en idiomas inglés y español. En 1980, la Editorial Intermédica publicó el libro Técnicas en Cirugía Cardíaca editado por Domingo Liotta y con coautores de prestigio tales como René Favalaro, Luis de la Fuente, Carlos Bertolasi, Raúl Olivieri, que reunió la experiencia médica del equipo del Sanatorio Güemes y del Hospital Italiano. En 1973 Juan Domingo Perón lo nombró Secretario de Estado de Salud Pública. Fue el autor de la Ley Nro. 20.748, que creó un Sistema Nacional de Salud Pública. Como Secretario de Salud fue el artífice de la instalación en la ciudad de Diamante del Hospital Colonia de Rehabilitación Mental donde funcionó el Regimiento 3 de Artillería y que sigue en la actualidad. Durante su tiempo de secretario visitó China e Israel, donde firmó acuerdos históricos con el premier Chou En-lai y con el presidente Ephraim Katzir, respectivamente. De 1994 a 1996, durante la Presidencia de Carlos Menem, fue Secretario de Ciencia y Tecnología y Presidente del Consejo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicet).

En su gestión creó en Diamante el Centro de Investigaciones Científicas y Transferencias Tecnológicas a la Producción dependiente del Conicet. Tuvo una dilatada carrera académica, siendo el fundador de la Facultad de Medicina de la Universidad de Morón y Vicerrector de esa casa de estudios superiores de 2013 a 2017 y emérito desde esa fecha.

Liotta fue propietario de doce patentes de invención en Argentina, Estados Unidos y Francia y publicó más de 400 estudios científicos. Fue reconocido con diversos premios y condecoraciones en Argentina y en el resto del mundo.

El viernes 25 de febrero de 2005 en un acto realizado en la sala del Teatro Marconi y en el marco del 169º aniversario de la fundación de la ciudad, se le otorgó el merecido reconocimiento de ciudadano ilustre de Diamante.

En noviembre de 2012 recibió el Premio Pancho Ramírez instituido por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

Desde 2015, su casona de toda la vida en Diamante, heredada de sus padres, ubicada en calle 25 de Mayo Nro. 20 pasó a llamarse el Jardín de Agatina donde se emplazan un hotel boutique, un museo y la Escuela de Música Playing for Change.

Lénico O. Aranda – Bruno Sarubi – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi –
Silvio M. Gallay – Jorge F. Maier – María N. Taborda – Érica V. Vázquez
– Carola E. Laner – Susana A. Pérez – Gabriela M. Lena – Carolina S.
Streitenberger.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

7.5.40**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.792)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el "21º Festival de Danzas" a realizarse el día 1º de diciembre del corriente año en la localidad de Basavilbaso, organizado en conjunto por LALCEC y el Instituto Integral Danzas de esa ciudad, con motivo de promover la prevención del cáncer.

HEIN – GALLAY – RASTELLI – SARUBI – ARANDA – MAIER –
GODEIN – ROSSI – PÉREZ – TABORDA – LENA – VÁZQUEZ –
STREITENBERGER – BENTOS – LANER – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este año, el Instituto Integral Danzas organiza su evento 21º en colaboración con LALCEC. Este evento se ha convertido en un hito cultural en la ciudad de Basavilbaso, combinando la pasión por la danza y con un noble propósito: promover la prevención del cáncer.

Desde el año 2001 y ante el contexto nacional desafiante de las instituciones, el Instituto Integral Danzas tomo la iniciativa de organizar el evento como una forma de brindar apoyo a las instituciones. A lo largo de los años han colaborado con diferentes organizaciones sin fines de lucro, siempre con el fin de generar un impacto positivo en nuestra ciudad.

Este año han elegido a LALCEC como principal beneficiario, reconociendo así su inalcanzable lucha para prevenir el cáncer. LALCEC es una organización sin fines de lucro con 28 años de trayectoria en la ciudad de Basavilbaso, siendo una de las primeras organizaciones en la lucha contra el cáncer en la región. Al organizar este festival anualmente con diferentes instituciones, el Instituto Integral Danzas demuestra su compromiso con la comunidad y su capacidad para unir a las personas en torno a causas importantes.

Este evento es una iniciativa que merece todo nuestro apoyo. Al asistir, no solo disfrutaremos de un espectáculo artístico, sino que también estaremos contribuyendo a una causa noble.

Por lo anteriormente declarado, solicito su apoyo para la aprobación de este proyecto.

Gustavo R. Hein – Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Bruno Sarubi –
Lénico O. Aranda – Jorge F. Maier – Mauro A. Godein – Juan M. Rossi –
Susana A. Pérez – María N. Taborda – Gabriela M. Lena – Érica V.
Vázquez – Carolina S. Streitenberger – Mariana G. Bentos – Carola E.
Laner – María E. Romero.

7.5.41**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.793)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés educativo y legislativo el centenario de la Escuela Nro. 16 –Granaderos de San Martín– La Hierra, creada en el distrito Feliciano en 1924 con un carácter ambulante en sus inicios. Sin dudas esta institución dejó huellas profundas en el departamento, por eso la celebración de su aniversario es un hecho que convoca a muchas familias de la zona que han realizado parte de sus trayectorias educativas en esta querida escuela.

MORENO – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente declaración de interés legislativo celebra el aniversario de los cien años de la Escuela Nro. 16 –Granaderos de San Martín– La Hierra, una institución que comenzó sus actividades de enseñanza en 1924. Esta escuela comenzó siendo ambulante con un maestro que se establecía en lugares cuya población analfabeta no fuera menor a cinco niños. Cabe recordar también que el docente estaba a disposición de las y los adultos que también desearan aprender a leer y escribir.

Con estas características la Escuela comenzó sus actividades de formación de niñas y niños en las instalaciones del campo del señor Ramón Leites en el Paraje Víboras. Luego se trasladó entre los campos de don Adolfo Preisler, Ramón Leites y León Romero, ubicados en los parajes Costa del Arroyo Sordo y Víboras. Hasta que en 1939, con la aprobación de la Asociación Cooperadora, se comenzó la construcción del primer edificio escolar en instalaciones donadas por el señor Juan Bautista Díaz. En esta primera etapa la Escuela contaba con dos aulas, huerta de verduras y hortalizas y un gran patio. La Escuela fue construida con la colaboración de todos los vecinos del lugar donde abriría definitivamente sus puertas cada día a las niñas y los niños de la zona: La Hierra, distrito Feliciano.

Durante esos años la Escuela siguió incrementando su matrícula de estudiantes, como así también su estructura y planta docente. En la década de 1960 ya se establece un docente directivo con dos maestras de grado. En 1964 comienza su tarea a cargo de la institución la directora señorita Catalina Lamboglia.

Para inicios de la década de 1970 se inaugura el establecimiento actual en la propiedad donada por el señor Salomón Robman, situada a 45 kilómetros de la cabecera departamental. Lo que implicó un gran desafío a la comunidad que también acompañó y sostuvo el nuevo lugar de instalación de la querida Escuela Nro. 16.

Desde el comienzo de sus actividades esta institución ha sido muy cara a los sentimientos de las familias de la zona, un espacio que nos permitió que muchas y muchos gurises dejaran de ser analfabetos y comenzaran un camino de formación. Durante estos cien años fueron muchísimas las actividades que se realizaron en pos de mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los más pequeños, desde viajes educativos, proyectos de ciencias, jornadas deportivas, entre otras. Siempre en cada instancia con la participación de las familias y la fuerte impronta de la Asociación Cooperadora. Por eso queremos celebrar con toda la comunidad educativa los cien años de la Escuela Nro. 16 y solicitamos a nuestros pares diputados y diputadas acompañen esta declaración.

Silvia del C. Moreno – María E. Romero.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

7.5.42**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.794)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la celebración de las “24 Horas de Cultura” a llevarse a cabo desde las 15 horas del viernes 22 de noviembre hasta la tarde del sábado 23 de noviembre de 2024 en la ciudad de San José de Feliciano.

ROMERO – LENA – STREITENBERGER – PÉREZ – GALLAY –
GODEIN – SARUBI – ARANDA – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de San José de Feliciano vivirá un acontecimiento tan extraordinario como fecundo al organizarse desde las 15 horas del viernes 22 de noviembre de 2024 hasta horas de la tarde de la calenda siguiente las denominadas “24 Horas de Cultura”.

Será –a no dudarlo– una excelente galería para poner de resalto y exhibir la música y el teatro locales, muestras audiovisuales, talleres de danzas y de música, pinturas de murales, muestras pictóricas, fotográficas y de mosaiquismo, fogón literario, radio abierta, entre otras muchas manifestaciones culturales, en la histórica Plaza Independencia, en la Casa del Bicentenario, en la biblioteca, en el Salón Osvaldo Viano.

Como se dijo, el comienzo será el viernes 22 desde 15 horas con proyección de cortometrajes y audiovisuales que se hicieron en San José de Feliciano; radio abierta, muestras de pinturas y obras artísticas, “Fogón Literario en Plaza Independencia” y ya llegado el día sábado 23 de noviembre, desde las 00:00 horas se desarrollará la “Peña Temática sobre los Derechos Humanos” en el ingreso a la Casa del Bicentenario, mientras que al “clarear el día”, allí mismo, se producirán productos farináceos regionales para dar lugar a desde las 08:30 a un “desayuno campero” con mate de leche, pan casero, mate cocido, tortas negras.

En la Plaza Independencia desde las 09:00 habrá una “rueda de tejedoras” y por la tarde tendrán lugar talleres de folklore litoraleños, feria de productores y emprendedores, entre otras amenas y variadas actividades, para concluir con el cierre de esta “verdadera maratón cultural felicianense” a las 20:00 horas.

Por todo lo que antecede, entendemos que la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos debe hacerse presente ante tamaña programación cultural expresando el reconocimiento a todos los involucrados en la misma, participantes y organizadores, y declarar de interés las “24 Horas de Cultura”.

María E. Romero – Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger –
Susana A. Pérez – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Bruno Sarubi –
Lénico O. Aranda – Juan M. Rossi.

7.5.43**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 27.795)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer declara su repudio ante el voto en contra de la Argentina en la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas destinada a prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, en particular las vinculadas a los entornos digitales el pasado 14 de noviembre.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Según informe de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres y las niñas sigue siendo una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas y generalizadas del mundo. Se calcula que, a nivel global, casi una de cada tres mujeres han sido víctimas de violencia física y/o sexual al menos una vez en su vida.

En 2023, alrededor de 51.100 mujeres y niñas de todo el mundo murieron a manos de sus parejas u otros miembros de su familia. Es decir, se asesinó a una mujer cada 10 minutos.

En Argentina la violencia de género es una de las problemáticas más urgentes, con un femicidio cada 32 horas y el 70% de las mujeres habiendo experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida.

Argentina, ha sido pionera en la región, incorporando a su bloque de constitucionalidad varios tratados internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas

de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 1980; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en 1996. Además, Argentina ha implementado diversas leyes que protegen a las mujeres, entre las cuales; Ley Nro. 26.485, que establece la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; Ley Nro. 26.743, que establece la identidad de género; Ley Nro. 27.412, que establece la paridad de género en ámbitos de representación política; Ley Nro. 27.499, que establece la capacitación obligatoria en género para las personas que integran los tres poderes del Estado (Ley Micaela), la que por cierto, tiene su origen en el lamentable femicidio de Micaela García ocurrido en nuestra provincia.

Nuestra provincia no se queda atrás en el reconocimiento de la importancia de las cuestiones vinculadas a la protección de la mujer y de la diversidad de género. Tal es así que podemos mencionar, los Artículos 17, 20, y 66 de la Constitución provincial; Ley Nro. 9.501, creación del Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva; Ley Nro. 10.496, creación del Consejo de Prevención de las Violencias; Ley Nro. 10.509, Área Provincial de Políticas Identidad de Género y Diversidad Sexual; Ley Nro. 10.571, licencia laboral por violencia de género; Ley Nro. 10.768, adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.499 "Ley Micaela"; Ley Nro. 10.827, promoción y protección de los derechos de las personas travestis, transexuales y transgénero en el ámbito laboral; Ley Nro. 10.844, paridad de género en la provincia de Entre Ríos; Ley Nro. 10.882, capacitación obligatoria en género en las entidades deportivas de la provincia; Ley Nro. 10.892, inclusión de la perspectiva de género en el sistema presupuestario provincial; Ley Nro. 10.899, creación del "Programa Equidad de Géneros en Ámbitos Deportivos"; Ley Nro. 10.905, capacitación obligatoria en género para la totalidad de las autoridades y de los afiliados a los partidos políticos de la provincia; Ley Nro. 10.956, régimen de protección, asistencia y prevención de la violencia por razones de género.

Recordemos también, que los tratados internacionales, y las leyes que hemos mencionado; responden a cuestiones de derechos humanos, ya que pretende proteger cuestiones esenciales, básicas, inherentes a la cuestión humana, como lo son la vida, la salud y/o la dignidad, y somos testigos de cómo el Estado nacional hace caso omiso a los principios de progresividad y no regresión de este tipo de derechos. El principio de progresividad implica que los derechos humanos deben ampliarse y protegerse lo más posible hasta que se cumplan plenamente. Mientras que el principio de no regresividad implica que el Estado no puede limitar, restringir, eliminar o desconocer los derechos humanos que ya se han reconocido.

Es por todo lo antes expresado que resulta alarmante lo que sucedió el pasado 14 de noviembre, ya que Argentina se convirtió en el único país que votó en contra de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas destinada a prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, en particular las vinculadas a los entornos digitales y se suma a otros hechos como la disolución del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades.

Compartimos las palabras de Walter Martello Defensor del Pueblo Adjunto de la Provincia de Buenos Aires quien sostiene que este acto no solo resulta alarmante por su aislamiento del consenso global, sino que también representa un profundo retroceso en la histórica lucha por los derechos de las mujeres y niñas en nuestro país y en el mundo.

Este voto negativo, además de ser un acto político, transmite un mensaje equivocado a nivel internacional: un alejamiento de los estándares globales de derechos humanos y de los compromisos asumidos en instrumentos clave como la CEDAW y la Convención de Belem do Pará.

No debemos olvidar que detrás de estas cifras y tratados están las historias de mujeres y niñas que diariamente enfrentan violencia física, psicológica, económica y sexual. Según informes del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, una de cada tres mujeres sufrió algún tipo de violencia en 2023, una realidad que exige un compromiso político sin fisuras para protegerlas y apoyarlas.

Es inconcebible que, en lugar de redoblar esfuerzos para combatir esta crisis, Argentina elija desmarcarse de una resolución que busca promover soluciones y acciones coordinadas a nivel mundial. Este voto no solo socava nuestra credibilidad como país comprometido con los derechos humanos, sino que también pone en riesgo los avances logrados y la confianza de millones de mujeres que han depositado sus esperanzas en un sistema que las defienda.

Corresponde expresar un contundente repudio institucional y exigir que el Poder Ejecutivo revise esta posición de inmediato. No se trata solo de un gesto político; es una cuestión de vida o muerte para miles de mujeres.

Argentina no puede permitirse este retroceso. Necesitamos reforzar nuestras políticas públicas, cumplir con las recomendaciones internacionales y adoptar una postura firme en foros globales como la ONU. Es nuestra responsabilidad como sociedad y como Estado seguir avanzando hacia un país donde ninguna mujer tenga que temer por su vida, donde sus derechos sean plenamente garantizados y donde la igualdad de género sea una realidad tangible.

El compromiso no puede quedar en palabras vacías o en conquistas del pasado. El futuro exige acción, coherencia y valentía. Que esta lamentable decisión sirva como un llamado urgente a rectificar el rumbo y a consolidar el compromiso de Argentina con los derechos de las mujeres y niñas, dentro y fuera de nuestras fronteras.

No podemos desconocer el contexto actual de retrocesos, de aumento de los discursos de odio, donde las cifras de feminicidio no bajan y el Gobierno solo avanza en el vaciamiento de las políticas orientadas a prevenir, atender y proteger a mujeres y diversidades en situación de violencia.

El dramático panorama lo brinda un monitoreo con referentes de áreas de Género de distintas jurisdicciones del país realizado por el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA). El informe también advierte que ya se observan efectos negativos, entre ellos, mujeres que no quieren denunciar a su pareja violenta por falta de recursos en un contexto de creciente pobreza y profundización de la crisis económica y se ven obligadas a continuar o regresar con el agresor, con el riesgo que eso implica para su integridad.

La preocupación por el vaciamiento de las políticas a nivel nacional contra la violencia de género la comparten otras organizaciones que trabajan en la temática. Desde Amnistía Internacional (AI) también observan “con profunda preocupación un retroceso en las políticas públicas orientadas a combatir y prevenir las violencias machistas”. A este diagnóstico “se suma el aumento de discursos de odio y desinformación promovidos por autoridades nacionales. Cuando la violencia proviene de las máximas autoridades de un país, la asimetría es mayor y se potencian”, expresó en nota de Página 12 Mariela Belsky, Directora Ejecutiva de AI en Argentina.

Por lo expuesto solicitamos a nuestros pares que acompañen la presente declaración.

Silvia del C. Moreno

7.5.44

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.796)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Elimínese Cualquier Pago Obligatorio Impuesto por los Colegios Profesionales como Arancel de Ingreso para la Matriculación de Nuevos Profesionales

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto. El objeto de la presente ley es eliminar el pago obligatorio de cualquier suma, arancel o derecho de inscripción que los aspirantes a matricularse deban abonar a los colegios profesionales para el ejercicio de su profesión, con el fin de garantizar el acceso libre y pleno a la actividad profesional y promover la inclusión de los jóvenes en el mercado laboral sin barreras económicas que restrinjan su ejercicio profesional.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a todos los profesionales graduados en carreras habilitantes que deseen matricularse en los colegios profesionales correspondientes dentro del territorio de la provincia de Entre Ríos, sin distinción respecto de su especialidad, tiempo o lugar de obtención de su título universitario.

TÍTULO II

PROHIBICIÓN DEL PAGO OBLIGATORIO DE ARANCELES DE INGRESO

ARTÍCULO 3º.- Prohibición de cobro de derecho de inscripción. Queda prohibido el cobro de cualquier suma o arancel que los colegios profesionales impongan a los aspirantes a

matricularse en concepto de derecho de inscripción a fin de obtener la habilitación para el ejercicio de la profesión, cuando este arancel represente un obstáculo previo para el acceso al ejercicio pleno de la profesión.

ARTÍCULO 4º.- Excepciones. La eliminación del derecho de inscripción no implicará la derogación de otras obligaciones o gastos administrativos que los colegios profesionales puedan exigir, luego de dicha inscripción.

TÍTULO III

IMPLEMENTACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Gobierno y Trabajo, será la autoridad de aplicación de esta ley y arbitrará los medios correspondientes a fin de garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO 6º.- Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

GALLAY – ROSSI – RASTELLI – SALINAS – STREITENBERGER – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los colegios y consejos profesionales fueron creados para garantizar, a través de la matrícula, el control del ejercicio profesional, siendo dicho control necesario e insustituible, así como también un derecho ineludible la fiscalización de sus profesionales matriculados, a fin de velar por la ética laboral y el control de los honorarios orientativos, como así también custodiar el ofrecimiento de servicios de calidad a la población nacional.

Los colegios y consejos profesionales aseguran, a través de la matrícula, la supervisión del ejercicio profesional, siendo dicho control necesario e insustituible. Igualmente, es un derecho fundamental la fiscalización de los profesionales matriculados, con el fin de velar por la ética en el ejercicio de la profesión, supervisar los honorarios orientativos y garantizar la prestación de servicios de calidad a la población.

En virtud de los poderes no delegados (Artículo 122 de la Constitución nacional) es atribución de las provincias velar por el control de sus actividades, y de esta manera éstas delegan en dichos colegios el control de la matrícula, mediante la sanción de leyes.

En consonancia, el Artículo 77 de nuestra Constitución provincial establece que: “El Estado reconoce y garantiza la plena vigencia de los colegios y consejos profesionales, les confiere el gobierno de la matrícula, la defensa y promoción de sus intereses específicos, la facultad de dictar sus normas de ética e implementar métodos de resolución de conflictos de instancia voluntaria.

Los colegios y consejos profesionales aseguran el libre ejercicio de la profesión y su organización en forma democrática y pluralista y ejercen el poder disciplinario sobre sus miembros, dictando resoluciones que son revisables judicialmente”.

Sin embargo, en el marco actual, uno de los obstáculos que limita este derecho es la obligación de abonar un derecho de inscripción para registrarse en los colegios profesionales. Este tipo de carga económica no solo constituye una barrera adicional a la exigencia de un título profesional habilitante para el acceso a la profesión, sino que también puede vulnerar principios constitucionales fundamentales, como el derecho a la igualdad y la libertad de trabajo.

Al respecto cabe citar las reflexiones del máxime autor intelectual de nuestra Constitución nacional, Juan Bautista Alberdi, quien en su libro “Sistema Económico y Rentístico”, al referirse a las distintas formas en que las leyes reglamentarias pueden contrariar y desconocer los derechos y principios de la Constitución, comentaba lo siguiente: “El derecho al trabajo, asegurado a todo habitante de la Confederación por los Artículos 14 y 20 de la Constitución [...] puede ser alterado, desconocido o derogado como derecho constitucional decisivo de la riqueza argentina (porque la riqueza no tiene más fuente que el trabajo), por todas las leyes que con pretexto o con motivo de reglamentar y organizar el ejercicio del derecho al trabajo, lo restrinjan y limiten hasta volverlo estéril e improductivo.

Muchos son los modos en que la ley puede ejercer esta opresión destructora del trabajo libre, que es el único trabajo fecundo.

Las leyes que exigen licencias para ejercer trabajos esencialmente industriales, consagran implícitamente la esclavitud del trabajo, porque la idea de licencia excluye la idea de libertad. Quien pide licencia para ser libre, deja por el hecho mismo de ser libre: pedir licencia, es pedir libertad; la Constitución ha dado la libertad del trabajo, precisamente para no tener que pedirla al Gobierno, y para no dejar a éste la facultad de darla, que envuelve la de negarla.

Son derogatorios de la libertad del trabajo todas las leyes y decretos del estilo siguiente: [...] Ninguno puede ejercer el oficio de cargador, sin estar matriculado y tener la correspondiente papeleta. Para ser matriculado un cargador, debe rendir información de buenas costumbres ante el comisario de policía.

Por otra parte, siendo el trabajo libre la principal fuente de la riqueza, embarazarlo por reglamentos no es otra cosa que contrariar y dañar el progreso de la riqueza en su fuente más pura y abundante”.

Son pocos los trabajos en que el interés mismo de su buen éxito exija la intervención de la autoridad [...] hay trabajos o industrias que serán siempre objeto de profesiones exclusivas, por el interés que la sociedad en general y los particulares tienen en que la medicina, vg, la farmacia, la abogacía, la náutica, el cabotaje, la geometría aplicada a las construcciones y mensuras, sean ejercidas por personas investidas de diplomas justificativos de haber hecho los vastos y complicados estudios que su ejercicio inteligente requiere.

De lo dicho hasta aquí se infiere que la ley puede ser un medio, y el más temible, de derogar las garantías que la Constitución concede a la producción de las riquezas, con motivo o con pretexto de organizar su ejercicio; y que la Constitución misma pone en manos del legislador el pretexto de ejercer este abuso por ignorancia, inconsecuencia o mal espíritu, concediendo todas las libertades económicas que dejamos pasadas en revista, con sujeción a la ley en lo tocante a su ejercicio.

El presente proyecto de ley es una propuesta de solución a esta realidad, fundamentada en los siguientes ejes:

a) Sanear la vulneración a la libertad constitucional al trabajo y el principio de igualdad.

El acceso a las profesiones se rigen por el derecho a trabajar, establecido en la Constitución nacional (Artículo 14), en apoyo con el principio de igualdad ante la ley (Artículo 16), en particular, la igualdad real de oportunidades (Artículo 75, Inciso 23), y no debe éste verse limitado por barreras económicas que impidan el ejercicio pleno de derechos fundamentales.

Actualmente, en muchos casos, el derecho de inscripción en los colegios profesionales constituye un obstáculo económico que afecta a aquellos que, a pesar de haber completado sus estudios, no pueden acceder a la habilitación profesional debido a su situación económica. Este requisito parece vulnerar el principio de igualdad, favoreciendo a quienes tienen mayores recursos y excluyendo a los más vulnerables.

De esta forma, se evidencia como la imposición de aranceles para la matriculación genera una discriminación indirecta, pues no todos los graduados tienen la misma capacidad económica para cubrir este gasto, lo que perpetúa desigualdades y limita las oportunidades para acceder a la profesión. Eliminando estos aranceles se contribuiría a restablecer la igualdad de oportunidades para todos los graduados, sin importar su capacidad económica, alineándose el proyecto de ley de esta manera con los derechos consagrados en la Constitución nacional y en los tratados internacionales ratificados por Argentina (como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Por otra parte, siguiendo el razonamiento expuesto por Alberdi, podemos advertir que el cobro de un derecho de inscripción por parte de los colegios profesionales para quienes hayan cumplido con las condiciones académicas para ejercer la profesión (única imposición previa admitida para desarrollar este tipo de trabajos) es innecesaria e injustificada, pues no guarda relación con la naturaleza y objetivos de los colegios profesionales ni beneficia de manera directa el ejercicio profesional. No contribuye ni a la fiscalización de los profesionales, ni a la promoción del ejercicio ético y competente de la profesión para asegurar la calidad de los servicios. Por el contrario, solo constituye un costo adicional para quienes, muchas veces, se encuentran sin recursos al inicio de su carrera y necesitan acceder al ejercicio de la

profesión para poder obtener ingresos y contribuir de esta manera al desarrollo económico del país.

b) Contribuir con una solución al problema del desempleo juvenil.

Continuando con el mismo asunto y como consecuencia de lo expresado en el punto anterior, es que consideramos oportuno eliminar estas barreras económicas que enfrentan los profesionales, en especial los más jóvenes, al momento de ingresar al ejercicio de su profesión. En un país donde la educación pública es gratuita y de alta calidad, no debería existir un obstáculo económico adicional que impida a los graduados acceder al mercado laboral, especialmente cuando ya han obtenido un título habilitante.

De esta manera, los aranceles de matriculación, generalmente elevados, se convierten y representan una carga adicional que se suman a otros gastos iniciales y necesarios tales como equipos, herramientas o materiales específicos para poder ejercer, y que solo dificulta la temprana inserción laboral de los más jóvenes, quienes generalmente suelen enfrentar limitaciones económicas al iniciar su carrera. Al eliminar estos aranceles, se facilita el acceso al ámbito profesional, permitiendo a los graduados aportar sus conocimientos y habilidades sin tener que esperar a reunir los fondos necesarios para costear dichos aranceles.

Esta medida no solo aumentaría sus posibilidades de inserción laboral, sino que también contribuiría a reducir el desempleo juvenil, una de las principales preocupaciones económicas y sociales de la actualidad provincial.

c) Contribuir al desarrollo económico de la provincia.

Fomentar la inserción temprana de nuestros jóvenes profesionales en el mercado laboral contribuye a la creación de capital humano altamente calificado, lo que redundará en el fortalecimiento de sectores productivos de bienes y servicios, claves para el desarrollo económico y social de la provincia y del país. Asimismo, permite a los jóvenes generar ingresos propios y contribuir al bienestar de la sociedad mediante la tributación.

Concluyendo, podemos sintetizar lo expuesto afirmando que el derecho de inscripción en los colegios profesionales no debe constituir un obstáculo para el ejercicio de una actividad profesional que debe ser libre y accesible a todos los ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos académicos, sin discriminación de tipo económico. Siguiendo los postulados de Juan Bautista Alberdi sobre la libertad de trabajo y la necesidad de eliminar restricciones injustificadas, este proyecto de ley busca asegurar que el acceso a las profesiones esté al alcance de todos, sin que se vean condicionados por cargas económicas que no tienen justificación en el ordenamiento jurídico argentino ni con los fines perseguidos por los colegios o consejos profesionales. La eliminación del derecho de inscripción es una medida que contribuirá a una sociedad más justa, equitativa y próspera.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicito a mis colegas la aprobación de este proyecto de ley.

Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi – Rubén R. Rastelli – Gladys L. Salinas
– Carolina S. Streitenberger – Gabriela M. Lena.

–A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación General.

7.5.45

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.797)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establézcase la licencia por tratamiento y atención de hijo, cónyuge, conviviente o pariente a cargo con discapacidad para los empleados de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Sujetos comprendidos. Quedan comprendidos en la presente ley todos los trabajadores que conforme el Artículo 3º de la Ley 9.755 se hallan incluidos dentro del Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Agréguese el Artículo 37º bis a la Ley Provincial de Discapacidad Nro. 9.891, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 37º bis.- Licencia por tratamiento de hijo, cónyuge, conviviente o pariente a cargo con discapacidad. Los trabajadores dependientes del Estado provincial tienen derecho a una licencia especial por tratamiento y atención de hijo, cónyuge, conviviente o pariente a cargo con discapacidad, la que se regirá conforme las siguientes pautas:

a) Cuando el tratamiento se llevase a cabo en el departamento en que reside el agente y requiera su atención personal y permanente, el goce de la licencia será por el término de veinte (20) días al año, corridos o discontinuos, con goce íntegro de haberes. Agotada la misma, podrá solicitar hasta sesenta (60) días más al año en las mismas condiciones pero, sin goce de haberes.

b) Cuando por derivación médica el tratamiento se lleve a cabo fuera del departamento en que reside el agente y requiera su atención personal, el goce de la licencia será por el término de treinta (30) días al año, continuos o discontinuos, con goce íntegro de haberes. Agotada la misma, podrá el agente solicitar hasta noventa (90) días más, sin goce de haberes.

La solicitud de esta licencia se formulará conforme la reglamentación del Poder Ejecutivo, la que requerirá cómo mínimo que el solicitante acredite el vínculo de parentesco y la realización del tratamiento.

ARTÍCULO 4º.- Agréguese el Artículo 37º ter a la Ley Provincial de Discapacidad Nro. 9.891, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º ter.- Permiso diario: Cuando la persona con discapacidad requiera de cuidados por parte del agente, éste podrá solicitar un permiso de una hora diaria para su atención. Cuando la persona con discapacidad fuere menor de edad, y sus progenitores o quienes ejerzan la responsabilidad parental fueran empleados provinciales, la solicitud de este beneficio se realizará de manera conjunta declarando quien lo percibirá. Si los progenitores se encontraban separados y compartieran un régimen de cuidado alternado, el beneficio deberá solicitarse de manera conjunta informando qué día de la semana corresponde a cada uno percibirlo; si compartieran un régimen de cuidado indistinto, este beneficio sólo será concedido al progenitor con quien residiera el hijo con discapacidad; de igual forma en caso de que el cuidado fuere unipersonal.

La solicitud de esta licencia se formulará conforme la reglamentación del Poder Ejecutivo, la que requerirá cómo mínimo la presentación de documentación que acredite el vínculo filiatorio o la guarda y el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente del menor.

ARTÍCULO 5º.- Modifíquese el Artículo 52º de la Ley 9.755 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 52º.- El trabajador tiene derecho al goce de licencias, justificaciones y franquicias de acuerdo con lo que determine la reglamentación, garantizando la licencia anual ordinaria, por enfermedad, atención de familiar enfermo, tratamiento y atención de familiar con discapacidad, duelo, matrimonio, maternidad, nacimiento o adopción, exámenes, gremial, cargo electivo de mayor jerarquía y las que sean materia de regulación en el convenio de trabajo, siendo la presente una enumeración enunciativa, debiéndose contemplar las características propias de la función pública y de los diferentes organismos. Hasta tanto se firmen los convenios colectivos de trabajo, se mantiene vigente el régimen que rige actualmente en el sector público.

ARTÍCULO 6º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo fijará las condiciones y requisitos para la solicitud de los beneficios previstos en la presente ley, debiendo reglamentarla dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

SARUBI – ARANDA – RASTELLI – MAIER – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo con el propósito de presentar un proyecto de ley destinado a introducir una modificación en la Ley Nro. 9.891, de discapacidad de la Provincia de Entre Ríos.

Dicha normativa establece: “un sistema provincial de protección y promoción integral a las personas con discapacidad, tendiente a lograr la integración social y desarrollo personal, la equiparación de accesibilidad y oportunidades, y el mejoramiento de su calidad de vida

satisfaciendo sus necesidades fundamentales”. Asimismo “declara de interés público el desarrollo integral de las personas con discapacidad, en iguales condiciones de acceso, oportunidad, características, derechos y deberes que el resto de los habitantes”.

Es deber ineludible del Estado garantizar la efectiva aplicación de la Ley Nro. 9.891, la cual busca proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad en la provincia de Entre Ríos. En este contexto, resulta fundamental avanzar en iniciativas que refuercen dicho compromiso, como el presente proyecto, que propone la incorporación de una licencia especial para atender tratamientos médicos de familiares con discapacidad.

La propuesta establece el derecho a una licencia que podrá ser utilizada de manera continua o fraccionada según las necesidades del tratamiento. Este beneficio está diseñado para atender casos específicos en los que se requiera la presencia activa del cuidador principal, ya sea un padre, cónyuge, conviviente u otro familiar responsable.

Es importante destacar que la inclusión de este derecho responde a la necesidad de garantizar que las familias cuenten con herramientas legales que faciliten la atención integral, asegurando el acceso adecuado a los tratamientos médicos y promoviendo una mejor calidad de vida tanto para la persona como para su entorno cercano.

Por todo lo expuesto, someto este proyecto de ley a la consideración de este Honorable Cuerpo, con el convencimiento de que su aprobación fortalecerá las políticas públicas orientadas a la equidad y a la inclusión social. Confío en que mis colegas legisladores acompañarán esta iniciativa, reconociendo su relevancia y el impacto positivo que tendrá para muchas familias entrerrianas.

Bruno Sarubi – Lénico O. Aranda – Rubén R. Rastelli – Jorge F. Maier –
Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Empleo, Previsión y Seguridad Social.

7.5.46

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 27.798)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objetivo: La presente ley tiene por objeto incorporar la enseñanza de habilidades digitales básicas en el currículo de las instituciones educativas de nivel inicial, primario y secundario de la provincia de Entre Ríos, con el fin de promover la alfabetización digital y preparar a los estudiantes para los desafíos de la sociedad contemporánea.

ARTÍCULO 2º.- Definiciones: A los efectos de esta ley, se entiende por habilidades digitales básicas: Conjunto de competencias que permiten el uso efectivo y seguro de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), incluyendo el manejo de dispositivos digitales, navegación en internet, uso de herramientas informáticas, comunicación digital y comprensión de conceptos básicos de programación e inteligencia artificial.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de aplicación: Esta ley es de aplicación progresiva en todas las instituciones educativas de gestión pública y privada de la provincia de Entre Ríos que impartan educación en los niveles inicial, primario y secundario.

ARTÍCULO 4º.- Contenidos curriculares: El Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos será responsable de:

- a) Integrar en el currículo escolar contenidos relacionados con habilidades digitales básicas, adaptados a cada nivel educativo.
- b) Desarrollar materiales educativos y recursos didácticos que faciliten la enseñanza y el aprendizaje de dichas habilidades.

ARTÍCULO 5º.- Capacitación docente: El Consejo General de Educación de la Provincia implementará programas de formación y actualización para docentes, con el propósito de:

- a) Brindarles las competencias necesarias para impartir los contenidos de habilidades digitales básicas.
- b) Fomentar el uso pedagógico de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 6º.- Infraestructura tecnológica: El Estado provincial garantizará progresivamente que las instituciones educativas cuenten con:

- a) Equipamiento tecnológico adecuado para la enseñanza de habilidades digitales básicas.
- b) Conectividad a internet de calidad que permita el acceso a recursos educativos digitales.

ARTÍCULO 7º.- Evaluación y seguimiento: Se establecerán mecanismos de evaluación periódica para:

- a) Monitorear la implementación de la enseñanza de habilidades digitales básicas en las instituciones educativas.
- b) Evaluar el progreso de los estudiantes en el desarrollo de dichas competencias.

ARTÍCULO 8º.- Financiamiento: Los recursos necesarios para la implementación de esta ley serán provistos por el Presupuesto General de la Provincia, pudiendo complementarse con aportes de programas nacionales y convenios con entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 9º.- Disposiciones transitorias: El Consejo General de Educación dispondrá de un plazo de dos años, a partir de la promulgación de esta ley, para adecuar sus currículos, capacitar al personal docente y actualizar su infraestructura tecnológica conforme a lo establecido en la presente normativa.

ARTÍCULO 10º.- Vigencia: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 11º.- De forma.

SARUBI – ARANDA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Artículo 257 de la Constitución provincial establece que la educación es un derecho fundamental de aprender durante toda la vida accediendo a los conocimientos y a la información, necesarios en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

La incorporación de habilidades digitales básicas en la educación es esencial para preparar a las nuevas generaciones frente a los desafíos de la era digital. La alfabetización digital no solo facilita el acceso a la información y la comunicación, sino que también promueve la inclusión social y laboral.

Esta iniciativa busca equipar a los estudiantes de Entre Ríos con las competencias necesarias para desenvolverse en un mundo cada vez más interconectado y tecnológico.

Oportunamente el Poder Ejecutivo dará un encuadre reglamentario a esta política educativa de modernización, y es el Consejo General de Educación el encargado de dar efectivo cumplimiento a la incorporación de la enseñanza de habilidades digitales básicas.

Con el objetivo de asegurar que toda la población esté debidamente preparada para los desafíos y oportunidades que presentan las nuevas tecnologías globales, particularmente en el ámbito de la Inteligencia Artificial (IA), y con la finalidad de promover un desarrollo equitativo, inclusivo y sostenible, se establece la presente ley. En un mundo cada vez más digitalizado y tecnológicamente interconectado, la integración de las tecnologías emergentes, especialmente la IA, tiene el potencial de transformar sectores clave como la educación, la salud, la economía, el transporte y la administración pública.

Por ello, esta ley tiene como propósito garantizar el acceso universal a la educación y la formación necesarias para dominar las nuevas tecnologías, haciendo especial énfasis en la inteligencia artificial, de manera que todos los entrerrianos tengan las mismas oportunidades para adaptarse a los cambios y aprovechar las ventajas de esta revolución digital.

La ley promoverá que la enseñanza de la IA no se limite a un grupo reducido de expertos, sino que se democratice, brindando a toda la población la capacidad de comprender, utilizar y desarrollar soluciones basadas en inteligencia artificial. Esta iniciativa también busca crear un entorno de aprendizaje que impulse la innovación y la creatividad, en el cual los estudiantes puedan no solo adaptar las tecnologías existentes, sino contribuir a la creación de nuevas aplicaciones que resuelvan problemas sociales, medioambientales y económicos.

De manera complementaria, la ley subraya la importancia de una integración ética y responsable de la inteligencia artificial en los diferentes ámbitos de la sociedad. La implementación de estas tecnologías debe tener en cuenta los principios fundamentales de justicia, transparencia, privacidad y equidad, garantizando que su desarrollo no perpetúe ni amplíe las desigualdades existentes, sino que sea un motor de inclusión y bienestar colectivo.

En última instancia, el propósito fundamental de esta ley es preparar a las generaciones actuales y futuras para una convivencia armoniosa con las nuevas tecnologías, promoviendo un desarrollo que no solo sea tecnológico y económico, sino también socialmente responsable y sostenible. De esta manera, se garantizará que la inteligencia artificial y las nuevas tecnologías, lejos de ser una barrera, se conviertan en una herramienta poderosa para construir un futuro más justo, inclusivo y próspero para todos los ciudadanos

Bruno Sarubi – Lénico O. Aranda – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

8

ASUNTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 27.799, 27.800 y Expte. Adm. Nro. 3.080 - Expte. Nro. 27.081)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde dar ingreso a los proyectos fuera de lista.

Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Solicito, señor Presidente, que ingresen y se reserven en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 27.799, del diputado Seyler, y 27.800, del diputado Rastelli; y el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento bajo número de expediente administrativo 3.080.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Lena.

–La votación resulta afirmativa.

–Se insertan los asuntos fuera de lista:

8.1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.799)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la realización de la fiesta en conmemoración del “135º Aniversario de la Fundación de la Localidad de Colonia Elía” –departamento Uruguay– a realizarse el 30 de noviembre de 2024 en el “Parque Barnetche”. La misma contará con la presentación de distintos géneros musicales sobre el escenario mayor, danzas tradicionales y la realización de una feria de emprendedores.

SEYLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés de este Honorable Cuerpo la realización de la fiesta popular en conmemoración del “135º Aniversario de la Fundación de la Localidad de Colonia Elía” –departamento Uruguay– que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2024 en el Parque “Antonio Barnetche”, con la presentación de distintos géneros musicales, danzas tradicionales y la realización de una feria de emprendedores.

Se considera como fecha de fundación de la localidad de Colonia Elía el 25 de noviembre de 1889, por ser el día en que se produjeron los primeros asentamientos de los inmigrantes llegados a pedido de don Héctor de Elía. Él había requerido al Gobierno provincial el envío de 50 familias provenientes de Europa que se hallaban en Buenos Aires desembarcadas durante la Presidencia de Miguel Juárez Celman. A estos primeros colonos se

les entregó un predio de 25 hectáreas a cada uno y se destinaron 100 hectáreas a la planta urbana.

Ya en el siglo XX, el 12 de enero de 1973, fue creada la junta de gobierno mediante Decreto Nro. 3.648 MGJyE, mientras que su jurisdicción fue establecida en 1983.

Mediante Decreto Nro. 214 MGJE del 1º de febrero de 2001, se dispuso la realización de un censo poblacional como paso previo requerido por ley para la creación del Municipio de Colonia Elía, estableciéndose además los límites jurisdiccionales de la junta de gobierno existente. Estos límites fueron ampliados por Decreto Nro. 1.300 MGJ del 7 de mayo de 2001, por lo que el mismo decreto ordenó la realización de un nuevo censo poblacional para incluir la nueva jurisdicción de la Junta de Gobierno. Los límites jurisdiccionales fueron nuevamente ampliados por el Decreto Nro. 7.775 MGJEySP del 6 de diciembre de 2007, llevándolos a aproximadamente 85.900 hectáreas.

La familia de su fundador, don Héctor de Elía, era originaria del poblado de Elía, ubicado en Pamplona, provincia de Navarra, España.

En el siglo XIV, uno de los de Elía emigró desde allí hacia el norte en búsqueda de tierras aptas para la actividad agrícola-ganadera, afincándose en Narbarte –junto al río Bidasoa– lugar donde Martín Antonio de Elía y su esposa Graciana de Ibarra, naturales respectivamente de Elía y de Ibarra, tuvieron un hijo nacido en 1741, al cual llamaron Juan Ignacio, quien sería bisabuelo de don Héctor de Elía.

Héctor de Elía Coe nació en el departamento de Río Negro de la República Oriental del Uruguay, hijo de Genaro de Elía y Dolores Coe Balcarce. Contrajo matrimonio con doña Elisa María Dikson Keen, unión de la cual nacieron Julia Dolores y José María. En honor a su esposa, denominó “Villa Elisa” a la que sería la más próspera de sus colonias y “Asile” al establecimiento ocupado por la Estancia “María Luisa”, ubicada en el distrito El Potrero, departamento Uruguay. Falleció el 27 de abril de 1922 en Concepción del Uruguay, y sus restos descansan en el mausoleo construido a tal fin, en el cementerio municipal de Villa Elisa.

La fiesta aniversario de Colonia Elía se viene realizando de manera ininterrumpida desde el año 2009. Este año contará con una feria de emprendedores, artistas locales de música y danza, y el cierre estará a cargo de Hernán Narváez, del género de música tropical.

Por los fundamentos expresados, y apoyando las iniciativas de nuestras comunidades que, con sus fiestas, expresan su propia identidad, solicito a mis pares el acompañamiento con el voto positivo en el presente proyecto de declaración.

Yari D. Seyler

8.2

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 27.800)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés “La Cumbre Intercontinental Congreso Mundial de Escritores y Artistas Madrid 2024 y a su evento central denominado Gala del Premio 2024” organizado por CIESART, a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de diciembre del corriente año en el Palacio Ducal de Medinaceli, España.

RASTELLI – GODEIN – ROSSI – ARANDA – TABORDA – PÉREZ – LENA – STREITENBERGER – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene la finalidad de declarar de interés legislativo al Congreso Mundial de Escritores y Artistas, el cual dispone como evento central a la denominada “Gala del Premio 2024” organizada por la Cámara Internacional de Escritores y Artistas.

CIESART tiene la finalidad principal de hacer prevalecer, difundir el arte y la cultura en beneficio de la humanidad, apuntando a la pluriculturalidad y hermanar naciones del mundo entero. También hacen hincapié en la inclusión social, la revalorización de la identidad cultural

internacional, el fomento de la participación popular y el trabajo colectivo de los escritores, artistas y promotores culturales.

Es de gran importancia hacer una especial mención a Lucila Moro, Presidenta de la Cámara Internacional de Escritores y Artistas Argentina; y Oliver Pascalini, Presidente de la Asociación Francesa Argentina, quienes fueron seleccionados para recibir el grado de doctor honoris causa en España, que forma parte de dicho encuentro internacional. Reconocimiento oportuno que busca homenajear la labor que ambos vienen desarrollando en materia cultural, donde nos representarán no sólo como provincia, sino también como país.

Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda – María N. Taborda – Susana A. Pérez – Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – María E. Romero.

Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento:

8.3.- Rechazar el pedido de juicio político a la vocal del Superior Tribunal de Justicia doctora Gisela Nerea Schumacher. (Expte. Adm. Nro. 3.080 - Expte. Nro. 27.081)

9

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde el turno de los homenajes.

Sírvanse, por favor, pedir la palabra a través del sistema disponible en sus monitores.

–Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

–Aniversario del abrazo entre Juan Domingo Perón y Ricardo Balbín

–Semana Mundial del Prematuro

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Moreno.

SRA. MORENO – Buenos días, señores diputados, señoras diputadas y público presente.

Señor Presidente: el próximo lunes 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, fecha instituida hace 25 años. Es importante, señor Presidente, que conmemoremos ese día y reflexionemos sobre todos los logros que hemos conseguido en nuestro país y en nuestra provincia.

La violencia contra las mujeres y contra las niñas sigue siendo una de las violencias contra los derechos humanos más extendida y generalizada en el mundo.

Hay una estadística del año 2023, que dice que más de 50.000 mujeres y niñas de todo el mundo han sido muertas a manos de sus parejas u otros miembros de su familia; es decir, se asesinó a una mujer cada 10 minutos. En Argentina la violencia de género es una de las problemáticas más urgentes que tenemos, con un femicidio cada 32 horas y el 70 por ciento de las mujeres, señor Presidente, ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida.

Argentina, la verdad que orgullosamente, ha sido pionera en la región en la construcción de políticas públicas a favor de las mujeres y de las diversidades. Si usted me permite, voy a enumerar leyes que se han trabajado desde 1980 hasta los últimos años.

–El señor Presidente presta su anuencia.

SRA. MORENO – En la década de 1980 se trabajó y se incorporó al bloque de constitucionalidad varios tratados internacionales, como la Cedaw y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Además, Argentina ha implementado –como ya dije– diversas leyes que protegen a las mujeres, entre las cuales está la Ley 26.485, que establece la protección integral para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres; la Ley 26.743, que establece la identidad de género; la Ley 27.412, que establece la paridad de género en el ámbito de representación política; la Ley 27.499, que establece la capacitación obligatoria en género para las personas que integran

los tres Poderes del Estado, que conocemos como Ley Micaela, que –por cierto– tiene origen en el lamentable femicidio de Micaela García, ocurrido aquí, en nuestra provincia.

Señor Presidente: así como hubo avance en políticas de género y diversidad a nivel nacional, en la provincia de Entre Ríos también han tenido un gran reconocimiento y una gran importancia las cuestiones vinculadas a la protección de la mujer y la diversidad de género. En tal sentido, podemos mencionar los Artículos 17, 20 y 66 de nuestra Constitución provincial; también podemos mencionar la Ley 9.501, de creación del Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva; la Ley 10.496, de creación del Consejo de Prevención de las Violencias; la Ley 10.509, Área Provincial de Políticas Identidad de Género y Diversidad Sexual; la Ley 10.571, que establece la licencia laboral por violencia de género; la Ley 10.768, que es la adhesión a la Ley Nacional 27.499, Ley Micaela; la Ley 10.827, de promoción y protección de los derechos de las personas travestis, transexuales y transgénero en el ámbito laboral; la Ley 10.844 –la semana pasada se cumplieron cuatro años de su sanción–, que es la Ley de Paridad de Género de la Provincia de Entre Ríos, y gracias a ella hoy podemos decir que la Honorable Cámara de Diputados tiene el 50 por ciento de paridad de género –algunas de las diputadas que estamos acá hemos trabajado esa ley–; la Ley 10.882, que establece la capacitación obligatoria de género en las entidades deportivas; la Ley 10.892, de inclusión de la perspectiva de género en el sistema presupuestario provincial –eso también fue un avance importante de la gestión anterior–; la Ley 10.899, de creación del Programa de Equidad de Género en Ámbito Deportivo; la Ley 10.905, que es de capacitación obligatoria en género para la totalidad de las autoridades y de los afiliados a los partidos políticos de la provincia; y la Ley 10.956, que es el Régimen de Protección, Asistencia y Prevención de la Violencia por Razones de Género.

La verdad, señor Presidente, es que tenemos un avance legislativo muy importante en nuestra provincia, a nivel nacional e internacional, a través de los tratados internacionales y las leyes que hemos mencionado, que responden a cuestiones de derechos humanos, ya que pretenden proteger cuestiones esenciales, básicas, inherentes a la cuestión humana, como son la vida, la salud y la dignidad. Somos testigos, señor Presidente, de cómo hoy el Estado nacional hace caso omiso a los principios de progresividad y no regresión de este tipo de derechos.

Hago esta mención de progresividad y regresión, porque el principio de progresividad implica que los derechos humanos deben cumplirse, ampliarse, protegerse lo más posible hasta que se cumplan plenamente. Y cuando hablamos del principio de regresividad, implica que el Estado no puede limitar, restringir, eliminar o desconocer los derechos humanos que ya se han reconocido.

Es por esto, señor Presidente, que expreso que lo que sucedió este pasado 14 de noviembre, es muy alarmante para las mujeres y para las niñas: nuestro país votó en contra de una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas que, justamente, era para seguir trabajando en políticas públicas para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas en el ámbito digital. La verdad que esto a mí me toca muy de cerca, porque las mujeres especialmente tenemos muchas violencias en esos ámbitos digitales y que el Estado nacional haya votado en contra es muy alarmante, es muy preocupante. También, señor Presidente, de acuerdo a todas estas leyes y tratados nombrados, eso representa un profundo retroceso histórico de lucha de las mujeres y niñas de nuestro país y en el mundo. Este voto negativo, señor Presidente, además de ser un acto político, transmite también un mensaje equivocado a nivel internacional, un alejamiento de los estándares globales de derechos humanos y de los compromisos asumidos en instrumentos clave como la Cedaw y la Convención Belém do Pará. No debemos olvidar que detrás de estas cifras y tratados están las historias, las tristes historias de mujeres y de niñas que diariamente enfrentan violencia física, violencia doméstica, violencia económica y violencia sexual.

Es inconcebible, señor Presidente, que en lugar de redoblar esfuerzos para combatir esta crisis, Argentina elija desmarcarse de una resolución que busca promover soluciones y acciones coordinadas a nivel nacional. Este voto no solo socava nuestra credibilidad como país comprometido con los derechos humanos, sino que también pone en riesgo los avances logrados y la confianza de millones de mujeres –sí, señor Presidente–, la confianza de millones de mujeres que han depositado la esperanza en un sistema que las defienda, que es el Estado, un Estado presente.

Por eso, señor Presidente, corresponde este 25 de noviembre, que se cumplen estos 25 años, expresar un contundente repudio institucional y exigir que el Poder Ejecutivo revise

esta posición, de inmediato; no se trata solamente de un gesto político, es una cuestión, señor Presidente, porque lo vivimos las mujeres, es una cuestión de vida o muerte de miles de mujeres.

También, señor Presidente, no podemos desconocer el contexto actual de retroceso, de aumento de los discursos de odio, donde la cifra de femicidios no bajan y el Gobierno solo avanza en el vaciamiento de las políticas orientadas a prevenir, a erradicar y a proteger a mujeres y diversidades en situaciones de violencia.

El dramático panorama brinda un monitoreo con referentes de áreas de Mujeres de distintas provincias de nuestro país, realizado a través del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) ¿Por qué digo áreas de Género? Porque en nuestro país quedó un solo Ministerio de Género y Diversidad, que está en la Provincia de Buenos Aires –hace un tiempito nos visitó la Ministra de Género de dicha provincia, Estela Díaz–; en el resto de las provincias hoy solamente hay áreas. El informe que brinda ELA advierte que ya se observan efectos negativos, entre ellos, mujeres que ya no quieren denunciar; no quieren denunciar a su pareja violenta por falta de presencia del Estado, por falta de políticas públicas, por falta de recursos en un contexto creciente de pobreza y profundización de la crisis económica. Y esas mujeres, señor Presidente, se ven obligadas a quedarse, a continuar con su pareja, o a regresar con el agresor, con el riesgo que eso implica para su integridad. Preocupa mucho el vaciamiento de las políticas a nivel nacional contra la violencia de género.

La comparten también otras organizaciones que trabajan en la temática: desde Amnistía Internacional también observan con profunda preocupación el retroceso de las políticas públicas orientadas a combatir y prevenir las violencias machistas.

Para finalizar, señor Presidente, hago una reflexión: cuando la violencia proviene de las máximas autoridades de un país, la asimetría es mayor y se potencia. Por eso –insisto– es necesario expresar un repudio institucional contundente al Poder Ejecutivo nacional y que revise esta posición que ha tomado el 14 de noviembre al votar en contra de aquella resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Señor Presidente: este tema de la problemática de violencia de género hacia las mujeres y niñas es cuestión de vida o muerte para miles de mujeres. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente: en la República Argentina existen hitos, aunque algunos los desconozcan o no los quieran reconocer. Se cumple un aniversario del abrazo de Juan Domingo Perón y Ricardo Balbín; en momentos muy difíciles para el país, ellos dieron el primer encuentro. Podría decirse que el segundo encuentro de esas características se produjo entre Alfonsín y Menem, en otras circunstancias, por otras condiciones.

El 17 de noviembre de 1972 –después de haber tenido largas conversaciones con su delegado, el señor Paladino– Balbín aceptó reunirse con Perón. Fueron años muy difíciles, Balbín estuvo preso tres veces, la política se interpretaba de otra manera y estábamos construyendo –mire si estábamos construyendo– una democracia con muchos problemas. Ellos convinieron hacer el gran encuentro que se llamó La Hora del Pueblo. El clima político estaba tan enrarecido que habían quedado en juntarse en la quinta de Gaspar Campos, en Vicente López, y Balbín tuvo que saltar y saltar la tapia para encontrarse con Perón. Lo hizo sin ningún inconveniente. Después esa unidad que tardó tanto tiempo en reconocerse, ni siquiera la Juventud Radical en ese momento la tomó en consideración –lo digo porque soy un poco conocedor de la historia–. Balbín saltó la tapia para encontrarse con Perón.

Había momentos de turbulencias. Se convocó, en ese mismo día, a todos los partidos políticos. ¿A quién no se convocó? Lo quiero decir nada más para que se conozca la historia. Paladino no convocó al señor Álvaro Alsogaray, al señor Manrique y a muchos que estaban en disidencia con estas cosas, porque no creían en la grandeza de la República.

Se produjo el abrazo, y ese abrazo obligó al Gobierno a convocar elecciones. Y las elecciones se hicieron. Balbín perdió, como tantas veces, pero como digo yo: así como Raúl Alfonsín nos está dando 41 años de continuidad democrática, el que nos dio la integridad política del radicalismo, en esos años difíciles, fue Ricardo Balbín. Yo vine a la política de una madre peronista, vine al radicalismo por Alfonsín; pero no puedo dejar de reconocer que fue Balbín, en las épocas difíciles de los enfrentamientos, el que tembló y retembló este partido para que esté al servicio de la República.

Hoy se cumple un aniversario, señor Presidente. Balbín acuñó algunas frases, seguramente desde la oposición. En un momento determinado Perón, que conocía del poder como nadie y electoralmente lo repasaba muchísimo, y Balbín, que venía del yrigoyenismo puro, escuchó las palabras muy certeras que le dijo Perón: “Usted y yo –le dijo, sin ser autoritario– nos tenemos que poner de acuerdo: somos el 80 por ciento del país”. Por eso el discurso de despedida de Ricardo Balbín, cuando muere Perón, sonó tan espontáneo, porque venía desde el fondo del corazón: “Este viejo adversario viene a despedir a un amigo”, y sentenció Balbín: “El que gana gobierna y el que pierde ayuda”.

Creo y espero, sinceramente –como acostumbro decir en estos homenajes, para mí es una obligación repasar la historia–, que tengamos en cuenta estas cosas: “El que gana gobierna y el que pierde ayuda”. Tal vez nos quede claro eso, porque fue una consigna que acuñó con dureza Balbín, hacia muchos gorilas que habían tenido enfrentamientos muy crueles con el peronismo.

Espero que en estos tiempos difíciles, que pareciera ser que sobrevuela en la idea de algunos la eliminación del peronismo y del radicalismo; lo quiero decir porque lo siento, lo advierto: están en esas cabecitas descocadas creyendo que esta historia que yo narro cada vez que hago un homenaje, no ha existido. Existió la democracia existió gracias a Hipólito Yrigoyen, que le dio al pueblo argentino esa posibilidad, y el peronismo le dio el voto a las mujeres –¡mire si hay continuidad histórica!–; y lo mismo pasó con el tema de la educación pública. Yrigoyen participó, saludó y estuvo de acuerdo con la Reforma Universitaria de 1918, para que todo hijo de albañil pudiera ingresar a la universidad. ¿Y Perón qué hizo? Levantó el arancel. ¡Mire si hay continuidad histórica! Lo mismo pasó con el petróleo y tantas otras cosas.

Tenemos errores, es cierto; tenemos desaciertos, es cierto; pero yo diría que ese abrazo de Perón y Balbín en aquel 19 de noviembre de 1972 que estamos conmemorando, fue el comienzo de una larga agonía que tenemos como comunidad; el país que gobernamos o que deberíamos gobernar, y la provincia, son importantes empresas en las que deberíamos ponernos de acuerdo. Yo no excluyo a nadie, pero los radicales y los peronistas tenemos que ponernos de acuerdo y dejar de sangrar las agonías que hacemos sangrar los tiempos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Salinas.

SRA. SALINAS – Buenos días, colegas diputados.

Señor Presidente: en el marco de la Semana Mundial del Prematuro quisiera reconocer y reflexionar sobre los desafíos que enfrentan los bebés prematuros y sus familias, así como destacar el compromiso inquebrantable de quienes velan por su cuidado.

En nuestra provincia el Hospital Delicia Concepción Masvernat, de Concordia, se erige como un ejemplo de dedicación y humanidad, liderando iniciativas que no solo brindan atención médica de excelencia, sino también un acompañamiento esencial para las familias que atraviesan este delicado momento. En el marco de esta semana, la colecta solidaria organizada por su equipo de salud, en colaboración con la Cooperadora del Hospital, refleja el espíritu de solidaridad y amor que caracteriza a nuestra comunidad.

Quiero rendir un homenaje especial a los médicos, enfermeros y todo el personal de salud que, con esfuerzo y vocación, trabajan incansablemente en las unidades de cuidados intensivos neonatales. Su labor trasciende lo profesional: son pilares fundamentales para garantizar la vida, la recuperación y el bienestar de los más pequeños.

Asimismo, es fundamental resaltar la importancia de la capacitación continua en el ámbito de la neonatología. La incorporación de prácticas innovadoras basadas en evidencia científica es clave para garantizar que nuestros bebés reciban la mejor atención posible desde su nacimiento, marcando una diferencia significativa en sus vidas futuras.

Hoy renovamos nuestro compromiso con los bebés prematuros y sus familias, reafirmando la necesidad de fortalecer las políticas públicas de salud, promover la prevención de nacimientos prematuros y garantizar el acceso a los recursos necesarios para que ningún niño quede atrás.

Que este homenaje sea un llamado a la acción y una expresión de nuestra más profunda gratitud y admiración hacia quienes, desde los hospitales y las comunidades, trabajan día a día para proteger la vida y construir un futuro lleno de esperanza para nuestros niños y niñas.

Les comparto una foto de mi bebé (en la pantalla del recinto se proyecta una fotografía), que nació de 28 semanas y hoy está cumpliendo 21 años. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: adhiero al homenaje que realizó la diputada Moreno, y quiero agregar que desde enero a octubre de 2024 tuvimos 243 víctimas de femicidio en nuestro país. Ayer recibimos el testimonio de una mujer, que más allá de su conocimiento público, mostró en primera persona, a corazón abierto, lo que significa la violencia de género para las mujeres y lo difícil que es transitar ese período, donde es una lucha contra uno mismo. Además de estas 243 víctimas, que marca la estadística en nuestro país, detrás de estas 243 víctimas hay familias; y hay un dato mucho más duro: detrás de estas 243 mujeres que murieron víctimas de hombres que algún momento dijeron amarlas, hay 276 hijos e hijas que han quedado sin sus madres, y el 52 por ciento de ellos son menores de edad.

Son cifras que duelen, son cifras que nos interpelan, y nos interpelan en un momento donde la política de género no está en la agenda del Estado nacional. Vemos con preocupación que sea Argentina el único país que no haya suscripto este convenio de empoderamiento para la mujer, que fue acordado en Brasilia en el marco del G-20. Lo vemos con preocupación, porque realmente el tema de violencia de género es un tema de derechos humanos. Y vemos con preocupación que también la violencia de género se profundiza mucho más con la feminización de la pobreza. Cuando tenemos un Estado que no protege, ignora; y cuando el Estado ignora, avala; y estas son las cosas que nosotros no tenemos que dejar que pasen.

Por otro lado, también es cierto –nobleza obliga– que tuvimos Ministerio de la Mujer y estas cifras no bajaron. A veces no significa un cargo de Ministerio, significa tener realmente políticas públicas que sirvan, más allá del rango que se le ponga. No quiero ser grosera con algunas cosas, pero hay ejemplos que últimamente nos llenaron las tapas de los diarios respecto del último Presidente de nuestro país sobre este tema específico.

Creo que si hay algo que las mujeres tenemos que seguir pidiendo es el cumplimiento efectivo de la ley de prevención y de la sanción de trata de personas y asistencia a la víctima; el cumplimiento efectivo de la ley sobre el cuerpo de abogadas y abogados de las víctimas por violencia de género; el cumplimiento efectivo de la Ley Micaela, capacitación obligatoria; el cumplimiento de la ley de reparación económica para niñas y adolescentes, más conocida como la Ley Brisa; el cumplimiento efectivo del Programa Acompañar. La violencia de género existe, no podemos dejarla pasar. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos del uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

10

INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA PAZ. DONACIÓN

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 27.672)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la ciudad de La Paz (Expte. Nro. 27.672).

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

11

LEY Nro. 10.962 –TRANSFERENCIA DE INMUEBLE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ–. MODIFICACIÓN

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 27.517)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título gratuito un inmueble de su propiedad, en favor de la Municipalidad de Nogoyá (Expte. Nro. 27.517).

SRA. LENA – Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Resulta aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

12

INMUEBLES UBICADOS EN LA COMUNA DE ESTACIÓN SOSA, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 27.390)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, devuelto en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar diversos inmuebles en favor de la Comuna de Estación Sosa (Expte. Nro. 27.390).

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Resulta aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

13

INMUEBLES UBICADOS EN LA COMUNA DE COLONIA CRESPO, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 27.337)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, devuelto en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar dos inmuebles de su propiedad en favor de la Comuna de Colonia Crespo (Expte. Nro. 27.337).

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Resulta aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

14

VOCAL DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DOCTORA GISELA NEREA SCHUMACHER. PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO

Moción de sobre tablas (Expte. Adm. Nro. 3.080 - Expte. Nro. 27.801)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento sobre el expediente administrativo 3.080.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Resulta aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

15

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 27.751, 27.752, 27.753, 27.754, 27.755, 27.756, 27.757, 27.759, 27.761, 27.763, 27.764, 27.767, 27.768, 27.773, 27.774, 27.775, 27.776, 27.777, 27.778, 27.779, 27.780, 27.782, 27.783, 27.784, 27.785, 27.786, 27.787, 27.788, 27.789, 27.792, 27.794, 27.795, 27.799 y 27.800)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentran reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expediente: 27.751, 27.752, 27.753, 27.754, 27.755, 27.756, 27.757, 27.759, 27.761, 27.763, 27.764, 27.767, 27.768, 27.773, 27.774, 27.775, 27.776, 27.777, 27.778, 27.779, 27.780, 27.782, 27.783, 27.784, 27.785, 27.786, 27.787, 27.788, 27.789, 27.792, 27.794, 27.795, 27.799 y 27.800.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de estos proyectos de declaración y que oportunamente su consideración y votación se haga en conjunto, según lo que se acordó en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Lena. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Resulta aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

16

INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA PAZ. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 27.672)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la ciudad de La Paz (Expte. Nro. 27.672).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 27.672, remitido por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la ciudad de La Paz; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentados, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de un (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de La Paz, el cual consta de dos (2) fracciones de terrenos situados en la provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, Municipio de La Paz, planta urbana, vieja, Sección 1, Manzana Nro. 34, identificados como:

Lote 1 con domicilio parcelario en Berutti S/Nro. esquina calle Echagüe, Plano de Mensura Nro. 8.658, Partida Provincial Nro. 814, Partida Municipal Nro. 3.967, de una superficie de un mil novecientos dieciocho metros cuadrados, ocho mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados (1.918,8.750 m²), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (2-3) al rumbo S 80° 12´ E de 42,50 m, lindando con posesión “Escuela Secundaria Nro. 9 “Domingo Faustino Sarmiento (sin número de plano o partida) y Municipalidad de La Paz (Plano Nro. 8.659);

Este: Recta (3-4) al rumbo S 09° 48´ O de 45,15 m, lindando con calle Pascual Echagüe, pavimentada y ancho variable;

Sur: Recta (4-1) al rumbo N 80° 12´ O de 42,50 m, lindando con calle Berutti, pavimentada;

Oeste: Recta (1-2) por línea de pared al rumbo N 09° 48´ E de 45,15 m, lindando con Suc. de Rosa Elba Natella (Plano Nro. 14.548); y el

Lote 2 con domicilio parcelario en Echagüe Nro. 427, Plano de Mensura Nro. 8.659, Partida Provincial Nro. 877. Partida Municipal Nro. 3.967, de una superficie de seiscientos trece metros cuadrados, siete mil ochocientos cincuenta centímetros cuadrados (613,7.850 m²) comprendido entre los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (2-3) por línea interior de pared al rumbo S 80° 12´ E de 24,90 m, lindando con Juan Enrique Taborda (Plano Nro. 3.870);

Este: Recta (3-4) al rumbo S 09° 48´ O de 24,65 m, lindando con calle Pascual Echagüe, pavimentada y ancho variable;

Sur: Recta (4-1) al rumbo N 80° 12´ O de 24,90 m, lindando con Municipalidad de La Paz (Plano Nro. 8.658);

Oeste: Recta (1-2) al rumbo N 09° 48´ E de 24,65 m, lindando con posesión de “Escuela Secundaria Nro. 9 “Domingo Faustino Sarmiento (sin número de plano o partida) y Jorge Humberto Gobelli (Plano Nro. 3.893).

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con afectación al Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de noviembre de 2024.

LÓPEZ – BENTOS – GALLAY – LENA – MAIER – ROMERO – SALINAS
– STREITENBERGER – TODONI.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

17

INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA PAZ. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 27.672)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo pedido de uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 3º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 16.

18

LEY Nro. 10.962 –TRANSFERENCIA DE INMUEBLE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ–. MODIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 27.517)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título gratuito un inmueble de su propiedad en favor de la Municipalidad de Nogoyá (Expte. Nro. 27.517).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 27.517, venido en revisión, por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título gratuito un inmueble de su propiedad en favor de la Municipalidad de Nogoyá; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentados, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ley 10.962 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 de la Constitución provincial, a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Nogoyá, un inmueble de su propiedad, el cual es parte de una superficie mayor identificada bajo matrícula número 104.412 - Dominio urbano, Plano de Mensura Nro. 18.013, partida de ATER Nro. 107.481, ubicado en el departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, ejido de Nogoyá, zona de quintas, domicilio parcelario calle Vivanco

s/Nro., esquina calle Facón Grande, de una superficie según título y mensura número 41.060 de la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Entre Ríos de una hectárea, once áreas, veintitrés centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados (1 ha 11 a 23 ca 50 dm²) con los siguientes límites y linderos:

Noreste: recta 1-2 al Sur 45° 55' Este de 50,00 metros que linda con Domingo Felipe Cavagna y otros.

Sureste: recta 2-3 al Sur 43° 55' Oeste de 152,47 metros que linda con calle Vivanco.

Suroeste: recta 3-4 al Norte 45° 55' Oeste de 100,00 metros que linda con calle Vivanco; y

Noroeste: rectas 4-5 al Norte 43° 55' Este de 70,00 metros, 5-6 al Sur 45° 55' Este de 50,00 metros y 6-1 al Norte 43° 55' Este de 82,47 metros que linda con Superior Gobierno de Entre Ríos.”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de noviembre de 2024.

LÓPEZ – BENTOS – GALLAY – LENA – MAIER – PÉREZ – ROMERO –
SALINAS – STREITENBERGER – TODONI.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

19

LEY Nro. 10.962 –TRANSFERENCIA DE INMUEBLE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ–. MODIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 27.517)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo pedido de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 2º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

* Texto sancionado remitirse al punto 18.

20

INMUEBLES UBICADOS EN LA COMUNA DE ESTACIÓN SOSA, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 27.390)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, devuelto en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar diversos inmuebles en favor de la Comuna de Estación Sosa (Expte. Nro. 27.390).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 27.390, devuelto en revisión, por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar en favor de la Comuna de Estación Sosa los inmuebles de su propiedad ubicados en el ejido de la Comuna; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Senadores, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar en favor de la Comuna de Estación Sosa, departamento Paraná los inmuebles de su propiedad, que a continuación se detallan:

1) Un (1) inmueble, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito María Grande 1º, Comuna Estación Sosa, planta urbana, Manzana Nro. 28, con domicilio parcelario Los Teros Nro. 302, Matrícula Nro. 158.216, Partida Provincial Nro. 186.565; Plano de Mensura Nro. 229.346, Lote Nro.1, que consta de una superficie correspondiente a una fracción de terreno de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, treinta y nueve decímetros cuadrados (352,39 m²); cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (1-2) al rumbo S 70° 36' E, de 10,11 m, lindando con calle Los Teros;

Este: Rectas (2-16), al rumbo S 19° 39' O, de 10,73 m; (16-17) al rumbo S 19° 00' O, de 19,25 m y (17-12) al rumbo S 21° 18' O, de 4,98 m, lindando las tres líneas con Lote Nro. 2 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Sur: Recta (12-11), al rumbo N 69° 26' O, de 10,03 m, lindando las tres líneas con Lote Nro. 5 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Oeste: Recta (11-1), al rumbo N 19° 24' E, de 34,75 m, lindando con calle Los Aromitos.

En posesión por el señor Brondi Rubén Aldo, DNI Nro. 11.349.761.

2) Un (1) inmueble, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito María Grande 1º, Comuna Estación Sosa, planta urbana, Manzana Nro. 28, con domicilio parcelario Los Teros Nro. 312, Matrícula Nro. 158.216, Partida Provincial Nro. 186.565; Plano de Mensura Nro. 229.347, Lote Nro. 2, que consta de una superficie correspondiente a una fracción de terreno de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, cincuenta y seis decímetros cuadrados (348,56 m²); cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (2-3) al rumbo S 70° 36' E, de 10,10 m, lindando con calle Los Teros.

Este: Recta (3-13), al rumbo S 19° 53' O, de 35,15 m, lindando con Lote Nro. 3 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Sur: Recta (13-12), al rumbo N 69° 27' O, de 9,88 m, lindando con Lote Nro. 5 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Oeste: Recta (12-17), al rumbo N 21° 18' E, de 4,98 m; (17-16) al rumbo N 19° 00' E, de 19,25 m y (16-2) al rumbo N 19° 39' E, de 10,73 m, lindando las tres líneas con Lote Nro. 1 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

En posesión por el señor Castañeda Ángel Demetrio, DNI Nro. 12.210.491.

3) Un (1) inmueble, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito María Grande 1º, Comuna Estación Sosa, planta urbana, Manzana Nro. 28, con domicilio parcelario Los Teros Nro. 322, Matrícula Nro. 158.216, Partida Provincial Nro. 186.565; Plano de Mensura Nro. 229.348, Lote Nro. 3, que consta de una superficie correspondiente a una fracción de terreno de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, veintiséis decímetros cuadrados (352,26 m²); cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (3-4) al rumbo S 70 36' E, de 10,02 m, lindando con calle Los Teros;

Este: Recta (4-18), al rumbo S 20° 11' O, de 4,11 m y (18-14) al rumbo S 19° 54' O, de 31,24 m, lindando las dos líneas con Lote Nro. 4 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Sur: Recta (14-13), al rumbo N 69° 27' O, de 9,99 m lindando con Lote Nro. 5 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Oeste: Recta (13-3), al rumbo N 19° 53' E, de 35,15 m, lindando con Lote Nro. 2 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

En posesión por la señora Schvindt Selene Estefanía DNI Nro. 38.388.193.

4) Un (1) inmueble, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito María Grande 1º, Comuna Estación Sosa, planta urbana, Manzana Nro. 28, con domicilio parcelario Los Teros Nro. 334, Matrícula Nro. 158.216, Partida Provincial Nro. 186.565; Plano de Mensura Nro. 229.349, Lote Nro. 4, que consta de una superficie correspondiente a una fracción de terreno de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, setenta y tres decímetros cuadrados (354,73 m²); cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (4-5) al rumbo S 70° 36' E, de 10,00 m, lindando con calle Los Teros;

Este: Recta (5-15), al rumbo S 19° 56' O, de 35,55 m, lindando con Lote Nro. 5 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Sur: Recta (15-14), al rumbo N 69° 27' O, de 10,00 m, lindando con Lote Nro. 5 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Oeste: Rectas (14-18), al rumbo N 19° 54' E, de 31,24 m y (18-4) al rumbo N 20° 11' E, de 4,11 m, lindando ambas líneas con Lote Nro. 3 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. En posesión por el señor Villaverde Isaías Rubén, LE Nro. 20.668.276.

5) Un (1) inmueble, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito María Grande 1º, Comuna Estación Sosa, planta urbana, Manzana Nro. 28, con domicilio parcelario Los Teros Nro. 344, Matrícula Nro. 158.216, Partida Provincial Nro. 186.565; Plano de Mensura Nro. 229.350, Lote Nro. 5, que consta de una superficie correspondiente a una fracción de terreno de una superficie de dos mil doscientos once metros cuadrados, cincuenta y nueve decímetros cuadrados (2.211,59 m²); cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta (5-6) al rumbo S 70° 36' E, de 25,03 m, lindando con calle Los Teros;

Este: Rectas (6-7), al rumbo S 20° 05' O, de 10,75 m, lindando con José Osvaldo García (Plano Nro. 143.426); (7-8) al rumbo S 18° 59' O, de 14,39 m, lindando con IAPV (Plano Nro. 143.427) y IAPV (Plano Nro. 143.428) y (8-9) al rumbo S 19° 22' O, de 30,33 m, lindando esta última con IAPV (Plano Nro. 143.428), Juan Pablo Vargas (Plano Nro. 143.429) y Servicio Administrativo Contable de la Gobernación (Plano Nro. 143.430);

Sur: Recta (9-10) al rumbo N 70° 40' O, de 65,26 m, lindando con Pablo Jorge Velázquez;

Oeste: Rectas (10-11), al rumbo N 19° 24' E, de 20,80 m, lindando con calle Los Aromitos; (11-12) al rumbo S 69° 26' E, de 10,03 m, lindando con Lote Nro. 1 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, (12-15) al rumbo S 69° 27' E, de 29,87 m, lindando con Lotes Nros. 2, 3 y 4 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y (15-5) al rumbo N 19° 56' E, de 35,55 m, lindando esta última con Lote Nro. 4 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

En posesión por la Comuna Estación Sosa.

ARTÍCULO 2º.- Con el cargo de regularizar dominialmente, por parte de la Comuna de Estación Sosa, a favor de los particulares que ocupan los lotes identificados con fichas de transferencias: Nro. 229.346; Nro. 229.347; Nro. 229.348; y Nro. 229.349.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de noviembre de 2024.

LÓPEZ – BENTOS – GALLAY – LENA – MAIER – PÉREZ – ROMERO –
SALINAS – STREITENBERGER – TODONI.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

21

**INMUEBLES UBICADOS EN LA COMUNA DE ESTACIÓN SOSA, DEPARTAMENTO
PARANÁ. DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 27.390)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo pedido de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobado.

Se va a votar el Artículo 1º. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 3º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

* Texto sancionado remitirse al punto 20.

22

INMUEBLES UBICADOS EN LA COMUNA DE COLONIA CRESPO, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 27.337)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, devuelto en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar dos inmuebles de su propiedad en favor de la Comuna de Colonia Crespo (Expte. Nro. 27.337).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 27.337, devuelto en revisión, por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a donar dos inmuebles de su propiedad en favor de la Comuna de Colonia Crespo; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Senadores, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar en favor de la Comuna de Colonia Crespo, departamento Paraná dos (2) inmuebles de su propiedad, que a continuación se detallan:

1) Un (1) inmueble, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Tala, Comuna de Colonia Crespo, Grupo Nro. XI, Chacra 46 - Planta urbana, con domicilio parcelario en Ruta Nacional 12 Km 0 a 144,27 m de calle intercesión, Partida Provincial Nro. 215.448; Plano de Mensura Nro. 235.559, Lote Nro. 1, que consta de una superficie correspondiente a una fracción de terreno de siete mil trescientos ochenta metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (7.380,44 m²); cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta amojonada 1-2 al rumbo S 79° 24' E de 77,94 m lindando con calle pública;

Este: Rectas amojonadas 2-9, al rumbo S 23° 43' O de 39,00 m y (9-4) al rumbo S 37° 52' E de 32,98 m, ambas con Lote 2 de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y recta 4-5 al rumbo S 52° 08' O de 48,30 m lindando con Ruta Nacional Nro. 12;

Sur: Recta amojonada 5-8, al rumbo N 79° 24' O de 61,76 m lindando con Lote 3 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Oeste: Recta amojonada 8-1, al rumbo N 10° 36' E de 96,00 m, lindando con calle pública.

2) Un (1) inmueble, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Tala, Comuna de Colonia Crespo, Grupo Nro. XI, Chacra 46 - Planta urbana, con domicilio parcelario en Ruta Nacional 12 Km 0 a 144,27 m de calle de la Colonia intercesión Ruta Nacional No. 12, Partida Provincial Nro. 215.448; Plano de Mensura Nro. 235.561, Lote Nro. 3, que consta de una superficie correspondiente a una fracción de terreno de seiscientos setenta y siete metros cuadrados, diez decímetros cuadrados (677,10 m²); cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta amojonada 8-5 al rumbo S 79° 24' E de 61,76 m, lindando con Lote 1 de Superior Gobierno de Entre Ríos;

Este: Recta amojonada 5-6, al rumbo S 52° 08' O de 16,02 m lindando con Ruta Nacional Nro. 12;

Sur: Recta amojonada 6-7, al rumbo N 79° 24' O de 51,14 m lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos Plano 174.509;

Oeste: Recta amojonada 7-8, al rumbo N10° 36' E de 12,00 m lindando con calle pública.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble número 1 identificado con el Plano de Mensura Nro. 235.559, Lote Nro. 1 será con cargo de ser destina a la sede comunal; y el inmueble número 2 identificado con Plano Nro. 235.561, Lote Nro. 3 será con cargo a ser destinado a calle pública.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de noviembre de 2024.

LÓPEZ – BENTOS – GALLAY – LENA – PÉREZ – ROMERO –
STREITENBERGER – TODONI.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ – Señor Presidente: me reservé el uso de la palabra para el final del tratamiento de todos los dictámenes que hemos producido en la Comisión de Legislación General, en función de que algunos estos proyectos ya habían recibido tratamiento en esta Cámara, los habíamos aprobado en su momento y los habíamos remitido a la Honorable Cámara de Senadores para su consideración. Estos proyectos han tenido alguna modificación en el Senado, que básicamente tiene que ver con cuestiones de forma o especificaciones respecto de su plano de mensura, para que no queden dudas de cuál es el inmueble, cuáles son las características y dimensiones y el objeto o el destino que deben tener cada uno de ellos.

El inmueble que se dona a favor de la Municipalidad de Nogoyá va a ser destinado para que allí funcione un corralón. Es un inmueble que se encuentra ubicado en el acceso a la ciudad de Nogoyá, en las intersecciones de las rutas de acceso, y que hace tiempo la Municipalidad viene requiriendo poder hacerse de la propiedad del inmueble para darle el destino y producir las mejoras que sean pertinentes hacer en él.

De la misma manera, señor Presidente, el proyecto de ley en el expediente 27.390, al que recién dimos aprobación, a los efectos de que se regularice la situación dominial de un inmueble donde se encuentra el tanque que provee de agua potable a la comuna; y el proyecto en el expediente 27.337, referido a una donación a la Comuna de Colonia Crespo, a los efectos de regularizar también la situación dominial de los inmuebles donde se encuentran ubicadas nada más ni nada menos que la sede de la Comuna y unas viviendas sociales que se construyeron oportunamente en lo que era la Junta de Gobierno.

Todos estos inmuebles, señor Presidente, los últimos sobre todo, figuran a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, en virtud de que cuando se les dio el destino que hoy tienen, las comunas eran juntas de gobierno y carecían de personería jurídica para ser titulares registrales de los bienes. Por consiguiente, lo que estamos haciendo, señor Presidente, una vez que fueron transformadas en comunas y que adquirieron la personería jurídica necesaria para ser titulares de derecho, es transferirles esos inmuebles, para que, de manera definitiva, quede regularizada la situación dominial.

En función de eso, señor Presidente, teniendo en cuenta que todos estos dictámenes han sido emitidos por unanimidad en la Comisión de Legislación General, donde les hemos dado tratamiento –como dije– en dos oportunidades, cuando los aprobamos en un principio y luego de venidos de la revisión del Honorable Senado de la Provincia; por eso, señor Presidente, hemos solicitado su tratamiento sobre tablas –pese a ser proyectos de ley– y ahora solicitamos su aprobación. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente: siendo Presidente del Bloque y habiendo representantes de todos los bloques en la Comisión de Labor Parlamentaria, lo que dice el Presidente de la Comisión, el diputado López, es así, para que no quede que estemos sancionando o remitiendo expedientes que tienen imperfecciones; no, al contrario: nosotros no somos gobierno hace un largo tiempo, aunque tenemos una trayectoria, pero queremos que las cosas se corrijan tantas veces sea necesario y que los expedientes, sobre todo los que convienen acá –como dijo el diputado López– estén en orden y en condiciones.

Por eso, agradezco al diputado López por hacer la explicación correspondiente para que no quede que estamos de vuelta sancionando, de vuelta remitiendo. La técnica legislativa también tiene esas cosas. Gracias, señor Presidente.

23

INMUEBLES UBICADOS EN LA COMUNA DE COLONIA CRESPO, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 27.337)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos del uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobado.

Se vota el Artículo 1º. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 3º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

* Texto sancionado remitirse al punto 22.

24

VOCAL DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DOCTORA GISELA NEREA SCHUMACHER. PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO

Consideración (Expte. Adm. Nro. 3.080 - Expte. Nro. 27.801)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento, sobre el pedido de juicio político que obra en el expediente administrativo 3.080.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento

En la ciudad de Paraná, a los 19 días del mes de noviembre del 2024 se reúnen los integrantes de la Comisión Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 143 de la CP expresan que:

Visto: El Expediente Administrativo Nro. 3.080 HCD caratulado “Dra. Gisela Nerea Schumacher s/ Juicio Político por Mal Desempeño en sus Funciones”;

I.- Resulta:

Vienen a tratamiento el presente expediente que da cuenta de la denuncia presentada por el señor Intendente de la localidad de Santa Elena, Daniel Rossi del pedido de juicio político, contra la vocal del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Gisela Nerea Schumacher. La solicitud se fundamentó en mal desempeño en sus funciones, debido a un cambio arbitrario e injustificado de postura en dos fallos judiciales, que afecta gravemente los principios de seguridad jurídica y debido proceso.

II. Preliminar:

La Constitución provincial establece el juicio político Capítulo VIII Artículo 138 sig. y conc., dando cuentas qué sujetos pueden ser sometidos al juicio político, mencionando al Gobernador, Vicegobernador, los ministros del Poder Ejecutivo, los miembros del Superior Tribunal de Justicia, de sus salas y el Defensor del Pueblo. La acusación, será formulada ante la Cámara de Diputados, por cualesquiera de sus miembros o por cualquier particular debiendo ser por escrito, determinando con toda precisión los hechos que sirvan de fundamento a aquélla. La normativa, detalla que son causales para el enjuiciamiento político **el mal desempeño o la incapacidad física o mental sobreviniente que evidencie falta de idoneidad para el cargo** y una vez presentada la denuncia, se pasará sin más trámite a la

Comisión de Investigación, en este caso la Comisión de Asuntos Constitucionales Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento. La misma tendrá por objeto investigar la verdad de los hechos en que se funda la acusación, teniendo para ese efecto las más amplias facultades, permitiendo al acusado el derecho de ser oído, de interpelar por su intermedio a los testigos y de presentar los documentos de descargo que tuviere. El denunciado tendrá el deber de contestar a todas las preguntas que la Comisión le dirija respecto a la acusación. Una vez realizada la investigación consignará por escrito todas las declaraciones e informes relativos al proceso y terminado que haya sido cometido, pasará a la Cámara, con todos sus antecedentes, un informe escrito en que hará mérito de aquéllos y expresará su dictamen en favor o en contra de la acusación. La Comisión deberá terminar su diligencia en el perentorio término de treinta días. Finalmente, la Cámara decidirá sin más trámite si se acepta o no el dictamen de la Comisión de Investigación, necesitando para aceptarlo dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, cuando el dictamen fuera favorable a la acusación. El quórum para esta sesión se compondrá de tres cuartos de los miembros de la Cámara. En todo el trámite de juicio político no se admitirá la recusación de los integrantes de ninguna de las cámaras intervinientes.

III. La Denuncia.

En apretada síntesis, el denunciante refiere a su legitimación como ciudadano para luego mencionar en el punto 3. Hechos, los Antecedentes que la denunciada ha tenido en su carrera en el Poder Judicial de Entre Ríos. Luego detalla algunos puntos clave de su trayectoria que podrían ser relevantes para un juicio político: El libelo también hace mención a cargos y designación de la Dra. Schumacher siendo designada como vocal del Superior Tribunal de Justicia (STJ) de Entre Ríos en 2022. Puntualiza la Evaluación y Concursos, que la mencionada se destacó en su enfoque en la perspectiva de género. Refiere a un acápite de Fallos Polémicos en especial relacionadas con figuras políticas como el exgobernador Sergio Urribarri cuando se la intentó recusar acusándola de parcialidad, incluye los dichos de la ex procuradora adjunta Cecilia Goyeneche, para luego ofrecerla como testigo. Al igual que hace menciones al programa de Daniel Enz a quien también ofrece como testigo. Hace una evaluación de su trayectoria, refiriéndose a los cuestionamientos que rodean su participación en fallos clave y su cambio de postura en ciertos casos podrían ser utilizados como base para un juicio político. El escrito continúa con los hechos en los que se fundamenta la denuncia los cuales se transcriben a continuación:

1. Fallo del 17 de abril de 2024: En este fallo, la jueza Gisela N. Schumacher votó a favor de rechazar el recurso de queja interpuesto por las defensas de Sergio Urribarri y otros imputados en la causa "Urribarri, Sergio D. y Otros - Peculado y Otros (Acum. Expte. Nro. 5.379 - 5.380)". En su voto, sostuvo que no existían elementos que justificaran la admisión del recurso extraordinario ante la Corte Suprema, ya que los agravios planteados por las defensas habían sido tratados y resueltos en instancias anteriores.

2. Fallo del 22 de octubre de 2024: Apenas seis meses después, en la misma causa, la jueza Gisela N. Schumacher emitió un voto a favor de conceder el recurso extraordinario federal, permitiendo la intervención de la Corte Suprema. En esta ocasión, argumentó que existían posibles violaciones al debido proceso y vicios de arbitrariedad que ameritaban la revisión del caso por el máximo tribunal. Este cambio de postura entre ambos fallos, sin que existan razones nuevas que lo justifiquen, carece de una fundamentación sólida y razonada, lo que afecta gravemente la coherencia y previsibilidad que debe tener el accionar judicial. La falta de explicaciones claras para este viraje en su criterio genera incertidumbre y vulnera el derecho al debido proceso, perjudicando la confianza pública en la imparcialidad del Poder Judicial.

En cuanto a los Fundamentos Jurídicos, refiere que la Dra. Gisela N. Schumacher votó a favor de rechazar los recursos de queja interpuestos por las defensas de los imputados, incluyendo a Sergio Urribarri, Gerardo Caruso, y otros. Realiza un análisis de su voto, realizando conclusiones refiriendo a fundamentos doctrinarios y jurisprudenciales que ha utilizado en uno u otro caso mencionando a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para efectivizar el rechazo del recurso de queja, pero luego al analizar el recurso de extraordinario federal, revierte su postura anterior resultando que interpretación de que la naturaleza del recurso extraordinario ameritaba una revisión por parte de la Corte Suprema de Justicia y transcribe los principales elementos de su voto.

Replica lo utilizado por la Jueza referido sobre la arbitrariedad, el debido proceso remarcando que la fundamentación difiere notablemente de su enfoque anterior, lo que podría considerarse

una incoherencia en su criterio al no haber explicado con claridad por qué esos mismos agravios, previamente rechazados, ahora merecen la apertura de una instancia extraordinaria. Refiere en párrafos siguientes a lo que ha dicho la CSJN en cuanto a la arbitrariedad Judicial y Cambio Injustificado de Postura, a la fundamentación de los fallos, la falta de motivación, la arbitrariedad en el cambio de criterios siendo ello causal de remoción por mal desempeño. Y a reglón seguido cita la Jurisprudencia sobre la Arbitrariedad Judicial.

El libelo ofrece prueba documental y testimonial y va concluyendo que existe Gravedad Institucional y Violación de doctrina de la CSJN y tratados internacionales de DDHH en base a la doctrina de la sobre la arbitrariedad judicial el Cambio Injustificado de Postura y Arbitrariedad, refiriendo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto a la denegación Arbitraria de Recursos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos siempre citando diferente fallos de esos organismos.

IV.- El Descargo de la Señora Vocal del STJER:

Que corrido traslado, en fecha 16/11/2024 comparece la vocal del STJ Dra. Sra. Gisela N. Schumacher, a los efectos de realizar descargo, ofrecer pruebas, reservándose derechos que por ley le corresponden, solicitando se desestime la denuncia y se proceda al archivo de la misma por su manifiesta improcedencia.

En un breve resumen, detallamos que su contestación se enfoca en negar haber incurrido en actos arbitrarios al dictar sentencias. Argumenta que sus decisiones se basan en la correcta aplicación de la ley y los procedimientos judiciales, y que no existe contradicción en sus votos emitidos el 17 de abril y el 22 de octubre del mismo año debido a que del análisis surgen dos procedimientos completamente distintos en cuanto a su normativa regulatoria.

Concretamente refuta las acusaciones de “cambio de postura” en dos fallos judiciales recientes, refutando que la diferencia entre ambos fallos radica en la aplicación de los requisitos formales y sustanciales de los recursos extraordinarios, y no en un cambio de criterio personal, por el contrario, mantuvo su posición.

La denunciada además refiere en la ausencia de contradicción en su accionar judicial, fundamenta la independencia judicial y el contenido de las sentencias. En particular el escrito de la Jueza Schumacher sostiene que la independencia judicial es un pilar fundamental del Estado de derecho moderno, y que esta garantiza que los jueces puedan tomar decisiones imparciales, sin presiones externas, ni temor a represalias. Menciona que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que “aunque el procedimiento de juicio político está previsto para juzgar a magistrados, (...) la crítica a sus decisiones, por más dura que ella sea, no puede conllevar su acusación o juicio, en el sentido de que dicha conducta encuadra o no en la causal que motivó la crítica. Variar la esencia del control político solo porque no se comparte el contenido de una sentencia, importaría desnaturalizar las garantías del debido proceso, lo anterior debe operar sujeto a criterios objetivos, observando que las conductas o fallos que se cuestionan, encuadren en las causales de juicio político previstas en la ley que permita un control cuando se aplique a jueces y juezas, refiere el sistema de la separación de poderes y que ya dicho control, mecanismo de rendición de cuentas sin menoscabo de la independencia.” A partir de esta premisa, la Dra. Schumacher argumenta que el hecho de que una parte no esté de acuerdo con el contenido de una sentencia no implica necesariamente que el juez haya actuado de manera arbitraria o ilegal. Continúa explicando que las decisiones judiciales son complejas y que, en ocasiones, pueden generar descontento en algunos sectores de la sociedad.

La Dra. Schumacher menciona que el denunciante, Sr. Rossi, la acusa de “cambiar de postura” en dos fallos judiciales recientes, sin embargo, argumenta que no ha habido un cambio de postura, sino que la diferencia entre los fallos se debe a la aplicación de los requisitos formales y sustanciales de los recursos extraordinarios.

La Dra. Schumacher, discute que la acusación carece de fundamento porque no se está considerando el contexto procesal en el cual se dictaron las sentencias. En su razonamiento, el proceso judicial se desarrolla en diferentes etapas, y cada una de estas etapas tiene sus propias reglas y requisitos. Por lo tanto, no se puede analizar una decisión judicial de forma aislada, sino que es necesario considerarla dentro del marco del proceso completo.

Explica que el primer fallo cuestionado, del 17 de abril de 2024, se dictó en el marco de un recurso de queja. En este tipo de recurso, el tribunal solo analiza si se cumplen los requisitos formales para la admisibilidad del recurso, sin entrar a considerar el fondo del asunto. En este

caso particular, el tribunal compuesto por tres miembros entre ellos la señora Jueza, decidió rechazar el recurso de queja porque no se cumplían los requisitos formales necesarios.

El segundo fallo cuestionado, del 22 de octubre de 2024, se dictó en el marco de un recurso extraordinario federal. Este tipo de recurso, a diferencia del recurso de queja, sí permite al tribunal analizar el fondo del asunto, es decir, revisar la cuestión de fondo que se plantea en el caso. En este caso particular, el tribunal compuesto por tres miembros entre ellos la señora Jueza, decidió conceder el recurso extraordinario federal porque consideró que existían argumentos suficientes para que la Corte Suprema de Justicia de la Nación revisara el caso.

A partir de esta explicación, la señora Vocal indica que no ha habido un cambio de postura arbitrario, sino que sus decisiones se basan en la correcta aplicación de las normas procesales que rigen cada etapa del proceso judicial. En otras palabras, la diferencia entre ambos fallos no se debe a una modificación de su criterio personal, sino a la naturaleza y los requisitos propios de cada recurso judicial.

A párrafos siguientes realiza análisis de los diferentes puntos ofreciendo cuadros comparativos y explicando el contexto procesal de las sentencias cuestionadas. Su defensa se centra en demostrar que no ha habido arbitrariedad en su accionar, sino que ha actuado de acuerdo con las reglas y los procedimientos judiciales establecidos.

Consideraciones adicionales de la Jueza Schumacher: Desmiente una declaración periodística: Schumacher niega haber afirmado públicamente que fue obligada a firmar el fallo. Reflexiona sobre su condición de mujer: Schumacher plantea la posibilidad de que su condición de mujer sea un factor en las críticas recibidas. Reafirma su compromiso con la ley: Schumacher finaliza esta sección con una declaración contundente sobre su “férrea voluntad en el cumplimiento y aplicación de la Constitución y la ley”.

V.- El Actuar Procesal de la Comisión:

A todo efecto, la revisión de la denuncia por parte de esta Honorable Cámara de Diputados en cuanto a las facultades otorgadas a esta Comisión, amerita la realización de actos procesales administrativos legislativos mínimos para analizar ambas posturas.

Estos encuentran su fundamento por la propia normativa de la Cámara de Diputados, la Constitución provincial, la Constitución nacional, en concordancia con los pactos internacionales, de raigambre constitucional y convencional, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Declaración Universal de los Derechos Humanos; Convención Americana de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Siendo que el presente contempla una imputación de mal desempeño a un miembro del Superior Tribunal de Justicia, por lo que consecuentemente, le asiste al denunciado la posibilidad de ejercer la garantía de defensa en juicio, mediante el debido proceso que en caso de juicio político no existen normas concretas en esta Honorable Cámara de Diputados, debiéndose utilizar en consecuencia las normas que establece la CP, la CN, la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

VI.- Del Procedimiento Llevado Adelante:

A tales efectos se ha otorgado el derecho de defensa como garantía procesal encontrándose ligado con la noción del debido proceso consagrado en la CP, CN, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Jurisprudencia del STJ, de la CSJN y de la CIDH.

Es la facultad de las partes de sostener sus posiciones y de contradecir los fundamentos del contrario. Es un derecho público constitucional que asiste a toda persona a quien se le pueda atribuir la comisión de un hecho punible, mediante cuyo ejercicio se garantiza al imputado la capacidad de postulación necesaria para oponerse eficazmente a la pretensión punitiva y poder hacer valer dentro del proceso el principio de inocencia.

Esto es así pues la misma goza del estado de inocencia (Artículo 18 Const. Nac.; Artículo XXVI Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre; Artículo 11.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo 8.2 Convención Americana de Derechos Humanos; Artículo 14.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Haciendo la obvia aclaración que si bien en el orden normativo público provincial no contamos con una ley que reglamente el procedimiento de Juicio Político que se encuentra establecido en la Constitución provincial, reiteramos que la estructura normativa de rango constitucional es insuficientemente reglamentaria, no solo del funcionamiento de esta Comisión de Investigación, sino de las condiciones de ejercicio en esta etapa del derecho de defensa del sujeto

denunciado. En este sentido, de la hermenéutica de las normas constitucionales se desprende que esta Comisión le corresponde prima facie realizar un procedimiento de cada una de las normas del procedimiento que la Constitución determina para aceptar o rechazar la denuncia. Como vemos, todos los preceptos constitucionales se hallan formalmente cumplidos.

Corresponde referenciar también que, en cuanto al procedimiento del Juicio Político, se debe diferenciar lo que acontece en la Cámara Baja y lo que eventualmente ocurre en el Senado. A la Cámara de Diputados le corresponde en la primera etapa decidir, si hay causa de responsabilidad y en consecuencia deducir la acusación, mientras que en el Senado se desarrolla, si se da lo primero, el juzgamiento.

Antecedentes similares, nos demuestran, que en más de una oportunidad se ha utilizado la comparación con el proceso penal para explicar nuestra función como Cámara de Diputados, al decir por ejemplo que la etapa prescripta por los artículos mencionados hasta el momento (140 a 145 de la Constitución provincial) son una suerte de formación de sumario, es decir lo que en su momento era la parte instructora (o investigación preliminar en el nuevo proceso penal provincial), y que la etapa en el Senado corresponde al plenario, donde la Cámara de Diputados (o su representación -Artículo 146-) actúa como fiscal acusador, es dable entender que aquella suerte de analogía con el proceso penal es un tanto relativa y no del todo apropiada, porque aunque puede permitir interpretar ciertos aspectos del proceso, implica una simplificación excesiva ya que omitiríamos considerar la base política e institucional del juicio político, que lo hace sustancialmente diferente del proceso penal. Pero este procedimiento Político, tiene sus alcances propios que lo separan del procedimiento penal, puesto que exige una decisión con mayoría y quórum calificado (Artículo 144 CP) para la declaración de la promoción de la causa de responsabilidad y deducir así la acusación, necesitando un expediente parlamentario de discusiones de comisión, es decir que está marcada la gran diferencia con el proceso penal.

Lo que sí puede guardar cierta analogía es que en esta etapa del proceso en la Comisión de Investigación que integramos, tenemos por objetivo determinar la existencia de uno o varios hechos que encuadren en algunas de las causales previstas en el Artículo 140 que el constituyente de 2008 incorporó textualmente, en el caso que nos ocupa la de "mal desempeño"; podemos en este aspecto entonces trazar un paralelo para analizar los hechos imputados.

Conforme lo expresado en párrafos anteriores, queda claro que como Comisión hemos analizado el escrito de inicie como así también otorgado todas las facultades a la Vocal denunciada de ejercitar su defensa en esta instancia para llegar a una conclusión final en cuanto a sus antecedentes de esta Honorable Cámara en la búsqueda de lo que entendemos por mal desempeño en sus funciones.

VII.- Consideraciones sobre el Hecho Imputado:

En cuanto al hecho imputado corresponde remarcar que nuestra Constitución provincial en su Artículo 186 sig. y conc., establece las disposiciones generales del Poder Judicial en todos sus estamentos desde el Superior Tribunal de Justicia, su composición, de la designación de sus miembros, expresando concretamente en el Artículo 189 que serán inamovibles mientras dure **su buena conducta** y sólo podrán ser removidos mediante el juicio político, en la forma establecida en esta Constitución. Enmarcamos "buena conducta" pues hasta ahora no hay hechos o actos que demuestren un accionar que viole la investidura de la denunciada como miembro del máximo tribunal.

Así la subsunción del supuesto fáctico concreto dentro de la fórmula de la infracción es, como principio, resorte primario de quien está llamado a valorar los comportamientos que precisamente pueden dar lugar a la configuración de aquellas infracciones, limitándose la revisión legislativa a las hipótesis en las que ha mediado decisiones, hechos u actos plasmados que resulte manifiestamente de mal desempeño.

Le cabe entonces a la comisión verificar si se han observado las reglas del mal desempeño y valorar al respecto. Y en ese plano no corresponde estimar si en el caso concreto las reglas del proceso, la normas de fondo o de forma y la exégesis han sido violentadas en el inobjetable marco en que se desenvuelven las facultades del Poder Judicial consagrado por la propia Constitución, todo ello conforme a una opción razonable y objetiva en la escala axiológica, tomando además en cuenta que es la propia norma, que permite la capacidad de proveer mayor favor y funcionalidad al sistema de derechos institucionalmente valorado y dividido claramente en los tres poderes del Estado. La no intromisión en las funciones y deberes de

cada poder del estado, constituye un sano y saludable límite impuesto por un estado de derecho.

Entonces debemos concluir desde ya, que la denuncia no puede prosperar. Pues los argumentos referenciados, sólo suscitan el examen subjetivo del denunciante en cuanto a la aplicación, análisis e interpretación del derecho y sus normas, lo que es propio de su función en el ejercicio de la judicatura, que es el rol que desempeña dentro de la organización institucional del estado entrerriano, pero no cabría demostrar eso como un evidente mal desempeño de funciones y/o mala conducta.

Es de enfatizar entonces, que a la Excma. Cámara sólo le corresponde el contralor actos manifiestamente contrarios al decoro, a las buenas conductas y/o a la fragante violación de ley sustantiva pero no **“analizar, interpretar y juzgar las decisiones jurisdiccionales”** tomadas por la denunciada en ejercicio de su facultades constitucionales, legales y discrecionales, pues todo lo que se refiere a eso, quedan fuera de éste ámbito. Siguiendo una adecuada interpretación normativa previstas por la Constitución provincial, corresponde remarcar, que resulta esencial el cumplimiento por parte del denunciante de una cabal demostración de los actos demuestran un **mal desempeño** en la clara violación de la ley o la aplicación falsa o errónea que denuncia de los fallos referenciados, de manera de suministrar con ello, fundamentos que estén referidos directa y concretamente a los conceptos que estructuran la construcción de un juicio político.

Asimismo, sabido es que los magistrados no están obligados a seguir a las partes en cada una de las argumentaciones, ni a ponderar todas ellas, pueden desechar las alegaciones y/o probanzas que consideren innecesarias o inconducentes con relación al objeto de la causa y decidir sobre los remedios procesales ante los embates recursivos. Estos conceptos han sido reiteradamente señalados por abundante jurisprudencia en los organismos mencionados –por el denunciante y la denunciada– como el mismo Superior de Justicia o la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En efecto, seleccionar los medios de prueba computables y atribuirles la jerarquía pertinente, analizar cuestiones de fondo o de forma, denegar u otorgar recursos provinciales o nacionales, es una facultad privativa de los jueces del máximo Tribunal de Justicia de Entre Ríos que ésta cámara no puede condicionar. El éxito de la denuncia y pedido de juicio político, supone entonces la configuración de aquellos hechos de público y notorio conocimiento anormales a la función, de carácter altamente vergonzosos o aquel error grave y grosero, concretado en una conclusión del sentenciante visiblemente incoherente y contradictoria en el orden lógico formal e incompatible con las constancias objetivas que resultan de la causa, pues no cualquier disentiimiento jurídico del denunciante autoriza a tener por acreditado el pedido, ni puede la Cámara sustituir con su propio criterio al de los jueces de mérito.

En el caso, la crítica fundada en las discrepancias interpretativas acerca de las tomas de decisiones jurídicas no resulta apta para demostrar la configuración de la arbitrariedad denunciada y por consiguiente atribuir mal desempeño. Ergo, que resulta insuficiente la denuncia, que se estructura sobre la base de argumentos que sólo evidencian la pretensión de disputarle al juzgador la facultad privativa que tiene de seleccionar, jerarquizar, decidir y meritar los elementos adquiridos durante la sustanciación del trámite que dan cuenta de la posibilidad de acceder a otra instancia judicial.

El absurdo de una decisión judicial, no queda configurado aun cuando el criterio del sentenciante pueda ser calificado de objetable, cambiante, discutible o poco convincente, porque se requiere algo más: **el error grave, grosero y manifiesto que conduzca a conclusiones inconciliables con las constancias de la causa**. Por consiguiente, las discrepancias del denunciante con el criterio seguido por la señora Jueza, en un cuerpo colegiado de tres miembros, no sustenta la apertura de un proceso de juicio político en que se pretende fundar.

Así, podemos decir que, no obstante invocarse arbitrariedad e inmotivación de la confrontación con lo resuelto surge que toda la argumentación, pese al matiz que el denunciante aspira otorgarle, se vincula con el criterio con que el Tribunal **a quo** analizó las constancias de autos, ponderó las pruebas y argumentos las consideraciones relevantes y aplicó el derecho en ejercicio de facultades privativas otorgadas por la Constitución.

En apretada síntesis, la apreciación de las circunstancias fácticas y la valoración de los elementos probatorios colectados durante la sustanciación del proceso, fundamentalmente lo que atañe a su selección, jerarquización, mérito, argumentación, eficacia, juzgamiento y

recursos constituyen facultades privativas de los tribunales, excluidas en principio de la revisión por parte de esta legislatura.

Que, en consecuencia y teniendo por concluidas las instancias exigidas en este proceso, y analizadas rigurosamente las constancias incorporadas a la presente causa, se alcanza el grado de convicción necesario para rechazar la denuncia incoada contra la Dra. Schumacher por no existir mérito para la acusación y de conformidad con el Art. 143 de la Constitución provincial.

Por ello:

VIII.- Se Resuelve:

1. Rechazar el pedido de juicio político a la Dra. Schumacher Gisela Nerea por no existir mérito para la acusación en virtud de las consideraciones expuestas en el presente y de conformidad con el Art. 143 de la Constitución provincial.

2. Notificar al Superior Tribunal de Justicia y a las partes.

3. Cumplido.

Archívese.

Sala de Comisiones, Paraná, 19 de noviembre de 2024.

LENA – CASTRILLÓN – FLEITAS – GALLAY – LÓPEZ – PÉREZ –
ROMERO – SALINAS – SARUBI – SEYLER – STRATTA –
STREITENBERGER – VÁZQUEZ – ZOFF.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

25

VOCAL DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DOCTORA GISELA NEREA SCHUMACHER. PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO

Votación (Expte. Adm. Nro. 3.080 - Expte. Nro. 27.801)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo pedido del uso de la palabra y contando con el quórum requerido por el Artículo 144 de la Constitución provincial, se va a votar en general el proyecto de resolución, conforme al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento, en el sentido de rechazar la acusación presentada. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 3º es de forma. Queda sancionado*. En consecuencia, se rechaza el pedido de juicio político. Se harán las comunicaciones correspondientes y el expediente pasa al Archivo.

* Texto sancionado remitirse al punto 24.

26

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 27.751, 27.752, 27.753, 27.754, 27.755, 27.756, 27.757, 27.759,
27.761, 27.763, 27.764, 27.767, 27.768, 27.773, 27.774, 27.775, 27.776, 27.777, 27.778,
27.779, 27.780, 27.782, 27.783, 27.784, 27.785, 27.786, 27.787, 27.788, 27.789, 27.792,
27.794, 27.795, 27.799 y 27.800)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en conjunto de los proyectos de declaración reservados para la presente sesión, enunciados previamente por esta Secretaría.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3, 7.5.4, 7.5.5, 7.5.6, 7.5.7, 7.5.8, 7.5.10, 7.5.12, 7.5.13, 7.5.16, 7.5.17, 7.5.21, 7.5.22, 7.5.23, 7.5.24, 7.5.25, 7.5.26, 7.5.27, 7.5.28,

7.5.30, 7.5.31, 7.5.32, 7.5.33, 7.5.34, 7.5.35, 7.5.36, 7.5.37, 7.5.40, 7.5.42 y 7.5.43 de los Asuntos Entrados y en los puntos 8.1 y 8.2 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración en conjunto.

27

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 27.751, 27.752, 27.753, 27.754, 27.755, 27.756, 27.757, 27.759, 27.761, 27.763, 27.764, 27.767, 27.768, 27.773, 27.774, 27.775, 27.776, 27.777, 27.778, 27.779, 27.780, 27.782, 27.783, 27.784, 27.785, 27.786, 27.787, 27.788, 27.789, 27.792, 27.794, 27.795, 27.799 y 27.800)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo pedido del uso de la palabra, se van a votar los proyectos de declaración para los cuales se aprobó su tratamiento sobre tablas en conjunto, enunciados previamente por Secretaría. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.(*)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 27.751: Proyectos de reactivación del ferrocarril impulsados por la Asociación Pueblos Unidos por el Tren. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.752: Centenario de la suscripción del testamento del doctor Enrique Berduc destinando su propiedad para la creación de un parque escolar, en el departamento Paraná, distrito Espinillo. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.753: Gestiones judiciales presentadas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por el Fiscal de Estado de Entre Ríos, por el reclamo de deuda de regalías y excedentes de la Represa de Salto Grande y fondos previsionales adeudados por ANSES. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.754: Maratón acuático Villa Urquiza – Paraná, organizado por la Asociación Civil Barracas del Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.755: Noticiero Central de Noticias, de la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.756: Evento ConER Tech 2024, organizado por el Polo Tecnológico del Paraná, el Gobierno de Entre Ríos y el Consejo Federal de Inversiones, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.757: 7º Desafío Km 248, organizado por la Asociación Amigos del MTB, en el Complejo Turístico Km 248 de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.759: 46º Fiesta Nacional de la Citricultura, en la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.761: Conmemoración del Día de la Soberanía, 20 de noviembre de cada año. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.763: Labor realizada por el Club Hípico Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.764: Libro “¿De Quién Es el Tiempo?” Sobrevivientes de Violencia Sexual en la Infancia, Acceso a la Justicia y Prescripción Penal”, autoría de Matías Rovira Noailles. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.767: Proyecto de extensión universitaria Relevamiento Participativo Intersectorial sobre la Situación Sanitaria del Cannabis en Entre Ríos, de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.768: Conmemoración por el Día Mundial de las Infancias, 20 de noviembre de cada año. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.773: 50º aniversario del Jardín Las Ardillitas de la localidad de General Ramírez, departamento Paraná. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 27.774: Evento anual de la Red de Boletines Oficiales de la República Argentina, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.775: Evento Administrar la Economía Familiar del señor Daniel González, organizado por el Consejo Pastoral de Villaguay, en la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.776: 201º aniversario del origen histórico de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay y actividades organizadas por el Municipio de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.777: Encuentro de Jóvenes Luteranos de la Iglesia Evangélica Luterana Argentina, en la ciudad de Crespo, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.778: Coloquio Nuevos Desafíos Agrario Ambientales, organizado por el Instituto de Derecho Agrario y Minería del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.779: 30º aniversario del surgimiento del agua termal en la ciudad de Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.780: 214º aniversario de la fundación del pueblo de Mandisoví. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.782: Celebración por el Día Nacional del Gaucho, en la ciudad de Villa del Rosario, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.783: IX Encuentro de Viceintendentes de la Provincia de Entre Ríos, en la ciudad de Villa Elisa, departamento Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.784: Jornada de Enfermería de Emergencia, coordinadas por el Equipo de Guardia y Traslados del Hospital General Francisco Ramírez de San José de Feliciano, en la ciudad de San José de Feliciano. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.785: XI Fiesta Provincial de la Torta Frita, organizada por el Municipio de Gobernador Mansilla, en la localidad de Gobernador Mansilla, departamento Tala. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.786: 40º aniversario del Museo Ferroviario Enrique Aagaard de Gualaguaychú, y 4º Encuentro Provincial de Museos Ferroviarios, en la ciudad de Gualaguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.787: 1º Jornada Municipal de Salud Pública: Planificando Juntos la Atención Primaria de la Salud, organizada por el Municipio de Concepción del Uruguay, en la ciudad de Concepción del Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.788: Taller Formación en Atención Gastronómica: Capacitación para Mozos, organizado por el Municipio de Concepción del Uruguay, la Asociación de Empresarios Hoteleros Gastronómicos y la Unión de Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, en la ciudad de Concepción del Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.789: Fiesta por los 100 años de la Asociación de Trabajadores del Estado, en la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.792: 21º Festival de Danzas, organizado por LALCEC y el Instituto Integral Danzas de Basavilbaso, en la localidad de Basavilbaso, departamento Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.794: Celebración de las 24 Horas de Cultura, en la ciudad de San José de Feliciano. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.795: Voto en contra de la Argentina en la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas destinada a prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, el pasado 14 de noviembre. Declaración de repudio.
- Expte. Nro. 27.799: 135º aniversario de la fundación de la localidad de Colonia Elía, departamento Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 27.800: Congreso Mundial de Escritores y Artistas Madrid 2024 y Gala del Premio 2024, organizados por la Cámara Internacional de Escritores y Artistas, en el Palacio Ducal de Medinaceli, España. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3, 7.5.4, 7.5.5, 7.5.6, 7.5.7, 7.5.8, 7.5.10, 7.5.12, 7.5.13, 7.5.16, 7.5.17, 7.5.21, 7.5.22, 7.5.23, 7.5.24, 7.5.25, 7.5.26, 7.5.27, 7.5.28, 7.5.30, 7.5.31, 7.5.32, 7.5.33, 7.5.34, 7.5.35, 7.5.36, 7.5.37, 7.5.40, 7.5.42 y 7.5.43 de los Asuntos Entrados y a los puntos 8.1 y 8.2 de los asuntos fuera de lista.

28

ORDEN DEL DÍA Nro. 51

LEY Nro. 7.897. DEROGACIÓN. COLEGIO DE LICENCIADAS Y LICENCIADOS EN OBSTETRICIA DE ENTRE RÍOS. REGULACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 26.086)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde considerar los asuntos del Orden del Día.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 51. Dictamen de las Comisiones de Salud Pública y de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que establece el marco regulatorio del Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia de Entre Ríos (Expte Nro. 26.086).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública y de Legislación General, han considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 26.086, venido en revisión, por el cual se establece el marco regulatorio del Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan la aprobación con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia de Entre Ríos****TÍTULO I****CAPÍTULO I****DEL COLEGIO**

ARTÍCULO 1º.- Naturaleza jurídica. El Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia de Entre Ríos, funcionará en el carácter de las personas jurídicas de derecho público, con sus derechos y obligaciones y con independencia funcional de los poderes del Estado, conforme a las facultades conferidas por la Constitución de Entre Ríos y esta ley.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito territorial y domicilio. La competencia de este colegio se extiende a toda la provincia de Entre Ríos. Tiene domicilio y sede principal en la ciudad de Paraná, capital de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Serán miembros del Colegio y podrán ejercer la profesión, quienes se encuentren inscriptos ante el Colegio de Obstetras de Entre Ríos y los que en el futuro se matriculen conforme a las disposiciones de esta ley.

CAPÍTULO II**DE LA COLEGIATURA**

ARTÍCULO 4º.- De la colegiatura. El Colegio estará integrado por profesionales universitarios/as licenciada/os en Obstetricia matriculados/as que cumplan los requisitos establecidos por la presente ley. Para el ejercicio de la profesión, tanto en el ámbito privado como en las reparticiones públicas, se requiere la inscripción en la matrícula del Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia de Entre Ríos. Las/los licenciadas/os que quieran ejercer la profesión en la provincia y no estén inscriptas/os en la matrícula, presentarán su pedido de inscripción a la Comisión Directiva. Son requisitos para obtener la matriculación:

a) Acreditar identidad personal;

b) Presentar el título universitario habilitante de licenciada/o en Obstetricia expedido por universidad del país o del extranjero, debiendo este último caso, obtener previamente el reconocimiento, habilitación o reválida, según correspondiere, de acuerdo con los tratados de reciprocidad vigente, la legislación universitaria y demás disposiciones sobre la materia. Además de certificado analítico de materias;

c) Denunciar el domicilio real y declarar un domicilio profesional dentro de la provincia y un domicilio electrónico o dirección de correo electrónico, los que de manera indistinta, serán válidos a los efectos de realizar las notificaciones;

d) Declarar bajo juramento que no se encuentra comprendida/o en las causales de incompatibilidades o inhabilidades establecidas en la presente ley y presentar Certificado de

Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia, o el que en el futuro lo reemplace, actualizado a la fecha de solicitud de inscripción;

e) De haber pertenecido a otro colegio o asociación presentar libre de deuda.

ARTÍCULO 5º.- Trámite de matriculación. Presentada la solicitud de matriculación, la Comisión Directiva verificará si la/el solicitante ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos y resolverá al respecto dentro de los treinta (30) días corridos de recibida aquélla. Aprobada la matriculación, la Comisión Directiva lo comunicará a la/el solicitante, a quien se le otorgará el formulario de carácter de declaración jurada, el cual cumple función de acto de jura a los efectos de la presente ley, y su código de ética en el cual la/el profesional se comprometerá a desempeñar lealmente la profesión, a observar las normas legales y éticas que rigen la vida colegiada y a mantener los principios de solidaridad profesional y social. Posterior a ello, se expedirá a favor de la o del profesional carnet profesional habilitante que contendrá la identidad del profesional, su fotografía, su domicilio, folio, tomo y número de matrícula y firmas de los/las otorgantes. Cumplimentando esto, se comunicará la incorporación de la/el profesional a la autoridad sanitaria provincial.

ARTÍCULO 6º.- Inhabilidades e incompatibilidades. No podrán formar parte del Colegio:

a) Las/os profesionales condenadas/os judicialmente a la inhabilitación absoluta profesional mientras subsista la sanción;

b) Las/os excluidas/os definitivamente de la profesión por ley o por decisión del tribunal disciplinario de éste colegio u otro de la República y las/o suspendidas/os del ejercicio profesional en virtud de sanciones disciplinarias mientras duren las mismas;

c) Quienes no se hayan matriculado en el Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia de Entre Ríos;

d) Los y las declaradas judicialmente incapaces y quienes se encuentren restringidos en su capacidad jurídica para ejercer la profesión, todo conforme al Artículo 32º del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes;

e) Los y las condenados judicialmente a pena privativa de la libertad por delitos dolosos, los y las procesados por auto firme por la comisión de delitos dolosos que prevean en su tipo legal, pena privativa de la libertad.

ARTÍCULO 7º.- Suspensión, cancelación, autobloqueo y denegación de la matrícula. La matrícula podrá suspenderse o cancelarse:

a) Solicitud de la o del propia/o profesional, siempre y cuando cuente con el libre de deuda del Colegio emitido por la Comisión Directiva. La mora en el pago de matrícula no obsta la solicitud de cancelación de la misma y será la Comisión Directiva quien evaluará el modo de regularización esa deuda para emitir la baja;

b) Por resolución del Tribunal de Disciplina o de la Comisión Directiva, en los supuestos previstos por esta ley;

c) En caso de fallecimiento del o de la matriculada;

d) En caso de otorgársele la jubilación ordinaria sea nacional o provincial o el retiro por invalidez.

Autobloqueo de matrícula: La matrícula también podrá autobloquearse a solicitud de aquellas/os colegiadas/os que ejerzan la profesión solamente en relación de dependencia con carga full time o dedicación exclusiva, en reparticiones públicas, y tendrá como único fin eximirlo/a de realizar aportes al sistema de previsión social prevista en este colegio. Para la emisión del nuevo carnet identificando a la/el profesional con matrícula autobloqueada, se deberá:

a) Presentar recibo de haberes;

b) Acreditar no encontrarse de alta en ningún tributo nacional y provincial que habilite al ejercicio de la profesión de manera particular;

c) Firmar la solicitud el cual es de carácter de declaración jurada.

d) Encontrarse al día con la cuota societaria del Colegio.

El desbloqueo se puede solicitar en cualquier momento.

Denegación de la matrícula: La Comisión Directiva podrá denegar la inscripción en la matrícula cuando la o el profesional no reúna los requisitos exigidos por el Artículo 4º o se encuentre incurso en las previsiones del Artículo 6º a), b), d), e). La decisión denegatoria de la matrícula podrá ser recurrida por el o la interesado/a ante el Superior Tribunal de Justicia. A tal efecto, el recurso debidamente fundado, deberá ser interpuesto por ante el Superior Tribunal dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la decisión. El Superior Tribunal de Justicia, como

medida previa, requerirá del Colegio el correspondiente informe respecto a las razones determinantes de la decisión denegatoria, el que deberá ser evacuado dentro de los diez (10) días hábiles de recibido que sea el requerimiento del Colegio. Evacuado el informe o en su defecto vencido que sea el plazo acordado al Colegio sin que el mismo haya cumplimentado su obligación, deberá dentro de los treinta (30) días hábiles subsiguientes resolverse la cuestión planteada. Siendo aplicable, en lo pertinente, el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos. La o el profesional cuya solicitud hubiere sido denegada, podrá reiterarla en todo tiempo, previa demostración de la desaparición de la causa determinante de aquélla. Si la nueva presentación mereciera idéntica decisión, el o la peticionante no podrá presentar otra dentro del año calendario siguiente.

CAPÍTULO III

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FINES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 8º.- El Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia de la Provincia tendrá los fines, funciones y atribuciones:

- a) El otorgamiento y el gobierno exclusivo la matrícula de las/los profesionales universitarias/os licenciadas/os en Obstetricia/o en la provincia de Entre Ríos y de las/los obstétricas/os que se encuentran matriculados a la entrada en vigencia de la presente;
- b) Mantener un registro de las/os matriculadas/os debidamente actualizado, comunicando a las autoridades provinciales y sistema previsional (según Ley 8.554) y a la delegación de la jurisdicción correspondiente, dentro de los treinta (30) días de producidas las altas, sanciones, suspensiones o bajas;
- c) Representar profesionalmente a las/os obstétricas/os matriculados/as a la entrada en vigencia de la presente ley y licenciadas/os obstétricas/os ante los poderes públicos, colegios profesionales, entidades obstétricas nacionales e internacionales e instituciones y entidades de derecho público y privado;
- d) Ejercer poder disciplinario y de control sobre las/os colegiados/as tanto en ejercicio profesional, confraternidad, comportamiento con la comunidad y autoridades públicas o privadas y conforme a las disposiciones la presente ley, código de ética profesional y demás disposiciones que se dicten, sancionando su violación a través del órgano competente;
- e) Controlar el cumplimiento de la presente ley y de las disposiciones establecidas por otras leyes, decretos o por este colegio en ejercicio de su atribuciones legales;
- f) Proteger los derechos de las/os colegiadas/os, velando por el decoro, independencia y dignificación de la profesión, y tendiendo a asegurar la existencia de las más amplias garantías en el ejercicio profesional público y privado, asumiendo institucionalmente la defensa profesional de las/os obstétricas/os y licenciadas/os obstétricas/os cuando sean objeto de discriminación en el ejercicio de la profesión;
- g) Dictar reglamentos y resoluciones internas del Colegio necesarios para el más adecuado funcionamiento y adaptación a las leyes, decretos y resoluciones provinciales y nacionales, siendo aprobados o ratificados en asamblea ordinaria o extraordinaria;
- h) Redactar, modificar, aprobar el código de ética profesional;
- i) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión de licenciada/o en Obstetricia por parte de personas sin título universitario habilitante o con el mismo pero sin matrícula habilitante en este colegio, formulando las denuncias que fueran dables ante las autoridades competentes;
- j) Aceptar arbitraje y contestar las consultas que se les sometan;
- k) Colaborar con las autoridades sanitarias, a pedido de éstas, en la elaboración de normas legales, protocolos, estudios, informes, proyectos y reglamentaciones vinculadas a la atención de la salud en general y a la atención obstétrica en particular;
- l) Promover y participar en congresos, jornadas, cursos, conferencias o reuniones con organismos nacionales o internacionales, relacionadas con los avances científicos y actualización de la profesión, estimulando la mayor capacitación de las y los matriculados;
- m) Promover y contestar acciones judiciales y administrativas, en que sea parte, pudiendo a tal efecto otorgar los mandatos generales y especiales que fueren necesarios;
- n) Organizar y reglamentar un sistema de asistencia y previsión para las/los colegiadas/os;
- ñ) Integrar con otros colegios, organismos, asociaciones y entidades que tiendan a la defensa colectiva y a su vez individual de sus componentes;
- o) Fijar su presupuesto anual, administrar sus bienes, nombrar y remover empleados. Adquirir y enajenar bienes, aceptar donaciones, subsidios y legados, dar en donación, constituir gravámenes y solicitar préstamos bancarios;

- p) Servir de vínculo gremial y profesional ante las/os licenciadas/os Obstetricia colegiadas/os de la Provincia y ante los demás colegios, asociaciones y entidades públicas y privadas de todo el país;
- q) Recaudar, administrar y fijar anualmente las cuotas, contribuciones, tasas, o cualquier otro aporte que hagan las/os colegiadas/os, o los terceros;
- r) Rendir cuentas al órgano competente de acuerdo a esta ley, de las inversiones y gastos anuales;
- s) Promover y publicar en los medios al alcance información que sea de suma importancia para las/os colegiadas/os como así también promoción, publicación e intercambio de información de instituciones similares;
- t) Cooperar con las distintas universidades donde se imparta la carrera, dictar cursos de actualización en todo lo que se refiere a planes de estudio, prácticas o investigaciones;
- u) Realizar convenios con las distintas obras sociales o equivalentes a los efectos de lograr una cobertura de las prestaciones realizadas por las/os profesionales matriculadas/os;
- v) Establecer los aranceles profesionales mínimos y defender institucionalmente el cumplimiento de los mismos, cuando sean afectados por las entidades públicas o privadas;
- w) Centralizar los registros de: lugar de ejercicio profesional de las/os matriculadas/os sea ámbito público o privado, con finalidad estadística y de evaluación de dignificación laboral; de programa de preparación integral para la maternidad, nacimiento y puericultura que se dicten en el territorio provincial con expresa indicación del o de la profesional dictante, número de matrícula y lugar de desarrollo; de objetores/as de conciencia con el fin de llevar un control del ejercicio de la profesión y de resguardar a quienes asumen el compromiso de realizar todas las prácticas de incumbencia profesional; de especialidades profesionales y cualquier otro registro que el Colegio interese llevar adelante;
- x) Participar en organismos nacionales e internacionales de interés profesional.

ARTÍCULO 9º.- Capacidad legal. El Colegio tiene capacidad legal para:

- a) Comparecer en juicio que tramite en cualquier fuero o jurisdicción;
- b) Adquirir toda clase de bienes;
- c) Aceptar o rechazar donaciones con o sin cargo, legados, subvenciones y herencias;
- d) Enajenar bienes a título oneroso o gratuito;
- e) Constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales y/o personales;
- f) En general realizar todos los actos jurídicos compatibles con los fines, funciones y atribuciones de la Institución. Para la efectivización de los actos previstos en los Incisos d) y c) del presente artículo, constituirá requisitos indispensables la previa autorización de la Asamblea General.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO DE LICENCIADAS Y LICENCIADOS EN OBSTETRICIA

ARTÍCULO 10º.- Órganos directivos. El gobierno y administración del Colegio se llevarán a cabo mediante el funcionamiento, dentro de sus respectivas funciones y atribuciones de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea;
- b) La Comisión Directiva;
- c) El Órgano de Fiscalización;
- d) El Tribunal de Disciplina;
- e) Las Delegaciones Departamentales. Las funciones de los miembros de cualquiera de los órganos directivos del Colegio son consideradas carga pública y de carácter gratuita. Excepcionalmente, se dispondrá la bonificación de la cuota societaria a los miembros de dichos órganos y mientras duren en su período.

CAPÍTULO II

DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 11º.- De la Asamblea. La Asamblea es la máxima autoridad colegiada y se integrará con la totalidad de las/os profesionales matriculados/as en ejercicio, cumpliendo con sus obligaciones según la presente ley. Son sus atribuciones:

- a) Practicar la elección de autoridades;
- b) Dictar su reglamento;
- c) Sancionar el proyecto de código de ética y sus modificaciones;

- d) Remover o suspender en el ejercicio de sus funciones a la presidente y/o miembros de la Comisión Directiva, Tribunal de Disciplina, Órgano de Fiscalización o de las delegaciones departamentales;
- e) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio, el inventario y la cuenta de gastos y recursos que la Comisión Directiva debe presentar;
- f) Aprobar los actos jurídicos previstos en los Incisos d) y e) del Artículo 9º;
- g) Considerar los informes del Órgano de Fiscalización;
- h) Funcionar como órgano de apelación de las decisiones de la Comisión Directiva conforme lo establece el Artículo 18º;
- i) Considerar asuntos relativos al bienestar y progreso de la profesión.

ARTÍCULO 12º.- Funcionamiento de la Asamblea. La Asamblea revestirá el carácter de ordinario y extraordinario. La primera se reunirá una vez al año en la ciudad de Paraná y dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al cierre del ejercicio económico financiero y será de condición obligatoria. La segunda se reunirá cuando la Comisión Directiva lo juzgue conveniente, o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización o por petición por escrito del veinte por ciento (20%) de sus matriculadas/os que se encuentren cumpliendo sus obligaciones según la presente ley. La convocatoria a asamblea, sea ella ordinaria o extraordinaria, deberá efectuarla la Comisión Directiva o el Órgano de Fiscalización. La misma debe realizarse con no menos de 15 días de anticipación a la fecha de realización, y será comunicada a los/as matriculadas por medio de circulares, debiéndose publicar por lo menos una vez en el Boletín Oficial con igual anticipación. En la convocatoria se especificará día, hora y lugar en la que se llevará a cabo la Asamblea y el orden del día o materia a tratar. La Comisión Directiva está facultada a establecer que la Asamblea se lleve a cabo bajo otra modalidad, no presencial y a distancia, mediante la utilización de los nuevos medios tecnológicos disponibles. Para constituirse válidamente la Asamblea, se requerirá la presencia de la mitad más una/o de las/os colegiadas/os, pero transcurridos veinte minutos de la hora fijada en la convocatoria, se reunirá con el número de colegiadas/os que se hallen presente. La Asamblea adoptará sus decisiones por simple mayoría, y será dirigida por la presidente, a falta de ésta, la vicepresidente y a falta de ésta por quien designe la Asamblea.

ARTÍCULO 13º.- Voto de las/os colegiadas/os: El voto de las/os colegiadas/os será personal y obligatorio, y para emitirlo deberá estar al día en el pago de las cuotas, aportes y contribuciones que estén fijados por la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. La/el colegiada/o que no asista a la asamblea ordinaria sin causa justificada será pasible de una multa que será equivalente a cinco (5) veces la cuota social que será de aplicación inmediata por parte de la Comisión Directiva. Serán causas justificadas de ausencia a la asamblea ordinaria: impedimento por enfermedad; por guardia activa o pasiva en público o privado; por familiar enfermo; por capacitaciones. Cualquier otra causal invocada y que no se encuentre dentro de las enunciadas precedentemente, quedará supeditada a la aceptación de la Comisión Directiva como justificativo.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO 14º.- De la Comisión Directiva. El Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia de Entre Ríos, será dirigido, administrado y representado por una Comisión Directiva compuesta por seis miembros, a saber: presidente; vicepresidente; secretaria/o; tesorera/o y dos vocales. Las/os integrantes de la Comisión Directiva serán elegidas/os en asamblea y por simple mayoría. También se elegirán dos miembros vocales suplentes para el caso de renuncia, impedimento, muerte, separación, ausencia de algún miembro titular. Los miembros de la Comisión Directiva, durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos por un máximo de dos períodos consecutivos, también por simple mayoría de votos. Constituirá requisito indispensable para integrar la Comisión Directiva, ser profesional matriculada/o, con una antigüedad de dos años, como mínimo, en el ejercicio de la profesión en la provincia de Entre Ríos y dos años, como mínimo, de domicilio en la misma, no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de ley y no haber sido pasible de las sanciones previstas por la presente ley en los último diez años anteriores al acto eleccionario.

ARTÍCULO 15º.- Reuniones. La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, de la manera y modalidad, sea presencial, virtual o mixta, que establezcan por resolución interna, con un quórum suficiente de la mitad más uno de sus miembros titulares, siendo las resoluciones que se adopten válidas, con la aprobación de la mitad más uno de los miembros

presentes. La asistencia de los miembros de la Comisión Directiva a las reuniones es obligatoria, por lo que la que faltare a tres reuniones consecutivas o a seis alternadas en el período de un año, incurre en abandono de su cargo, lo que conlleva la pérdida de la bonificación de cuotas estipulada en el Artículo 10º y las sanciones que esta ley estipule.

ARTÍCULO 16º.- Reemplazo. En caso de que alguna de los miembros titulares de la Comisión Directiva dejara el cargo por renuncia, impedimento, muerte o separación o ausencia, será reemplazada por alguna de las dos suplentes a elección de la misma Comisión Directiva por simple mayoría de las presentes. Este sistema no se empleará para el caso de presidenta, quien será reemplazado directamente por la vicepresidenta.

ARTÍCULO 17º.- Funciones, atribuciones y deberes de la Comisión Directiva.

a) Cumplir y hacer cumplir esta ley, los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de la Asamblea, resolviendo por sí, todo lo que no esté previsto en estos instrumentos legales;

b) Dirigir y administrar la Institución;

c) Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria;

d) Presentar a la Asamblea la memoria y balance de cada ejercicio y la cuenta de gastos y recursos, practicados al 30 de junio de cada año, fecha que se establece como de cierre del ejercicio económico-social anual;

e) Nombrar empleados o personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarles sueldos, determinarles derechos y obligaciones, y en general, todo lo que haga al poder de dirección;

f) Apercibir, censurar, suspender o excluir a las y los matriculadas/os que hubieran cometido alguna de las faltas previstas en las disposiciones orgánicas de la entidad, haciendo cumplir lo fallado por el Tribunal de Disciplina;

g) Convocar a asamblea extraordinaria cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducida a menos de cuatro a los efectos de su integración;

h) Reconocer el ejercicio de las especialidades y autorizar el uso del título correspondiente, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación respectiva;

i) Producir informes sobre antecedentes de profesionales a solicitud del interesado o autoridad competente cuando el pedido se justifique debidamente;

j) Fijar la cuota social mensual;

k) Autorizar los avisos, anuncios, y de toda forma de propaganda relacionada con la profesión, acorde con la reglamentación vigente;

l) Representar a las/os licenciadas y licenciados colegiadas/os en el ejercicio de la profesión ante las autoridades públicas y privadas;

m) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión;

n) Firmar convenios con obras sociales, mutuales, prepagas, entidades educativa y otras;

ñ) Designar comisiones y subcomisiones internas que se estimen necesarias, pudiendo ser integradas por un miembro de la Comisión y otros externos a la misma;

o) Perseguir el cobro de las cuotas de matrícula, aporte, multas y toda deuda del/la matriculado/a respecto del Colegio, a través del proceso monitorio ejecutivo aplicable en la provincia de Entre Ríos, resultando título ejecutivo suficiente para ello la liquidación de deuda que expida el presidente y tesorero;

p) Tendrá representación gremial ante los concursos profesionales.

q) Determinar la forma y modalidad en la que se llevaran a cabo la asamblea cuando no pueda realizarse de manera presencial;

r) Confeccionar el padrón de matriculadas y el electoral;

s) Dictar las reglamentaciones;

t) Recibir las denuncias que hicieren colegiados/as y particulares sobre la conducta de un/a matriculado y elevar las mismas al Tribunal de Disciplina;

u) Designará de uno (1) a tres (3) matriculadas/os, para representar al Colegio en los casos previstos en los Incisos l) y x) del Artículo 8º y en cualquier otro que sea necesario, tanto dentro como fuera del territorio provincial sufragando los gastos que de ello se originen;

v) Decide sobre los actos a que se refiere el Artículo 8º.

ARTÍCULO 18º.- Apelación. Toda resolución emanada de la Comisión Directiva es apelable ante la primera asamblea que se celebre, quien podrá confirmar, revocar o modificar lo decidido.

ARTÍCULO 19º.- De la/el presidente. La/el presidente tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación del Colegio en los actos o reuniones que participe;
- b) Preside las asambleas y las reuniones de la Comisión Directiva, dirigiendo y organizando el debate y las votaciones, dando por agotado el tema siempre que no se oponga la mayoría. Tendrá doble voto en caso de empate;
- c) En caso de abandonar provisoriamente la Presidencia, ésta será ejercida por la/el vicepresidente, y en ausencia de ésta/a, por la/el secretaria/o;
- d) Firmar conjuntamente con la/el secretaria/o o tesorera/o, según el tema que corresponda, las actas, balances, correspondencias y demás documentos de la entidad;
- e) Autorizar con su firma conjunta con la/el de la tesorera/o, los pagos, gastos, recibos y demás documentos de carácter patrimonial;
- f) Resolver, en caso de urgencia, cualquier asunto que pudiera producirse en la Institución, debiendo convocar con la premura del caso, a la Comisión Directiva para que considere la resolución adoptada;
- g) Ejercer la representación legal del Colegio, pudiendo delegarla en otro miembro o en letrado/a apoderado/a cuando se necesiten conocimientos legales, para lo cual se requerirá el acuerdo previo de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 20º.- De la/el vicepresidente. Sus derechos y deberes son los mismos de la/el presidente, en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o ausencia, reemplazándola automáticamente, en cualquiera de estos supuestos. Coordinar las comisiones internas.

ARTÍCULO 21º.- De la/el secretaria/o. Preparará las órdenes del día, para las reuniones de la Comisión Directiva y de la Asamblea. Tendrá a su cargo las actas de las mismas y de la correspondencia en general. Firma con la/el presidente los documentos e instrumentos que emanen del Colegio y que sea de su competencia. Expedirá con su sola firma testimonios o copias autenticadas de resoluciones o documentos que obren en el Colegio. Controlará la confección y manejo del registro de las/os profesionales licenciados/as en Obstetricia y el padrón general. Ejercerá la jefatura del personal rentado que trabaje en el Colegio. Hacer públicas las resoluciones de la Asamblea y Comisión Directiva, utilizando a tal efecto los medios de difusión convenientes.

ARTÍCULO 22º.- De la/el tesorera/o. Atenderá todo lo concerniente al movimiento, disposición y disponibilidad de fondos y recursos del Colegio. Firmará con la/el presidente los cheques y órdenes de pago que emanen del Colegio. Controlará el estado y evolución patrimonial. Fiscalizará los libros de contabilidad y documentación correspondiente. Tendrá a su cargo la preparación y presentación ante la Comisión Directiva y la Asamblea del inventario, balance de cálculo de gastos y recursos del período que cierra el 30 de junio de cada año. Percibe y deposita las entradas. Informará a la Comisión Directiva del atraso del pago de cuotas de las/os colegiadas/os que incurran en dicha falta.

ARTÍCULO 23º.- De las/os vocales. Serán cuatro colegiadas/os dos titulares y dos suplentes, deberá concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y voto. Reemplazará a miembros de cargos superiores cuando así corresponda. Colaborará con la Comisión Directiva, realizando todas las tareas que se le encomienden. Ejercerá inspecciones sobre las dependencias, documentos o personas que formen parte del Colegio. Presentará proyectos de interés profesional a la Comisión Directiva.

CAPÍTULO IV

DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 24º.- Del Órgano de Fiscalización. Estará integrado por cuatro colegiadas/os, dos titulares y dos suplentes que reemplazarán a aquéllas en caso de impedimento, muerte, renuncia o mera ausencia. Durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidas por un nuevo período. Este órgano se constituirá, funcionará y adoptará sus decisiones rigiéndose por las reglas y principios establecidos para la Comisión Directiva y por las disposiciones que establezcan el estatuto y el reglamento interno. Los integrantes del Órgano de Fiscalización no pueden ser al mismo tiempo integrantes de la Comisión, ni certificantes de los estados contables. Estas incompatibilidades se extienden a los cónyuges, convivientes, parientes, aun por afinidad, en línea recta en todos los grados, y colaterales dentro del cuarto grado. Serán sus deberes y atribuciones:

- a) Controlar la administración, firmando los balances e inventarios y presentar a la Asamblea el informe correspondiente del movimiento económico del Colegio;
- b) Convocar a asamblea cuando la Comisión Directiva omitiere hacerlo;

- c) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva cuando lo crea conveniente o cuando ésta se lo solicite;
- d) Verificar el cumplimiento de esta ley, estatuto, reglamento interno y resoluciones de la Asamblea;
- e) Los cargos del Órgano de Fiscalización son estrictamente personales e indelegables y ejercerán su cometido sin entorpecer la marcha regular del Colegio.

CAPÍTULO V

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 25º.- Del Tribunal de Disciplina. Estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán elegidos por la Asamblea juntamente con las demás autoridades. Para ser miembro del Tribunal se deberá acreditar una antigüedad no menor a diez (10) años en el ejercicio profesional en la provincia de Entre Ríos y no tener en los últimos diez (10) años sanción disciplinaria alguna. Durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un nuevo período. El desempeño del cargo en este tribunal, es incompatible con el de cualquier otro en este colegio. Este tribunal sesionará válidamente con la presencia de los tres miembros titulares, pero en el caso de impedimento o ausencia de alguno de ellos, serán reemplazados por los suplentes en el orden de elección. En la primera reunión elegirán un/una presidente y un/una secretario/a. Este último tendrá a su cargo las actas, correspondencias y citaciones. Sus miembros son recusables por las causas que determinará el reglamento, las que, en principio se ajustaran a lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos para la recusación de jueces y vocales. Las reuniones de este tribunal podrán desarrollarse presencialmente o en modalidad virtual, según reglamente el Tribunal.

ARTÍCULO 26º.- Atribuciones. El Tribunal de Disciplina entenderá en todos aquellos casos que sea necesario juzgar la conducta ética-profesional de las/os colegiadas/os. Funciona a instancia de la Comisión Directiva, quien recibe las denuncias conforme lo establece el Artículo 51º y ajustará su cometido a lo estipulado en el Título VI de la presente ley y de los demás instrumentos jurídicos que reglan este colegio. Supletoriamente se aplicaran las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

La falta de observancia del procedimiento establecido en el Artículo 52º, hará pasible a sus miembros de las sanciones del Artículo 50º.

ARTÍCULO 27º.- Fallo y apelación. El fallo del Tribunal de Disciplina deberá contener:

- a) Mención del lugar y fecha;
- b) Identificación de los integrantes del Tribunal que deciden;
- c) Nombres y apellidos de las partes;
- d) La enunciación del hecho y las circunstancias que hubieren sido materia de juzgamiento;
- e) Los fundamentos y el derecho en que se funda;
- f) Decisión expresa, positiva y precisa;
- g) Plazo para su cumplimiento, si fuere susceptible de ejecución;
- h) Firma de los miembros del Tribunal. El fallo será notificado a las partes las que podrán interponer recurso fundado de apelación en el término de diez (10) días conforme lo establece el Artículo 50º. Las sanciones que dicte el Tribunal de Disciplina serán asentadas en el expediente o legajo del profesional una vez firme y se dará publicidad.

CAPÍTULO VI

DE LAS DELEGACIONES

ARTÍCULO 28º.- De las delegaciones departamentales. El Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia de Entre Ríos tendrá en cada cabecera de departamento una delegación que se compondrá como mínimo de un/a delegado/a y un/a colaborador/a de éste/a con domicilio real en la jurisdicción que represente, las/os que serán elegidas/os por la Asamblea de licenciadas/os matriculada/os de la misma jurisdicción, cuya convocatoria y funcionamiento se regirá por el reglamento a dictarse. Durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidas/os por un solo período consecutivo.

ARTÍCULO 29º.- Funciones de las delegaciones:

- a) Serán las/os representantes del Colegio en su ámbito territorial y constituirán el órgano intermedio entre el Colegio y las/os matriculadas/os,
- b) Concurrirán a sede central cada vez que la Comisión Directiva lo estime necesario,
- c) Controlarán el cumplimiento de la presente ley y demás reglamentaciones que se dicten, debiendo denunciar cualquier violación a la Comisión Directiva, estándole vedado aplicar sanciones,

- d) Proporcionarán a la Comisión Directiva las medidas que estimen conducentes para la defensa de los intereses profesionales, siempre teniendo en cuenta el ámbito geográfico y las necesidades del lugar donde se desarrollan sus actividades,
- e) La/el colaborador/a ayudará a la/el delegada/o en el desempeño de sus funciones y la reemplazará en caso de impedimento o ausencia,
- f) Recibir las denuncias contra profesionales, certificando firmas y elevarlas a la Comisión Directiva,
- g) Colaborar con el Tribunal de Disciplina en la instrucción de los sumarios cuando éste delegue tal función.

TÍTULO III

DEL EJERCICIO PROFESIONAL, DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES DE LAS/OS MATRICULADAS/OS

ARTÍCULO 30º.- Incorporación. Todas/os las/os licenciadas/os en Obstetricia con título universitario habilitante por el hecho de inscripción en la matrícula, concedida que ésta le fuere y mientras conserve su vigencia, quedan automáticamente incorporadas como miembros del Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31º.- Ejercicio profesional del licenciada/o.

- a) El ejercicio de la actividad de las/os profesionales licenciadas/os en Obstetricia será considerado como actividad autónoma en el territorio de la provincia de Entre Ríos y se ajustará a las disposiciones de la presente ley y a las modificaciones que provengan de normativa vigente y en lo que resulten compatible, a las resoluciones del Ministerio de Salud de la Nación y Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, al reglamento de ética profesional y a los demás reglamentos que se dicten por la Comisión Directiva, siempre teniendo en miras la función social de esta profesión y los derechos humanos de las personas que asistan,
- b) El ejercicio de la profesión deberá basarse en los principios de integridad, ética, bioética, idoneidad, equidad, colaboración y solidaridad, aplicados a la asistencia, acompañamiento y cuidado de las personas usuarias del servicio de salud que atraviesen cualquier evento obstétrico, así como de las familias que transiten por el proceso preconcepcional, de gestación, nacimiento y crianza, a fin de contribuir a garantizar los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas y de la comunidad, desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género y diversidad, dentro de los límites de competencia que derivan de los alcances otorgados en el título obtenido. Asimismo, estos principios regirán para la docencia, la investigación, el asesoramiento, administración de servicios y la participación en el campo de pericias devenidas en el ámbito médico legal, gestión y toda especialidad reconocida por el Colegio,
- c) Modalidad del ejercicio profesional: la/el licenciada/o podrá ejercer la profesión de manera individual y/o integrando equipos tanto para la actividad asistencial, educativa, investigación, entre otras que hagan a las habilidades otorgadas por el título. La profesión puede ser ejercida en instituciones públicas o privadas o en forma particular, según las normativas y leyes vigentes específicas,
- d) Especialidades: para la práctica de especialidades, la/el matriculada/o debe poseer título acreditado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y estar validado por el Colegio,
- e) Profesionales extranjeros/as: los/as profesionales extranjeros/as quienes hayan sido contratados/as por instituciones públicas con finalidad de investigación o por consulta de un/a profesional matriculado/a en este colegio, asesoramiento o docencia deberá notificarse ante el Colegio y mediante la declaración jurada en la cual especifica la actividad a desarrollar y vigencia de su contrato, no pudiendo ejercer la profesión por fuera de lo declarado.

ARTÍCULO 32º.- De la incumbencia profesional. Los y las profesionales tendrán las siguientes competencias, que podrán ser modificadas y ampliadas según el avance científico y/o tecnológico, entendiendo la salud como concepto dinámico y social:

- 1) Brindar asesoramiento, consejería y consulta en todas las etapas del ciclo vital y asistencia pre, durante y pos evento obstétrico, para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en su salud sexual y salud reproductiva y no reproductiva;
- 2) Dar asesoría y consejería integral en derechos sexuales reproductivos y no reproductivos. Diseñar e implementar acciones de prevención, promoción y consejería en salud sexual y salud reproductiva según Ley Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable Nro. 25.673 y Ley Provincial Nro. 9.501 Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Educación

Sexual, Ley Nacional Nro. 27.610 de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y Ley Nacional Nro. 27.611 de atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia y sus modificatorias y las que en un futuro la reemplacen.

- 3) Prescribir métodos hormonales orales, inyectables, dérmicos y otros, con finalidad contraceptiva;
- 4) Colocación y extracción de métodos contraceptivos de larga duración previa capacitación proveniente de organismo válido, de acuerdo a los protocolos nacionales y provinciales vigentes;
- 5) Brindar asesoría y realizar acciones para prevenir o detectar situaciones de violencia de género, violencia obstétrica o violencia sexual en el curso de la vida de las personas, garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas para con su salud integral al momento de la asistencia:
- 6) Indicar e interpretar análisis de laboratorio, diagnóstico por imágenes y todo estudio para el cuidado de la salud sexual y salud reproductiva en el curso de vida de las personas con capacidad de gestar; solicitar y/o realizar estudios complementarios en el período preconcepcional, durante el seguimiento prenatal en los tres trimestres de gestación, durante la internación, el período posparto y en la asistencia en planificación familiar; según recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, Organización Mundial y Panamericana de la Salud (OMS/OPS) y prácticas basadas en las evidencias científicas;
- 7) Detectar precozmente, y realizar el seguimiento del embarazo de bajo riesgo en los tres trimestres de gestación, detectar patología o riesgo obstétrico y derivar oportunamente;
- 8) Realizar interconsultas con especialistas;
- 9) Inducir, conducir y controlar trabajos de partos de bajo riesgo según protocolo, o de alto riesgo de manera conjunta con el o la especialista;
- 10) Asistir partos y alumbramientos de bajo riesgo. Realizar amniorrexis, hidratación parenteral, goteo oxitócico, sondaje vesical, monitoreo fetal continuo, aplicar anestesia local, episiotomía, episiorrafia y reparación de desgarros de hasta 2º grado y cualquier otra intervenciones obstétrica, cuando clínicamente lo amerite. Asistir a la paciente de riesgo en caso de ausencia del especialista hasta que éste se haga presente;
- 11) Realizar seguimiento y asistencia de puerperio inmediato, mediato y tardío de bajo riesgo;
- 12) Coordinar o participar en forma autónoma o en equipo interdisciplinario de la estrategia de alta conjunta en maternidades fomentando una adecuada referencia y contra referencia entre los distintos niveles de atención a través del llenado de calidad de la historia clínica perinatal;
- 13) Realizar toma de muestra para cultivo de estreptococo beta hemolítico en la gestación (Ley 26.369). Indicar y/o realizar la extracción de material necesario para exámenes rutinarios y por disposición de programas sanitarios del tipo Papanicolaou, cepillado endocervical y exudados vaginales para la detección precoz de cáncer cérvico-uterino y pesquisa de enfermedades de transmisión sexual; durante todo el curso de vida de las personas;
- 14) Realizar, interpretar e informar monitoreo fetal. Interpretar los estudios complementarios de ayuda diagnóstica para evaluar la salud fetal, oportunamente informados por el especialista de referencia;
- 15) Integrar equipos de salud interdisciplinarios en la atención de pacientes de alto riesgo;
- 16) Ejecutar medidas de emergencia en caso necesario hasta que sea asistida por el o la médico/a especialista para salvaguardar la vida de la persona gestante y el feto;
- 17) Realizar examen mamario, fomentar el auto-examen mamario y solicitar de exámenes complementarios a fin de prevención y detección precoz de patologías. En caso de detectar alguna afección derivara al profesional especialista.
- 18) Brindar consejería y asesoramiento en salud integral en niños, niñas y adolescentes en el ámbito de salud, educación y otros espacios comunitarios;
- 19) Diseñar, organizar, coordinar e implementar, los programas de preparación integral para la maternidad, nacimiento, puericultura y crianza siendo los matriculados/as los únicos/as habilitados en la provincia para ello por el título de licenciado/as en Obstetricia;
- 20) Apoyar, fortalecer y acompañar la lactancia humana desde la gestación y hasta el tiempo que dure la misma fomentando el vínculo temprano con el recién nacido;
- 21) Indicar vacunas del calendario nacional y campañas vigentes;
- 22) Prescribir fármacos de acuerdo al vademécum obstétrico acotado vigente, que formen parte de los protocolos de atención provenientes del Ministerio de Salud de la Nación y/o que dicte el Ministerio de Salud de Entre Ríos;

- 23) Brindar consulta y tratamiento de las afecciones del tracto genitourinario inferior de menor complejidad, previniendo el parto pre término, la ruptura prematura de las membranas ovulares o la corioamnionitis;
- 24) Extender certificado prenatal y parto con motivos laborales y de seguridad social, de nacimiento, de atención, de descanso pre y post natal, y otros preventivos-promocionales, confeccionar, evolucionar y suscribir la historia clínica; expedir las órdenes de internación y alta para la asistencia del parto de bajo riesgo en todos los ámbitos, siendo autoridad suficiente y su firma válida como tal;
- 25) Participar en el campo de la Medicina legal, efectuando pericias judiciales siempre que se trate de otros profesionales licenciados en Obstetricia y dentro de su competencia;
- 26) Acompañar en la derivación y traslado en ambulancia a persona gestante con una gestación de término y de bajo riesgo de un centro que no cumple con las condiciones obstétricas y neonatales esenciales a uno que si se encuentre encuadrado en estas condiciones;
- 27) Desempeñar funciones en cargos de gestión y/o jerárquicos, tanto en efectores de salud públicos como privados;
- 28) Planificar, programar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y asesorar las actividades y políticas de atención para el curso de vida de la persona, como así también pudiendo ocupar cargos de función;
- 29) Planificar, programar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y asesorar actividades docentes en sus diferentes niveles y modalidades;
- 30) Diseñar, elaborar, ejecutar y/o evaluar proyectos de investigación. Publicar y difundir trabajos de investigación;
- 31) Colaborar con la/el especialista en la urgencia o emergencia del parto distócico y en la terminación del parto quirúrgico.

ARTÍCULO 33º.- Derechos. Las/os profesionales matriculadas/os tendrán los siguientes derechos:

- a) Ejercer la profesión dentro del ámbito provincial, sujeto a las leyes y reglamentaciones vigentes, gozando de los derechos y garantías que hacen a la libertad profesional;
- b) Percibir honorarios profesionales de manera de justa y adecuada a las normas legales sobre la materia, con derecho a requerir del Colegio su intervención en caso de no serlo;
- c) Gozar de todos los derechos y beneficios sociales o profesionales que otorgue el Colegio;
- d) Peticionar a las autoridades del Colegio y por medio de éstas, a las autoridades públicas, respecto de las cuestiones de interés profesional;
- e) Formular consultas de carácter profesional, científico, ético o legal a los órganos correspondientes del Colegio, que contarán con los profesionales idóneos en cada materia;
- f) Participar en las reuniones de la Comisión Directiva y demás órganos colegiados de la institución con derecho a voz en sus deliberaciones, o proponer por escrito las iniciativas que considere necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional;
- g) Solicitar reuniones de los órganos de la Institución y de la Asamblea, de conformidad con las disposiciones vigentes, para tratar temas de interés profesional o que hagan a los fines del Colegio;
- h) Elegir las autoridades del Colegio y ser elegidas miembros de los distintos órganos que componen el Colegio;
- i) Instar el procedimiento disciplinario cuando se transgreda la presente ley, código de ética, normas arancelarias y de las reglamentaciones que en el futuro se dicten;
- j) Interponer los recursos de apelación contra las resoluciones del Colegio o de sus órganos cuando este procediere, por ante la Asamblea, y las de esta por ante la Justicia competente, cuando se sintiere lesionada/o en sus derechos;
- k) Integrar equipos interdisciplinarios de salud, interviniendo en la promoción, prevención y asistencia de la salud;
- l) Presentarse a concursos según ley vigente de la Carrera Profesional Hospitalaria, cumpliendo las condiciones y requerimientos de la misma;
- m) Llevar a cabo, de manera exclusiva y excluyente, la organización, coordinación, diseño e implementación de los programas de preparación integral para la maternidad, nacimiento y puericultura, siendo las/los únicas/os idóneas/os para desarrollar esta tarea dentro de la provincia;

n) Ocupar cargos jerárquicos en instituciones de salud pública o privadas, cargos docentes y jerárquicos en establecimientos educativos públicos y privados;

ñ) Ejercer la objeción de conciencia en el marco de lo establecido en la Ley Nacional Nro. 25.673 de creación del programa de salud sexual y reproductiva; Ley Nacional Nro. 26.130 que establece el régimen de concepción quirúrgica y la Ley Nacional Nro. 27.610 que regula el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención post aborto, en vigencia en la República Argentina.

o) Ejercer todos los demás derechos no enunciados y que surjan de la interpretación de los fines asignados a la Institución por la presente ley. Para el ejercicio de los derechos enunciados precedentemente, salvo para el dispuesto en el Inciso j), es condición estar matriculada/o sin que pese suspensión o cancelación de la misma y encontrarse al día con el pago de la cuota societaria y demás obligaciones establecidas.

El listado de incumbencias profesionales detallado precedentemente es solo enunciativo. El Ministerio de Salud de la Provincia podrá incorporar nuevas incumbencias acordes a los avances en la ciencia y práctica.

ARTÍCULO 34º.- Obligaciones. Las/os profesionales matriculadas/os tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ingresar al Colegio el pago de derechos, cuotas, aportes y contribuciones que se fijaren de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que se dicten en consecuencia. La falta de pago, en los plazos establecidos, implica la suspensión automática de la matrícula por parte de la Comisión Directiva la que será comunicada al Ministerio de Salud. Todo ello sin perjuicio de las previsiones del Artículo 44º y 45º de la presente ley;

b) Mantener actualizado el domicilio particular, profesional y electrónico denunciado ante el Colegio, y en caso de cambio deberá comunicar la novedad dentro de los treinta (30) días de producido el mismo;

c) Contribuir al prestigio y progreso de la profesión colaborando con el Colegio en el desarrollo de su cometido;

d) Denunciar ante el Colegio los casos de ejercicio ilegal de la profesión;

e) Contar con seguro de mala praxis para ejercer asistencia en salud, tanto en el ámbito público como privado, y poner en conocimiento al Colegio del mismo;

f) Implementar medidas de emergencia tanto en la persona gestante como en el recién nacido, hasta que concurra el médico especialista o estos puedan ser derivados;

g) Asumir responsabilidad profesional y mantener idoneidad mediante la actualización permanente. Debiendo cada cinco años realizar la renovación de matrícula conforme el procedimiento que reglamentará la Comisión Directiva, debiendo estar al día con el pago de matrícula;

h) Guardar secreto profesional;

i) Implementar en la actividad profesional procedimientos científicamente validados, reconocido por las universidades, sociedades científicas reconocidas y el Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia;

j) Cumplir y respetar las disposiciones de esta ley, código de ética, del régimen de cobro de honorarios, normas arancelarias y de las demás disposiciones y reglamentaciones que se dicten;

k) Informar a la autoridad competente y al Colegio, de manera individual, por escrito y previa, la objeción de conciencia.

ARTÍCULO 35º.- Prohibiciones. Les queda prohibido a las/os profesionales:

a) Ejercer la profesión en el ámbito de la provincia de Entre Ríos sin matrícula vigente. Esto se considerará ejercicio ilegal de la profesión;

b) Arrogarse una especialización no reconocida o registrada como tal en el Colegio de Licenciadas y Licenciados de Obstetricia y difundirla, a través de cualquier medio de comunicación y tecnología de la información;

c) Acordar de manera individual convenios personales con obras sociales, empresa de medicinas prepagas y otras;

d) Emitir opinión pública o privada de colegas, siendo esta con fines de deshorrar a la/el colega, y/o veredictos falsos que perjudiquen la imagen profesional;

e) Prescribir, administrar o aplicar otros medicamentos, elementos o sustancias químicas ajenas a la normativa vigente al momento de la realización del mismo;

f) Someter a las personas usuarias a prácticas o técnicas y/o consumos específicos que entrañen peligro o daño a la salud y/o integridad física;

g) Utilizar publicidad indecorosa, engañosa, que constituyan una competencia desleal e induzca a las y usuarias/as a tomar decisiones sin recibir la información adecuada.

TÍTULO IV

DEL PADRÓN ELECTORAL, DE LAS LISTAS DE LA ELECCIÓN Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL

ARTÍCULO 36º.- Padrón general y antigüedad para votar. Anualmente, veinte días antes de la Asamblea, la Comisión Directiva tendrá confeccionado un padrón general que se integrará con todas/os las/os profesionales inscriptas/os en la matrícula y que se encuentren al día con los pagos de las cuotas, derechos, aportes o contribuciones a su cargo. Hasta quince (15) días antes de la Asamblea, la Comisión Directiva recibirá las observaciones y tachas que las/os matriculadas/os formulen a dicho padrón debiendo resolver sobre las mismas con diez días de antelación a la celebración de la Asamblea. Diez días antes de la Asamblea, la Comisión Directiva tendrá confeccionado el padrón general definitivo, poniéndolo a disposición de todas/os las/os matriculadas/os. Los días establecidos en este artículo son corridos.

ARTÍCULO 37º.- Derecho a ocupar cargos directivos. Podrán ser elegidas/os, las/os matriculadas/os que reúnan las siguientes condiciones:

a) Figurar en el padrón general;

b) Tener dos años de antigüedad mínima en la matrícula;

c) Poseer dos (2) años de domicilio real y continuado en la Provincia;

d) No pertenecer al personal rentado del Colegio en el momento de la elección;

e) No adeudar obligaciones dinerarias impuestas por el Colegio;

f) Reunir las demás condiciones de elegibilidad que exijan en particular para el cargo, las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 38º.- Lista y elección. La votación se efectuará por lista completa que deberá ser oficializada hasta diez (10) días antes de la elección. La oficialización de la lista deberá ser solicitada mediante un documento escrito o electrónico, presentado por diez (10) matriculadas/os como mínimo, quienes avalarán dicha presentación. Las/los votantes, integrantes del padrón general, procederán en el acto eleccionario a elegir a los miembros de la Comisión Directiva, Órgano de Fiscalización y Tribunal de Disciplina. Las/os elecciones serán obligatorias para todas las/os matriculadas/os empadronadas, debiendo el acto eleccionario ser coincidente con la Asamblea, la que se desarrollará en la modalidad que determine la Comisión Directiva, conforme lo establece el Artículo 17º. El acto eleccionario podrá desarrollarse con voto presencial o voto electrónico o virtual o de manera mixta, cuya reglamentación quedará a cargo de la Comisión Directiva, previa aprobación de asamblea ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 39º.- Tribunal electoral y facultad de la Asamblea. La Comisión Directiva ejercerá las funciones de tribunal electoral, teniendo a su cargo todo lo relativo al proceso electoral, desde la confección de los padrones hasta la proclamación de electos, con la siguiente excepción: al solo efecto de proceder al recuento de votos una vez concluida la votación, la Asamblea elegirá entre los presentes tres miembros para que escruten los votos. Una vez finalizado este procedimiento se labrará el acta de lo actuado. El cierre del padrón general se hará a partir del momento en que la Comisión Directiva resuelva las observaciones y tachas formuladas, si las hubiere. El presidente de la Asamblea proclamará en la misma a los que resulten electos.

ARTÍCULO 40º.- En el supuesto que se contare con sólo una lista oficializada al momento de las elecciones, se proclamarán las/os candidatas/os sin procederse a votación. En caso de que no existiere lista oficializada, la Asamblea resolverá directamente la elección de las autoridades del Colegio que corresponda designar, procediéndose para la propuesta de candidatas/os y elección correspondiente de acuerdo con la mecánica que resuelva la Asamblea.

TÍTULO V

PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTÍCULO 41º.- Patrimonios. El patrimonio del Colegio de Licenciados y Licenciadas en Obstetricia de Entre Ríos, estará constituido por el conjunto de sus derechos y bienes de cualquier naturaleza, sean éstos muebles o inmuebles y el producido de sus recursos ordinarios.

ARTÍCULO 42º.- Recursos. El Colegio dispondrá de los recursos ordinarios provenientes de:

- a) El derecho de inscripción de las/os profesionales en la matrícula, que será fijado por la Comisión Directiva;
- b) La cuota periódica que fije la Comisión Directiva a las/os matriculadas/os;
- c) Las multas impuestas a las colegiadas/os;
- d) Las contribuciones extraordinarias que resuelva la Asamblea;
- e) Los aportes adicionales que fije la Asamblea para la creación y sostenimiento del sistema de seguridad social;
- f) Las rentas que produzcan sus bienes;
- g) El producido de la administración de los fondos del Colegio, mediante operaciones bancarias en instituciones oficiales;
- h) Los legados, donaciones y subvenciones;
- i) Cualquier otro ingreso lícito que no esté expresado en esta ley y que se ajuste a la legislación de vigor.

ARTÍCULO 43º.- Abono de importe. Los importes provenientes de los supuestos mencionados en los Incisos a), b), c) y e) del artículo anterior, deberán ser abonados en las fechas y/o plazos establecidos por la presente ley, por la Asamblea o por la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 44º.- Incumplimiento. Consecuencia: El incumplimiento de cualquiera de las precitadas obligaciones, hará incurrir a las y los colegiadas/os en mora automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, procediendo a su cobro compulsivo por vía de proceso monitorio ejecutivo, constituyendo título ejecutivo suficiente la planilla de liquidación del monto adeudado, con discriminación de conceptos, suscripta por la presidenta y tesorera de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 45º.- Falta de pago. La falta de pago de tres cuotas societarias consecutivas y el no pago en término por el o la colegiado/a de las demás obligaciones pecuniarias a que se refiere el Artículo 44º, implica además que la Comisión Directiva suspenda automáticamente por un plazo anual la matrícula, comunicándose dicho evento al Ministerio de Salud de la Provincia. Pasado un año desde la notificación de la suspensión, sin que el o la matriculado/a abone la deuda, se dará de baja la matrícula.

ARTÍCULO 46º.- Disoluciones. En caso de disolución del Colegio, los bienes líquidos serán transferidos al Estado provincial, con destino al Hospital San Roque de la ciudad de Paraná.

TÍTULO VI

DE LOS PODERES DISCIPLINARIOS, CAUSALES, SANCIONES, TRÁMITE, PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 47º.- Poderes disciplinarios. Constituirá obligación primordial del Colegio fiscalizar el correcto cumplimiento y ejercicio de la presente ley por las y los colegiadas/os, como así también controlar la ética profesional entre las mismas. A tal efecto se le confiere el poder disciplinario sobre la totalidad de las/os matriculados en el territorio provincial, el que ejercerá con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que pudieran haber incurrido éstas/os y de las sanciones que pudieran imponer los magistrados judiciales en ejercicio de las facultades que les son inherentes. Se fomentará la soluciones componedoras y amigables, como la mediación y conciliación, y cualquier otra que reglamente la Comisión a fines de restablecer la armonía entre los y las colegas y con los particulares.

ARTÍCULO 48º.- Causales. Las/os matriculadas/os quedaran sujetas/os a las sanciones disciplinarias previstas en el Artículo 49º en los siguientes casos:

- a) Negligencia, imprudencia, impericia manifiesta o inobservancia de sus deberes profesionales;
- b) Transgresión del régimen de incompatibilidades o inhabilidades establecidas por la presente ley;
- c) Infracción de las normas arancelarias;
- d) Incumplimiento o transgresión de las normas éticas profesionales vigentes;
- e) Encontrarse sometida/o a proceso por delitos dolosos que afecten gravemente el decoro o la ética profesional o aun cometido con motivo o en ocasión del desempeño profesional y continúen ejerciendo durante la sustanciación del proceso;
- f) Toda transgresión a las disposiciones de la presente ley, reglamentos internos, resoluciones por Asamblea y de la Comisión Directiva;
- g) Inasistencia injustificada a la Asamblea por un períodos de tres sesiones consecutivas;
- h) Abandono del cargo que hiciere el o la directiva conforme el Artículo 15º.

ARTÍCULO 49º.- Sanciones disciplinarias. Las sanciones disciplinarias podrán consistir en:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa hasta un máximo de ciento veinte (120) cuotas societarias;
- c) Suspensión de la matrícula hasta un (1) año;
- d) Suspensión transitoria mientras se sustancie el proceso a que refiere los Incisos a), b), d), e) del art del Artículo 49º de la presente ley. Una vez dictada la sentencia definitiva se resolverá conforme ella;
- e) Inhabilitación de hasta cinco (5) años para integrar órganos del Colegio;
- f) Exclusión de la matrícula, que a excepción de lo dispuesto en el Artículo 46º, solo procederá en los siguientes casos: 1.- Registrar a partir de la matriculación, dos suspensiones dentro de los dos años anteriores al juzgamiento del hecho del que se trate. 2.- Haber merecido condena, basada en autoridad de cosa juzgada, por comisión de delito que afecte al decoro y ética profesional. Las sanciones solo podrán ser aplicadas por el Tribunal de Disciplina con la aprobación de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

A los efectos de la graduación de las sanciones, se tomará en cuenta los antecedentes personales de la/el sometida/o al juzgamiento, asegurando el derecho de defensa de la/el profesional.

Recursos. El o la agraviada tendrá derecho a interponer, dentro de los diez (10) días de notificada la decisión del Tribunal, los recursos de nulidad y apelación por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, quien dictará resolución oyendo aquel, previo el informe documentado del Consejo Directivo del Colegio. A requerimiento del agraviado, el Tribunal puede decretar la apertura a prueba del recurso por diez días.

ARTÍCULO 50º.- Trámite. El trámite disciplinario se promoverá ante la Comisión Directiva. La denuncia podrá ser presentada por:

- a) La delegación o las delegadas departamentales;
- b) Una colegiada que solicite el juzgamiento de su propia conducta;
- c) Cualquier colega;
- d) El Órgano de Fiscalización o la Asamblea o la propia Comisión Directiva;
- e) Particular afectado/a;
- f) Las reparticiones públicas;
- g) Magistrados/as judiciales.

La denuncia deberá contener: el nombre, apellido, domicilio real, legal y electrónico o mail tanto del denunciante como del colegiado/a denunciado/a; un relato sucinto de los hechos; la prueba que tenga en su poder e indicar la que ofrece producir, la petición concreta. Recibida la denuncia, la Comisión Directiva examinará la procedencia de la misma, pudiendo requerir en su caso la correspondiente explicación de la denunciada/o. Resolverá en el término de treinta (30) días si se abre o no la causa disciplinaria. En caso afirmativo la resolución expresará detalladamente la totalidad de los hechos, actos tramitados y el motivo, elevándose, en su caso, las actuaciones al Tribunal de Disciplina en un plazo no mayor a cinco (5) días. Contra el rechazo de la denuncia se podrá interponer apelación fundada dentro de los cinco (5) cinco días de notificado ante la misma comisión, quien elevará el expediente al Tribunal de Disciplina en el término de cinco (5) días. Una vez recepcionado, lo resolverá un miembro del Tribunal de Disciplina sorteado al efecto, en el término de treinta (30) días hábiles. En el caso de que revoque la decisión, el miembro que previno no podrá intervenir en lo sucesivo. Y el Tribunal se integrará con uno de los suplentes.

ARTÍCULO 51º.- Procedimiento. Recibidas las actuaciones por el Tribunal de Disciplina, este correrá traslado de las mismas a la/el colegiada/o sometida a juzgamiento a fin de que en el término de quince (15) días hábiles conteste, acompañe documental y ofrezca la totalidad de la prueba que hace a su derecho. Vencido el plazo con o sin respuesta, el Tribunal se expedirá sobre las pruebas ofrecidas pudiendo admitirlas o rechazarlas por ser impertinentes, inconducentes o sobreabundantes. De ser admitida se designará una audiencia dentro del término de treinta (30) días corridos para recepcionarla. La parte que ofrece la prueba tiene la carga de producirla. Finalizada la audiencia para recibir la prueba, las partes presentaran sus alegatos, por escrito en el término de diez (10) días hábiles. Vencido el término, manteniéndose la acusación por el denunciante, Tribunal procederá a resolver la causa dentro del término de treinta (30) día hábiles, comunicado su decisión a las partes y a la Comisión Directiva para su conocimiento y ejecución. El proceso se sustanciará respetando las garantías procesales y del debido proceso.

ARTÍCULO 52º.- Las acciones disciplinarias prescribirán a los dos (2) años de producidos el hecho que autoriza su ejercicio. Cuando el trámite disciplinario tenga su origen en una sentencia o resolución judicial, el citado término de prescripción empezará a contarse desde que la sentencia o resolución firme fuera comunicada al Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia. El inicio del trámite interrumpe la prescripción. Los magistrados judiciales de la Provincia están obligados a comunicar al Colegio toda sentencia penal condenatorio o autos de procesamiento o prisión preventiva, por los delitos que prevé el Artículo 6º Inciso a) y e), que dictaran contra un/a matriculada y una vez que la decisión quede firme. También deberán comunicar las inhabilidades recaídas en juicio de quiebra o concurso, así como las sentencias en los procesos de restricción a la capacidad.

ARTÍCULO 53º.- La o el matriculada/o excluido del ejercicio de su profesión por sanción disciplinaria, no podrá ser admitida/o en actividad hasta transcurrido cinco (5) años de la resolución firme respectiva. Dicho término se ampliara en los casos de exclusión por sentencia penal, hasta el momento en que se quede cumplida la pena impuesta.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 54º.- Mientras las delegaciones no tengan espacio físico, la Comisión Directiva podrá abrir y/o cerrar "subsedes" del Colegio en otras jurisdicciones de la Provincia, de acuerdo a la necesidad y la demanda de los y las colegiadas, a fin de descentralizar sus funciones administrativas y a efectos de que los y las colegiadas tengan una mayor accesibilidad territorial. Estará a cargo de la Comisión Directiva la organización de la subsede.

ARTÍCULO 55º.- Aquellos/as matriculados/as que solo posean el título de obstétrico/as, tienen el plazo de cinco (5) años desde la entrada en vigencia de la presente ley para obtener la licenciatura y conservar la matrícula. A los efectos del artículo anterior se conformará dentro del Colegio una comisión intersectorial, de la que podrán participar universidades, representantes del Ministerio de Salud y otro sector que el Colegio considere oportuno, que tendrá como objetivo hacer el seguimientos de los casos que se presenten y acompañar al o a la matriculada que requiera la actualización de su título para conservar la matrícula.

ARTÍCULO 56º.- La presente ley entrará en vigencia y en relación a cada uno de los órganos a medida que los actuales integrantes de los mismos finalicen sus mandatos, debiendo ser electos los nuevos representantes conforme las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 57º.- Derogase la Ley Nro. 7.897 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 58º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de octubre de 2024.

GALLAY – LÓPEZ – ARANDA – ARROZOGARAY –
STREITENBERGER – TABORDA – BAHILLO – LENA – MAIER –
PÉREZ – ROMERO – STRATTA – TODONI – ZOFF – MORENO.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Gallay.

SR. GALLAY – Buenos días.

Señor Presidente: estamos hoy considerando un proyecto de ley, venido en revisión de la Cámara de Senadores, autoría de la senadora por el departamento Federal, Nancy Miranda, y por el cual se pretende actualizar la Ley 7.897, de colegiación de las y los licenciados en Obstetricia, considerando en este nuevo proyecto los avances científicos, médicos, la ampliación de la formación y también los alcances establecidos en el título universitario que obtienen las y los profesionales.

Este proyecto recoge el trabajo de las licenciadas en Obstetricia que iniciaron su recorrido hace más de 12 años. Y aquí quiero hacer una distinción. Me contaba una de las licenciadas que habían iniciado este trabajo con el entonces Ministro de Salud, el doctor Cettour –una persona que tuve el gusto de conocer–, que fue un buen médico, un buen ministro de Salud y también una buena persona, quien falleció este año y que era oriundo de nuestro departamento Uruguay. Decía que este recorrido que tiene más de 12 años finalmente

obtuvo media sanción en la Cámara de Senadores en 2022 y, por distintas razones, no se había tratado en esta Cámara, específicamente en la Comisión de Salud Pública.

Esta norma viene a modificar una ley con más de 37 años para que los y las licenciadas en Obstetricia puedan ejercer su profesión en el marco de una ley, pero sobre todo viene a reconocer y jerarquizar el trabajo que ya hacen en nuestro sistema sanitario.

Este proyecto fue debatido en reunión de comisión el 22 de octubre, donde participó el Ministro de Salud, la Presidente del Colegio de Obstetras y Ginecólogos y Ginecólogas; también estuvo presente la Presidente entonces del Colegio de Licenciados en Obstetricia, ahora Colegio de Licenciados y Licenciadas en Obstetricia; a partir de cual coincidimos en dar dictamen al proyecto incluyendo algunas modificaciones. No obstante, algunos colegas de diferentes bloques y del que formo parte me hicieron saber que era necesario incorporar nuevas modificaciones para enriquecer el dictamen que habíamos obtenido en esa reunión de comisión, a partir de los aportes que hicieron nuevos actores de la sociedad, para pulir y alcanzar el mejor dictamen posible. De modo que, atendiendo a ello y escuchando también las sugerencias que llegaron desde la academia médica, enterados del tratamiento de este proyecto, articulando un trabajo con el Colegio de Obstetras, con la Soger, con el Ministerio de Salud y los diferentes bloque legislativos –que generosamente acercaron, a través de diferentes medios, sus aportes–, coincidimos que teníamos que mejorar el dictamen que había salido de esa comisión y que, al momento del tratamiento en particular, haremos saber.

Esta norma apunta a mejorar la atención de la salud sexual, reproductiva, no reproductiva; considera los principios de integridad, ética, bioética, idoneidad, equidad; aplicados a la asistencia, acompañamiento y cuidado de las personas usuarias del servicio de salud en nuestro sistema. Entre otros detalles, se definen las competencias, tales como la prescripción de métodos contraceptivos; pero principalmente se apunta a mejorar la atención de la salud sexual reproductiva y no reproductiva. Y no voy ahondar en muchos más detalles, porque sobre lo nodal de la modificación y del propio proyecto voy a hablar oportunamente al momento de referirme a las incumbencias.

–Ingresa al recinto el señor diputado Rossi.

SR. GALLAY – Sí quisiera destacar dos datos que me acercó la Presidente del Colegio de Obstetras. Según estadísticas nacionales y provinciales, en la Argentina las obstétricas atienden aproximadamente el 85 por ciento de los partos naturales, en reducción de hasta un 30 por ciento de las tasas de cesáreas innecesarias. A nivel global, la Organización Mundial de la Salud señaló que la presencia de estas profesionales en los equipos de atención primaria reducen significativamente la mortalidad materna y neonatal. Estudios recientes indican que en países donde hay cobertura adecuada de obstetras, se reduce sensiblemente, hasta un 80 por ciento, la mortalidad de niños y niñas por nacer.

Asimismo, señor Presidente, luego de estas consideraciones, parece que es prudente y oportuno pedir disculpas, tanto a los presidentes de bloque, al resto de la bancada y al pleno, por alguna desprolijidad que pudiera darse en el tratamiento. Y esto entendiendo que había dos criterios respecto de cuando vencía el plazo para el tratamiento: la mitad de la biblioteca se inclinaba por que esto podía producirse el 30 de octubre y la otra parte de la biblioteca pensaba que podía ocurrir u operar la pérdida de estado parlamentario al final de este período o dentro del próximo período.

De modo que, señor Presidente, dejo cerrada mi alocución y oportunamente haré saber las modificaciones que vamos a incorporar al dictamen que tenemos en consideración.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Moreno.

SRA. MORENO – Señor Presidente: en primer lugar, quiero agradecer al Presidente de la Comisión de Salud Pública por el trabajo en conjunto que venimos realizando y por permitir también la mirada desde otro lugar. Estuvimos hasta anoche y hoy de mañana haciendo consenso, trabajando en eso. Así que quiero agradecerle profundamente.

Celebro que nos encontremos acá tratando este proyecto de ley que tanto ha costado construir, y reconozco también el trabajo del colegio de obstétricas que están presentes, agradecerles a ellas por su aporte, por su preocupación y también por ser parte de esta construcción. Como dijo el Presidente de la Comisión, este es un proyecto de autoría de la

senadora del departamento Federal, Nancy Miranda, que fue quien lo presentó en el año 2022. Y en este trabajo que hemos articulado junto con mi equipo de trabajo, tengo que agradecer los aportes de Unfpa, que es el Fondo de Población de las Naciones Unidas y de Cedes, que es el Centro de Estudios de Estado y Sociedad, que también han acompañado este proceso.

¿Y por qué decimos que es importante o es necesario dimensionar, por qué es tan importante este proyecto de ley de obstétrica? Porque actualmente la ley que hoy regula sus incumbencias es la Ley 3.818, que data del año 1952, y la colegiación que es la Ley 7.897, del año 1987. Han pasado más de 70 años, señor Presidente, y han cambiado los paradigmas relacionados a la salud sexual reproductiva y no reproductiva, así como también los relacionados a los derechos humanos, género y diversidad. Luego de esa época se han redactado varias leyes trascendentales en esta temática y es por esto que nuestro marco legal está obsoleto. Porque son ellas –digo ellas, porque creo que hay un solo hombre; digo ellas, con orgullo– quienes están prácticamente en todos los efectores de salud, de norte a sur, de este a oeste en nuestra provincia, a diferencia de los médicos especialistas en Ginecología y en Obstetricia; en nuestro interior, en nuestros pueblos, encontramos a las obstetras. Por eso, es necesario dar un respaldo legal a este colectivo de profesionales que vienen garantizando las prácticas esenciales de salud, sin tener –es así– el marco normativo jurídico correspondiente que contemple dichas prácticas.

Se destaca que en los años 50, cuando se redactó la ley vigente, las y los obstétricos eran solamente meros asistentes de los médicos. No podían, por ejemplo, hacer exámenes ginecológicos, ni indicar ningún tipo de medicamentos, tampoco el Pap. Por eso, en esta nueva ley se avanza en que puedan indicar medicamentos, según el vademécum que está anexado y que se ha trabajado con el Ministerio de Salud; pueden realizar exámenes ginecológicos – como ya dije– el Papanicolaou, el cultivo de estreptococo, el grupo B, pueden indicar también y colocar anticonceptivos –que es tan importante en estas épocas– de larga duración como el DIU, los implantes y que puedan indicar las vacunas del calendario.

Entendemos que se requiere con urgencia que las obstétricas en Entre Ríos puedan intervenir desde el sector en todos los momentos del curso de la vida de las mujeres y de las personas con discapacidad, de gestar para contribuir a su empoderamiento y reducir así –esto es muy importante, porque lo hemos vivido– los indicadores de morbimortalidad materna, fetal, neonatal e infantil.

Como indica el informe de la Unfpa, se espera que dicha ley permita, señor Presidente, contribuir a la jerarquización de este colectivo profesional y con ello mejorar las oportunidades de alcanzar la cobertura universal en salud sexual, reproductiva y materna de calidad en nuestra provincia de Entre Ríos.

Por último, señor Presidente, debo decir que nuestro voto será a favor, porque consideramos que es una deuda histórica para este colectivo de trabajadores de la salud y porque contribuirá a la mejor atención y acceso de nuestra población a los servicios de salud y le dará seguridad jurídica, que es tan esencial, a estos profesionales para que puedan ejercer su profesión con el marco legal correspondiente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Calleros.

SRA. CALLEROS ARRECOURS – Buenos días, señores y señoras legisladoras, a todo el público presente.

Señor Presidente: van a ser breves mis palabras, pero quiero reconocer el gran trabajo que se ha realizado en comisión, desde el presidente Silvio Gallay, toda la gente que pertenece a la comisión y demás diputados. Quiero agradecer lo abierto que ha sido porque ha sabido escuchar a todos. Han hecho un muy buen trabajo, muy prolijo, por eso, tal vez, llevó más tiempo; pero la verdad es importante reconocer esto.

Me siento muy contenta que este día haya llegado, porque la realidad es que las obstetras en el acompañamiento de un nacimiento son tan pero tan importantes. Ellas están ahí, se dedican, te contienen, te ayudan y qué decir: nos ayudan a dar la vida.

Así que no quería pasar este momento sin decir estas palabras y pedirles a todos mis pares que acompañen esta ley, que bienvenida es. Gracias a todos por estar y por haber hecho un trabajo tan importante. Muchísimas gracias.

29

ORDEN DEL DÍA Nro. 51
LEY Nro. 7.897. DEROGACIÓN. COLEGIO DE LICENCIADAS Y LICENCIADOS EN
OBSTETRICIA DE ENTRE RÍOS. REGULACIÓN

Votación (Expte. Nro. 26.086)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedido de uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de las Comisiones de Salud Pública y de Legislación General. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobado.

En consideración en particular.

Para la votación en particular, de acuerdo con el Artículo 109º del Reglamento, la Presidencia propone que la votación en particular se haga por título.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar el Título I, que comprende los Artículos 1º a 9º inclusive.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Título II, que comprende los Artículos 10º a 29º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración el Título III.

Tiene la palabra el diputado Gallay.

SR. GALLAY – Señor Presidente: voy a mocionar la modificación de los Artículos 32º y 33º, a los que oportunamente daré lectura.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Gallay, en el sentido de modificar el dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada.

Tiene la palabra el diputado Gallay.

SR. GALLAY – Señor Presidente: en el Título III, proponemos la siguiente redacción para los Artículos 32º y 33º. (Lee:) “Artículo 32º.- De la incumbencia profesional. Los y las profesionales tendrán las siguientes competencias:

“1) Brindar asesoramiento, consejería y consulta en todas las etapas del ciclo vital y asistencia pre, durante y pos evento obstétrico, para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en su salud sexual y salud reproductiva y no reproductiva;

“2) Dar asesoría y consejería integral en derechos sexuales reproductivos y no reproductivos según normativa vigente, sus modificatorias y las que en un futuro la reemplacen.

“3) Prescribir los siguientes anticonceptivos: de vía oral, anticonceptivos de emergencia, anticonceptivos inyectables y de barrera con finalidad contraceptiva; según normativas y protocolos vigentes.

“4) Colocación y extracción de métodos contraceptivos de larga duración (dispositivos intrauterinos de cobre u hormonal e implantes subdérmicos) previa capacitación proveniente de organismo válido, de acuerdo a los protocolos nacionales y provinciales vigentes.

“5) Brindar asesoría y realizar acciones para prevenir o detectar situaciones de violencia de género, violencia obstétrica o violencia sexual en el curso de la vida de las personas, garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas para con su salud integral, al momento de la asistencia;

“6) Solicitar interpretar análisis de laboratorio durante el control de embarazo de bajo riesgo, solicitud de sub-beta en orina y sangre, serología, grupo y factor. Solicitar métodos diagnósticos: ecografías obstétricas en primer, segundo y tercer trimestre, ecografía y

valoración cardiológico, ecocardiograma doppler fetal y monitoreos fetales. Realizar laboratorio de rutina preconcepcional. Los mismos podrán ser actualizados por la autoridad de aplicación conforme el avance de la ciencia.

“7) Detectar precozmente y realizar el seguimiento del embarazo de bajo riesgo en los tres trimestres de gestación, detectar patología o riesgo obstétrico y derivar oportunamente;

“8) Realizar interconsultas con especialistas.

“9) Inducir, conducir y controlar trabajos de partos de bajo riesgo según protocolo, o de alto riesgo de manera conjunta con el o la especialista;

“10) Asistir partos y alumbramientos de bajo riesgo. Realizar amniorrhexis, hidratación parenteral, goteo oxitócico, sondaje vesical, monitoreo fetal continuo, aplicar anestesia local, episiotomía, episiorrafia y reparación de desgarros de hasta 2º grado y cualquier otra intervención obstétrica, cuando clínicamente lo amerite. Asistir a la paciente de riesgo en caso de ausencia del especialista hasta que éste se haga presente;

“11) Realizar seguimiento y asistencia de puerperio inmediato, mediato y tardío de bajo riesgo;

“12) Coordinar o participar de la estrategia de alta conjunta en maternidades, fomentando una adecuada referencia y contra referencia entre los distintos niveles de atención completando de manera correcta la historia clínica perinatal.

“13) Realizar la toma de muestra para cultivo de Estreptococo Beta Hemolítico en la gestación (Ley 26.369). Indicar y/o realizar la extracción de material necesario para exámenes rutinarios y por disposición de programas sanitarios del tipo Papanicolaou, cepillado endocervical y exudados vaginales para la detección precoz de cáncer cérvico-uterino y pesquisa de enfermedades de transmisión sexual, durante todo el curso de la vida de las personas; así como también la solicitud de colposcopia y eventual biopsia

“14) Realizar, interpretar e informar monitoreo fetal. Interpretar los estudios complementarios de ayuda diagnóstica para evaluar la salud fetal, oportunamente informados por el especialista de referencia;

“15) Integrar equipos de salud interdisciplinarios en la atención de pacientes de alto riesgo;

“16) Ejecutar medidas de emergencia en caso necesario hasta que sea asistida por el o la médico/a especialista para salvaguardar la vida de la persona gestante y el feto;

“17) Realizar examen mamario, fomentar el autoexamen mamario a fin de prevenir y detectar precozmente patologías. En caso de detectar alguna afección derivará al profesional especialista;

“18) Brindar consejería y asesoramiento en salud integral en niños, niñas y adolescentes integrando equipos interdisciplinarios.

“19) Diseñar, organizar, coordinar e implementar, los programas de preparación integral para la maternidad, nacimiento, puericultura y crianza.

“20) Apoyar, fortalecer y acompañar la lactancia humana desde la gestación y hasta el tiempo que dure la misma fomentando el vínculo temprano con el recién nacido;

“21) Indicar vacunas del calendario nacional y campañas vigentes;

“22) Prescribir fármacos de acuerdo al vademécum obstétrico que se adjunta como Anexo I y que será parte integrante de la presente. El Ministerio de salud podrá actualizarlo, según las normativas vigentes conforme las competencias descriptas en este artículo.

“23) Extender certificado prenatal donde conste: fecha de última menstruación, semanas gestacionales y fecha probable de parto. Confeccionar, evolucionar y suscribir la historia clínica; y expedir órdenes de internación.

“24) Participar en el campo de la Medicina legal, efectuando pericias judiciales siempre que se trate de otro profesional obstétrico, y dentro de su competencia;

“25) Acompañar en la derivación y traslado en ambulancia a persona gestante con una gestación de término y de bajo riesgo de un centro que no cumple con las condiciones obstétricas y neonatales esenciales a uno que sí se encuentre encuadrado en estas condiciones;

“26) Desempeñar funciones en cargos de gestión y/o jerárquicos tanto en efectores de salud públicos en centros de atención primaria de la salud, hospitales públicos de nivel 1 y 2 e instituciones privadas

“27) Planificar, programar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y asesorar las actividades y políticas de atención para el curso de vida de la persona, como así también pudiendo ocupar cargos de función;

“28) Planificar y asesorar actividades docentes en sus diferentes niveles y modalidades, en una estrategia coordinada y articulada con el Consejo General de Educación, siempre que dependa del mismo.

“29) Diseñar, elaborar, ejecutar y/o evaluar proyectos de investigación. Publicar y difundir trabajos de investigación;

“30) Colaborar con la/el especialista en la urgencia o emergencia del parto distócico y en la terminación del parto quirúrgico.

“Artículo 33º.- De los derechos. Las/os profesionales matriculadas/os tendrán los siguientes derechos:

“1) Ejercer la profesión dentro del ámbito provincial, sujeto a las leyes y reglamentaciones vigentes, gozando de los derechos y garantías que hacen a la libertad profesional;

“2) Percibir honorarios profesionales de manera de justa y adecuada a las normas legales sobre la materia, con derecho a requerir del Colegio su intervención en caso de no serlo;

“3) Gozar de todos los derechos y beneficios sociales o profesionales que otorgue el Colegio;

“4) Peticionar a las autoridades del Colegio y por medio de éstas, a las autoridades públicas, respecto de las cuestiones de interés profesional;

“5) Formular consultas de carácter profesional, científico, ético o legal a los órganos correspondientes del Colegio, que contarán con los profesionales idóneos en cada materia;

“6) Participar en las reuniones de la Comisión Directiva y demás órganos colegiados de la institución con derecho a voz en sus deliberaciones, o proponer por escrito las iniciativas que considere necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional;

“7) Solicitar reuniones de los órganos de la Institución y de la Asamblea, de conformidad con las disposiciones vigentes, para tratar temas de interés profesional o que hagan a los fines del Colegio;

“8) Elegir las autoridades del Colegio y ser elegidas miembros de los distintos órganos que componen el Colegio;

“9) Instar el procedimiento disciplinario cuando se transgreda la presente ley, código de ética, normas arancelarias y de las reglamentaciones que en el futuro se dicten;

“10) Interponer los recursos de apelación contra las resoluciones del Colegio o de sus órganos cuando este procediere, por ante la Asamblea, y las de esta por ante la Justicia competente, cuando se sintiere lesionada/o en sus derechos;

“11) Integrar equipos interdisciplinarios de salud, interviniendo en la promoción, prevención y asistencia de la salud;

“12) Presentarse a concursos según ley vigente de la Carrera Profesional Hospitalaria, cumpliendo las condiciones y requerimientos de la misma;

“13) Llevar a cabo, la organización, coordinación, diseño e implementación de los programas de preparación integral para la maternidad, nacimiento y puericultura.

“14) Ejercer todos los demás derechos no enunciados y que surjan de la interpretación de los fines asignados a la Institución por la presente ley. Para el ejercicio de los derechos enunciados precedentemente, salvo para el dispuesto en el Inciso 10 es condición estar matriculada/o sin que pese suspensión o cancelación de la misma y encontrarse al día con el pago de la cuota societaria y demás obligaciones establecidas.”.

–Ingresa al recinto el señor diputado Fleitas.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se vota el Título III, que comprende los Artículos 30º a 35º inclusive, con las modificaciones propuestas por el diputado Gallay en los Artículos 32º y 33º. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Título IV, que comprende los Artículos 36º a 40º inclusive; del Título V, que comprende los Artículos 41º a 46º inclusive; del Título VI, que comprende los Artículos 47º a 53º inclusive; y del Título VII, que comprende los Artículos 54º a 57º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 58º es de forma. Queda aprobado*. Vuelve en revisión a la Cámara de Senadores.

–Aplausos en la barra.

* Texto aprobado:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia de Entre Ríos

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DEL COLEGIO

ARTÍCULO 1º.- Naturaleza jurídica. El Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia de Entre Ríos, funcionará en el carácter de las personas jurídicas de derecho público, con sus derechos y obligaciones y con independencia funcional de los poderes del Estado, conforme a las facultades conferidas por la Constitución de Entre Ríos y esta ley.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito territorial y domicilio. La competencia de este colegio se extiende a toda la provincia de Entre Ríos. Tiene domicilio y sede principal en la ciudad de Paraná, capital de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Serán miembros del Colegio y podrán ejercer la profesión, quienes se encuentren inscriptos ante el Colegio de Obstetras de Entre Ríos y los que en el futuro se matriculen conforme a las disposiciones de esta ley.

CAPÍTULO II

DE LA COLEGIATURA

ARTÍCULO 4º.- De la colegiatura. El Colegio estará integrado por profesionales universitarios/as licenciada/os en Obstetricia matriculados/as que cumplimenten los requisitos establecidos por la presente ley. Para el ejercicio de la profesión, tanto en el ámbito privado como en las reparticiones públicas, se requiere la inscripción en la matrícula del Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia de Entre Ríos. Las/los licenciadas/os que quieran ejercer la profesión en la provincia y no estén inscriptas/os en la matrícula, presentarán su pedido de inscripción a la Comisión Directiva. Son requisitos para obtener la matriculación:

- a) Acreditar identidad personal;
- b) Presentar el título universitario habilitante de licenciada/o en Obstetricia expedido por universidad del país o del extranjero, debiendo este último caso, obtener previamente el reconocimiento, habilitación o reválida, según correspondiere, de acuerdo con los tratados de reciprocidad vigente, la legislación universitaria y demás disposiciones sobre la materia. Además de certificado analítico de materias;
- c) Denunciar el domicilio real y declarar un domicilio profesional dentro de la provincia y un domicilio electrónico o dirección de correo electrónico, los que de manera indistinta, serán válidos a los efectos de realizar las notificaciones;
- d) Declarar bajo juramento que no se encuentra comprendida/o en las causales de incompatibilidades o inhabilidades establecidas en la presente ley y presentar Certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia, o el que en el futuro lo reemplace, actualizado a la fecha de solicitud de inscripción;
- e) De haber pertenecido a otro colegio o asociación presentar libre de deuda.

ARTÍCULO 5º.- Trámite de matriculación. Presentada la solicitud de matriculación, la Comisión Directiva verificará si la/el solicitante ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos y resolverá al respecto dentro de los treinta (30) días corridos de recibida aquélla. Aprobada la matriculación, la Comisión Directiva lo comunicará a la/el solicitante, a quien se le otorgará el formulario de carácter de declaración jurada, el cual cumple función de acto de jura a los efectos de la presente ley, y su código de ética en el cual la/el profesional se comprometerá a desempeñar lealmente la profesión, a observar las normas legales y éticas que rigen la vida colegiada y a mantener los principios de solidaridad profesional y social. Posterior a ello, se expedirá a favor de la o del profesional carnet profesional habilitante que contendrá la identidad del profesional, su fotografía, su domicilio, folio, tomo y número de matrícula y firmas de los/las otorgantes. Cumplimentando esto, se comunicará la incorporación de la/el profesional a la autoridad sanitaria provincial.

ARTÍCULO 6º.- Inhabilidades e incompatibilidades. No podrán formar parte del Colegio:

- a) Las/os profesionales condenadas/os judicialmente a la inhabilitación absoluta profesional mientras subsista la sanción;

- b) Las/os excluidas/os definitivamente de la profesión por ley o por decisión del tribunal disciplinario de éste colegio u otro de la República y las/o suspendidas/os del ejercicio profesional en virtud de sanciones disciplinarias mientras duren las mismas;
- c) Quienes no se hayan matriculado en el Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia de Entre Ríos;
- d) Los y las declaradas judicialmente incapaces y quienes se encuentren restringidos en su capacidad jurídica para ejercer la profesión, todo conforme al Artículo 32º del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes;
- e) Los y las condenados judicialmente a pena privativa de la libertad por delitos dolosos, los y las procesados por auto firme por la comisión de delitos dolosos que prevean en su tipo legal, pena privativa de la libertad.

ARTÍCULO 7º.- Suspensión, cancelación, autobloqueo y denegación de la matrícula. La matrícula podrá suspenderse o cancelarse:

- a) Solicitud de la o del propia/o profesional, siempre y cuando cuente con el libre de deuda del Colegio emitido por la Comisión Directiva. La mora en el pago de matrícula no obsta la solicitud de cancelación de la misma y será la Comisión Directiva quien evaluará el modo de regularización esa deuda para emitir la baja;
- b) Por resolución del Tribunal de Disciplina o de la Comisión Directiva, en los supuestos previstos por esta ley;
- c) En caso de fallecimiento del o de la matriculada;
- d) En caso de otorgársele la jubilación ordinaria sea nacional o provincial o el retiro por invalidez.

Autobloqueo de matrícula: La matrícula también podrá autobloquearse a solicitud de aquellas/os colegiadas/os que ejerzan la profesión solamente en relación de dependencia con carga full time o dedicación exclusiva, en reparticiones públicas, y tendrá como único fin eximirlo/a de realizar aportes al sistema de previsión social prevista en este colegio. Para la emisión del nuevo carnet identificando a la/el profesional con matrícula autobloqueada, se deberá:

- a) Presentar recibo de haberes;
- b) Acreditar no encontrarse de alta en ningún tributo nacional y provincial que habilite al ejercicio de la profesión de manera particular;
- c) Firmar la solicitud el cual es de carácter de declaración jurada.
- d) Encontrarse al día con la cuota societaria del Colegio.

El desbloqueo se puede solicitar en cualquier momento.

Denegación de la matrícula: La Comisión Directiva podrá denegar la inscripción en la matrícula cuando la o el profesional no reúna los requisitos exigidos por el Artículo 4º o se encuentre incurso en las previsiones del Artículo 6º a), b), d), e). La decisión denegatoria de la matrícula podrá ser recurrida por el o la interesado/a ante el Superior Tribunal de Justicia. A tal efecto, el recurso debidamente fundado, deberá ser interpuesto por ante el Superior Tribunal dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la decisión. El Superior Tribunal de Justicia, como medida previa, requerirá del Colegio el correspondiente informe respecto a las razones determinantes de la decisión denegatoria, el que deberá ser evacuado dentro de los diez (10) días hábiles de recibido que sea el requerimiento del Colegio. Evacuado el informe o en su defecto vencido que sea el plazo acordado al Colegio sin que el mismo haya cumplimentado su obligación, deberá dentro de los treinta (30) días hábiles subsiguientes resolverse la cuestión planteada. Siendo aplicable, en lo pertinente, el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos. La o el profesional cuya solicitud hubiere sido denegada, podrá reiterarla en todo tiempo, previa demostración de la desaparición de la causa determinante de aquélla. Si la nueva presentación mereciera idéntica decisión, el o la peticionante no podrá presentar otra dentro del año calendario siguiente.

CAPÍTULO III

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FINES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 8º.- El Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia de la Provincia tendrá los fines, funciones y atribuciones:

- a) El otorgamiento y el gobierno exclusivo la matrícula de las/los profesionales universitarias/os licenciadas/os en Obstetricia/o en la provincia de Entre Ríos y de las/los obstétricas/os que se encuentran matriculados a la entrada en vigencia de la presente;

- b) Mantener un registro de las/os matriculadas/os debidamente actualizado, comunicando a las autoridades provinciales y sistema previsional (según Ley 8.554) y a la delegación de la jurisdicción correspondiente, dentro de los treinta (30) días de producidas las altas, sanciones, suspensiones o bajas;
- c) Representar profesionalmente a las/os obstétricas/os matriculados/as a la entrada en vigencia de la presente ley y licenciadas/os obstétricas/os ante los poderes públicos, colegios profesionales, entidades obstétricas nacionales e internacionales e instituciones y entidades de derecho público y privado;
- d) Ejercer poder disciplinario y de control sobre las/os colegiados/as tanto en ejercicio profesional, confraternidad, comportamiento con la comunidad y autoridades públicas o privadas y conforme a las disposiciones la presente ley, código de ética profesional y demás disposiciones que se dicten, sancionando su violación a través del órgano competente;
- e) Controlar el cumplimiento de la presente ley y de las disposiciones establecidas por otras leyes, decretos o por este colegio en ejercicio de su atribuciones legales;
- f) Proteger los derechos de las/os colegiadas/os, velando por el decoro, independencia y dignificación de la profesión, y tendiendo a asegurar la existencia de las más amplias garantías en el ejercicio profesional público y privado, asumiendo institucionalmente la defensa profesional de las/os obstétricas/os y licenciadas/os obstétricas/os cuando sean objeto de discriminación en el ejercicio de la profesión;
- g) Dictar reglamentos y resoluciones internas del Colegio necesarios para el más adecuado funcionamiento y adaptación a las leyes, decretos y resoluciones provinciales y nacionales, siendo aprobados o ratificados en asamblea ordinaria o extraordinaria;
- h) Redactar, modificar, aprobar el código de ética profesional;
- i) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión de licenciada/o en Obstetricia por parte de personas sin título universitario habilitante o con el mismo pero sin matrícula habilitante en este colegio, formulando las denuncias que fueran dables ante las autoridades competentes;
- j) Aceptar arbitraje y contestar las consultas que se les sometan;
- k) Colaborar con las autoridades sanitarias, a pedido de éstas, en la elaboración de normas legales, protocolos, estudios, informes, proyectos y reglamentaciones vinculadas a la atención de la salud en general y a la atención obstétrica en particular;
- l) Promover y participar en congresos, jornadas, cursos, conferencias o reuniones con organismos nacionales o internacionales, relacionadas con los avances científicos y actualización de la profesión, estimulando la mayor capacitación de las y los matriculados;
- m) Promover y contestar acciones judiciales y administrativas, en que sea parte, pudiendo a tal efecto otorgar los mandatos generales y especiales que fueren necesarios;
- n) Organizar y reglamentar un sistema de asistencia y previsión para las/los colegiadas/os;
- ñ) Integrar con otros colegios, organismos, asociaciones y entidades que tiendan a la defensa colectiva y a su vez individual de sus componentes;
- o) Fijar su presupuesto anual, administrar sus bienes, nombrar y remover empleados. Adquirir y enajenar bienes, aceptar donaciones, subsidios y legados, dar en donación, constituir gravámenes y solicitar préstamos bancarios;
- p) Servir de vínculo gremial y profesional ante las/os licenciadas/os Obstetricia colegiadas/os de la Provincia y ante los demás colegios, asociaciones y entidades públicas y privadas de todo el país;
- q) Recaudar, administrar y fijar anualmente las cuotas, contribuciones, tasas, o cualquier otro aporte que hagan las/os colegiadas/os, o los terceros;
- r) Rendir cuentas al órgano competente de acuerdo a esta ley, de las inversiones y gastos anuales;
- s) Promover y publicar en los medios al alcance información que sea de suma importancia para las/os colegiadas/os como así también promoción, publicación e intercambio de información de instituciones similares;
- t) Cooperar con las distintas universidades donde se imparta la carrera, dictar cursos de actualización en todo lo que se refiere a planes de estudio, prácticas o investigaciones;
- u) Realizar convenios con las distintas obras sociales o equivalentes a los efectos de lograr una cobertura de las prestaciones realizadas por las/os profesionales matriculadas/os;
- v) Establecer los aranceles profesionales mínimos y defender institucionalmente el cumplimiento de los mismos, cuando sean afectados por las entidades públicas o privadas;

w) Centralizar los registros de: lugar de ejercicio profesional de las/os matriculadas/os sea ámbito público o privado, con finalidad estadística y de evaluación de dignificación laboral; de programa de preparación integral para la maternidad, nacimiento y puericultura que se dicten en el territorio provincial con expresa indicación del o de la profesional dictante, número de matrícula y lugar de desarrollo; de objetores/as de conciencia con el fin de llevar un control del ejercicio de la profesión y de resguardar a quienes asumen el compromiso de realizar todas las prácticas de incumbencia profesional; de especialidades profesionales y cualquier otro registro que el Colegio interese llevar adelante;

x) Participar en organismos nacionales e internacionales de interés profesional.

ARTÍCULO 9º.- Capacidad legal. El Colegio tiene capacidad legal para:

- a) Comparecer en juicio que tramite en cualquier fuero o jurisdicción;
- b) Adquirir toda clase de bienes;
- c) Aceptar o rechazar donaciones con o sin cargo, legados, subvenciones y herencias;
- d) Enajenar bienes a título oneroso o gratuito;
- e) Constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales y/o personales;
- f) En general realizar todos los actos jurídicos compatibles con los fines, funciones y atribuciones de la Institución. Para la efectivización de los actos previstos en los Incisos d) y c) del presente artículo, constituirá requisitos indispensables la previa autorización de la Asamblea General.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO DE LICENCIADAS Y LICENCIADOS EN OBSTETRICIA

ARTÍCULO 10º.- Órganos directivos. El gobierno y administración del Colegio se llevarán a cabo mediante el funcionamiento, dentro de sus respectivas funciones y atribuciones de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea;
- b) La Comisión Directiva;
- c) El Órgano de Fiscalización;
- d) El Tribunal de Disciplina;
- e) Las Delegaciones Departamentales. Las funciones de los miembros de cualquiera de los órganos directivos del Colegio son consideradas carga pública y de carácter gratuita. Excepcionalmente, se dispondrá la bonificación de la cuota societaria a los miembros de dichos órganos y mientras duren en su período.

CAPÍTULO II

DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 11º.- De la Asamblea. La Asamblea es la máxima autoridad colegiada y se integrará con la totalidad de las/os profesionales matriculados/as en ejercicio, cumpliendo con sus obligaciones según la presente ley. Son sus atribuciones:

- a) Practicar la elección de autoridades;
- b) Dictar su reglamento;
- c) Sancionar el proyecto de código de ética y sus modificaciones;
- d) Remover o suspender en el ejercicio de sus funciones a la presidente y/o miembros de la Comisión Directiva, Tribunal de Disciplina, Órgano de Fiscalización o de las delegaciones departamentales;
- e) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio, el inventario y la cuenta de gastos y recursos que la Comisión Directiva debe presentar;
- f) Aprobar los actos jurídicos previstos en los Incisos d) y e) del Artículo 9º;
- g) Considerar los informes del Órgano de Fiscalización;
- h) Funcionar como órgano de apelación de las decisiones de la Comisión Directiva conforme lo establece el Artículo 18º;
- i) Considerar asuntos relativos al bienestar y progreso de la profesión.

ARTÍCULO 12º.- Funcionamiento de la Asamblea. La Asamblea revestirá el carácter de ordinario y extraordinario. La primera se reunirá una vez al año en la ciudad de Paraná y dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al cierre del ejercicio económico financiero y será de condición obligatoria. La segunda se reunirá cuando la Comisión Directiva lo juzgue conveniente, o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización o por petición por escrito del veinte por ciento (20%) de sus matriculadas/os que se encuentren cumpliendo sus obligaciones según

la presente ley. La convocatoria a asamblea, sea ella ordinaria o extraordinaria, deberá efectuarla la Comisión Directiva o el Órgano de Fiscalización. La misma debe realizarse con no menos de 15 días de anticipación a la fecha de realización, y será comunicada a los/as matriculadas por medio de circulares, debiéndose publicar por lo menos una vez en el Boletín Oficial con igual anticipación. En la convocatoria se especificará día, hora y lugar en la que se llevará a cabo la Asamblea y el orden del día o materia a tratar. La Comisión Directiva está facultada a establecer que la Asamblea se lleve a cabo bajo otra modalidad, no presencial y a distancia, mediante la utilización de los nuevos medios tecnológicos disponibles. Para constituirse válidamente la Asamblea, se requerirá la presencia de la mitad más una/o de las/os colegiadas/os, pero transcurridos veinte minutos de la hora fijada en la convocatoria, se reunirá con el número de colegiadas/os que se hallen presente. La Asamblea adoptará sus decisiones por simple mayoría, y será dirigida por la presidente, a falta de ésta, la vicepresidente y a falta de ésta por quien designe la Asamblea.

ARTÍCULO 13º.- Voto de las/os colegiadas/os: El voto de las/os colegiadas/os será personal y obligatorio, y para emitirlo deberá estar al día en el pago de las cuotas, aportes y contribuciones que estén fijados por la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. La/el colegiada/o que no asista a la asamblea ordinaria sin causa justificada será pasible de una multa que será equivalente a cinco (5) veces la cuota social que será de aplicación inmediata por parte de la Comisión Directiva. Serán causas justificadas de ausencia a la asamblea ordinaria: impedimento por enfermedad; por guardia activa o pasiva en público o privado; por familiar enfermo; por capacitaciones. Cualquier otra causal invocada y que no se encuentre dentro de las enunciadas precedentemente, quedará supeditada a la aceptación de la Comisión Directiva como justificativo.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO 14º.- De la Comisión Directiva. El Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia de Entre Ríos, será dirigido, administrado y representado por una Comisión Directiva compuesta por seis miembros, a saber: presidente; vicepresidente; secretaria/o; tesorera/o y dos vocales. Las/os integrantes de la Comisión Directiva serán elegidas/os en asamblea y por simple mayoría. También se elegirán dos miembros vocales suplentes para el caso de renuncia, impedimento, muerte, separación, ausencia de algún miembro titular. Los miembros de la Comisión Directiva, durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos por un máximo de dos períodos consecutivos, también por simple mayoría de votos. Constituirá requisito indispensable para integrar la Comisión Directiva, ser profesional matriculada/o, con una antigüedad de dos años, como mínimo, en el ejercicio de la profesión en la provincia de Entre Ríos y dos años, como mínimo, de domicilio en la misma, no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de ley y no haber sido pasible de las sanciones previstas por la presente ley en los último diez años anteriores al acto eleccionario.

ARTÍCULO 15º.- Reuniones. La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, de la manera y modalidad, sea presencial, virtual o mixta, que establezcan por resolución interna, con un quórum suficiente de la mitad más uno de sus miembros titulares, siendo las resoluciones que se adopten válidas, con la aprobación de la mitad más uno de los miembros presentes. La asistencia de los miembros de la Comisión Directiva a las reuniones es obligatoria, por lo que la que faltare a tres reuniones consecutivas o a seis alternadas en el período de un año, incurre en abandono de su cargo, lo que conlleva la pérdida de la bonificación de cuotas estipulada en el Artículo 10º y las sanciones que esta ley estipule.

ARTÍCULO 16º.- Reemplazo. En caso de que alguna de los miembros titulares de la Comisión Directiva dejara el cargo por renuncia, impedimento, muerte o separación o ausencia, será reemplazada por alguna de las dos suplentes a elección de la misma Comisión Directiva por simple mayoría de las presentes. Este sistema no se empleará para el caso de presidenta, quien será reemplazado directamente por la vicepresidenta.

ARTÍCULO 17º.- Funciones, atribuciones y deberes de la Comisión Directiva.

- a) Cumplir y hacer cumplir esta ley, los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de la Asamblea, resolviendo por sí, todo lo que no esté previsto en estos instrumentos legales;
- b) Dirigir y administrar la Institución;
- c) Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria;

- d) Presentar a la Asamblea la memoria y balance de cada ejercicio y la cuenta de gastos y recursos, practicados al 30 de junio de cada año, fecha que se establece como de cierre del ejercicio económico-social anual;
- e) Nombrar empleados o personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarles sueldos, determinarles derechos y obligaciones, y en general, todo lo que haga al poder de dirección;
- f) Apercibir, censurar, suspender o excluir a las y los matriculadas/os que hubieran cometido alguna de las faltas previstas en las disposiciones orgánicas de la entidad, haciendo cumplir lo fallado por el Tribunal de Disciplina;
- g) Convocar a asamblea extraordinaria cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducida a menos de cuatro a los efectos de su integración;
- h) Reconocer el ejercicio de las especialidades y autorizar el uso del título correspondiente, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación respectiva;
- i) Producir informes sobre antecedentes de profesionales a solicitud del interesado o autoridad competente cuando el pedido se justifique debidamente;
- j) Fijar la cuota social mensual;
- k) Autorizar los avisos, anuncios, y de toda forma de propaganda relacionada con la profesión, acorde con la reglamentación vigente;
- l) Representar a las/os licenciadas y licenciados colegiadas/os en el ejercicio de la profesión ante las autoridades públicas y privadas;
- m) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión;
- n) Firmar convenios con obras sociales, mutuales, prepagas, entidades educativa y otras;
- ñ) Designar comisiones y subcomisiones internas que se estimen necesarias, pudiendo ser integradas por un miembro de la Comisión y otros externos a la misma;
- o) Perseguir el cobro de las cuotas de matrícula, aporte, multas y toda deuda del/la matriculado/a respecto del Colegio, a través del proceso monitorio ejecutivo aplicable en la provincia de Entre Ríos, resultando título ejecutivo suficiente para ello la liquidación de deuda que expida el presidente y tesorero;
- p) Tendrá representación gremial ante los concursos profesionales.
- q) Determinar la forma y modalidad en la que se llevaran a cabo la asamblea cuando no pueda realizarse de manera presencial;
- r) Confeccionar el padrón de matriculadas y el electoral;
- s) Dictar las reglamentaciones;
- t) Recibir las denuncias que hicieren colegiados/as y particulares sobre la conducta de un/a matriculado y elevar las mismas al Tribunal de Disciplina;
- u) Designará de uno (1) a tres (3) matriculadas/os, para representar al Colegio en los casos previstos en los Incisos l) y x) del Artículo 8º y en cualquier otro que sea necesario, tanto dentro como fuera del territorio provincial sufragando los gastos que de ello se originen;
- v) Decide sobre los actos a que se refiere el Artículo 8º.

ARTÍCULO 18º.- Apelación. Toda resolución emanada de la Comisión Directiva es apelable ante la primera asamblea que se celebre, quien podrá confirmar, revocar o modificar lo decidido.

ARTÍCULO 19º.- De la/el presidente. La/el presidente tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación del Colegio en los actos o reuniones que participe;
- b) Preside las asambleas y las reuniones de la Comisión Directiva, dirigiendo y organizando el debate y las votaciones, dando por agotado el tema siempre que no se oponga la mayoría. Tendrá doble voto en caso de empate;
- c) En caso de abandonar provisoriamente la Presidencia, ésta será ejercida por la/el vicepresidente, y en ausencia de ésta/a, por la/el secretaria/o;
- d) Firmar conjuntamente con la/el secretaria/o o tesorera/o, según el tema que corresponda, las actas, balances, correspondencias y demás documentos de la entidad;
- e) Autorizar con su firma conjunta con la/el de la tesorera/o, los pagos, gastos, recibos y demás documentos de carácter patrimonial;
- f) Resolver, en caso de urgencia, cualquier asunto que pudiera producirse en la Institución, debiendo convocar con la premura del caso, a la Comisión Directiva para que considere la resolución adoptada;

g) Ejercer la representación legal del Colegio, pudiendo delegarla en otro miembro o en letrado/a apoderado/a cuando se necesiten conocimientos legales, para lo cual se requerirá el acuerdo previo de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 20º.- De la/el vicepresidente. Sus derechos y deberes son los mismos de la/el presidente, en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o ausencia, reemplazándola automáticamente, en cualquiera de estos supuestos. Coordinar las comisiones internas.

ARTÍCULO 21º.- De la/el secretaria/o. Preparará las órdenes del día, para las reuniones de la Comisión Directiva y de la Asamblea. Tendrá a su cargo las actas de las mismas y de la correspondencia en general. Firma con la/el presidente los documentos e instrumentos que emanen del Colegio y que sea de su competencia. Expedirá con su sola firma testimonios o copias autenticadas de resoluciones o documentos que obren en el Colegio. Controlará la confección y manejo del registro de las/os profesionales licenciados/as en Obstetricia y el padrón general. Ejercerá la jefatura del personal rentado que trabaje en el Colegio. Hacer públicas las resoluciones de la Asamblea y Comisión Directiva, utilizando a tal efecto los medios de difusión convenientes.

ARTÍCULO 22º.- De la/el tesorera/o. Atenderá todo lo concerniente al movimiento, disposición y disponibilidad de fondos y recursos del Colegio. Firmará con la/el presidente los cheques y órdenes de pago que emanen del Colegio. Controlará el estado y evolución patrimonial. Fiscalizará los libros de contabilidad y documentación correspondiente. Tendrá a su cargo la preparación y presentación ante la Comisión Directiva y la Asamblea del inventario, balance de cálculo de gastos y recursos del período que cierra el 30 de junio de cada año. Percibe y deposita las entradas. Informará a la Comisión Directiva del atraso del pago de cuotas de las/os colegiadas/os que incurran en dicha falta.

ARTÍCULO 23º.- De las/os vocales. Serán cuatro colegiadas/os dos titulares y dos suplentes, deberá concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y voto. Reemplazará a miembros de cargos superiores cuando así corresponda. Colaborará con la Comisión Directiva, realizando todas las tareas que se le encomienden. Ejercerá inspecciones sobre las dependencias, documentos o personas que formen parte del Colegio. Presentará proyectos de interés profesional a la Comisión Directiva.

CAPÍTULO IV

DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 24º.- Del Órgano de Fiscalización. Estará integrado por cuatro colegiadas/os, dos titulares y dos suplentes que reemplazarán a aquéllas en caso de impedimento, muerte, renuncia o mera ausencia. Durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidas por un nuevo período. Este órgano se constituirá, funcionará y adoptará sus decisiones rigiéndose por las reglas y principios establecidos para la Comisión Directiva y por las disposiciones que establezcan el estatuto y el reglamento interno. Los integrantes del Órgano de Fiscalización no pueden ser al mismo tiempo integrantes de la Comisión, ni certificantes de los estados contables. Estas incompatibilidades se extienden a los cónyuges, convivientes, parientes, aun por afinidad, en línea recta en todos los grados, y colaterales dentro del cuarto grado. Serán sus deberes y atribuciones:

- a) Controlar la administración, firmando los balances e inventarios y presentar a la Asamblea el informe correspondiente del movimiento económico del Colegio;
- b) Convocar a asamblea cuando la Comisión Directiva omitiere hacerlo;
- c) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva cuando lo crea conveniente o cuando ésta se lo solicite;
- d) Verificar el cumplimiento de esta ley, estatuto, reglamento interno y resoluciones de la Asamblea;
- e) Los cargos del Órgano de Fiscalización son estrictamente personales e indelegables y ejercerán su cometido sin entorpecer la marcha regular del Colegio.

CAPÍTULO V

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 25º.- Del Tribunal de Disciplina. Estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán elegidos por la Asamblea juntamente con las demás autoridades. Para ser miembro del Tribunal se deberá acreditar una antigüedad no menor a diez (10) años en el ejercicio profesional en la provincia de Entre Ríos y no tener en los últimos diez (10) años sanción disciplinaria alguna. Durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un nuevo período. El desempeño del cargo en este tribunal, es incompatible con el de

cualquier otro en este colegio. Este tribunal sesionará válidamente con la presencia de los tres miembros titulares, pero en el caso de impedimento o ausencia de alguno de ellos, serán reemplazados por los suplentes en el orden de elección. En la primera reunión elegirán un/una presidente y un/una secretario/a. Este último tendrá a su cargo las actas, correspondencias y citaciones. Sus miembros son recusables por las causas que determinará el reglamento, las que, en principio se ajustaran a lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos para la recusación de jueces y vocales. Las reuniones de este tribunal podrán desarrollarse presencialmente o en modalidad virtual, según reglamente el Tribunal.

ARTÍCULO 26º.- Atribuciones. El Tribunal de Disciplina entenderá en todos aquellos casos que sea necesario juzgar la conducta ética-profesional de las/os colegiadas/os. Funciona a instancia de la Comisión Directiva, quien recibe las denuncias conforme lo establece el Artículo 51º y ajustará su cometido a lo estipulado en el Título VI de la presente ley y de los demás instrumentos jurídicos que reglan este colegio. Supletoriamente se aplicaran las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

La falta de observancia del procedimiento establecido en el Artículo 52º, hará pasible a sus miembros de las sanciones del Artículo 50º.

ARTÍCULO 27º.- Fallo y apelación. El fallo del Tribunal de Disciplina deberá contener:

- a) Mención del lugar y fecha;
- b) Identificación de los integrantes del Tribunal que deciden;
- c) Nombres y apellidos de las partes;
- d) La enunciación del hecho y las circunstancias que hubieren sido materia de juzgamiento;
- e) Los fundamentos y el derecho en que se funda;
- f) Decisión expresa, positiva y precisa;
- g) Plazo para su cumplimiento, si fuere susceptible de ejecución;
- h) Firma de los miembros del Tribunal. El fallo será notificado a las partes las que podrán interponer recurso fundado de apelación en el término de diez (10) días conforme lo establece el Artículo 50º. Las sanciones que dicte el Tribunal de Disciplina serán asentadas en el expediente o legajo del profesional una vez firme y se dará publicidad.

CAPÍTULO VI

DE LAS DELEGACIONES

ARTÍCULO 28º.- De las delegaciones departamentales. El Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia de Entre Ríos tendrá en cada cabecera de departamento una delegación que se compondrá como mínimo de un/a delegado/a y un/a colaborador/a de éste/a con domicilio real en la jurisdicción que represente, las/os que serán elegidas/os por la Asamblea de licenciadas/os matriculada/os de la misma jurisdicción, cuya convocatoria y funcionamiento se regirá por el reglamento a dictarse. Durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidas/os por un solo período consecutivo.

ARTÍCULO 29º.- Funciones de las delegaciones:

- a) Serán las/os representantes del Colegio en su ámbito territorial y constituirán el órgano intermedio entre el Colegio y las/os matriculadas/os,
- b) Concurrirán a sede central cada vez que la Comisión Directiva lo estime necesario,
- c) Controlarán el cumplimiento de la presente ley y demás reglamentaciones que se dicten, debiendo denunciar cualquier violación a la Comisión Directiva, estándole vedado aplicar sanciones,
- d) Proporcionarán a la Comisión Directiva las medidas que estimen conducentes para la defensa de los intereses profesionales, siempre teniendo en cuenta el ámbito geográfico y las necesidades del lugar donde se desarrollan sus actividades,
- e) La/el colaborador/a ayudará a la/el delegada/o en el desempeño de sus funciones y la reemplazará en caso de impedimento o ausencia,
- f) Recibir las denuncias contra profesionales, certificando firmas y elevarlas a la Comisión Directiva,
- g) Colaborar con el Tribunal de Disciplina en la instrucción de los sumarios cuando éste delegue tal función.

TÍTULO III

DEL EJERCICIO PROFESIONAL, DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES DE LAS/OS MATRICULADAS/OS

ARTÍCULO 30º.- Incorporación. Todas/os las/os licenciadas/os en Obstetricia con título universitario habilitante por el hecho de inscripción en la matrícula, concedida que ésta le fuere

y mientras conserve su vigencia, quedan automáticamente incorporadas como miembros del Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 31º.- Ejercicio profesional del licenciada/o.

a) El ejercicio de la actividad de las/os profesionales licenciadas/os en Obstetricia será considerado como actividad autónoma en el territorio de la provincia de Entre Ríos y se ajustará a las disposiciones de la presente ley y a las modificaciones que provengan de normativa vigente y en lo que resulten compatible, a las resoluciones del Ministerio de Salud de la Nación y Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, al reglamento de ética profesional y a los demás reglamentos que se dicten por la Comisión Directiva, siempre teniendo en miras la función social de esta profesión y los derechos humanos de las personas que asistan,

b) El ejercicio de la profesión deberá basarse en los principios de integridad, ética, bioética, idoneidad, equidad, colaboración y solidaridad, aplicados a la asistencia, acompañamiento y cuidado de las personas usuarias del servicio de salud que atraviesen cualquier evento obstétrico, así como de las familias que transiten por el proceso preconcepcional, de gestación, nacimiento y crianza, a fin de contribuir a garantizar los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas y de la comunidad, desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género y diversidad, dentro de los límites de competencia que derivan de los alcances otorgados en el título obtenido. Asimismo, estos principios regirán para la docencia, la investigación, el asesoramiento, administración de servicios y la participación en el campo de pericias devenidas en el ámbito médico legal, gestión y toda especialidad reconocida por el Colegio,

c) Modalidad del ejercicio profesional: la/el licenciada/o podrá ejercer la profesión de manera individual y/o integrando equipos tanto para la actividad asistencial, educativa, investigación, entre otras que hagan a las habilidades otorgadas por el título. La profesión puede ser ejercida en instituciones públicas o privadas o en forma particular, según las normativas y leyes vigentes específicas,

d) Especialidades: para la práctica de especialidades, la/el matriculada/o debe poseer título acreditado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y estar validado por el Colegio,

e) Profesionales extranjeros/as: los/as profesionales extranjeros/as quienes hayan sido contratados/as por instituciones públicas con finalidad de investigación o por consulta de un/a profesional matriculado/a en este colegio, asesoramiento o docencia deberá notificarse ante el Colegio y mediante la declaración jurada en la cual especifica la actividad a desarrollar y vigencia de su contrato, no pudiendo ejercer la profesión por fuera de lo declarado.

ARTÍCULO 32º.- De la incumbencia profesional. Los y las profesionales tendrán las siguientes competencias,

1) Brindar asesoramiento, consejería y consulta en todas las etapas del ciclo vital y asistencia pre, durante y pos evento obstétrico, para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en su salud sexual y salud reproductiva y no reproductiva;

2) Dar asesoría y consejería integral en derechos sexuales reproductivos y no reproductivos según normativa vigente, sus modificatorias y las que en un futuro la reemplacen.

3) Prescribir los siguientes anticonceptivos; de vía oral, anticonceptivos de emergencia, anticonceptivos inyectables y de barrera con finalidad contraceptiva; según normativas y protocolos vigentes.

4) Colocación y extracción de métodos contraceptivos de larga duración (dispositivos intrauterinos de cobre u hormonal e implantes subdérmicos) previa capacitación proveniente de organismo válido, de acuerdo a los protocolos nacionales y provinciales vigentes.

5) Brindar asesoría y realizar acciones para prevenir o detectar situaciones de violencia de género, violencia obstétrica o violencia sexual en el curso de la vida de las personas, garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas para con su salud integral, al momento de la asistencia:

6) Solicitar interpretar análisis de laboratorio durante el control de embarazo de bajo riesgo, solicitud de sub-beta en orina y/o sangre, serología, grupo y factor. Solicitar métodos diagnósticos: ecografías obstétricas en primer, segundo y tercer trimestre, ECG y valoración cardiológico, ecocardiograma doppler fetal y monitoreos fetales. Realizar laboratorio de rutina preconcepcional. Los mismos podrán ser actualizados por la autoridad de aplicación conforme el avance de la ciencia.

- 7) Detectar precozmente y realizar el seguimiento del embarazo de bajo riesgo en los tres trimestres de gestación, detectar patología o riesgo obstétrico y derivar oportunamente;
- 8) Realizar interconsultas con especialistas.
- 9) Inducir, conducir y controlar trabajos de partos de bajo riesgo según protocolo, o de alto riesgo de manera conjunta con el o la especialista;
- 10) Asistir partos y alumbramientos de bajo riesgo. Realizar amniorrexis, hidratación parenteral, goteo oxitócico, sondaje vesical, monitoreo fetal continuo, aplicar anestesia local, episiotomía, episiorrafia y reparación de desgarros de hasta 2º grado y cualquier otra intervención obstétrica, cuando clínicamente lo amerite. Asistir a la paciente de riesgo en caso de ausencia del especialista hasta que este se haga presente;
- 11) Realizar seguimiento y asistencia de puerperio inmediato, mediato y tardío de bajo riesgo;
- 12) Coordinar o participar de la estrategia de alta conjunta en maternidades; fomentando una adecuada referencia y contra referencia entre los distintos niveles de atención completando de manera correcta la historia clínica perinatal.
- 13) Realizar toma de muestra para cultivo de estreptococo beta hemolítico en la gestación (Ley 26.369). Indicar y/o realizar la extracción de material necesario para exámenes rutinarios y por disposición de programas sanitarios del tipo Papanicolaou, cepillado endocervical y exudados vaginales para la detección precoz de cáncer cérvico-uterino y pesquisa de enfermedades de transmisión sexual; durante todo el curso de vida de las personas; solicitud de colposcopia y eventual biopsia
- 14) Realizar, interpretar e informar monitoreo fetal. Interpretar los estudios complementarios de ayuda diagnóstica para evaluar la salud fetal, oportunamente informados por el especialista de referencia;
- 15) Integrar equipos de salud interdisciplinarios en la atención de pacientes de alto riesgo;
- 16) Ejecutar medidas de emergencia en caso necesario hasta que sea asistida por el o la médico/a especialista para salvaguardar la vida de la persona gestante y el feto;
- 17) Realizar examen mamario, fomentar el auto examen mamario a fin de prevenir y detectar precozmente patologías. En caso de detectar alguna afección derivará al profesional especialista;
- 18) Brindar consejería y asesoramiento en salud integral en niños, niñas y adolescentes integrando equipos interdisciplinarios.
- 19) Diseñar, organizar, coordinar e implementar, los programas de preparación integral para la maternidad, nacimiento, puericultura y crianza.
- 20) Apoyar, fortalecer y acompañar la lactancia humana desde la gestación y hasta el tiempo que dure la misma fomentando el vínculo temprano con el recién nacido;
- 21) Indicar vacunas del calendario nacional y campañas vigentes;
- 22) Prescribir fármacos de acuerdo al vademécum obstétrico que se adjunta como Anexo I y que será parte integrante de la presente. El Ministerio de Salud podrá actualizarlo, según las normativas vigentes conforme las competencias descriptas en este artículo.
- 23) Extender certificado prenatal donde conste: fecha de última menstruación, semanas gestacionales y fecha probable de parto. Confeccionar, evolucionar y suscribir la historia clínica; y expedir órdenes de internación.
- 24) Participar en el campo de la Medicina legal, efectuando pericias judiciales siempre que se trate de otro profesional obstétrico, y dentro de su competencia;
- 25) Acompañar en la derivación y traslado en ambulancia a persona gestante con una gestación de término y de bajo riesgo de un centro que no cumple con las condiciones obstétricas y neonatales esenciales a uno que si se encuentre encuadrado en estas condiciones;
- 26) Desempeñar funciones en cargos de gestión y/o jerárquicos tanto en efectores de salud públicos en centros de atención primaria de la salud, hospitales públicos de nivel 1 y 2 e instituciones privadas
- 27) Planificar, programar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y asesorar las actividades y políticas de atención para el curso de vida de la persona, como así también pudiendo ocupar cargos de función;
- 28) Planificar y asesorar actividades docentes en sus diferentes niveles y modalidades; en una estrategia coordinada y articulada con el Consejo General de Educación, siempre que dependa del mismo.

29) Diseñar, elaborar, ejecutar y/o evaluar proyectos de investigación. Publicar y difundir trabajos de investigación;

30) Colaborar con la/el especialista en la urgencia o emergencia del parto distócico y en la terminación del parto quirúrgico.

ARTÍCULO 33º.- Derechos. Las/os profesionales matriculadas/os tendrán los siguientes derechos:

1) Ejercer la profesión dentro del ámbito provincial, sujeto a las leyes y reglamentaciones vigentes, gozando de los derechos y garantías que hacen a la libertad profesional;

2) Percibir honorarios profesionales de manera de justa y adecuada a las normas legales sobre la materia, con derecho a requerir del Colegio su intervención en caso de no serlo;

3) Gozar de todos los derechos y beneficios sociales o profesionales que otorgue el Colegio;

4) Peticionar a las autoridades del Colegio y por medio de éstas, a las autoridades públicas, respecto de las cuestiones de interés profesional;

5) Formular consultas de carácter profesional, científico, ético o legal a los órganos correspondientes del Colegio, que contarán con los profesionales idóneos en cada materia;

6) Participar en las reuniones de la Comisión Directiva y demás órganos colegiados de la institución con derecho a voz en sus deliberaciones, o proponer por escrito las iniciativas que considere necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional;

7) Solicitar reuniones de los órganos de la Institución y de la Asamblea, de conformidad con las disposiciones vigentes, para tratar temas de interés profesional o que hagan a los fines del Colegio;

8) Elegir las autoridades del Colegio y ser elegidas miembros de los distintos órganos que componen el Colegio;

9) Instar el procedimiento disciplinario cuando se transgreda la presente ley, código de ética, normas arancelarias y de las reglamentaciones que en el futuro se dicten;

10) Interponer los recursos de apelación contra las resoluciones del Colegio o de sus órganos cuando este procediere, por ante la Asamblea, y las de esta por ante la Justicia competente, cuando se sintiere lesionada/o en sus derechos;

11) Integrar equipos interdisciplinarios de salud, interviniendo en la promoción, prevención y asistencia de la salud;

12) Presentarse a concursos según ley vigente de la Carrera Profesional Hospitalaria, cumpliendo las condiciones y requerimientos de la misma;

13) Llevar a cabo, la organización, coordinación, diseño e implementación de los programas de preparación integral para la maternidad, nacimiento y puericultura.

14) Ejercer todos los demás derechos no enunciados y que surjan de la interpretación de los fines asignados a la Institución por la presente ley. Para el ejercicio de los derechos enunciados precedentemente, salvo para el dispuesto en el Inciso 10 es condición estar matriculada/o sin que pese suspensión o cancelación de la misma y encontrarse al día con el pago de la cuota societaria y demás obligaciones establecidas.

ARTÍCULO 34º.- Obligaciones. Las/os profesionales matriculadas/os tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ingresar al Colegio el pago de derechos, cuotas, aportes y contribuciones que se fijaren de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que se dicten en consecuencia. La falta de pago, en los plazos establecidos, implica la suspensión automática de la matrícula por parte de la Comisión Directiva la que será comunicada al Ministerio de Salud. Todo ello sin perjuicio de las previsiones del Artículo 44º y 45º de la presente ley;

b) Mantener actualizado el domicilio particular, profesional y electrónico denunciado ante el Colegio, y en caso de cambio deberá comunicar la novedad dentro de los treinta (30) días de producido el mismo;

c) Contribuir al prestigio y progreso de la profesión colaborando con el Colegio en el desarrollo de su cometido;

d) Denunciar ante el Colegio los casos de ejercicio ilegal de la profesión;

e) Contar con seguro de mala praxis para ejercer asistencia en salud, tanto en el ámbito público como privado, y poner en conocimiento al Colegio del mismo;

f) Implementar medidas de emergencia tanto en la persona gestante como en el recién nacido, hasta que concurra el médico especialista o estos puedan ser derivados;

g) Asumir responsabilidad profesional y mantener idoneidad mediante la actualización permanente. Debiendo cada cinco años realizar la renovación de matrícula conforme el

procedimiento que reglamentará la Comisión Directiva, debiendo estar al día con el pago de matrícula;

h) Guardar secreto profesional;

i) Implementar en la actividad profesional procedimientos científicamente validados, reconocido por las universidades, sociedades científicas reconocidas y el Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia;

j) Cumplir y respetar las disposiciones de esta ley, código de ética, del régimen de cobro de honorarios, normas arancelarias y de las demás disposiciones y reglamentaciones que se dicten;

k) Informar a la autoridad competente y al Colegio, de manera individual, por escrito y previa, la objeción de conciencia.

ARTÍCULO 35º.- Prohibiciones. Les queda prohibido a las/os profesionales:

a) Ejercer la profesión en el ámbito de la provincia de Entre Ríos sin matrícula vigente. Esto se considerará ejercicio ilegal de la profesión;

b) Arrogarse una especialización no reconocida o registrada como tal en el Colegio de Licenciadas y Licenciados de Obstetricia y difundirla, a través de cualquier medio de comunicación y tecnología de la información;

c) Acordar de manera individual convenios personales con obras sociales, empresa de medicinas prepagas y otras;

d) Emitir opinión pública o privada de colegas, siendo esta con fines de deshonar a la/el colega, y/o veredictos falsos que perjudiquen la imagen profesional;

e) Prescribir, administrar o aplicar otros medicamentos, elementos o sustancias químicas ajenas a la normativa vigente al momento de la realización del mismo;

f) Someter a las personas usuarias a prácticas o técnicas y/o consumos específicos que entrañen peligro o daño a la salud y/o integridad física;

g) Utilizar publicidad indecorosa, engañosa, que constituyan una competencia desleal e induzca a las y usuarias/as a tomar decisiones sin recibir la información adecuada.

TÍTULO IV

DEL PADRÓN ELECTORAL, DE LAS LISTAS DE LA ELECCIÓN Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL

ARTÍCULO 36º.- Padrón general y antigüedad para votar. Anualmente, veinte días antes de la Asamblea, la Comisión Directiva tendrá confeccionado un padrón general que se integrará con todas/os las/os profesionales inscriptas/os en la matrícula y que se encuentren al día con los pagos de las cuotas, derechos, aportes o contribuciones a su cargo. Hasta quince (15) días antes de la Asamblea, la Comisión Directiva recibirá las observaciones y tachas que las/os matriculadas/os formulen a dicho padrón debiendo resolver sobre las mismas con diez días de antelación a la celebración de la Asamblea. Diez días antes de la Asamblea, la Comisión Directiva tendrá confeccionado el padrón general definitivo, poniéndolo a disposición de todas/os las/os matriculadas/os. Los días establecidos en este artículo son corridos.

ARTÍCULO 37º.- Derecho a ocupar cargos directivos. Podrán ser elegidas/os, las/os matriculadas/os que reúnan las siguientes condiciones:

a) Figurar en el padrón general;

b) Tener dos años de antigüedad mínima en la matrícula;

c) Poseer dos (2) años de domicilio real y continuado en la Provincia;

d) No pertenecer al personal rentado del Colegio en el momento de la elección;

e) No adeudar obligaciones dinerarias impuestas por el Colegio;

f) Reunir las demás condiciones de elegibilidad que exijan en particular para el cargo, las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 38º.- Lista y elección. La votación se efectuará por lista completa que deberá ser oficializada hasta diez (10) días antes de la elección. La oficialización de la lista deberá ser solicitada mediante un documento escrito o electrónico, presentado por diez (10) matriculadas/os como mínimo, quienes avalarán dicha presentación. Las/os votantes, integrantes del padrón general, procederán en el acto eleccionario a elegir a los miembros de la Comisión Directiva, Órgano de Fiscalización y Tribunal de Disciplina. Las/os elecciones serán obligatorias para todas las/os matriculadas/os empadronadas, debiendo el acto eleccionario ser coincidente con la Asamblea, la que se desarrollará en la modalidad que determine la Comisión Directiva, conforme lo establece el Artículo 17º. El acto eleccionario podrá desarrollarse con

voto presencial o voto electrónico o virtual o de manera mixta, cuya reglamentación quedará a cargo de la Comisión Directiva, previa aprobación de asamblea ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 39º.- Tribunal electoral y facultad de la Asamblea. La Comisión Directiva ejercerá las funciones de tribunal electoral, teniendo a su cargo todo lo relativo al proceso electoral, desde la confección de los padrones hasta la proclamación de electos, con la siguiente excepción: al solo efecto de proceder al recuento de votos una vez concluida la votación, la Asamblea elegirá entre los presentes tres miembros para que escruten los votos. Una vez finalizado este procedimiento se labrará el acta de lo actuado. El cierre del padrón general se hará a partir del momento en que la Comisión Directiva resuelva las observaciones y tachas formuladas, si las hubiere. El presidente de la Asamblea proclamará en la misma a los que resulten electos.

ARTÍCULO 40º.- En el supuesto que se contare con sólo una lista oficializada al momento de las elecciones, se proclamarán las/os candidatas/os sin procederse a votación. En caso de que no existiere lista oficializada, la Asamblea resolverá directamente la elección de las autoridades del Colegio que corresponda designar, procediéndose para la propuesta de candidatas/os y elección correspondiente de acuerdo con la mecánica que resuelva la Asamblea.

TÍTULO V

PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTÍCULO 41º.- Patrimonios. El patrimonio del Colegio de Licenciados y Licenciadas en Obstetricia de Entre Ríos, estará constituido por el conjunto de sus derechos y bienes de cualquier naturaleza, sean éstos muebles o inmuebles y el producido de sus recursos ordinarios.

ARTÍCULO 42º.- Recursos. El Colegio dispondrá de los recursos ordinarios provenientes de:

- a) El derecho de inscripción de las/os profesionales en la matrícula, que será fijado por la Comisión Directiva;
- b) La cuota periódica que fije la Comisión Directiva a las/os matriculadas/os;
- c) Las multas impuestas a las colegiadas/os;
- d) Las contribuciones extraordinarias que resuelva la Asamblea;
- e) Los aportes adicionales que fije la Asamblea para la creación y sostenimiento del sistema de seguridad social;
- f) Las rentas que produzcan sus bienes;
- g) El producido de la administración de los fondos del Colegio, mediante operaciones bancarias en instituciones oficiales;
- h) Los legados, donaciones y subvenciones;
- i) Cualquier otro ingreso lícito que no esté expresado en esta ley y que se ajuste a la legislación de vigor.

ARTÍCULO 43º.- Abono de importe. Los importes provenientes de los supuestos mencionados en los Incisos a), b), c) y e) del artículo anterior, deberán ser abonados en las fechas y/o plazos establecidos por la presente ley, por la Asamblea o por la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 44º.- Incumplimiento. Consecuencia: El incumplimiento de cualquiera de las precitadas obligaciones, hará incurrir a las y los colegiadas/os en mora automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, procediendo a su cobro compulsivo por vía de proceso monitorio ejecutivo, constituyendo título ejecutivo suficiente la planilla de liquidación del monto adeudado, con discriminación de conceptos, suscripta por la presidenta y tesorera de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 45º.- Falta de pago. La falta de pago de tres cuotas societarias consecutivas y el no pago en término por el o la colegiado/a de las demás obligaciones pecuniarias a que se refiere el Artículo 44º, implica además que la Comisión Directiva suspenda automáticamente por un plazo anual la matrícula, comunicándose dicho evento al Ministerio de Salud de la Provincia. Pasado un año desde la notificación de la suspensión, sin que el o la matriculado/a abone la deuda, se dará de baja la matrícula.

ARTÍCULO 46º.- Disoluciones. En caso de disolución del Colegio, los bienes líquidos serán transferidos al Estado provincial, con destino al Hospital San Roque de la ciudad de Paraná.

TÍTULO VI

DE LOS PODERES DISCIPLINARIOS, CAUSALES, SANCIONES, TRÁMITE, PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 47º.- Poderes disciplinarios. Constituirá obligación primordial del Colegio fiscalizar el correcto cumplimiento y ejercicio de la presente ley por las y los colegiadas/os, como así

también controlar la ética profesional entre las mismas. A tal efecto se le confiere el poder disciplinario sobre la totalidad de las/os matriculados en el territorio provincial, el que ejercerá con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que pudieran haber incurrido éstas/os y de las sanciones que pudieran imponer los magistrados judiciales en ejercicio de las facultades que les son inherentes. Se fomentará la soluciones componedoras y amigables, como la mediación y conciliación, y cualquier otra que reglamente la Comisión a fines de restablecer la armonía entre los y las colegas y con los particulares.

ARTÍCULO 48º.- Causales. Las/os matriculadas/os quedaran sujetas/os a las sanciones disciplinarias previstas en el Artículo 49º en los siguientes casos:

- a) Negligencia, imprudencia, impericia manifiesta o inobservancia de sus deberes profesionales;
- b) Transgresión del régimen de incompatibilidades o inhabilidades establecidas por la presente ley;
- c) Infracción de las normas arancelarias;
- d) Incumplimiento o transgresión de las normas éticas profesionales vigentes;
- e) Encontrarse sometida/o a proceso por delitos dolosos que afecten gravemente el decoro o la ética profesional o aun cometido con motivo o en ocasión del desempeño profesional y continúen ejerciendo durante la sustanciación del proceso;
- f) Toda transgresión a las disposiciones de la presente ley, reglamentos internos, resoluciones por Asamblea y de la Comisión Directiva;
- g) Inasistencia injustificada a la Asamblea por un períodos de tres sesiones consecutivas;
- h) Abandono del cargo que hiciere el o la directiva conforme el Artículo 15º.

ARTÍCULO 49º.- Sanciones disciplinarias. Las sanciones disciplinarias podrán consistir en:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa hasta un máximo de ciento veinte (120) cuotas societarias;
- c) Suspensión de la matrícula hasta un (1) año;
- d) Suspensión transitoria mientras se sustancie el proceso a que refiere los Incisos a), b), d), e) del art del Artículo 49º de la presente ley. Una vez dictada la sentencia definitiva se resolverá conforme ella;
- e) Inhabilitación de hasta cinco (5) años para integrar órganos del Colegio;
- f) Exclusión de la matrícula, que a excepción de lo dispuesto en el Artículo 46º, solo procederá en los siguientes casos: 1.- Registrar a partir de la matriculación, dos suspensiones dentro de los dos años anteriores al juzgamiento del hecho del que se trate. 2.- Haber merecido condena, basada en autoridad de cosa juzgada, por comisión de delito que afecte al decoro y ética profesional. Las sanciones solo podrán ser aplicadas por el Tribunal de Disciplina con la aprobación de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

A los efectos de la graduación de las sanciones, se tomará en cuenta los antecedentes personales de la/el sometida/o al juzgamiento, asegurando el derecho de defensa de la/el profesional.

Recursos. El o la agraviada tendrá derecho a interponer, dentro de los diez (10) días de notificada la decisión del Tribunal, los recursos de nulidad y apelación por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, quien dictará resolución oyendo aquel, previo el informe documentado del Consejo Directivo del Colegio. A requerimiento del agraviado, el Tribunal puede decretar la apertura a prueba del recurso por diez días.

ARTÍCULO 50º.- Trámite. El trámite disciplinario se promoverá ante la Comisión Directiva. La denuncia podrá ser presentada por:

- a) La delegación o las delegadas departamentales;
- b) Una colegiada que solicite el juzgamiento de su propia conducta;
- c) Cualquier colega;
- d) El Órgano de Fiscalización o la Asamblea o la propia Comisión Directiva;
- e) Particular afectado/a;
- f) Las reparticiones públicas;
- g) Magistrados/as judiciales.

La denuncia deberá contener: el nombre, apellido, domicilio real, legal y electrónico o mail tanto del denunciante como del colegiado/a denunciado/a; un relato sucinto de los hechos; la prueba que tenga en su poder e indicar la que ofrece producir, la petición concreta. Recibida la denuncia, la Comisión Directiva examinará la procedencia de la misma, pudiendo requerir en su caso la correspondiente explicación de la denunciada/o. Resolverá en el término de treinta (30)

días si se abre o no la causa disciplinaria. En caso afirmativo la resolución expresará detalladamente la totalidad de los hechos, actos tramitados y el motivo, elevándose, en su caso, las actuaciones al Tribunal de Disciplina en un plazo no mayor a cinco (5) días. Contra el rechazo de la denuncia se podrá interponer apelación fundada dentro de los cinco (5) días de notificado ante la misma comisión, quien elevará el expediente al Tribunal de Disciplina en el término de cinco (5) días. Una vez recepcionado, lo resolverá un miembro del Tribunal de Disciplina sorteado al efecto, en el término de treinta (30) días hábiles. En el caso de que revoque la decisión, el miembro que previno no podrá intervenir en lo sucesivo. Y el Tribunal se integrara con uno de los suplentes.

ARTÍCULO 51º.- Procedimiento. Recibidas las actuaciones por el Tribunal de Disciplina, este correrá traslado de las mismas a la/el colegiada/o sometida a juzgamiento a fin de que en el término de quince (15) días hábiles conteste, acompañe documental y ofrezca la totalidad de la prueba que hace a su derecho. Vencido el plazo con o sin respuesta, el Tribunal se expedirá sobre las pruebas ofrecidas pudiendo admitirlas o rechazarlas por ser impertinentes, inconducentes o sobreabundantes. De ser admitida se designará una audiencia dentro del término de treinta (30) días corridos para recepcionarla. La parte que ofrece la prueba tiene la carga de producirla. Finalizada la audiencia para recibir la prueba, las partes presentaran sus alegatos, por escrito en el término de diez (10) días hábiles. Vencido el término, manteniéndose la acusación por el denunciante, Tribunal procederá a resolver la causa dentro del término de treinta (30) días hábiles, comunicado su decisión a las partes y a la Comisión Directiva para su conocimiento y ejecución. El proceso se sustanciará respetando las garantías procesales y del debido proceso.

ARTÍCULO 52º.- Las acciones disciplinarias prescribirán a los dos (2) años de producidos el hecho que autoriza su ejercicio. Cuando el trámite disciplinario tenga su origen en una sentencia o resolución judicial, el citado término de prescripción empezará a contarse desde que la sentencia o resolución firme fuera comunicada al Colegio de Licenciadas y Licenciados en Obstetricia. El inicio del trámite interrumpe la prescripción. Los magistrados judiciales de la Provincia están obligados a comunicar al Colegio toda sentencia penal condenatorio o autos de procesamiento o prisión preventiva, por los delitos que prevé el Artículo 6º Inciso a) y e), que dictaran contra un/a matriculada y una vez que la decisión quede firme. También deberán comunicar las inhabilidades recaídas en juicio de quiebra o concurso, así como las sentencias en los procesos de restricción a la capacidad.

ARTÍCULO 53º.- La o el matriculada/o excluido del ejercicio de su profesión por sanción disciplinaria, no podrá ser admitida/o en actividad hasta transcurrido cinco (5) años de la resolución firme respectiva. Dicho término se ampliara en los casos de exclusión por sentencia penal, hasta el momento en que se quede cumplida la pena impuesta.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 54º.- Mientras las delegaciones no tengan espacio físico, la Comisión Directiva podrá abrir y/o cerrar "subsedes" del Colegio en otras jurisdicciones de la Provincia, de acuerdo a la necesidad y la demanda de los y las colegiadas, a fin de descentralizar sus funciones administrativas y a efectos de que los y las colegiadas tengan una mayor accesibilidad territorial. Estará a cargo de la Comisión Directiva la organización de la subsele.

ARTÍCULO 55º.- Aquellos/as matriculados/as que solo posean el título de obstétrico/as, tienen el plazo de cinco (5) años desde la entrada en vigencia de la presente ley para obtener la licenciatura y conservar la matrícula. A los efectos del artículo anterior se conformará dentro del Colegio una comisión intersectorial, de la que podrán participar universidades, representantes del Ministerio de Salud y otro sector que el Colegio considere oportuno, que tendrá como objetivo hacer el seguimientos de los casos que se presenten y acompañar al o a la matriculada que requiera la actualización de su título para conservar la matrícula.

ARTÍCULO 56º.- La presente ley entrará en vigencia y en relación a cada uno de los órganos a medida que los actuales integrantes de los mismos finalicen sus mandatos, debiendo ser electos los nuevos representantes conforme las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 57º.- Derogase la Ley Nro. 7.897 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 58º.- De forma.

Anexo I

Vademécum

–Prescripciones durante embarazo y el puerperio

a) Gammaglobulina anti Rh: En madres Rh negativas no sensibilizadas con hijos Rh positivos: Prevención de Enfermedad Hemolítica (embarazo siguiente)

II –Anticonceptivos hormonales: Forma farmacéutica: inyectables o comprimidos orales: monofásicos, bifásicos y trifásicos combinados)

Estrógenos

a) Etinilestradiol

b) Estradiol (con su respectiva formación de sales tales como: Valerato de estradiol) enantato de estradiol)

c) Quinestrol

d) Etogenestrel

Progestágenos

a) Progesterona

b) Medroxiprogesterona

c) Noretinodrel

d) Linestrenol

e) Noretindrona

f) Levonorgestrel

g) Gestodeno

h) Desogestrel

i) Drospirenona

j) Dihidroxiprogesterona

k) Norgestimato

l) Ciproterona

m) Norgestre

Anticonceptivo de emergencia (progestágeno=Levonorgestrel en alta dosis)

III –Antibióticos (clasificación según su mecanismo de acción y teratogenicidad)

Forma farmacéutica: comprimidos orales o inyectables

Aminopenicilinas

a) Ampicilina (categoría B)

IV –Antimicóticos (forma farmacéutica: suspensiones, cremas, geles y óvulos vaginales)

b) Clotrimazol (categoría B)

c) Nistatina (categoría B)

d) Miconazol (categoría C)

e) Terbinafina (categoría B)

Inhibidores de la síntesis de la pared celular bacteria

a) Penicilina G (categoría B)

b) Penicilina V (categoría B)

V –Antiácidos

a) Hidróxido de aluminio y magnesio (categoría A)

VI –Tratamiento farmacológico de anemias

b) Hierro

c) Ácido fólico

d) Polivitamínicos

VII –Antieméticos (antagonista D2, antagonista 5-HT3)

a) Metoclopramida

b) Doxilamina + Piridoxina (antg H1 + cofactor)

VIII –Antiespasmódico

a) Hioscina

IX –Antiinflamatorios no esteroideos AINES (antiinflamatorio, analgésicos y antipiréticos)

Derivados del ácido acético

a) Ibuprofeno (cuidado tercer trimestre)

Derivados del paraaminofenol

a) Paracetamol (categoría B)

X –Oxitócicos

a) Oxitocina

b) Ergonovina

30

ORDEN DEL DÍA Nro. 52

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2025

Consideración (Expte. Nro. 27.629)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 52. Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas sobre el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, que establece el Presupuesto para la Administración provincial – Ejercicio 2025 (Expte. Nro. 27.629).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 26.729, remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se establece el Presupuesto General para la Administración Provincial (Ejercicio 2025); y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

TÍTULO I

Presupuesto de la Administración Provincial

ARTÍCULO 1º.- Fijase en la suma de pesos cuatro billones novecientos dieciocho mil trescientos seis millones seiscientos setenta y ocho mil (\$4.918.306.678.000) las erogaciones del presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2025 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto del Gasto	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Gastos en personal	2.002.595.742.000	-	2.002.595.742.000
Bienes de consumo	166.802.689.000	-	166.802.689.000
Servicios no personales	399.761.429.000	-	399.761.429.000
Inversión real	-	408.280.258.000	408.280.258.000
Transferencias	1.681.693.956.000	11.317.959.000	1.693.011.915.000
Inversión financiera	-	33.436.688.000	33.436.688.000
Servicios de la deuda (intereses)	84.496.240.000	-	84.496.240.000
Otros gastos	129.847.038.000	74.679.000	129.921.717.000
Total General	4.465.197.094.000	453.109.584.000	4.918.306.678.000

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	912.942.403.000	29.058.417.000	942.000.820.000
Servicios de Seguridad	365.577.677.000	16.654.030.000	382.231.707.000
Servicios Sociales	2.988.924.797.000	173.571.827.000	3.162.496.624.000
Servicios Económicos	113.255.977.000	233.825.310.000	347.081.287.000
Deuda Pública (intereses)	84.496.240.000	-	84.496.240.000
Total General	4.465.197.094.000	453.109.584.000	4.918.306.678.000

Cálculo de Recursos de la Administración provincial

ARTÍCULO 2º.- Estímase en la suma de pesos cuatro billones setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil (\$4.762.894.878.000) el cálculo de recursos de la Administración provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes:	\$4.704.100.131.000
Recursos de Capital:	\$58.794.747.000
TOTAL	\$4.762.894.878.000

Erogaciones Figurativas

ARTÍCULO 3º.- Fijase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración provincial en la suma de pesos un billón trescientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco millones setecientos treinta y un mil (\$1.367.775.731.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

ARTÍCULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estimase para el Ejercicio 2025 de la Administración provincial un resultado financiero positivo (s/Ley Responsabilidad Fiscal) de pesos setecientos ochenta y siete millones cincuenta y seis mil (\$787.056.000), que junto con las Fuentes Financieras permitirá atender el Gasto de Capital financiado con Uso del Crédito y Remanentes de Ejercicios Anteriores y las Aplicaciones Financieras, conformada por la Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO (S/LRF)	\$787.056.000
Gasto de Capital financiado con Uso del Crédito y Remanentes de Ejercicios Anteriores	(\$156.198.856.000)
Fuentes de Financiamiento	
- Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos y otros	\$41.282.189.000
- Obtención de Préstamos y otros	\$357.692.550.000
Aplicaciones Financieras	
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$203.562.939.000)
- Inversión Financiera	(\$40.000.000.000)

Crédito Público

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración y/o pago referente al Inciso 7: Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos; y/o al financiamiento de la Inversión Pública, por hasta la suma de pesos doscientos cuarenta mil millones (\$240.000.000.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario. El financiamiento autorizado de ninguna manera podrá utilizarse para atención de gastos corrientes primarios del ejercicio.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto por el presente artículo, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique, como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación provincial, y que integran la Fuente Tesoro Provincial.

Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente ley, en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26º Inciso h) y 27º Inciso c) Apartado b) Subapartado 1º) de la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias (TO: Decreto Nro. 404/95 MEOSP).

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas en el presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en el ejercicio y siguientes, a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la realización de obras públicas de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, de energía, productiva, turística, hospitalaria, carcelaria, de seguridad, educativa, de innovación tecnológica, de saneamiento, de cultura y recreación, de fortalecimiento de fronteras y de viviendas, a ejecutarse en el ámbito provincial, conforme proyectos que cuenten con la autorización respectiva, y/o a la adquisición de equipamiento en las mismas categorías mencionadas anteriormente, por hasta la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta millones (U\$S450.000.000).

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto por el presente artículo, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique, como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación provincial, y que integran la Fuente Tesoro Provincial.

Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente ley, en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26º Inciso h) y 27º Inciso c) Apartado b) Subapartado 1º) de la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias (TO: Decreto Nro. 404/95 MEOSP).

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas en el presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja, o sustituir financiamientos; a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio.

La suma en circulación de las emisiones dispuestas bajo la presente autorización será computada dentro del monto máximo fijado por el Artículo 67º de la Ley Nro. 5.140 TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP, modificado por Ley Nro. 10.111.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en el presente artículo, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique.

ARTÍCULO 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a utilizar fondos disponibles de organismos provinciales en tanto se asegure en todo momento el cumplimiento de los fines para los cuales han sido creados, y reconociéndose en tal caso un costo de financiamiento equivalente al que podrían obtener de considerar otra alternativa de colocación, pudiendo su reintegro trascender el ejercicio fiscal, con el objeto de reemplazar o sustituir el financiamiento previsto en los Artículos 5º, 6º y 7º de la presente, como así también para sustituir otras fuentes financieras previstas en esta ley con destino a la obra pública.

Distribución Analítica de los Créditos

ARTÍCULO 9º.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

ARTÍCULO 10º.- Fijase en sesenta y siete mil trescientos veintiuno (67.321) la planta permanente de cargos y en trescientos cuarenta mil quinientos veintiséis (340.526) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

ARTÍCULO 11º.- Fijase para el personal temporario la cantidad de tres mil trescientos veinticuatro (3.324) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que, detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.

Suplencias

ARTÍCULO 12º.- El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

ARTÍCULO 13º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley.

ARTÍCULO 14º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

ARTÍCULO 15º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 16º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 17º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de Fuente Tesoro Provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

ARTÍCULO 18º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Normas sobre Gastos

ARTÍCULO 19º.- El Poder Ejecutivo provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

ARTÍCULO 20º.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

ARTÍCULO 21º.- Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en planillas anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2025.

Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, dentro de sus ámbitos, a efectos de implementar lo determinado en el presente.

ARTÍCULO 22º.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia podrán disponer, en sus respectivos ámbitos, la reprogramación de obras públicas contratadas a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

ARTÍCULO 23º.- Las diversas jurisdicciones y entidades que consolidan en el Presupuesto provincial, a través de sus servicios administrativos contables o similares, deberán informar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas (o quien lo reemplace a futuro), en la forma que ésta determine:

- a. El flujo de fondos ejecutado al cierre del mes anterior;
- b. El flujo de fondos proyectado, incorporando todos los gastos y recursos hasta el cierre del ejercicio, y
- c. El estado de las disponibilidades al cierre de cada mes.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda al dictado de las normas complementarias y/o aclaratorias.

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 24º.- Dispónese, en los ámbitos del Superior Tribunal de Justicia y de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa, la implementación de un régimen de suplencias para cubrir licencias por períodos iguales o superiores a los 30 días, en cargos de funcionarios, magistrados, como así de todo otro personal cuyo reemplazo resulte necesario para el normal funcionamiento de dichos organismos.

Se establece que el total de suplencias en ningún momento podrán superar el 4% de la planta presupuestaria autorizada.

ARTÍCULO 25º.- Manténgase la vigencia de los Artículos 21º y 22º de la Ley Nro. 11.041.

CAPÍTULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

ARTÍCULO 26º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

CAPÍTULO III**Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social**

ARTÍCULO 27º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28º.- Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 29º.- Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras legislativas.

ARTÍCULO 30º.- De forma.

(*) Ver cuadros y planillas anexas en expediente original.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de octubre de 2024.

SARUBI – GALLAY – LÓPEZ – PÉREZ – ROSSI – STREITENBERGER
– TABORDA.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Sarubi.

SR. SARUBI – Muy buenos días a todos los presentes.

Hoy sin dudas es un día donde en este recinto se están aprobando leyes muy importantes para la vida de todos los entrerrianos y entrerrianas.

Este proyecto de ley en particular es uno de los más importantes que vamos a aprobar en todo el año, por la implicancia, por la importancia que tiene el Presupuesto 2025 para la Provincia, para la gestión, por algo la llaman la ley de leyes. Este es el primer presupuesto que elabora nuestro gobernador Rogelio Frigerio, y para él es tan importante que incluso vino a este recinto a hacer su presentación. Es importante porque en el Presupuesto uno puede leer cuáles van a ser las prioridades para la gestión en el próximo año. Es tan importante que podemos ver en qué se va a gastar cada uno de los pesos que se recauda en esta provincia. Es la piedra angular para cualquier gestión.

En esta construcción que se viene dando, que venimos trabajando, en este proyecto de ley yo quiero destacar la forma en la que hemos trabajado absolutamente todos los bloques. Quiero destacar el compromiso y el esfuerzo que hicimos entre todos, porque en poco tiempo, realmente, pudimos lograr la mayoría de los consensos posibles para estar hoy debatiendo este proyecto de ley.

Quiero agradecer a cada uno de los miembros de los bloques de la oposición y del oficialismo por el trabajo que han hecho; también quiero agradecer a los bloques de la Cámara de Senadores, porque la particularidad que tuvo el trabajo en comisión fue que realizó en conjunto con la Cámara de Senadores; quiero agradecer al Poder Ejecutivo, porque sus funcionarios estuvieron en la reunión de comisión cada vez que lo solicitamos, entendiendo la real importancia que este proyecto de ley.

Paso a destacar algunos de los puntos más importantes del proyecto de Ley de Presupuesto. En primer lugar, quiero mencionar la metodología que se utilizó en su confección: por primera vez se utilizó una metodología de base cero, una metodología diferente a la que se venía utilizando. Entendemos que esta metodología hace que sea un Presupuesto más real, con mayor planificación, y cuando hay una mejor planificación entendemos que hay un uso más racional, más efectivo y eficiente de los recursos.

Decíamos que en el Presupuesto podíamos ver cuáles son las prioridades de la gestión, y claramente cuando se analiza y se estudia el Presupuesto también podemos ver que las prioridades están puestas en materia de salud, educación y seguridad, donde ha habido crecimientos porcentuales en las partidas de esas tres áreas: en Salud para el año 2025 hay un

incremento del 3,58 por ciento; en Educación, del 2,78 por ciento; y en Seguridad, de un punto porcentual.

Teniendo en cuenta el contexto nacional y provincial, donde la Provincia se ha tenido que hacer cargo de un montón de partidas que antes eran financiadas por el Gobierno nacional, también se destaca que en otros presupuestos la obra pública ha tenido inversiones provinciales de un 4 por ciento y en el Presupuesto 2025 va a rondar el 8,4 por ciento.

Estos son los puntos más destacables que contiene el Presupuesto 2025, que claramente está destinado a que cada peso que ahorremos los entrerrianos esté destinado a una mejor provincia, una provincia con mayor educación, con mejor salud, con más obras públicas, que realmente transforme la vida de todos los entrerrianos.

El camino que eligió este gobierno no es el más fácil, pero creemos que es el necesario y claramente exige grandes sacrificios. Por eso, a pesar de que podemos obviamente tener diferencias, lo cual es parte de la democracia y entendemos que es incluso hasta necesario tener miradas diferentes, entendemos que el Presupuesto es darle una herramienta fundamental a nuestro Gobernador para que pueda tener la gobernabilidad que necesitamos.

Por eso les pido a todos los bloques, por todo el trabajo que venimos realizando en las comisiones y por la importancia que tiene el Presupuesto, que esto se vea reflejado en la votación, para poder darle media sanción a este proyecto de ley. Muchísimas gracias a todos y esperamos que se apruebe por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Zoff.

SRA. ZOFF – Buenos días al Cuerpo.

Señor Presidente: hoy tenemos en debate y en análisis una ley muy importante como es la Ley de Presupuesto, que –como decía el diputado Sarubi– es una herramienta esencial, porque define qué es lo que el Gobierno va a realizar, cuál es el plan de acción, en qué se van a aplicar los recursos, cuáles son las prioridades. En ese sentido, como hacemos en cada uno de los proyectos, pero en este en particular hemos hecho un análisis muy minucioso de cada uno de los rubros y en cada una de las partidas que se reflejan en el mismo.

En ese sentido, nuestro rol como oposición también es dar a conocer qué dice este presupuesto. Uno de los puntos importantes, previo a realizar cualquier análisis, tiene que ver con las variables que se toman para la elaboración de este presupuesto. Sabemos que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidad Fiscal, estas variables surgen del Presupuesto nacional. En ese sentido, la inflación que contempla este presupuesto para realizar las estimaciones y las proyecciones es del 18,5 por ciento. Si consideramos la inflación hasta septiembre de 2024 era del 209 por ciento anual, realmente cuesta imaginarse que va a haber tal disminución de la inflación, incluso hoy con la reducción que está teniendo, estamos hablando del doble en la actualidad.

Otro de los puntos que genera ciertas dudas tiene que ver con la tasa de crecimiento que toma de base para hacer estas proyecciones, que es del 5 por ciento. Si vemos un país, si tomamos de referencia un país como China, que tiene la característica de tener altas tasas de crecimiento del PBI, planifica para el próximo año una tasa de crecimiento del 4,5 por ciento.

¿Por qué me detengo y hago este *racconto*? Porque el Presupuesto es una estimación tanto de recursos como de gastos, por lo cual, si estas variables y estas bases que tomamos para realizar esta estimación difieren sustancialmente de la realidad, cualquier análisis que realicemos con posterioridad carece de sustento.

Y analizado esto que se tiene que tener en cuenta para todo lo que voy a enunciar más adelante, brevemente voy a hacer un análisis de los distintos rubros. El primero tiene que ver con los recursos. Una de las cuestiones que manifestaron los funcionarios que estuvieron exponiendo en el recinto, como también se manifiesta en el mensaje de elevación, hay una característica respecto a los recursos, tanto los recursos tributarios nacionales, que representan el 54 por ciento de los recursos totales, como los recursos tributarios provinciales, que representan el 18 por ciento de los recursos totales, que han tenido una disminución entre el 10 y el 20 por ciento en términos reales. Ante esto nos preguntamos qué lleva a suponer, en este presupuesto, que vamos a tener un incremento en los recursos tributarios nacionales del 35 por ciento, o un incremento del 30 por ciento en los recursos tributarios provinciales.

Y a esto le sumamos la drástica y dramática –diría yo– disminución de las transferencias. ¿De qué hablamos cuando hablamos de transferencias? De los recursos que

recibe la Provincia del Estado nacional. En ese sentido, ha habido una disminución en estas transferencias corrientes del 66 por ciento y una reducción de las transferencias de capital del 98 por ciento. Y de acuerdo a lo manifestado por el Presidente, estas transferencias tienden justamente a desaparecer.

Señalo esto porque, ante este contexto, aparece una cuestión de la cual poco se ha hablado: ¿cómo vamos a compensar estas cuestiones? Con endeudamiento. Y aquí es que aparecen tres artículos en el Presupuesto que hacen mención al pedido a la Legislatura que deleguemos nuestras facultades en el Poder Ejecutivo para autorizar este endeudamiento: en el Artículo 5º solicita autorización para tomar crédito por 240.000 millones de pesos; en el Artículo 6º solicita autorización para tomar deuda por 450 millones de dólares y, como si esto fuera poco, en el Artículo 7º solicita autorización para la emisión de letras, es decir, toma de crédito nuevamente.

En este punto creo que hay que destacar que los presupuestos no se gestan en el aire. Los presupuestos se dan en el marco de un contexto social y en un contexto económico. Y hoy lo que observamos en la provincia es que se han perdido más de 3.500 puestos de trabajo en el sector privado; han caído en picada rubros clave para nuestra economía y se ven seriamente amenazadas nuestras pymes, nuestros pequeños y medianos productores, que son justamente los principales generadores de riqueza y los principales generadores de empleo.

En este contexto, entonces, quizás podemos entender y hasta incluso acompañar la aprobación del Artículo 5º al que me refería, a la toma de crédito por 240.000 millones de pesos, que tiene por objetivo la refinanciación de la deuda o, en su caso, la inversión pública. Ahora, lo que realmente implicaría una gran irresponsabilidad de nuestra parte es convalidar este cheque en blanco que, de alguna manera, solicita el Poder Ejecutivo, para otorgar la facultad de tomar un crédito por 450 millones de dólares –reitero: 450 millones de dólares–, sobre lo cual se especifica solo en términos muy genéricos cuál va a ser su destino.

No es que nos estemos oponiendo *per se*; como hacemos con cada uno de los proyectos, lo que entendemos es que, en este caso, se requiere una ley especial en la cual podamos analizar y debatir cada una de las obras que se van a realizar, en qué se va a invertir, cuál es el objetivo de la toma de este endeudamiento: ¿se va a destinar a rutas, se va a destinar a viviendas, se va a destinar a infraestructura? Es fundamental, como legisladores, trabajando mancomunadamente con los intendentes, con los presidentes de las comunas, con los presidentes de las juntas de gobierno, podamos construir un plan de obras públicas y que esto tenga un claro objetivo que redunde en el crecimiento y en el desarrollo de nuestra provincia. Lo que no podemos autorizar es un cheque en blanco sin tener en claro cuál va a ser el destino.

Es por eso, señor Presidente, que no vamos a acompañar ni el Artículo 6º ni el Artículo 7º y, por supuesto, si bien esto quizás puede parecer menor en este contexto, tampoco convalidamos que la forma de tomar este crédito, sea pidiendo también la facultad de hacerlo en forma de contratación directa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 26º, Inciso h) de la Ley 5.140, porque entendemos que esto realmente es contrario a la transparencia y al control.

Hasta este momento he hablado de dónde van a surgir los recursos. Analizando el otro lado del Presupuesto, tenemos que ver las erogaciones: en qué se va gastar. En ese sentido –seguramente mis compañeros luego profundizarán en este tema–, como concepto general creo que lo principal es analizar las variables en términos reales, a valores constantes. Escuchamos algunas cuestiones que tenían que ver con aumentos, a veces demasiado poco creíbles, pero tenían que ver con comparaciones que se hacían de valores nominales. Si lo hacemos en términos reales, en valores constantes, es decir, considerando el efecto de la inflación, vemos que las partidas de gastos tuvieron una reducción entre un 25 y un 30 por ciento.

Me quiero detener puntualmente en una partida, que es la partida más importante de las erogaciones corrientes, que es la partida de Gastos de Personal. Una de las consignas mencionadas en el mensaje manifiesta que el Gobernador se compromete a cuidar el poder adquisitivo de los trabajadores del Estado y manifiesta la voluntad política de que este gobierno va a garantizar que se mantenga el poder adquisitivo de los agentes, tanto activos como pasivos. Ahora, cuando uno compara el Presupuesto 2024 y el Presupuesto 2025 actualizado por inflación, es decir, en términos constantes, vemos que en realidad en 2025 hay una disminución de esta partida. Y eso creo que de alguna manera explica que cuando desde este bloque se consultó cuál era el incremento que se preveía en la partida de Gastos de Personal, realmente la respuesta fue, por lo menos, bastante imprecisa.

Una segunda cuestión tiene que ver con los Gastos de Capital, la otra parte de las erogaciones. En este sentido también, al actualizarlo y al hacer esta comparación –como decía recién el diputado Sarubi–, es cierto que si uno hace la comparación en términos nominales hay algunas de estas partidas que se duplican; pero cuando uno hace esta comparación en términos reales y en términos constantes, realmente lo que tiene que ver con Gastos de Capital se sostiene del 2024 al 2025. En tanto, en esta partida también está incluida la obra pública, que respecto a esto simplemente manifestamos que esperamos que se logre reiniciar y sostener esta obra pública que está prevista, porque hace más de ocho meses que aprobamos también la Ley de Emergencia y hay algunas de las obras allí previstas que todavía no han iniciado.

No quiero extenderme, hay mucho detalle para hablar, pero creo que estos son los dos conceptos más importantes respecto a lo que es recursos y a lo que es gastos. Hay dos aclaraciones puntuales que me gustaría hacer antes de finalizar. Una tiene que ver con la Caja de Jubilaciones, porque hemos escuchado a muchos funcionarios manifestarse respecto de la reducción que se está haciendo del déficit y también está consignado en el mensaje. Simplemente, para que quede claro, el esfuerzo lo están haciendo los trabajadores con un aporte del 3 por ciento más. Digo esto porque a veces se puede interpretar que hay un esfuerzo que se está haciendo o alguna modificación que se está haciendo desde el Estado; en realidad, lo que hay es un aporte superior de los trabajadores.

Y por último, un punto que en realidad no tiene que ver tanto con lo presupuestario, porque su incidencia presupuestaria es mínima, pero en el Presupuesto se consigna que –esto lo leo textual– el Gobierno ha adoptado medidas que permiten abordar la situación económica, financiera y social y que han contribuido a mejorar la estabilidad financiera de la Provincia. En esto, seleccioné solo dos ejemplos para que tengamos dimensión de qué estamos hablando. Uno de los puntos que consignan como una medida importante es el tope que pone el Gobernador, a través del Decreto 84, en la remuneración de los funcionarios. Este decreto fue modificado el 20 de agosto, a través del Decreto 2.236, que permite que este tope no lo tengan los funcionarios de las empresas del Estado y, a su vez, deja fuera del cómputo a la antigüedad. Simplificando, lo que se hizo con este decreto, no afectó lo más mínimo la situación salarial de ningún funcionario y mucho menos tuvo incidencia en el Presupuesto. Así hay toda una serie de ejemplos en el mismo sentido; pero prefiero destinar el tiempo a un punto que también es importante y que venimos solicitándolo hace mucho tiempo y que tiene que ver con los cargos políticos. Escuchamos en la Asamblea Legislativa, en distintos discursos, de hecho cuando el Gobernador presentó el proyecto del Presupuesto, escuchamos manifestar que los cargos políticos tuvieron una reducción del 50 por ciento, creo que todos los presentes, pero también la ciudadanía lo ha escuchado en reiteradas oportunidades. En ese sentido, nosotros en el mes de mayo de este año presentamos un pedido de informes para conocer cuáles eran estos funcionarios, qué reducción se había hecho, cuáles eran sus salarios e intentamos comparar también con lo publicado en la página de transparencia, cuando advertimos que en realidad había muchos que no estaban allí publicados y acompañamos esto con los decretos de designación, no es que solamente nos parecía que faltaba, sino que acompañamos con pruebas; pero realmente no pudimos tener respuesta a este pedido de informes. Lo pedimos también de manera informal, lo volvimos a mencionar en la comisión de Presupuesto, porque entendíamos que el Presupuesto era el momento para reflejar esto. Como ustedes saben, en el Presupuesto se consigna también, además del crédito presupuestario, la cantidad de cargos que hay en planta permanente, la cantidad de cupos de contratos de servicios –esos en el 2024 y 2025 se mantienen– y también se consignan las autoridades superiores y el personal superior fuera del escalafón, que son los cargos políticos. En el 2024, en el Presupuesto había 706 cargos de estas características. ¿Saben cuántos hay en 2025? No solo no hubo una reducción del 50, ni del 20 ni del 10, hay dos cargos más este año. Realmente creo que es importante que esto lo manifestemos –insisto– no como una cuestión de incidencia presupuestaria; pero creo que esto tiene que ver con reflejar con hechos lo que decimos y lo que a veces vemos en determinados titulares. Creo que el Presupuesto era la oportunidad para ver reflejada realmente esta cuestión.

De todas maneras, señor Presidente, más allá de esto que tenemos que señalar, que la verdad que lamentamos tener que señalar este tipo de cuestiones, nosotros vamos a acompañar este proyecto de Presupuesto en general, no vamos a acompañar el Artículo 6º y el Artículo 7º, por los motivos que ya manifesté. Y lo vamos a hacer porque entendemos la

importancia que tiene y la necesidad que se tiene de contar con esta herramienta; entendiendo además que este proyecto sí requería un tratamiento prioritario, y así lo hicimos y ahí estuvimos, no como a veces lo requieren otros proyectos; pero fundamentalmente vamos a acompañar este proyecto porque entendemos que es el instrumento central para controlar efectivamente que lo que se promete, lo que se compromete a realizar, efectivamente se cumpla. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Calleros.

SRA. CALLEROS ARRECOUS – Señor Presidente: desde esta banca vengo acompañando los proyectos del Poder Ejecutivo, siempre tratando de brindar las herramientas necesarias para la gobernabilidad, y siempre y cuando estén dentro de mis principios. Creo que no podemos dejar de respetar la mayoría de los ciudadanos y por eso es que considero que no soy quién para poner piedras en la rueda.

Este es un Presupuesto elaborado desde el Poder Ejecutivo con un equipo técnico, trabajado mucho en comisiones con profesionales, tratando de que esto permita con los recursos siempre llegar a las necesidades del pueblo entrerriano. También es necesario decir, señor Presidente, que debemos cuidar, custodiar, estar atentos para que estos recursos realmente vayan a la salud, a la educación, a la seguridad; que vayan a viviendas, que tanta gente las necesitan; que vayan a las rutas, que se han llevado muchas vidas; y que tampoco no podemos dejar de lado a los muy olvidados, que son la gente que vive en la ruralidad, que hace años –este es un problema histórico– están esperando solución. Así que pido se tengan en cuenta estos puntos, que de verdad se trabajen y que estas partidas lleguen realmente adonde tienen que llegar, señor Presidente; es lo que pido desde mi banca, que sea una distribución justa para todos y, de esta manera yo también me comprometo a seguir apoyando al Poder Ejecutivo, pero –repito– siempre siendo cuidadosa, custodiando y estando atentos.

Así que desde este lugar digo que mi voto es positivo, que acompañe este proyecto y ojalá, de verdad, se cumpla con las necesidades de la gente, porque no nos tenemos que olvidar que nosotros somos representantes del pueblo y el pueblo está esperando mucho de nosotros. Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Arrozogaray.

SRA. ARROZOGARAY – Buenos días, señores diputados, señoras diputadas y a todos los presentes en el recinto.

Señor Presidente: he pedido la palabra para hacer algunas consideraciones sobre el Presupuesto provincial. En primer lugar, tengo que decir que administrarlo objetivamente será un gran desafío para este gobierno. ¿Y por qué lo digo? Porque vi algunos puntos que para mí son críticos y los voy a enumerar muy brevemente, porque en línea de lo que recién transmitía la diputada Zoff, no quiero ser redundante pero sí considero que son significativos.

Veo una falta de previsibilidad y que en cuestión de la toma de este crédito no son claras las planificaciones, ni siquiera son detalladas. Este presupuesto está diseñado bajo la premisa de la recaudación provincial y, sobre todo, de los aportes de coparticipación nacional y, como usted sabe, actualmente el enfoque económico nacional es altamente volátil. Cuando digo que veo dependencia en la recaudación, veo en gran medida que los ingresos provinciales tienen una gran incertidumbre, porque parte de esos ingresos tienen que ver con la caída del consumo, los recortes de los fondos nacionales y acá me gustaría mencionar algunos. La Provincia se ve afectada directamente por la reducción de las transferencias específicas en un 98 por ciento; el Tesoro nacional, que recaudó un fondo de 478.000 millones, solo distribuyó a las provincias un 6 por ciento y esos fondos son destinados a emergencia, por esta razón – como toda esta cámara sabe– hemos declarado varias emergencias, porque seguramente tiene que haber una relación con esta situación.

La eliminación de los anticipos para la Caja de Jubilaciones también fue una gran complicación para la Provincia, porque debió cubrir ese déficit con recursos propios.

La caída de la coparticipación automática –acá deviene lo que mencionaba anteriormente– que tiene que ver directamente con la recaudación del IVA y del Impuesto a las Ganancias que disminuyó, en términos reales, un 12 por ciento, lo cual agudizó más aún la recaudación de nuestra Provincia. Y esto es aún más conocido por nosotros, que de cierta

manera hubo una respuesta, pero la Provincia recibió del Fondo Nacional de Incentivo un 98 por ciento menos de la Nación y un 84 por ciento menos de Conectar Igualdad.

Si sigo mencionando en temas que realmente me preocupan, porque no pensemos únicamente en lo que no está recibiendo la Provincia, sino en la planificación estratégica del desarrollo y el crecimiento de la Provincia, y ahí tenemos que pensar en áreas de producción, en áreas –como mencionaba anteriormente– para superar el índice de desocupación que altamente tiene la provincia, tenemos que pensar que esta Provincia tiene que analizar directamente en cómo va y cómo se planifica el crecimiento económico.

Y ahí veo –porque impacta directamente cuando no hay un Ministerio en Nación, cuando no hay una Secretaría y cuando se bajan los fondos– que hay claramente una decisión política que deriva del Gobierno nacional hacia las provincias. ¿Usted sabe cuánto se redujo el presupuesto en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca? Un 96 por ciento. ¿Y en la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo? Un 96 por ciento. ¿Y en las instituciones que trabajan directamente, como hemos visto a lo largo de todo este año, como son el Inta y el Inti? También hicieron un ajuste feroz. Esas instituciones trabajan de manera directa con los sectores de desarrollo productivo, industrial y comercial de nuestras provincias.

¿Por qué menciono estos indicadores? Porque no son meramente números; es una hoja de ruta que marca qué es lo que decide un gobierno, qué deja afuera un gobierno y qué sí da prioridad un gobierno. Y ahí, si me permite, señor Presidente, quiero remarcar que estas decisiones repercuten directamente en las familias entrerrianas que, día a día, ven –y estoy segura que todos mis colegas también lo ven– cómo ha afectado el ajuste feroz los bolsillos de las entrerrianas y los entrerrianos.

Esa repercusión también tiene que ver –porque parece que acá estamos hablando de una cosa que no está concatenada con otra; pero si hablamos de presupuesto, si estamos hablando de prioridades y si estamos hablando de decisiones políticas, sí tiene que ver y sí tiene relación–, tiene que ver con el aumento de los precios de los alimentos, de los servicios públicos, del transporte, son los rubros de mayor incremento que han impactado directamente.

Los salarios se estancaron, ya que los aumentos salariales no lograron seguir el ritmo de la inflación –¡no lograron seguir el ritmo de la inflación!, eso hay que remarcarlo–. El poder de compra de la canasta básica, según el Indec, en septiembre de 2024 una familia necesitaba 428.000 pesos y en diciembre de 2023, necesitaba 273.000 pesos; o sea que la canasta básica, en menos de un año, se incrementó más de un 100 por ciento.

Como mencionaba anteriormente, hay una alta tasa de desempleo. Y hoy –muchos de nosotros sabemos de los ingresos complementarios– muchas familias recurren a empleos adicionales. Acá quiero hacer un paréntesis para que quede claro: hoy la mayor cantidad de las familias –dos de cada tres familias, lo que implican un 64 por ciento– toma crédito para cubrir las necesidades básicas; este es un indicador alarmante.

Además de todo esto que estoy mencionando, quiero referirme al aumento de las tarifas: este año se registró un aumento promedio de un 123 por ciento en las tarifas de electricidad de la provincia, impulsado por la quita de subsidios nacionales y por el ajuste de los precios mayoristas; el transporte aumentó casi un 100 por ciento y el gas ni qué hablar, más de un 450 por ciento. Ahora no quiero dejar de mencionar que, en una proyección en porcentaje, el costo de la electricidad para el 2025 va a aumentar de un 64 por ciento a un 84 por ciento.

Por otro lado, también quiero decir que este presupuesto peca de falta de detalle en cuanto a destinos específicos de fondo y las prioridades de inversión. No hay una claridad de sector y proyección que reciben mayor atención y, en consecuencia, los ciudadanos no tienen esa información de cómo se van a distribuir los recursos para enfrentar esta crisis social y económica. Concretamente, esto tiene que ver un poco con el recorte de la obra pública, que ya se vino hablando, así que no voy a redundar.

Y para cerrar, señor Presidente, me preocupa la situación delicada que hoy están atravesando estas familias entrerrianas. Siempre he sido parte de un gobierno que tiene como base de sus responsabilidades las decisiones y pensar que no somos meramente administradores de la cuestión contable. Nuestra principal preocupación debería ser mejorar la calidad de vida y esa calidad de vida no se mide solamente en números, sino que se refleja en la calidad de vida cotidiana de las personas; como dice una frase que me inspira: los números tienen que cerrar con las personas adentro.

Así que, desde mi lugar y en común con todo mi bloque, vamos a acompañar con responsabilidad este presupuesto; pero debo decir que también todo lo que nosotros hemos

sostenido a lo largo de cada proyecto siempre es que, entendemos el eje de este gobierno sobre el déficit fiscal, pero –¡por favor!– que también se tenga en cuenta lo social y el sufrimiento de este feroz ajuste. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Salinas.

SRA. SALINAS – Presidente: en este momento me viene a la memoria el año pasado, cuando recién estábamos incursionando en este tema y estábamos escuchando sobre el Presupuesto que nos iban a dejar para poder recibir el año y recibir nuestro mandato. Así que es imposible no recordar ese momento, porque recuerdo que cuando terminamos de escuchar lo primero que dijimos fue cómo íbamos a hacer. Y la verdad que al escuchar hoy muchos discursos, yo digo: ¿qué distinto, no?, ¿qué distinto es hoy el pensamiento que se tiene con respecto al gobierno que venía? Hoy están en primera plana las necesidades; el año pasado también estaban, pero no se tocaba ese tema. Era un Presupuesto que sabían que para nosotros iba a ser muy difícil poder llevar un gobierno adelante. Y así fue, nos encontramos con muchas cuentas vacías. Y hay cosas que hay que decirles, más allá de que sea el pasado y de que no haya que vivir del pasado, pero las cosas son como son. Nos encontramos, no con una piedra, sino con muchas. Recuerdo que muchas veces en los primeros días me reuní con nuestra Ministra de Desarrollo y charlábamos las dos tomadas de las manos, porque se encontraron con un Desarrollo Social totalmente vacío, con cajas de ayudas a las familias que se habían entregado para la campaña. Entonces a esas cosas también hay que decirles, porque es así, porque se pagó una campaña con presupuesto del Gobierno.

Entonces, en ese planteo, en ese lugar –no quiero extenderme– apoyo, apoyo a este gobierno, porque trabajé para que este gobierno estuviera. Ante todo el año muy difícil que tuvimos, lo supimos llevar adelante, pudimos remendar las situaciones y nuestro Gobernador estuvo ante todas las circunstancias: nos acompañó, nos apoyó; y desde acá, desde esta Cámara, nuestro Presidente también supo estar a la altura de las circunstancias y acompañarnos en cada caminata, en cada territorio que hicimos, en cada lugar que fuimos y cada ayuda que pudimos dar la dimos.

Así que apoyo y acompaño el Presupuesto, teniendo toda la tranquilidad de que sé que nuestro Gobernador va tener la visibilidad y la responsabilidad de cuidarlo y, por supuesto, nosotros también vamos a asumir esa responsabilidad y acompañar para velar por esta provincia. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente: habrán observado que, por decisión personal, en el bloque que integro y he tenido el honor de presidir, trato –y es lo que he decidido– que expliquen los proyectos quienes presiden la comisión y quienes presiden los determinados temas. Como ha dicho el diputado Bruno Sarubi, el Presupuesto es la ley de leyes. El diputado Sarubi ha hecho una exposición muy buena, sin agresión, saludando el acompañamiento en general que han tenido algunos y que han manifestado ya algunos diputados, sobre todo el peronismo. Pero creo, por alguna experiencia, algunos años –para no ser tan viejo– en la Nación, en la Provincia, hace 20 años ya fui diputado y presidente de bloque, he escuchado muchos discursos, he visto muchas situaciones; pero como dice la palabra –recién le decía a la escribana Lena– es un “pre-supuesto”, se estima. Y en la volatilidad que tiene la República Argentina, donde las presunciones son muchas y variadas, y no sabemos el final, nosotros tampoco podemos decir que tenemos alguna certeza, pero quiero decirlo para que se contextualicen algunas cosas que he escuchado.

En primer lugar, más de 20 años de continuidad tiene el peronismo en la provincia. Esto no es agravio, es certeza; conocen de presupuesto, saben cómo dibujarlo, cómo acertarlo y cómo comunicarlo. El partido que represento yo, que integra esta alianza, hace bastante tiempo que no es gobierno. Eso no está bien, no está mal; es la realidad. La voluntad popular hay que respetarla, pero la confección del Presupuesto también hay que analizarla desde ese contexto.

Es más: el actual Gobernador tenía mucha más confianza en que los números y que las cuentas que iban a recibir, iban a tener otro resultado; tenían otra relación. Yo lo conocí al Exgobernador hace algunos años –al contador Bordet– y creía, sinceramente, que las cuentas

iban a tener otro tipo de nivelación. No la ha tenido, desde mi punto de vista. Pero claro, cuando se tiene la voluntad popular, se acumulan los años de experiencia y nosotros no hacíamos gobierno, también empiezan las deformaciones.

No era el Presupuesto que nosotros hubiéramos deseado recibir, no era la Provincia que nosotros hubiéramos deseado recibir. A esto hay que decirlo sin agraviar, pero como cada uno hace su exposición y respetando la voluntad que van a apoyar el Presupuesto en general, quiero decir que tampoco nosotros creíamos que nos íbamos a encontrar con algunas situaciones que hemos encontrado.

Decía hoy en el homenaje del encuentro de Perón y Balbín: el que gana gobierna y el que pierde ayuda. Así que, transitemos este camino doloroso, cabreoso, porque la verdad siempre se dice que en el primer año de gobierno hay que acompañar, porque hay que ver en qué consiste la diferencia, porque no se sabe cómo funciona el Gobierno, y creo que nosotros, en este primer año de gobierno, estamos presentando aquí un Presupuesto lo más parecido a lo que vamos a poder hacer. Hay un contexto nacional, es cierto. Yo no agravio a nadie, los amigos de La Libertad Avanza tienen su facultad, han sido electos para eso; pero –y lo dije acá muchas veces– yo deseo que el Presidente de la Nación comprenda y me dé la humilde razón, a mí que soy un modesto diputado de la Provincia, lo dice la Constitución: “en cumplimiento de pactos preexistentes”, algunas de las provincias cedieron algo para armar esta gran Nación, por lo tanto existimos. Lo que la diputada manifestó que no hemos recibido del Gobierno nacional, es cierto, es cierto. Yo abogo para que el año que viene el Presidente de la Nación nos vuelva a reconocer como un Estado federal en su plenitud, porque algunas cosas hemos tenido que retocar y yo quiero que se comprenda esto.

Con respecto al tema que está dando vuelta –para no extenderme mucho, porque ha sido muy buena la expresión del diputado Sarubi, muy mesurada– diría lo siguiente: las comparaciones hay que hacerlas en el segundo año, porque lo que se tiene es una previsión. Si se tiene una situación con el Gobierno nacional, ¿el Gobernador qué ha tenido que andar? Tiene que deambular, porque somos una provincia en un Estado nacional que tiene un gobierno que también ha sido elegido por la voluntad popular. Por lo tanto, las comparaciones vienen al año siguiente. Este año hay que acompañar, el estilo es acompañar para dejar que el Gobierno ande.

El endeudamiento –que es lo último que voy a decir– es una necesidad. No es un derecho adquirido, ni timba financiera, como andan diciendo algunos otros. Es la necesidad de poner en equilibrio las cuentas públicas. Es una necesidad.

Quiero terminar con esto. Yo tengo un proyecto de ley –usted lo sabe, señor Presidente, que no lo he presentado por usted y por el Gobernador–, porque soy autor, entre otras cosas, de un proyecto para crear un banco de la Provincia de Entre Ríos; lo dice la Constitución. Yo soy autor, con otro convencional del peronismo de Concordia de la Asociación Bancaria. Y lo estamos analizando, porque –entre nosotros, ¿no?– un acuerdo leonino, vergonzoso: cruzando el charco te pagan como corresponde por dejar la plata; ¿acá?, acá tenés que pagar vos. ¿Y qué ha hecho el Gobernador? Mesura, tiene la sapiencia de ver cómo circula y esperemos que podamos tener un banco de la Provincia, en eso consiste; lo dice la Constitución. Le he presentado un proyecto, y lo tengo guardado, porque respeto al Gobernador, que ha sido el más votado en esta provincia. Pero también tenemos ese problemita: todos los meses –porque si no se sabe, que se sepa–, para pagar nuestros propios sueldos y los sueldos de todos los entrerrianos tenemos que acudir al Banco de Entre Ríos en un acuerdo leonino, que no fue el gobierno radical ni el acuerdo de los libertarios, sino que fue por los anteriores gobiernos justicialistas que firmaron un acuerdo que no nos merecemos.

Así que, como no se han dicho algunas cosas, yo siento la necesidad, como nunca lo hago, de decirlo: acá hay muchas cuentas pendientes, pero tenemos que tratar de cerrarnos nosotros en el beneficio de la persona y de los entrerrianos. Yo saludo a los que han hablado de los entrerrianos, los que tienen hambre, esas cosas las tomo muy en cuenta; pero también hay que decir la totalidad de la película, porque si uno a la película la dice como le conviene, no nos sirve a nosotros sentados en esta banca.

Termino. Lo felicito a quien fuera el miembro exponente, al diputado Sarubi, estuvo medurado, cauto. Les agradezco a los peronistas que hayan cumplido con lo que siempre se estila, que es el que pierde ayuda y el que gana, gobierna. Pero el endeudamiento es necesario, es necesario para terminar de regular las cuentas públicas y, como dijo acá la diputada preopinante, nosotros también deseáramos no estar en el sistema financiero.

¡Aborrezco el sistema financiero, y más el sistema leonino que ha deambulado en la República Argentina desde la deuda externa! Y le voy a decir una cosa: ¿saben quién hizo el presupuesto de la estatización del Banco Entre Ríos? El hijo de quien investigó la deuda externa. Mire que yo me he asesorado bastante bien en mi vida.

Así que, por mi parte, gracias a los señores peronistas que han votado, a los diputados de otros bloques; pero necesitaríamos también que acompañen este endeudamiento, porque si no, el año que viene, no va a haber reclamo, en el buen sentido, digo. Hay comparaciones, bueno... Necesitamos este endeudamiento para poner en caja la deuda pública. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Damasco.

SR. DAMASCO – Señor Presidente: quiero dejar sentada mi postura desde mi banca. Voy a acompañar el Presupuesto en general, pero quiero decir que hay artículos, principalmente los artículos de endeudamiento, que no los voy a acompañar. No quiero apartarme de la coherencia que llevo en mi vida personal, hogareña, de lo que es mi vida pública política. Se está hablando mucho del endeudamiento, entonces considero que, si no queremos seguir hablando de endeudamiento, no tendríamos que tomar más endeudamiento, porque hablamos de lo que pasó, pero para adelante seguimos igual. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: la verdad que, escuchando todas las exposiciones de los colegas y las colegas, escuchando atentamente la explicación de nuestro miembro informante y Presidente de la Comisión, que fue muy claro en su explicación; y viendo que acá todos estamos de acuerdo en aprobar el Presupuesto, el tema que se está discutiendo, más que nada, es el tema del endeudamiento.

La verdad que con esto creo que tenemos que ser también objetivos. Si nosotros miramos el Presupuesto del año 2024, los Artículos 5º y 6º del Presupuesto 2024 autorizan al Poder Ejecutivo provincial el endeudamiento. Si miramos el Presupuesto del año 2023, los Artículos 21º y 22º autorizan al Poder Ejecutivo provincial el endeudamiento, en las mismas condiciones que hoy se está criticando desde la oposición; se lo hizo siendo oficialistas.

Es cierto que falta previsibilidad, en la Argentina hace falta previsibilidad desde hace muchísimos años, y el Presupuesto justamente se basa en premisas, en posibles ingresos que puedan estar en nuestra provincia y en nuestro país. Pero además me hace un poco de ruido que algunos diputados no quieran aprobar el tema del endeudamiento, cuando nosotros en la Nación tenemos una Ley de Administración Financiera y donde nuestro Gobierno nacional hace una discrecionalidad en el manejo de la administración de los fondos. Digo esto porque todos queremos ayudar –y está bueno eso–, lo hicimos también cuando fuimos oposición en el Gobierno provincial y en el Gobierno nacional; pero tenemos que ser coherentes cuando fuimos gobierno y hoy también el partido que es gobierno a nivel nacional, que tiene representantes dentro de esta Cámara.

Agradezco muchísimo que se haya podido debatir esta ley, es la ley más importante, es la ley de leyes; es la ley que marca el rumbo de nuestra provincia; es la ley que marca el rumbo de una provincia donde no está ajeno el dolor de la gente, y cuando miramos cómo ha aumentado el Presupuesto en estos índices, vemos con claridad cuál es la preocupación del Gobierno provincial. Así que la verdad es que solicito a los pares, que con toda humildad, no solamente acompañemos el Presupuesto, sino que lo acompañemos en su totalidad también con esta posibilidad, que a lo mejor no se lleva adelante, de que se pueda endeudar; no es seguro que se endeude, pero es la posibilidad de tener este endeudamiento.

Así que solicito que puedan rever esta postura con humildad y agradezco profundamente el trabajo que se ha hecho entre todos dentro de la Comisión y solicito, señor Presidente, que si no hay más pedido de la palabra, se dé por cerrado el debate. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Con anterioridad había pedido la palabra la diputada Stratta y, al no haber más oradores, estaríamos cerrando el debate.

Tiene la palabra la diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Señor Presidente: pensé que la miembro informante de nuestro bloque había sido clara, porque la verdad que su discurso fue contundente respecto a cuál es la posición de nuestro bloque en acompañar el proyecto de Presupuesto que el Gobernador de la Provincia ha mandado a esta Legislatura; pero también especificaba en su alocución que nosotros estamos dispuestos a autorizar un endeudamiento con una ley especial, en el marco de un plan de obras que esta Legislatura también pueda conocer y que sea trabajado y articulado con los intendentes y los presidentes comunales. Digo esto, reiterando un poco y en función de las alocuciones posteriores respecto a que nuestra posición en el Artículo 5º es autorizar ese endeudamiento, no así en los Artículos 6º y 7º, como ya también lo habíamos manifestado el primer día de reunión de comisión, donde hicimos alusión también a la tradición que venía teniendo el partido de la oposición al momento de tratamiento de los presupuestos.

También quiero decir que siempre que encaramos el debate de un proyecto lo hacemos con el mayor grado de responsabilidad y el mayor grado de respeto, siempre haciendo honor a nuestra historia y sin desconocerla, y también haciéndonos cargo del rol institucional que hoy tenemos, que es el de ser oposición en la Provincia de Entre Ríos y ser custodios también de los intereses de los entrerrianos. Por eso hasta aquí no había vuelto a hacer uso de la palabra, porque me parecía que habíamos dejado en claro cuál era nuestra postura.

Entonces, la vuelvo a poner en claro, incluso entiendo la buena predisposición que tuvo el Presidente de la Comisión, a quien le agradezco su permanente articulación para que pudiéramos tener un dictamen construido por unanimidad. Ahora, hubo preguntas que hice en la primera reunión –que se llevó a cabo en este mismo recinto– y que no se me contestaron porque decían que eran preguntas de índole política, y sí acá no venimos a debatir política no sé cuáles son los espacios donde se debate la política. Entonces, ¿vamos a acompañar el proyecto de Presupuesto que envía el Gobernador? Sí, por supuesto. ¿Somos serios y responsables? Sí, por supuesto. ¿Sabemos cuál es nuestra historia reciente? Sí, por supuesto. Y además quiero decir algo de la historia reciente, y es que el proyecto de Presupuesto 2024 tuvo artículos que se cambiaron por pedido del Gobernador de la Provincia y que nuestro bloque también acompañó, que fue la ampliación de la autorización del endeudamiento, porque parecería también que la historia está como parcializada, según el lado que se la mire. El proyecto de Presupuesto 2024 se acordó con el actual Gobernador de la Provincia, se demoró en su tratamiento –yo era Presidenta del Senado, era Vicegobernadora de la Provincia–, casi estábamos finalizando el período de sesiones cuando terminamos aprobando, justamente, entendiéndolo el grado de responsabilidad que tenía el Gobernador en poder intervenir en ese Presupuesto del que no había formado parte; entonces acompañamos y hubo aumentos en los montos de autorización de deuda por pedido del Gobernador de la Provincia, que esta Cámara votó por unanimidad, entendiéndolo cuáles eran las prioridades del gobierno que recién asumía y que lógicamente necesitaba de esas herramientas.

Entonces, en el marco de ese mismo grado de responsabilidad, con la honestidad intelectual que nos caracteriza, haciéndonos cargos de los errores y también asumiendo que gobernamos veinte años, porque habían pasado cosas antes por las cuales los entrerrianos también nos elegían, es que vamos a acompañar este proyecto de Presupuesto. Muchas gracias.

31

ORDEN DEL DÍA Nro. 52**PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2025**

Votación (Expte. Nro. 27.629)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos del uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Resulta aprobado.

En consideración en particular.

De acuerdo con el Artículo 109º del Reglamento, la Presidencia propone que la votación en particular se haga por capítulo.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Como vamos a votar en negativo los Artículos 6º y 7º, y es un capítulo que abarca también otros artículos, pediría que la votación fuera por artículo. ¿Puede ser, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE (Hein) – Lo pondríamos a votación así para que no haya error.

SRA. STRATTA – Por lo menos hasta esos artículos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Sarubi.

SR. SARUBI – Señor Presidente: que se vote artículo por artículo el Capítulo I, y el resto, si están todos de acuerdo, votamos por capítulo.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se pone a votación la moción de la diputada Stratta. Los que estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

32

MOCIÓN

Cuarto intermedio

SR. PRESIDENTE (Hein) – La Presidencia propone pasar a un breve acuerdo intermedio, para ordenarnos bien.

SR. ROGEL – Con los diputados en las bancas, señor Presidente.

SRA. STRATTA – Sí, en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Pasamos a un breve cuarto intermedio con permanencia en las bancas.

–Son las 13.54.

33

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 13.58, dice el:

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se reanuda la sesión.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 1º. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º a 4º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar el Artículo 5º. De acuerdo con el Artículo 122, Inciso 25º, de la Constitución provincial, esta Presidencia debe emitir su voto. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 6º, 7º y 8º, con la mayoría que requiere el Inciso 25º del Artículo 122 de la Constitución de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar el Artículo 9º. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 10º a 25º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar el Capítulo II, que comprende el Artículo 26º. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Capítulo III, que comprende los Artículos 27º a 29º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 30º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

TÍTULO I

Presupuesto de la Administración Provincial

ARTÍCULO 1º.- Fijase en la suma de pesos cuatro billones novecientos dieciocho mil trescientos seis millones seiscientos setenta y ocho mil (\$4.918.306.678.000) las erogaciones del presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2025 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto del Gasto	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Gastos en personal	2.002.595.742.000	-	2.002.595.742.000
Bienes de consumo	166.802.689.000	-	166.802.689.000
Servicios no personales	399.761.429.000	-	399.761.429.000
Inversión real	-	408.280.258.000	408.280.258.000
Transferencias	1.681.693.956.000	11.317.959.000	1.693.011.915.000
Inversión financiera	-	33.436.688.000	33.436.688.000
Servicios de la deuda (intereses)	84.496.240.000	-	84.496.240.000
Otros gastos	129.847.038.000	74.679.000	129.921.717.000
Total General	4.465.197.094.000	453.109.584.000	4.918.306.678.000

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	912.942.403.000	29.058.417.000	942.000.820.000
Servicios de Seguridad	365.577.677.000	16.654.030.000	382.231.707.000
Servicios Sociales	2.988.924.797.000	173.571.827.000	3.162.496.624.000
Servicios Económicos	113.255.977.000	233.825.310.000	347.081.287.000
Deuda Pública (intereses)	84.496.240.000	-	84.496.240.000
Total General	4.465.197.094.000	453.109.584.000	4.918.306.678.000

Cálculo de Recursos de la Administración provincial

ARTÍCULO 2º.- Estímase en la suma de pesos cuatro billones setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil (\$4.762.894.878.000) el cálculo de recursos de la Administración provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes: \$4.704.100.131.000

Recursos de Capital: \$58.794.747.000
TOTAL \$4.762.894.878.000

Erogaciones Figurativas

ARTÍCULO 3º.- Fíjase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración provincial en la suma de pesos un billón trescientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco millones setecientos treinta y un mil (\$1.367.775.731.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

ARTÍCULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estimase para el Ejercicio 2025 de la Administración provincial un resultado financiero positivo (s/Ley Responsabilidad Fiscal) de pesos setecientos ochenta y siete millones cincuenta y seis mil (\$787.056.000), que junto con las Fuentes Financieras permitirá atender el Gasto de Capital financiado con Uso del Crédito y Remanentes de Ejercicios Anteriores y las Aplicaciones Financieras, conformada por la Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO (S/LRF)	\$787.056.000
Gasto de Capital financiado con Uso del Crédito y Remanentes de Ejercicios Anteriores	(\$156.198.856.000)
Fuentes de Financiamiento	
- Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos y otros	\$41.282.189.000
- Obtención de Préstamos y otros	\$357.692.550.000
Aplicaciones Financieras	
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$203.562.939.000)
- Inversión Financiera	(\$40.000.000.000)

Crédito Público

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, antes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración y/o pago referente al Inciso 7: Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos; y/o al financiamiento de la Inversión Pública, por hasta la suma de pesos doscientos cuarenta mil millones (\$240.000.000.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario. El financiamiento autorizado de ninguna manera podrá utilizarse para atención de gastos corrientes primarios del ejercicio.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto por el presente artículo, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique, como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación provincial, y que integran la Fuente Tesoro Provincial.

Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente ley, en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26º Inciso h) y 27º Inciso c) Apartado b) Subapartado 1º) de la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias (TO: Decreto Nro. 404/95 MEOSP).

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas en el presente, efectuando las

contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en el ejercicio y siguientes, a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la realización de obras públicas de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, de energía, productiva, turística, hospitalaria, carcelaria, de seguridad, educativa, de innovación tecnológica, de saneamiento, de cultura y recreación, de fortalecimiento de fronteras y de viviendas, a ejecutarse en el ámbito provincial, conforme proyectos que cuenten con la autorización respectiva, y/o a la adquisición de equipamiento en las mismas categorías mencionadas anteriormente, por hasta la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta millones (U\$S450.000.000).

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto por el presente artículo, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique, como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación provincial, y que integran la Fuente Tesoro Provincial.

Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente ley, en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26º Inciso h) y 27º Inciso c) Apartado b) Subapartado 1º) de la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias (TO: Decreto Nro. 404/95 MEOSP).

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas en el presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja, o sustituir financiamientos; a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio.

La suma en circulación de las emisiones dispuestas bajo la presente autorización será computada dentro del monto máximo fijado por el Artículo 67º de la Ley Nro. 5.140 TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP, modificado por Ley Nro. 10.111.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en el presente artículo, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique.

ARTÍCULO 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a utilizar fondos disponibles de organismos provinciales en tanto se asegure en todo momento el cumplimiento de los fines para los cuales han sido creados, y reconociéndose en tal caso un costo de financiamiento equivalente al que

podrían obtener de considerar otra alternativa de colocación, pudiendo su reintegro trascender el ejercicio fiscal, con el objeto de reemplazar o sustituir el financiamiento previsto en los Artículos 5º, 6º y 7º de la presente, como así también para sustituir otras fuentes financieras previstas en esta ley con destino a la obra pública.

Distribución Analítica de los Créditos

ARTÍCULO 9º.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

ARTÍCULO 10º.- Fijase en sesenta y siete mil trescientos veintiuno (67.321) la planta permanente de cargos y en trescientos cuarenta mil quinientos veintiséis (340.526) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

ARTÍCULO 11º.- Fijase para el personal temporario la cantidad de tres mil trescientos veinticuatro (3.324) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que, detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.

Suplencias

ARTÍCULO 12º.- El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

ARTÍCULO 13º.- Facultase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley.

ARTÍCULO 14º.- Facultase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

ARTÍCULO 15º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 16º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 17º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de Fuente Tesoro Provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

ARTÍCULO 18º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Normas sobre Gastos

ARTÍCULO 19º.- El Poder Ejecutivo provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

ARTÍCULO 20º.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

ARTÍCULO 21º.- Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en planillas anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2025.

Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, dentro de sus ámbitos, a efectos de implementar lo determinado en el presente.

ARTÍCULO 22º.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia podrán disponer, en sus respectivos ámbitos, la reprogramación de obras públicas contratadas a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecúe a las posibilidades ciertas de financiación.

ARTÍCULO 23º.- Las diversas jurisdicciones y entidades que consolidan en el Presupuesto provincial, a través de sus servicios administrativos contables o similares, deberán informar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas (o quien lo reemplace a futuro), en la forma que ésta determine:

- a. El flujo de fondos ejecutado al cierre del mes anterior;
- b. El flujo de fondos proyectado, incorporando todos los gastos y recursos hasta el cierre del ejercicio, y
- c. El estado de las disponibilidades al cierre de cada mes.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda al dictado de las normas complementarias y/o aclaratorias.

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 24º.- Dispónese, en los ámbitos del Superior Tribunal de Justicia y de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa, la implementación de un régimen de suplencias para cubrir licencias por períodos iguales o superiores a los 30 días, en cargos de funcionarios, magistrados, como así de todo otro personal cuyo reemplazo resulte necesario para el normal funcionamiento de dichos organismos.

Se establece que el total de suplencias en ningún momento podrán superar el 4% de la planta presupuestaria autorizada.

ARTÍCULO 25º.- Manténgase la vigencia de los Artículos 21º y 22º de la Ley Nro. 11.041.

CAPÍTULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

ARTÍCULO 26º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

CAPÍTULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

ARTÍCULO 27º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28º.- Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 29º.- Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras legislativas.

ARTÍCULO 30º.- De forma.

(*) Ver cuadros y planillas anexas en expediente original.

Anexo

Presupuesto 2025

Carácter 1: Administración Central

Jurisdicción 10: Gobernación

Subjurisdicción 01: Gobernación

D.A. 962: Unidad Ejecutora Provincial

Obras sin crédito presupuestario (Anexo Legislatura)

- Construcción Unidad Educativa de Nivel Inicial - Cerrito - Dpto. Paraná

Carácter 1: Administración Central

Jurisdicción 10: Gobernación

Subjurisdicción 01: Gobernación

D.A. 970: Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande

Obras sin crédito presupuestario (Anexo Legislatura)

- Relocalización de Disposición Final de Residuos - Urdinarrain – Dpto. Gchú
- Iluminación Pública Escuelas Nro. 15, Nro. 25 y Nro. 17 - Comuna Chañar - Dpto. Feliciano
- Infraestructura Parque Industrial Colón
- Instalación 15 Luminarias Solares - Distrito Atencio - Dpto. Feliciano
- Construcción Nueva Sede Universitaria en la ciudad de Federación – UADER
- Extensión Alumbrado Público desde Ruta Nro. 2 hasta Sector La Libertad - La Verbena - Dpto. Feliciano

Carácter 1: Administración Central

Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Subjurisdicción 01: Min. de Planeam., Infraestructura y Servicios

D.A. 958: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Obras sin crédito presupuestario (Anexo Legislatura)

Programa 16: Asistencia Técnica y Ejecución de la Política en Obras de Arquitectura

- Edificio Profesorado Escuela Dr. Luis Arienti - Federal
- Centro de Desarrollo Infantil "Mimitos" - Plan Nacional 1^{era} Infancia - San José de Feliciano
- Refacción y Ampliación Hospital "Eva Duarte" - General Campos
- Refacción Escuela Secundaria Nro. 54 "Jorge Luis Borges" - Paraná
- Reparación General Escuela Nro. 24 "Onésimo Leguizamón" - Líbaros - Dpto. Uruguay
- Refacción y Ampliación Escuela de Educación Técnica Nro. 7 - San Justo - Dpto. Uruguay
- Refacciones Varias Escuela Nro. 16 "Granaderos de San Martín" - La Verbena - Dpto. Feliciano
- Reparación y Refacción - Hospital "Crispín Velázquez" - Localidad de Sauce de Luna – Federal
- Reparación Edificio Escuela Alberdi - Oro Verde - Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales - UADER
- Reparación de Cubiertas y Desagües - Sede Concepción del Uruguay - Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales - UADER
- Reparación Aberturas y Mantenimiento de Techos Escuela Normal de Paraná - Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales - UADER
- Terminación Terminal de Ómnibus - San José de Feliciano
- Circuito Peatonal San Gustavo - Construcción 1.000 metros lineales de veredas - Dpto. La

Paz

- Playón Polideportivo Escuela “Saavedra Lamas” - General Campos
- Playón Polideportivo Escuela Nro. 4 “Bicentenario de la Patria” - San Salvador
- Ampliación Hospital “San Miguel” - San Salvador
- Ampliación Escuela Nro. 2 “Bartolomé Mitre” - San Salvador
- Ampliación Escuela Técnica “Juan Domingo Perón” - Feliciano
- Ampliación Edificio Escolar Escuela NINA Nro. 26 - Urduyarrain
- Ampliación Escuela Secundaria Nro. 7 “Felix A. Rico” - Feliciano
- Ampliación Planta de Reciclado - General Galarza - Dpto. Gualeguay
- Ampliación Complejo Polideportivo General Galarza - Dpto. Gualeguay
- Ampliación Comedor Escolar Escuela Primaria - Herrera - Dpto. Uruguay
- Ampliación y Mejoras Escuela Nro. 7 “Héroes de Malvinas” - Caseros - Dpto. Uruguay
- Ampliación Nivel Inicial Escuela Primaria Nro. 4 “Martín M. de Güemes” - Feliciano
- Ampliación y Construcción de Aulas Escuela Prim. Nro. 29 “Antonio Ruiz” y Secundaria Nro. 23 “Tomás de Rocamora” - Comuna Tala - Dpto. Uruguay
- Impermeabilización de Techos y Refacción de Sanitarios - Escuela de Artes Visuales de Paraná - Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales - UADER
- Infraestructura Básica Parque Industrial San Salvador - General Campos
- Construcción SUM Mulitas - Comuna Chañar - Dpto. Feliciano
- Construcción Centro de Desarrollo Infantil (CDI) - Gualeguaychú
- Construcción Centro Territorial Integral Diversidad - Gualeguaychú
- Costanera y Camping Pirayú de Piedras Blancas - Departamento La Paz
- Construcción Edificio Escuela Secundaria Nro. 7 “Mariano Moreno” - Victoria
- Construcción Edificio Escuela Técnica Profesional Nro. 6 - San José - Dpto. Colón
- Construcción Playón Polideportivo Escuela Nro. 1 “José María Texier” - San Salvador
- Construcción Centro de Salud lindero al Centro de Atención Primaria Salud - Villa Elisa
- Construcción Salón de Usos Múltiples - Junta de Gobierno Laguna Benítez - Dpto. Feliciano
- Colocación de Losetas en Veredas y Centro de la Plaza Principal de San Gustavo - Dpto. La Paz

Paz

- Construcción Nuevo Edificio Escuela Técnica Nro. 17 “Intendente Orlando Lovera” - Cerrito - Dpto. Paraná
- Construcción Nuevo Edificio Escuela Nro. 17 “Gregoria Pérez” - Chilcalito - Dpto. Chañar - Dpto. Feliciano

Carácter 1: Administración Central

Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Subjurisdicción 01: Min. de Planeam., Infraestructura y Servicios

D.A. 958: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Obras sin crédito presupuestario (Anexo Legislatura)

<p>Programa 16: Asistencia Técnica y Ejecución de la Política en Obras de Arquitectura (continuación)</p>

- Construcción de dos aulas - Sede Federación - Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales - UADER
- Construcción Edificio Escuela de Educación Técnica Nro. 4 - Anexo Formación Profesional - Valle María - Dpto. Diamante
- Construcción Aulas, SUM y Reparación Generales Escuela Secundaria Nro. 7 “Héroes de Malvinas” - Caseros - Dpto. Uruguay
- Construcción 3 Aulas y Laboratorio Multitareas - Escuela Secundaria Nro. 88 “Héctor de Elías” - Colonia Elía - Dpto. Uruguay
- Construcción Playón Polideportivo Escuela Técnica Nro. 45 “Félix Bourren Meyer” e Instituto de Educación Superior San Salvador - San Salvador
- Construcción Edificio Escuela Secundaria y Superior Nro. 1 “Raúl Trucco” de Artes Visuales - Obras de Preparación y Puesta en Condiciones Terreno - Victoria
- Construcción 1^{era} Etapa Edificio Extensión Áulica Federación - Profesorado de Educación Primaria - Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales - UADER
- Hospital Gral. Francisco Ramírez - Construcción Consultorios Externos y Sala de Espera - Feliciano
- Creación Juzgado de Paz Villa del Rosario - Dpto. Federación
- Creación y Construcción Primer Centro de Salud Provincial - Villa del Rosario - Dpto.

Federación

- Escuela Nro. 1 “Bartolomé Mitre” - Villaguay
- Escuela Nro. 115 - “San Cayetano” - Villaguay
- Escuela Nro. 22 “La Paz” - Mojonos Norte - Villaguay
- Escuela Nro. 14 “Santiago del Estero” - Lucas Norte - Dpto. Villaguay
- Escuela Agrotécnica “Manuel Bernard” - Construcción Nuevo Grupo Sanitario - Feliciano
- Escuela Normal Superior “Ramón de la Cruz Moreno” - Construcción de Aulas - Feliciano
- Escuela Secundaria Nro. 4 “Andresito Artigas” - Reparaciones Varias - Chañar - Dpto. Feliciano
- Escuela Nro. 5 y Nro. 11 - Construcción Nueva Red Cloacal e Iluminación Externa Edificio - La Verbena - Dpto. Feliciano
- Escuela Primaria Nro. 5 “Esteban Etchevarría” - Ampliación de 2 Aulas y Cocina Comedor - Cambio Cubierta Techos - Feliciano
- Escuela Secundaria Nro. 6 “Crucero Belgrano” - Construcción de Aulas y Sanitarios - Paraje La Esmeralda - Dpto. Basualdo - Dpto. Feliciano
- Escuela Primaria Nro. 31 “Ana Corona de Ojeda” - Construcción SUM - Cambio de Estructura y Cubierta de Techos de Salón Comedor y Dependencias de Gobierno - Feliciano
- Nuevo Edificio Unidad Educativa de Nivel Inicial Nro. 36 “Casita de los Enanitos” - San Salvador

Programa 17: Planificación y Gestión Integral en Materia de Recursos Hídricos

- Canal de Desagües Pluviales - Calle Sara Neira - Concordia
- Desagües Pluviales, Cordones y Cunetas - Colonia Avigdor - Departamento La Paz
- Sistema de Desagües Pluviales - Tavella Norte y Tavella Sur - Concordia
- Sistema de Desagües Pluviales - Lavardén - San Pantaleón - Cipo - LLamarada - Ciudad de Concordia
- Ejecución de Desagües Pluviales – Bº Boca del Tigre y Bº 25 de Mayo - Alcaraz - Dpto. La Paz
- Entubamiento Cuenca Santa Cruz - Sector Norte de la ciudad de Colón
- Construcción Cordón Cuneta y Badenes - Benito Legeren - Dpto. Concordia
- Costanera Nebel - Acceso Sur y Repavimentación 1º y 2º Etapa - Concordia
- Construcción de Desagües Pluviales – Bº Polideportivo Municipal - Villa Elisa
- Construcción Cordón Cuneta y Badenes - Parque Río Uruguay (Naranjal) - Concordia
- Construcción Cordón Cuneta y Badenes - Nebel Sur y Parque Río Uruguay - Concordia
- Construcción Cordón Cuneta y Badenes - 2 de Abril - San Miguel y 17 de Octubre - Concordia
- Construcción Sistema de Drenaje Pluvial Urbano - Zona Ingreso a Los Charrúas por Av. Ramírez - Los Charrúas - Dpto. Concordia

Carácter 1: Administración Central

Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Subjurisdicción 01: Min. de Planeam., Infraestructura y Servicios

D.A. 958: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Obras sin crédito presupuestario (Anexo Legislatura)

Programa 17: Planificación y Gestión Integral en Materia de Recursos Hídricos (continuación)

- Dragado Riacho Victoria
- Proyecto y Ejecución Obras de Desagües Pluviales Ciudad de Cerrito - Dpto. Paraná
- Proyecto Desagües Pluviales y Cordón Cuneta - Barrio Parque Río Uruguay - Parte 2 - Concordia

Programa 20: Saneamiento Hídrico

- Cañería de Impulsión Barrios Abadía y Prado Español - Victoria
- Desagües Cloacales San Gustavo - Construcción Cámara de Rejas y Limpieza Filtro Biológico - Dpto. La Paz
- Perforación de Pozos de Agua para Zona La Hierra y La Verbena - Dpto. Feliciano
- Perforación y Depósito del Servicio de Agua Potable – Bº Hospital - San Gustavo - Dpto. La Paz
- Perforación y Puesta en Funcionamiento Nuevo Pozo de Agua - Ciudad de General Ramírez - Dpto. Diamante
- Renovación y Ampliación Red de Agua - Concordia

- Reubicación de Lagunas Sanitarias - Urdinarrain
 - Red Integral de Cloacas - Líbaros - Dpto. Uruguay
 - Refuncionalización Planta Potabilizadora Concordia
 - Recambio de Cañerías Casco Histórico – 1º Etapa - Gualeguaychú
 - Recuperación y Puesta en Funcionamiento Estaciones de Bombeo - Ciudad de Concordia
 - Redes de Distribución de Agua Potable y Red Cloacal - Escuela Primaria Nro. 64 “José de San Martín” - Escuela Secundaria Nro. 13 “Juan María Gianello” sobre calle Loly Mochi entre Av. Illia y calle Nro. 114 María Elena Pérez Petre - Gualeguay
 - Finalización Extensión Cloacal y Lagunas Cloacales - San Salvador
 - Finalización Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales - La Paz
 - Limpieza de Lagunas Cloacales – Bº 9 de Julio y Bº San Roque - Bovril - Dpto. La Paz
 - Planta de Agua Potable - Ejecución de 2ª Etapa, Acueducto y Energía Eléctrica - La Paz
 - Ampliación Red Cloacal y Estaciones de Bombeo - Provisión de Materiales y Mano de Obra - Barrio Golf - Concordia
 - Ampliación y Optimización Planta Tratamiento de Afluentes de Líquidos Cloacales - 1ª Etapa - Pueblo General Belgrano - Dpto. Gualeguaychú
 - Construcción Nuevo Pozo de Bombeo - Urdinarrain
 - Construcción de Diez Pozos Aliviadores de Agua - Victoria
 - Contrucción Decantador Planta Potabilizadora de Agua - Victoria
 - Proyecto Traslado de Lagunas de Tratamiento Servicio Desagüe Cloacal - Ciudad de Chajarí
 - Nueva Toma de Agua - Gualeguaychú
 - Nueva Planta Potabilizadora - Gualeguaychú
 - Nuevo Pozo de Agua Escuela Alberdi - Oro Verde - Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales - UADER
 - Nueva Impulsión de Agua: desde Planta Potabilizadora hasta Tanque Elevado en Sector Norte de la Ciudad de Colón
 - 2º Plan de Saneamiento de Agua - Gualeguaychú
 - 2º Plan de Saneamiento de Cloacas - Gualeguaychú
- Carácter 1: Administración Central
 Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
 Subjurisdicción 03: Secretaría de Energía
 D.A. 965: Secretaría de Energía
 Obras sin crédito presupuestario (Anexo Legislatura)
- Tendido de la Red Domiciliaria de Gas Natural - Aldea Protestante – Dpto. Diamante
 - Ampliación Red de Gas Natural - Colón
 - Ampliación Red de Gas Natural - Urdinarrain – Dpto. Gchú.
 - Extensión de Red de Gas Natural en Caseros - Dpto. Uruguay
 - Extensión Red Electrificación Rural - Zona La Hierra - Comuna La Verbena - Dpto. Feliciano
- Carácter 2: Organismos Descentralizados
 Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
 Subjurisdicción 01: Min. de Planeam., Infraestructura y Servicios
 Entidad 302: Dirección Provincial de Vialidad
 Obras sin crédito presupuestario (Anexo Legislatura)
- Camino 12 Km entre Junta de Gob. Laguna Benítez (Distrio Atencio, Dpto. Feliciano) y Paraje de Miñones (Dpto. Federal)
 - Camino desde Villa Paranacito hasta Complejo Municipal - Levantamiento y Consolidado con Material Calcáreo - Ciudad de Villa Paranacito
 - Pavimentación del Camino Aldea Protestante - Puiggari
 - Pavimentación Acceso a Comuna de Sauce Pinto - Dpto. Paraná
 - Pavimentación Planta Urbana Villa del Rosario - Dpto. Federación
 - Pavimento Acceso Principal a Piedras Blancas - Departamento La Paz
 - Pavimentación Bº VICOER - Obrero - Municipal - Policial - Gualeguaychú
 - Pavimentación Acceso al Hospital Manuel Belgrano - Urdinarrain - Dpto. Gualeguaychú
 - Pavimentación Circuito Tránsito Pesado - Desde Corredor de Tránsito Pesado Hasta Terminal de Ómnibus - Colón
 - Pavimentación Acceso Bv. Ferrari - Desde Ruta Nacional Nro. 135 Hasta Intersección con Bv. González - Ciudad de Colón
 - Pavimentación Acceso a Pueblo Nuevo General Alvear y Aldea San Francisco - Tramo:

desde RP Nro. 11 hasta Escuela Nro. 8 “23 de Diciembre” y Nro. 16 “Independencia” - Localidad General Alvear

- Tareas de Conservación en Calle Bonella - Zona El Pueblito - Sexto Distrito - Dpto. Gualeguay
 - Acceso a Conscripto Bernardi
 - Acceso Av. San Martín (6 km) - Bovril - Dpto. La Paz
 - Acceso a Alcaraz - Tramo: intersección Ruta Nacional Nro. 127 - Alcaraz - Dpto. La Paz
 - Desvío Tránsito Pesado - San Salvador
 - Mejoramiento Ripio RP Nro. 42 - Camino a Talitas - Concepción del Uruguay
 - Mejoramiento Trama Vial Urbana - Calle Peatonal Belgrano - Ciudad de Ibicuy
 - Reposición de Ripio y Alcantarillado sobre RP Nro. 25 - San Cipriano
 - Reposición Completa de Ripio y Broza en Acceso a la Comuna de Nueva Vizcaya - Dpto. Federal
 - Reposición Completa de Ripio y Broza en Acceso a la Localidad de El Cimarrón - Dpto. Federal
 - Reposición Completa de Ripio y Broza en Acceso a la Junta de Gobierno Diego López - Dpto. Federal
 - Reposición de Broza y Ripio Camino de Tránsito Pesado desde la Ciudad de Galarza hasta RP Nro. 11 (2 km)
 - Repavimentación y Ensanche del Acceso Este de Urdinarrain desde RP Nro. 20 - Urdinarrain - Dpto. Gualeguaychú
 - Reconstrucción Puente Paso Birrinchín - Sobre Arroyo Feliciano - Entre Límite Departamentos La Paz y Federal
 - Rehabilitación Calzada y Banquinas RN Nro. 136 - Tramo: Puente RP Nro. 20 - Paraje A^o Verde - Dpto. Gualeguaychú
 - Repavimentación Ruta Nro. 26 - Desde Km 0 (Plaza Washington - Colón) hasta Arroyo el Doctor (San José) - Dpto. Colón
 - Reasfaltado del Acceso y Zona Urbana de San Gustavo desde RP Nro. 1 hasta el Hospital “Gregoria Pérez” - San Gustavo - Dpto. La Paz
 - Reposición de Ripio (100 km) - Comuna Chañar (Camino de la Costa, Mulas, Mulitas, Chilcalito y Camino de Sánchez) - Dpto. Feliciano
 - Alteo y Construcción de Alcantarillados en calle Las Tablas - Zona de Puente San Julián sobre Arroyo Clé - Segundo Distrito - Dpto. Gualeguay
 - Embrozado Ruta Prov. Nro. 19 - Tramo Ruta J (Puesto DPV) hacia R Nro.14 - 2.5 km - Dpto. Uruguay
 - Enripiado de Caminos Rurales - Urdinarrain - Dpto. Gualeguaychú
 - Enripiado RP Nro. 17 - Tr. Esc. Nro. 66 a Esc. Nro. 50 - Costa Uruguay Sur - Dpto. Gualeguaychú
 - Enripiado de 4.000 Metros para la Zona de Zapallar del Distrito Atencio - Dpto. Feliciano
 - Enripiado de 6 km. Camino de Tierra Sector La Hierra - Comuna de La Verbena - Dpto. Feliciano
 - Enripiado, Alcantarillas y Cordón Cuneta (785 mts) - Bv. de Acceso a Localidad de Ombú - Dpto. La Paz
 - Interconexión Vial Zona Oeste - Ciudad de Gualeguachú
 - Colectora a Granja La Torcuatense - San Cipriano
- Carácter 2: Organismos Descentralizados
 Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
 Subjurisdicción 01: Min. de Planeam., Infraestructura y Servicios
 Entidad 302: Dirección Provincial de Vialidad
 Obras sin crédito presupuestario (Anexo Legislatura)
- Construcción Circunvalación Gualeguaychú - Bvar. Martínez Altura Cañada de Gómez - Gualeguaychú
 - Contrucción de Infraestructura Vial Parque Industrial (Cordón Cuneta, Enripiado y Embrozado) - Victoria
 - Construcción Nueva Calzada y Cantero Central Bv. Moreno - Tr: desde calle Gob. Solá hasta Bv. Brown - Victoria
 - Construcción Puente Paso Colorado - Sobre Arroyo Nogoyá - Vincula Crucesitas 3^o y Don Cristóbal 1^o - Dpto. Nogoyá

- Construcción Circunvalación Ciudad de Urdinarrain - Vinculación con RP Nro. 20, RP Nro. 51 y RP Nro. 19 - Urdinarrain - Dpto. Gualeguaychú
- Asfalto de 5 km por Ruta Nro. 5 al Hospital Psiquiátrico y Unidad Penal de Federal
- Puesta en Valor Ruta J - Comuna Tala - Dpto. Uruguay
- Puente "Paso Correa" sobre Ruta Nro. 2 - Placas de Hormigón para Contención de Terraplén - Dpto. Feliciano
- Ruta Provincial Nro. 1 - Creación Doble Carril Ruta Acceso a la Ciudad de La Paz - Dpto. La Paz

Carácter 2: Organismos Descentralizados

Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Subjurisdicción 01: Min. de Planeam., Infraestructura y Servicios

Entidad 307: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda

Obras sin crédito presupuestario (Anexo Legislatura)

- Desarrollo Urbano - Construcción de 200 Lotes - Concordia
- Mejoramiento de Viviendas - Ejecución de 130 Módulos de Viviendas - Concordia
- Construcción de 10 Viviendas - San Cipriano - Dpto. Uruguay
- Contrucción Viviendas - Programa Relocalización - Concordia
- Construcción de Viviendas Sociales - Comuna de la Verbena - Dpto. Feliciano

Cambios y giros a comisión

SRA. LENA – Señor Presidente: según lo acordado en Labor Parlamentaria, voy a mocionar los siguientes cambios de giro de comisión: el proyecto en el expediente 27.771, autoría del diputado Rossi, que se gire también a la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente; el proyecto en el expediente 27.790, autoría de la diputada Bentos, que se gire también a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; y el proyecto de ley en el expediente 27.749, autoría de la diputada Vázquez, solicito que se retire de la Comisión de Legislación General y se gire a las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Cultura y Turismo.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Lena.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se harán los giros correspondientes.

No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión. Muchas gracias, señoras y señores diputados.

–Son las 14.05.

Julio César Ormaechea
Director Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
A/C Dirección Diario de Sesiones